UNIVERSIDAD DE MURCIA

FACULTAD DE LETRAS

Estudio Social y Jurídico del Proceso de Adopción en la Comunidad Autónoma de Murcia (1987-2007)

Dª Ana Chacón Martínez

2017

FACULTAD DE LETRAS

DOCTORADO EN HISTORIA SOCIAL COMPARADA

TESIS DOCTORAL CON MENCIÓN EUROPEA:

ESTUDIO SOCIAL Y JURÍDICO DEL PROCESO DE ADOPCIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA (1987-2007)

AUTORA:

ANA CHACÓN MARTÍNEZ

DIRECTORES:

ENRIQUE PASTOR SELLER

ISABEL MARÍN GÓMEZ

JUAN HERNÁNDEZ FRANCO

MURCIA, 2017

A mis padres.

A Israel y Carlos.
Y a todos aquellos que también han tenido una segunda oportunidad en su vida.

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE TABLAS 11

ÍNDICE DE FIGURAS..... 15

ÍNDICE DE PRINCIPALES SIGLAS Y ABREVIATURAS EMPLEADAS..... 17

AGRADECIMIENTOS 19

RESUMEN 23

ABSTRACT..... 25

PRESENTACIÓN..... 27

CAPÍTULO 1. REFLEXIONES TEÓRICAS EN TORNO A UN NUEVO PARADIGMA SOCIAL Y JURÍDICO..... 31

1.1. Aproximación al marco teórico del concepto de adopción 31

1.2. El estado de la cuestión desde la perspectiva historiográfica..... 35

1.3. Las investigaciones sobre adopción desde la perspectiva social 41

1.4. Estudios sobre la adopción desde el Trabajo Social 45

1.5. La adopción en Portugal. La necesidad de realizar estudios comparados para avanzar en las políticas sociales sobre la adopción desde una perspectiva internacional 47

CAPÍTULO 2. MARCO LEGISLATIVO DE LA ADOPCIÓN, ORGANISMOS COMPETENTES E INSTITUCIONES OFICIALES: EL VIGENTE SISTEMA DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR 51

2.1. El marco legislativo internacional, nacional y autonómico de la adopción 51

2.2. El procedimiento de adopción en la nueva Ley 15/2015 de Jurisdicción Voluntaria. El expediente de adopción 54

2.3. Los organismos competentes y las instituciones oficiales en el proceso de adopción 57

2.3.1. Las competencias de la Administración Autonómica de la Región de Murcia 57

2.3.2. Las competencias de la Administración Local 58

2.4. La intervención profesional desde el Sistema de Servicios Sociales..... 62

CAPÍTULO 3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN 65

3.1. Justificación 65

3.2. Unidades de análisis 75

3.3. Objetivos de la investigación 76

3.3.1. Objetivo general..... 76

3.3.2. Objetivos específicos..... 77

3.4. Metodología de la investigación 79

3.5. Fuentes para la investigación 81

3.6. Análisis descriptivo de las fuentes documentales..... 86

3.6.1. La apertura de los expedientes..... 86

3.6.2. Duración y cierre de los expedientes 87

3.6.3. El contenido de los expedientes..... 88

3.6.4. Los informes y documentos contenidos en los expedientes 89

3.7. Técnicas de análisis de datos 102

3.8. Las entrevistas: familia adoptante y profesionales intervinientes en la adopción 119

CAPÍTULO 4. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS 123

4.1. Análisis de la evolución legislativa internacional, nacional y autonómica de la adopción desde el Siglo XIX hasta la actualidad 123

4.1.1. Análisis normativo internacional 123

4.1.2. Legislación nacional 127

4.1.3. Legislación autonómica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 143

4.2. La familia biológica: rasgos y características sociales 156

4.2.1. Características psicosociales de los progenitores biológicos 158

4.2.2. El número de menores de las familias biológicas entregados o retirados 165

4.2.3. La actividad profesional de los padres biológicos 168

4.2.4. La edad de los progenitores biológicos 170

4.2.5. Origen y Estado Civil 175

4.3. Las peculiaridades de la familia adoptiva 177

4.3.1. Edad de los solicitantes y presentación de solicitudes 178

4.3.2. Origen y domicilio 182

4.3.3. Actividades profesionales de los miembros de la familia adoptiva. 185

4.4. Motivos y preferencias de las familias que adoptan 188

4.4.1. Motivaciones de las familias adoptantes 188

4.4.2. Disponibilidad o características solicitadas en los menores 197

4.4.3. El caso de los hermanos 204

4.5. Duración del proceso de adopción 209

4.6. El proceso de adopción: entre la aplicación legislativa y la realidad social 217

4.7. La lucha contra la institucionalización: acogimiento y otras formas de protección del menor 223

4.7.1. El acogimiento por la familia extensa 224

4.7.2. El acogimiento residencial 232

4.7.3. Intentos de integración a la familia biológica y su problemática. Un proceso en debate y transformación. La necesidad de fomentar la adopción. 244

4.7.4. Los problemas de relación entre familia biológica-familia adoptiva. 256

CAPÍTULO 5. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES 259

CAPITULO 6. ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS DE MEJORA 267

CHAPTER 5. DISCUSSION AND CONCLUSIONS 273

BIBLIOGRAFÍA 281

FUENTES LEGISLATIVAS Y OTRAS CONSULTAS 299

ANEXOS 305

ANEXO I. Solicitud consulta documentación adopción Dirección General Política Social Comunidad Autónoma de Murcia 307

ANEXO II. Comparecencia Dirección General de Política Social 308

ANEXO III. Autorización número de expedientes a consultar Dirección General de Política Social 309

ANEXO IV. Guía de entrevista a profesionales de la adopción (psicólogo/trabajador social) 310

ANEXO V. Guión de entrevista en profundidad a padres adoptivos 314

ANEXO VI. Tabla de ciclo de vida de todos los menores en la institución hasta que son acogidos o adoptados 320

ANEXO VII. Motivos y causas que expresan matrimonios para la adopción y el acogimiento (1987-2007) 332

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Relación de expedientes consultados en el Archivo Histórico General de la Región de Murcia (AHGRM) 84

Tabla 2. Relación de expedientes consultados en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (CFIO)..... 84

Tabla 3. Relación de expedientes analizados 85

Tabla 4. Informes y documentos contenidos en los expedientes 90

Tabla 5. Tabla de adopciones en la Base de Datos..... 108

Tabla 6. Tabla de menores en la Base de Datos 109

Tabla 7. Tabla de la familia del menor en la Base de Datos 110

Tabla 8. Datos de las familias adoptantes entrevistadas 121

Tabla 9. Datos de los profesionales entrevistados..... 121

Tabla 10. Evolución de los requisitos legales en adopción nacional 141

Tabla 11. Factores psicosociales familia biológica. 1987-2007..... 163

Tabla 12. Número de hijos retirados o recogidos a las madres biológicas e incluidos en expedientes, 1987-2007 166

Tabla 13. Número de hijos de cada padre biológico, recogidos por la administración e incluidos en expedientes 1987-2007 167

Tabla 14. Hijos solo mencionados en los expedientes 168

Tabla 15. Actividades padres biológicos (1987-2007) 169

Tabla 16. Edad de las madres biológicas al primer hijo tenido y entregado/recogido por la Administración, 1987-2007 171

Tabla 17. Edad de las madres biológicas al último hijo 1987-2007 173

Tabla 18. Edad de los padres biológicos al primer hijo recogido o entregado a la administración, 1987-2007 173

Tabla 19. Edad y número madres y padres biológicos y número hijos, 1987-2007 .. 174

Tabla 20. Origen y estado civil de Padres Biológicos (1987-2007) 176

Tabla 21. Edad a la solicitud y estado civil de los solicitantes de adopción (1987-2007) 179

Tabla 22. Edad familia adoptiva al matrimonio y a la solicitud de la adopción y años de matrimonio al hacer la petición (1987-2007) 181

Tabla 23. Origen y domicilio de los Adoptantes 183

Tabla 24. Actividad /Profesión de los Adoptantes (1987-2007) 186

Tabla 25. Profesiones y estudios de los miembros de la familia adoptiva 187

Tabla 26. Disponibilidad de los padres respecto a los Menores, con indicación de la profesión 201

Tabla 27. Hermanos no separados y hermanos que separan al acogimiento o a la adopción 208

Tabla 28. Tiempo que tardan en entregar al menor desde que los padres adoptivos hacen la solicitud (1987-2007)..... 212

Tabla 29. Tiempo que transcurre desde presentación solicitud por parte de los padres adoptivos-entrega menor-acogimiento-hasta la adopción..... 214

Tabla 30. Tiempo y edad de los menores que son solo acogidos (1987-2007)..... 226

Tabla 31. Familias que solo acogen. Indicación de edad, domicilio, estado civil y profesión 230

Tabla 32. Tiempo que están los menores adoptados en la institución y edad que tienen al internamiento, entrega, adopción 234

Tabla 33. Tiempo del menor adoptado en la institución. 1987-1995 y 1996-2007 ... 241

Tabla 34. Estancia en meses del menor en la institución según grupos de edad. 1987-1995 y 1996-2007..... 243

Tabla 35. Ejemplos en los que la familia biológica presenta recurso ante los órganos judiciales 249

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Clase de relaciones 104

Figura 2. Cardinalidad y Participación 105

Figura 3. Relación entre adopción, menor y familia..... 105

Figura 4. Diagrama con identificadores, claves primarias y relaciones..... 106

Figura 5. Estructura de la base de datos con sus tablas 108

Figura 6. Vista diseño del formulario Adopciones..... 113

Figura 7. Vista Listado Adopciones y Familia Biológica 113

Figura 8. Vista diseño del formulario Adopciones_Familia 114

Figura 9. Vista diseño de subformularios..... 115

Figura 10. Vista diseño formulario Familia Biológica y Menores..... 115

Figura 11. Vista diseño del formulario Menores..... 116

Figura 12. Vista diseño formulario Menores y Familia 117

Figura 13. Vista diseño formulario Familia de Acogida y Adopción..... 118

ÍNDICE DE PRINCIPALES SIGLAS Y ABREVIATURAS EMPLEADAS

AHGRM: Archivo Histórico Regional de la Región de Murcia

BOE: Boletín Oficial de la Región de Murcia

BORM: Boletín Oficial de la Región de Murcia

CARM: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

CC: Código Civil

CFIO: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

DIP.: Diputación

ECAI: Entidad Colaboradora de Adopción Internacional

ISSORM: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia

LEC: Ley de Enjuiciamiento Civil

LJV: Ley de Jurisdicción Voluntaria

LPIA: Ley de Protección de la Infancia y la Adolescencia

LRC: Ley del Registro Civil

ONU: Organización de las Naciones Unidas

RRC: Reglamento del Registro Civil

STS: Sentencia Tribunal Supremo

TS: Tribunal Supremo

AGRADECIMIENTOS

Resulta difícil expresar los sentimientos de gratitud que se agolpan en mi mente y poderlos escribir ordenada y académicamente. No encuentro la necesaria correspondencia entre las palabras, sus significados y mis sentimientos; por lo que me van a permitir ustedes que, en estos párrafos me tome una licencia y ponga el corazón por encima de la razón. Al repasar y revisar en mi cabeza la relación de personas e instituciones, mi primera sensación es la de formar parte de un equipo de trabajo. Y es cierto, pertenezco, con extraordinaria satisfacción, al proyecto de investigación *Familias e individuos. Patrones de modernidad y cambio social. Siglos XVI-XXI,* esta tesis forma parte de los resultados evaluables del mismo.

Pero este trabajo tiene para mí muchas más valoraciones y consideraciones. La relación de personas que me han orientado, enseñado, corregido, ayudado y colaborado han hecho que, en realidad, este trabajo sea de ellos; siendo mía, naturalmente, la responsabilidad última y los errores cometidos.

En esta tarea y labor de equipo, deseo comenzar, y no precisamente por obligación académica o protocolaria, sino porque lo siento profundamente, y es así, por mis directores sin cuyo asesoramiento, orientación y dirección esta tesis no hubiese sido posible. Agradezco, pues, al Dr. Enrique Pastor Seller, por ofrecerme sus valiosos conocimientos y su experiencia, a lo largo de todo este tiempo, además de su comprensión y ayuda siempre que lo he necesitado. Al Dr. Juan Hernández Franco, por sus ánimos en todo momento y por guiarme en el buen hacer de este trabajo. Me van a permitir que les indique que la dirección de la profesora Isabel Marín Gómez, se ha convertido en algo muy especial. Es posible que la complicidad de quien conocía como amiga antes de iniciar esta tesis, haya hecho que traslade los pequeños detalles, y son muchos los que se acumulan en una tesis, a la doctora Isabel Marín; y al formar parte de su dirección se ha superpuesto y sumado

nuestra relación personal y científica. Ha sido directora, consejera, compañera y amiga. Ha estado en todas las fases de esta tesis, en los buenos momentos y en los malos, compartiendo comidas, cenas, emails de apoyo incondicional y palabras siempre de aliento cuando me faltaban las fuerzas para seguir. Gracias Isabel, de corazón. No tengo palabras para agradecerte tanto. Sin tu ayuda esta tesis no hubiera salido nunca.

A la *Dirección General de Política Social* por la ayuda que me han prestado para que saliera a la luz esta investigación. A don José Antonio Parra, ex Jefe del *Servicio de Protección de Menores* por hacerme llegar los 11 expedientes consultados. A doña Begoña Castellanos, asesora de Información y Estudios del Servicio por facilitarme directamente los expedientes que hemos consultado en el *Registro de la Dirección General de Política Social*. A don Jesús Salmerón, técnico responsable de Información y Estudios por la atención recibida.

Al *Archivo General de la Región de Murcia* y a su director don Rafael Fresneda Collado que ha facilitado todo el trabajo desarrollado, y al archivero don Javier Castillo que me han facilitado todos los expedientes de adopción.

Con especial cariño, a mi tío Paco De Lara por su gran ayuda y dedicación desinteresada en la recogida de datos de todos los expedientes consultados desde el año 1932 a 1987. Por todas las mañanas que ha dedicado para ayudarme en todo lo que he necesitado del Archivo.

A don Pedro Díaz Ortuño, por la elaboración de la Base de Datos para ordenar toda la información.

A doña Isabel Cutillas por su dedicación y ayuda prestada en la elaboración de cada una de las tablas de esta tesis doctoral. Por su perfección y buen hacer, y por las palabras de animo en todo momento.

Al Dr. don Juan Roca Guillamón por sus orientaciones jurídicas en mi trabajo y sabios consejos para la buena conclusión del mismo.

A los técnicos del Servicio de Adopción, doña Carmen Sempere Gómez, trabajadora social y a don José Paredes Ros, psicólogo, por las entrevistas concedidas y por la gran aportación que han hecho al avance del estudio de la adopción nacional en Murcia. A doña Inmaculada del Carmen Oltra Martínez, jefa de sección, por su amabilidad y buena disposición en atenderme en todo momento.

A las personas que han sido entrevistadas como adoptantes, por permitirme conocer en primera persona los problemas y satisfacciones de la adopción. Por abrirme las puertas de su casa y de sus trabajos para realizar las entrevistas. En este sentido, me gustaría

hacer una mención especial y con cariño a mi prima Eva Martínez, madre adoptante de dos niños, la cual siempre me ha ayudado en todo lo que he necesitado y apoyado en este proceso que ella conoce tan de cerca. De igual forma, también quiero dedicar esta tesis a mis primos, Israel Dingata Martínez y Carlos Martínez, mi principal inspiración para este trabajo. Gracias a ellos he podido comprender de qué manera un niño sin lazos de sangre con su familia adoptante puede llegar a querer y ser igual de querido o incluso mucho más que otro que si los tenga. Tal y como se expresa a lo largo de mi trabajo, es el *afecto* lo que une a las personas. Va por vosotros.

En junio, julio y septiembre de 2014 realicé una estancia predoctoral en Lisboa, gran experiencia personal y profesional para mí. Allí conocí a grandes personas que me ayudaron en la realización de mi tesis.

En primer lugar, mi gran agradecimiento al Dr. don Jorge M.L. Ferreira por su orientación y gran amabilidad a la que siempre fui atendida en aquellas tardes de verano en su despacho del *Departamento de Ciencias Políticas y Políticas Públicas de la Universidad de Lisboa*. Gracias a él, también conocí a la jurista doña Ana Perdigão, gran profesional, entregada en cuerpo y alma a la defensa de los derechos de los niños. Gracias Ana por tu amabilidad y por esas comidas de trabajo en aquel estupendo restaurante chino de la preciosa ciudad de Lisboa.

Gracias al *Instituto de Apoio á Criança* (IAC) por permitirme acceder a su abundante biblioteca para profundizar en el objeto de mi investigación. A la Dra. doña María Virginia B. Gomes, ex miembro del Comité de los Derechos del Niño por orientarme en la realización de mi tesis y contarme su experiencia en este campo. A doña Isabel Pastor, Jefa del *Sector de Adopciones, Apadrinamiento Civil y Acogimiento Familiar de los Servicios Centrales de la Seguridad Social* en Portugal, por su amabilidad en recibirme y entregarme documentación valiosa para mejorar la formación de los adoptantes en adopción. A doña Ana Teresa Santos de Sousa, trabajadora de los servicios de la Seguridad Social de Lisboa por sus sugerencias y apoyo recibido. Al Dr. Robert Rowland, antropólogo y sociólogo por su orientación y amabilidad prestada en todo momento en el proceso de realización de esta tesis. A doña María de Fátima Líbano Serrano, Directora Técnica del Centro de Acogimiento Temporal "Casa de Encosta" en Carcavelos, perteneciente a la *Asociación Portuguesa para los Derechos de los Menores y la Familia* (CRESCER SER) quién me abrió las puertas del Centro de Menores y así poder constatar en primera persona a los 12 niños que se encontraban en acogimiento temporal en ese momento. Pude visitar el salón, comedor, sala de juegos, cocina, cuartos de baño y habitaciones personales de los niños. Gracias por recibirme en vuestra casa. A la *Biblioteca de la Santa Casa de*

la Misericordia de Lisboa por permitirme consultar toda la bibliografía de referencia de las adopciones en Portugal. A las personas que conocí en Lisboa, compañeros de viaje, y con los que todavía tengo relación.

A don Félix Barajas Villaluenga, Subdirector General de Familias del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, por facilitarme material estadístico y ponerme en contacto con personas de su oficina administrativa para la realización de mi trabajo.

Me gustaría hacer una mención muy especial a mí prima Tania De Pedro, por desplazarse desde Murcia en coche hasta Lisboa aquella última semana de julio de 2014. Gracias por venir a acompañarme en esos momentos tan difíciles y complicados para mí. Gracias por todos los buenos recuerdos que me llevo de aquellos días en donde compartimos risas, comidas, fiestas y el gran chute de energía que me distes para seguir trabajando en la redacción de mi tesis. Gracias a Pepi por acompañarte y a mi primo Iván por quedarse con Sara.

A mis compañeros y compañeras de ISEN-Cartagena (Centro Adscrito de la Universidad de Murcia), Germán Carrillo, Carmen María Cerdá y María Dolores Aledo por acompañarme en todo este tiempo y animarme siempre que lo he necesitado.

A mis amigas y amigos, por todas sus palabras de cariño y apoyo que me han brindado en los momentos más difíciles. Mi consideración especial a los que no han dudado nunca de mi y sabían que lo conseguiría.

Mi mención más especial a toda mi familia y de ella, de manera muy íntima y personal, a las que no están para compartir conmigo este momento pero estoy segura que se sentirían muy orgullosas de mi. A mis padres por animarme y confiar en mí, por darme su cariño y apoyo cuando más lo he necesitado y por enseñarme que con esfuerzo, paciencia y dedicación todo lo que te propongas puedes conseguirlo. Por el "ya queda menos" que no veía y ahora veo claramente. Cada palabra de esta tesis es vuestra también. A mi madre, Juani Martínez, por sudar tanto todas esas mañanas y tardes con su "sábana". A mi padre, Paco Chacón, por aquel mes de agosto en mi casa, por su infinita paciencia, por sus charlas de vuelta a Murcia en coche y que yo tanto temía y por ayudarme a tomar perspectiva y no tenerle miedo nunca al folio en blanco. Gracias por estar ahora y siempre ahí de forma incondicional. A mi hermana Silvia por ser mi ejemplo a seguir, y por su apoyo recibido todo este tiempo.

Así, pues, a este gran equipo, en primer lugar humano y, además, profesional y científico, que ha hecho posible que haya alcanzado este importante reto y logro profesional y personal, mi más profunda y sincera gratitud.

MUCHAS GRACIAS A TODOS

RESUMEN

La Tesis Doctoral que presentamos tiene como objetivo investigar el proceso de adopción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el período 1987-2007,a través del análisis de expedientes de adopción como fuente principal para su estudio, de los que se extraen los aspectos sociales que afectan a cada uno de los agentes implicados en la adopción: familia biológica, familia adoptante, menores y las conexiones y relaciones entre ellos con la Administración Pública y los profesionales de dicha administración.

Para ello, junto con una profunda revisión en torno al concepto y demás aspectos teóricos de la adopción, se analiza el desarrollo legislativo internacional, nacional y autonómico en los siglos XX y XXI, que ha ido atravesando diversas fases hasta concluir en el principio y fundamento legal del *interés del menor*.

A este estudio teórico-jurídico se une el análisis empírico de las fuentes utilizadas, cuyo carácter eminentemente cualitativo ha permitido aunar los datos cuantitativos existentes en la documentación de los expedientes con otras fuentes, como las hemerográficas y entrevistas orales, cuyos testimonios completan las posibilidades de adentrarse en el estudio social de la familia biológica, la familia adoptante, los menores y los profesionales que representan a la Administración.

Podemos deducir dos grandes tendencias: un protagonismo cada vez mayor del menor reflejado en la prioridad hacia su bienestar, a lo que se une un continuo intento de disminución de la institucionalización a favor del acogimiento preadoptivo y de la definitiva adopción. Las enormes diferencias entre familias biológicas y adoptantes convierte esta posibilidad y la de "adopción abierta", en difícil de llevar a cabo; sin que ello incida en los problemas de identidad que es necesario salvaguardar.

En segundo lugar, se observa una fuerza cada vez mayor de la teoría del *afecto* y del *apego*; y, en consecuencia, la necesidad de vincular los lazos afectivos de los menores con sus acogedores, procurando mantener la unidad de los hermanos.

La relación entre el derecho, la familia y el sistema social nos coloca ante el complejo y actual debate sobre la formación de las nuevas familias. La amplia bibliografía existente al respecto ha hecho mucho hincapié, hasta ahora, en los problemas psicológicos y de identidad e integración del menor; sin embargo, el conjunto de la situación concretado en la triada: menor, familias biológicas, familias adoptivas e instituciones, permite poner de relieve el interés del menor, la fuerza de los lazos afectivos y culturales así como los nuevos conceptos de parentesco.

Todo ello se ha convertido en el eje de este análisis social y jurídico, que lleva a la propuesta de: una mejora en el sistema de calificación y ordenación administrativa y archivística y contribuir al conocimiento de uno de los problemas más acuciantes respecto a la paternidad y maternidad en la sociedad actual.

ABSTRACT

The doctoral thesis presented aims to investigate the adoption process in the Autonomous Community of the Region of Murcia during the 1987-2007 period. The main source for the study is the analysis of adoption records, from which social aspects are extracted affecting each of the adoption stakeholders: biological family, adoptive family, children and their connections and relationships with each other, with the public administration and civil servants.

In addition to a thorough review regarding the concept and other theoretical aspects of adoption, the study looks at international, national and regional legislative developments in the twentieth and twenty-first centuries, which has gone through various stages culminating with the definition of the principle and legal basis of the *best interest of the child*.

This theoretical/legal analysis is combined with the empirical analysis of sources used, whose eminently qualitative character has allowed us to concentrate existing quantitative data in the documentation of records with other sources such as press clippings and oral interviews. These testimonies make it possible to delve into a social study of the biological family, adoptive family, children and civil servants.

We can elucidate two major trends: a growing role of children reflected in the priority given to their welfare, connected with a continuous effort to decrease institutionalisation in favour of pre-adoptive placement and ultimate adoption. The huge differences between biological and adoptive families make this approach and "open adoption" difficult to carry out without impinging on the identity problems that must be preserved.

Second, we are witnessing a growing strength of the theory of *affection* and *attachment* and the resulting need for strengthening children's bonding with their foster parents, trying to keep the unity between siblings.

The relationship between law, family and the social system brings us to the complex and ongoing debate on the creation of new families. The extensive literature on this subject has so far greatly stressed children's psychological, identity and integration problems. However, the situation as a whole (summed up in the children, biological families, foster families/institutions triad) allows highlighting the child's interest, the strength of emotional and cultural ties as well as new concepts of kinship.

These considerations have become the backbone of this social and legal analysis, leading to a specific proposal to improve the description and administrative/filing organisation system while contributing to advancing our knowledge of one of the most pressing issues regarding paternity and motherhood in today's society.

PRESENTACIÓN

Las infancias desoladas que Charles Dickens presentaba en sus historias literarias, no eran solo producto de un tiempo contemporáneo, resultado de la imperiosa industrialización del siglo XIX.[1]Antes de todo eso, entonces y ahora, las realidades crueles que han afectado al colectivo infantil son más graves de lo que puede presentar cualquier ficción. La orfandad, o cualquier otra condición o situación de malvivir, que lleva implícita la pobreza, la marginación o la exclusión social, acucia más gravemente a los menores de edad, cuya peor baza es la indefensión, propia de la falta de experiencia que requiere haber vivido el tiempo necesario para adquirirla.

Si son contemporáneos, sin embargo, la toma de conciencia y los cambios culturales que se han producido en la sociedad, en cuanto a la posibilidad de solucionar las situaciones del desamparo infantil, porque romper con la tradición y la creencia de que los lazos de sangre son el único vínculo aceptable y reconocible en la estructura familiar, ha llevado siglos. El debate teológico que, partiendo de las ideas de Luis Vives,[2] cuestionó en el humanismo las razones de la pobreza, abrió las puertas a unas nuevas ideas benéfico asistenciales, pero no se cuestionaron ni los vínculos familiares ni los patrimoniales, que legitimaba la herencia, eclipsando las costumbres y legislaciones romanas de prohijamiento y adopción (Medina, 2016).

---

1 En plena revolución industrial en Inglaterra, Charles Dickens (Inglaterra, 1812-1870) denunció a través de sus obras literarias, publicadas por entregas en la prensa, las situaciones de pobreza y exclusión social a las que daba lugar las desigualdades sociales ocasionadas por dicha industrialización, y especialmente de la situación de la infancia, la de los huérfanos y de las instituciones que se encargaban de su cuidado, así lo ponía de manifiesto en obras como: *Oliver Twist* (1837-1839), *Tiempos difíciles* (1854) o *La pequeña Dorrit* (1855-1857), entre otras.

2 La obra de Luis Vives (Valencia, 1492-Brujas, 1540) supuso la apertura de un gran debate en la Europa renacentista sobre las situaciones de pobreza y las posibles soluciones, especialmente en su obra *Tratado del socorro de los pobres* (1526).

Todavía en el siglo XIX se "pagaba" o "cobraba" por "acoger" a niños y niñas en el seno familiar, casi siempre con la finalidad de que ejecutaran trabajos de cualquier índole a cambio de casa y comida, y a las alturas del siglo XXI no puede afirmarse que se hayan desarticulado todos los perjuicios al respecto, pues no dejan de ser demasiado recientes la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948), y la *Declaración de los Derechos del Niño* (1959). A partir de estas fechas gran parte de la sociedad occidental, junto con los cambios generados en los modelos de familia y en el del Estado de Bienestar Social, ha venido reconociendo, aceptando y practicando la adopción como una forma normalizada de constituir familias.

No obstante, la necesidad de aunar los diversos agentes que intervienen en la adopción: desde el Estado y su ámbito jurídico administrativo en todas sus dimensiones, a las familias biológicas y adoptivas, así como a los propios menores adoptados-lo que supone una implicación personal en todos los aspectos que atañen al ser humano-han hecho de la adopción una cuestión de complejo entramado, todavía no lo suficientemente dilucidado, por la certera existencia de una amplia problemática que necesita de investigaciones profundas que las pongan en evidencia para poder buscar las soluciones precisas. Soluciones que deben dirigirse, especialmente, a evitar los daños emocionales, psicosociales, e incluso materiales que, entre otros muchos, lleva consigo el proceso de vinculación y desvinculación individual, familiar y extrafamiliar que supone la adopción.

En ese sentido está dirigida esta investigación, que ha abordado el estudio, análisis e interpretación de la adopción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM), en el periodo comprendido entre 1987 a 2007, como aportación a la necesidad de su investigación en todo el ámbito nacional.

En cuanto a su estructura y contenido hemos considerado conveniente articularla en tres partes: la primera, se ha dedicado a enmarcar teórica y epistemológicamente el concepto y la práctica de la adopción: Reflexiones teóricas en torno a un nuevo paradigma social y jurídico, es el título de esta parte. Tras la aproximación al marco teórico, hemos elaborado un estado de la cuestión o estado del arte, que nos ha parecido muy necesario para conocer las tendencias historiográficas en las que se sitúa, actualmente, la investigación sobre la adopción y conocer, así, las líneas que se siguen hoy día y los aspectos que requieren una mayor atención. El marco legislativo nos parece uno de los capítulos más necesarios, dados los continuos cambios que se están produciendo en la legislación sobre el menor. Por ello el estudio realizado en el capítulo correspondiente sobre: "La adopción en el vigente sistema de protección jurídica del menor", se con-

vierte en una reflexión que recorre la totalidad de la tesis y forma parte y se integra en el conjunto de los casos y en las experiencias que la documentación nos ofrece.

En la segunda parte, se analiza el proceso de investigación, con los objetivos generales y específicos, así como la descripción de las fuentes utilizadas y la metodología empleada. La metodología cuantitativa a través de la descripción y explicación de los contenidos incluidos en la base de datos, y la metodología cualitativa mediante las entrevistas a las familias adoptantes y a los profesionales intervinientes en la adopción.

La tercera parte incluye el campo y la experiencia empírica que ofrecen los expedientes de adopción. A partir de ellos, y en los veinte años que comprende el período 1987-2007, hemos analizado y estudiado las características sociológicas de la familia biológica, de las familias adoptivas y por último las preferencias y disponibilidades de las familias que adoptan. En un proceso que hemos denominado la convergencia entre el interés del adulto y el interés del menor. Dos problemas se vislumbran y forman parte de nuestra conclusiones, nos referimos a la situación dialéctica entre acogimiento familiar versus institucionalización y, en segundo lugar, los problemas entre la familia biológica y la familia adoptiva; en una nueva perspectiva de adopción abierta, que presenta dificultades y problemas como revelan, claramente, las manifestaciones en las entrevistas de los adoptantes. Unas conclusiones que se componen, además, del resultado de los objetivos propuestos.

La bibliografía, el índice de tablas y Anexos completan el conjunto y la estructura de la tesis.[3]

3 Esta tesis forma parte de los resultados evaluables del proyecto de investigación *Familias e individuos. Patrones de modernidad y cambio social. Siglos XVI-XXI* (Ministerio de Economía y Competitividad, HAR2013-48901-C6-1-R).

CAPÍTULO 1.
REFLEXIONES TEÓRICAS EN TORNO A UN NUEVO PARADIGMA SOCIAL Y JURÍDICO

1.1. APROXIMACIÓN AL MARCO TEÓRICO DEL CONCEPTO DE ADOPCIÓN

Con motivo de su investidura como *Doctora Honoris Causa* por la Universidad de Granada (2013), María Ángeles Durán Heras señalaba que cuando se acepta la existencia de un nuevo sujeto social, los cambios que requiere la investigación de dicho sujeto son notables, tanto epistemológica como sociológicamente. Y ponía el ejemplo de las mujeres como sujetos sociales en el campo de la historiografía y, en concreto, en la fijación de los períodos históricos. (Durán, 2013, pp. 36-37)

Si aplicamos este mismo principio al caso de la adopción como sujeto social de investigación necesitaremos, en primer lugar, explicar el contexto en el que se desarrolla y tiene lugar la adopción. Nuevas formas familiares y nuevos derechos civiles constituyen el denominador común y el espacio en el que se desenvuelven la realidad social de unas prácticas que hasta finales del siglo XX significaban en España la última oportunidad para quienes no podían procrear. Y, sobre todo, en palabras de Beatriz San Román: "un hecho vergonzante que se convertía en un tabú rodeado de secretismo y ocultamiento." (San Román, 2013, p. 4)

Los notables avances en derechos civiles logrados en España a partir de 1981, han cambiado la consideración de rechazo y vergüenza hacia cualquier forma de relación hombre-mujer que no fuese la tradicional del matrimonio y sus correspondientes hijos; hasta el punto de aceptar, plenamente, la diversidad de situaciones que la ley de parejas (2005) y las posibilidades de adopción, le han otorgado a las mujeres y a las parejas, independientemente del género de sus miembros.

Como consecuencia de este argumento no sólo tenemos que considerar la adopción como una nueva frontera del conocimiento –se explica por avances sociales y el alcance de derechos que permiten a nuevas parejas realizarse como padres así como por el abandono de la rigidez y la exigencia de carácter patriarcal– sino también como consecuencia y práctica que se encuentra integrada en el sistema cultural y en la idiosincrasia social.

Tres factores explican esta importante corriente:

1) la individualización de los comportamientos;
2) el nuevo papel de la mujer y su independencia respecto al varón a la hora de tomar decisiones sobre la maternidad;
3) los avances científico-técnicos que le permiten alcanzar, en parte, los dos anteriores.

Estamos situados ante un proceso de cambio y transformación social que se concreta en dos realidades:

1) *Frente al deseo de los mayores prevalecerá el interés del menor*. Es decir, del abandono del expósito de los siglos medievales y de la Edad Moderna y su correspondiente *prohijamiento*, pasaremos en el siglo XIX a *escuchar al menor* y en el siglo XX, a la *separación* y al *desamparo* y a entender, como afirma la presidenta de la *Federación de Asociaciones por la Adopción* (FADA), Mercedes Vilaseca que: "Adoptar no es hacer una obra de caridad, ni un acto de solidaridad, adoptar es querer ser padre, querer ser madre, sin importarte el origen de este hijo" (San Román, 2013b, p.4).

2) *Frente al secretismo y ocultación de los orígenes del proceso nos dirigimos y llegamos a la adopción abierta*. En este recorrido la identidad se convierte en el auténtico protagonista de un ciclo de vida formado y compuesto por dos factores: lo cultural y lo biológico, que no se pueden analizar separadamente y cuya integración tiene en el factor jurídico su cemento de unión. Antes de abordar estas dos realidades, señalemos que frente a la tríada: matrimonio-sexualidad-reproducción biológica, rota actualmente por los avances científicos y las nuevas técnicas de reproducción en las que no es necesario el varón ni el matrimonio, se mantiene unida una antigua tríada formada por: menores separados de sus padres biológicos; instituciones de acogida o con familias en los distintos tipos de acogimiento, y los solicitantes adoptivos y la adopción definitiva. Si bien esta tríada permanece en sus tres componentes básicos, las relaciones entre ellos han cambiado radicalmente; sobre todo, la aceptación social de menores adoptados, así como los derechos y obligaciones de cada parte, especialmente, la de los menores.

Respecto a lo cultural y lo biológico señalemos que los pueblos primitivos reconocían los lazos afectivos de la comunidad en el cuidado y atención hacia y de los hijos, mucho más que los lazos biológicos. Ello demuestra que la cultura occidental separó lo colectivo y comunitario de lo biológico, otorgándole a éste el papel fundamental. Es por ello que la adopción, con su doble vertiente: biológico-cultural y jurídica tiene la virtud de integrar ambas opciones; aunque su separación inicial siempre estará vigente. Es, precisamente, el menor adoptado quien sintetiza las dos opciones, y al otorgarle reconocimiento jurídico al hecho cultural adquiere lo que la biología no le ha concedido, produciéndose, entonces, la síntesis que acabamos de señalar (Rodríguez-Jaume y Jareño, 2015, pp. 211-236).

Analizaremos, a continuación, las aportaciones teóricas que existen sobre el concepto de adopción.

Se pretende hacer un recorrido por los diferentes conceptos que conforman el término adopción. El estudio empieza con una aproximación a lo que se entiende por adopción, y cómo el concepto ha ido evolucionando a lo largo del tiempo. También como las distintas legislaciones van conformando el término "adopción" según la realidad social de cada periodo histórico, y la forma en qué va calando en la sociedad española.

Con el paso del tiempo y las reformas legislativas llevadas a cabo se va superando la idea y el concepto de abandono por el de desamparo. Esto se reflejaría en la Ley de 1987, donde por primera vez se habla, en su Exposición de Motivos, de la situación de desamparo y de cómo se originaría una tutela automática a cargo de la Entidad Pública a la que corresponda la protección de menores.

Pero esta terminología no siempre ha sido la misma, ya que según el período histórico que analicemos para referirnos a un mismo hecho, como es la adopción, utilizaremos un término u otro. Este uso también vendrá influido por la mentalidad, cultura y valores de la época. Lo cuál guarda relación directa con el uso de terminologías y sus consecuencias y valoraciones positivas o negativas por parte del conjunto de la sociedad y, muy especialmente, entre los menores y las familias adoptantes, como protagonistas de dicha relación.

A modo de ejemplo, en la Ley de 1970, se proponía el concepto del menor: "abandonado". De hecho, el artículo 174 del Código Civil, modificado por la Ley de 1970, recogía de una manera más amplia y precisa la situación del *abandonado* y, por tanto, un uso normalizado de dicho término. Esta misma Ley establece la innecesaria referencia a un término que se estaba utilizando en su antecesora: el de "expósito", que empleaba la Ley de 1958, por considerarlo anacrónico y peyorativo.

No obstante, el legislador de 1970 no consideraba mal que se hiciera referencia a los menores como "abandonados", pero sí señala que el término "expósito" era peyorativo. En la actualidad, todavía quedan por superar muchos prejuicios y estigmas sociales que existen con el hecho de la adopción. Uno de ellos sería el uso que ciertos sectores de la sociedad hacen del término "abandono". Para muchos colectivos, hablar de adopción significa que subyace una idea de "abandono", "dejadez", "desatención", por parte de una familia biológica que renunció a ese hijo en un momento determinado de su vida. Este concepto puede ser peligroso para el menor, puesto que puede ocasionar sentimientos negativos sobre su proceso de adopción y cuestionar el porqué de su abandono.

Si en lugar de definir a las personas adoptadas como "victimas" y de hablar de su experiencia como "abandono", se hablara de "separación" (de sus primeras familias), tal vez se podría facilitar "la reconciliación con los orígenes" (San Román, 2013, p. 8). Sigue diciendo San Román que "separación", en tanto término neutro que describe un hecho, permitiría a las personas adoptadas incorporarlo como tal; como un hecho en su relato autobiográfico y gestionar los malestares que ocasiona la pregunta: "¿por qué me abandonaron?"

Pero no es necesario retroceder mucho en el tiempo para darnos cuenta de que en la propia LO 1/1996 de Protección Jurídica del Menor (LOPJM, a partir de aquí) se sigue haciendo referencia a esta terminología en su Exposición de Motivos; así considera que el anticuado concepto de abandono fue sustituido de forma acertada por el de institución del desamparo en la antecesora Ley de 1987.

Llama la atención cómo los propios técnicos –trabajadores sociales, educadores, médicos, psicólogos– señalan en todos los informes que la situación familiar de las familias biológicas es "*des-estructurada*". Pero ¿qué entendemos por des-estructurada? ¿una madre biológica con problemas de adicción o maltrato puede ser considerada una familia des-estructurada?

El *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española* (DRAE) define estructura como: "distribución y orden de las partes de un edificio" o en su segunda acepción: "distribución de las partes del cuerpo o de otra cosa". Trasladado a la estructura familiar o, mejor dicho, a la ausencia de estructura familiar, creemos que el término "des-estructurada" hace referencia a la ausencia de relaciones y el orden de la familia nuclear formada por padres e hijos.

Los términos empleados son de suma importancia para entender una realidad u otra. Desde un punto de vista analítico, sería más conveniente hablar de familias disfuncionales, más que de des-estructuradas, porque si bien no existen unas relaciones familiares en-

tendidas en términos de convivencia y normalidad de relaciones matrimoniales y paterno-filiales, sí existen los vínculos biológicos mínimos: progenitores-hijo/a, pero también los problemas, conflictos y situaciones de anormalidad y conductas desviadas respecto a las normas aceptadas socialmente y sancionadas por el Código Penal respecto al orden social y jurídico establecido. Pero, en todo caso, parece conveniente hacer referencia a este problema de terminología a la vez que subrayar el carácter disfuncional de las familias.

1.2. EL ESTADO DE LA CUESTIÓN DESDE LA PERSPECTIVA HISTORIOGRÁFICA

Una vez determinados los conceptos, se considera oportuno hacer una aproximación al **estado de la cuestión** para analizar, posteriormente, la evolución legislativa de la adopción de menores en España.

Siguiendo la sugerencia de María Ángeles Durán que se señalaba al principio, debemos considerar la adopción como un sujeto social y objeto científico multi y pluridisciplinar. Precisamente, la interacción e interrelación de facetas y variables: psico-sociales, jurídicas, antropológicas, sicológicas, médicas, y la diversidad de disciplinas que abordan un objeto de gran trascendencia social en el que coinciden, además, una legislación en permanente toma de decisiones y de redacción de leyes, especialmente dentro de las distintas comunidades autónomas y también en el ámbito estatal, confirman, plenamente, el carácter de sujeto social. Es indudable, por otra parte, que nos encontramos ante un objeto de reciente incorporación al campo científico y que se encuentra en plena etapa de construcción epistemológica y definición de objetivos. Ello se confirma por las nuevas prácticas que es necesario realizar ante los cambios legislativos y, también, sociológicos reflejados en las nuevas formas familiares y en la aceptación socio-cultural del fenómeno de la adopción.

La consecuencia de esta situación no es otra que una escasez de obras de síntesis que permitan detectar las líneas prioritarias en la investigación así como los puntos fuertes y débiles del proceso adoptivo.

Sin embargo, es desbordante e inabarcable la bibliografía existente sobre adopción y acogimiento familiar en España.[1] Primero por los abundantes estudios y numerosas

1 Para poner un ejemplo, sólo la búsqueda en la base de datos *Dialnet*, a fecha 13/01/2017, ofrece para el criterio de búsqueda: "adopción familiar", 560 títulos; para acogimiento familiar: 685 títulos; y para adopción y acogimiento familiar: 102 títulos. Es decir, un total de 1348 títulos; dentro de los rangos de tiempo: 1980-1989, 1990-1999, 2000-2009 y 2010-2019, y sin emplear el término menores u otros.

revistas que publican temáticas relacionadas directa o indirectamente con dicho problema social e historiográfico y, en segundo lugar, por las instituciones que llevan a cabo, tanto en el Estado como en las Comunidades Autónomas, informes y estudios de sus casuísticas y propuestas de solución.

Viene en nuestra ayuda el interesante trabajo de Milagros Fernández, centrado sobre las temáticas psicológicas de las familias de acogida y adopción en el período 1974-2004 (Fernández Molina, 2004). En el mismo se traza, como señala la autora, "el origen, la evolución, el estado actual y las líneas de investigación en curso que tienen por objetivo a familias adoptivas y familias acogedoras españolas" (p. 12).

Volviendo a las obras de síntesis y estudios generales, apuntamos dos obras publicadas en 2001: el estudio de Barajas y otros autores, *La adopción. Una guía para padres;* y: *Adopción. Aspectos psicopedagógicos y marco jurídico* (Barajas, 2001), de Polaino, Sobrino y Rodríguez (2001), que indican la necesidad de orientación y guía práctica ante un campo que comenzaba a desbordar las estructuras tradicionales que procedían de la legislación de 1987. Es normal que los primeros trabajos –son muy escasos los anteriores a 1990– se inicien en el segundo lustro de la década de los noventa.

Si establecemos el rango de la bibliografía obtenida en la base de datos *Dialnet*, aparece la siguiente información periodizada:

	1980-1989	**1990-1999**	**2000-2009**	**2010-2019**
Adopción familiar	18	40	230	272
Acogimiento familiar	18	40	260	337
Adopción y acogimiento familiar	11	9	25	57

Ya que confirma, plenamente, el impulso de finales del siglo XX, década de los noventa y, sobre todo, la época de mayor crecimiento a lo largo de la primera y segunda década del nuevo siglo; teniendo en cuenta, además, que el último período, aunque cubra hasta el año 2019, sólo se incluyen trabajos hasta 2016.

No es de extrañar que los números monográficos de revistas se concentren en la primera década del siglo XXI: *Portularia* (2004); *Psicothema* (2005); *Revista Española de Pediatría* y *Anuario de Psicología, Revista Internacional de Sociología-RIS* (2007); *Miscelánea Comillas, Papeles del Psicólogo* (2009); *Scripta Nova. Revista Electrónica*

de Geografía y Ciencias Sociales (2011 y 2012), entre otras. Además de monográficos existen revistas vinculadas con el trabajo social que han abordado esta cuestión, entre otras: *Cuadernos de Trabajo Social*, *Comunitania-Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales*, *Alternativas*, *Azarbe-Revista Internacional de Trabajo Social y Bienestar,* etc.

Es normal, pues, que síntesis y nuevas vías de análisis tengan que esperar al menos una década, como es el caso de la revista *Afin*, que en 2014 estudia las consecuencias de los diez años del boom de la adopción internacional (Álvarez, 2014), por ejemplo.

Por otra parte, una relación cronológica de los trabajos sobre adopción y acogimiento familiar podría, en teoría, ofrecer tanto el ritmo por períodos como las temáticas que se van abordando y su continuidad o sustitución por otras. Sin embargo, aunque la idea podría ser factible y tal vez la pudiese llevar a cabo en un futuro, no es el objetivo de esta tesis ya que superaría los límites temáticos de la misma, sobre todo porque ello obliga a realizar y explicar una bibliografía comentada que destacaría, además, aquellos territorios en los que se presta una mayor o menor atención al problema.

En este sentido sí que me parece oportuno señalar el importante papel que profesores como Palacios y Ocón en Valencia y Andalucía, respectivamente; y en concreto en las universidades de Sevilla y Málaga; así como en el caso de Berástegui Pedro-Viejo, Gómez Bengoechea, León y el Grupo 5 en Madrid; o el caso de Diana Marre, quien dirige el grupo de investigación interdisciplinar e interuniversitario *AFIN* (Adopción, Familias, Infancia), de la Universidad Autónoma de Barcelona, desde el que lleva a cabo estudios de adopción, especialmente internacionales, pero donde se tratan también temas sobre el reconocimiento jurídico del derecho a conocer los orígenes biológicos en la adopción; la adoptabilidad de los menores dándole más importancia a la existencia de un niño sin familia que a una familia que busca tener un hijo, o el estudio de las adopciones explicadas desde el contexto sociológico, y desde el antropológico en su colaboración con Joan Bestard.

La comparación con Portugal sería otro importante factor a considerar. De todas formas, es de sugerir dicha posibilidad como la manera correcta de acercarse, de forma exhaustiva, a una problemática necesitada de dicho estudio. Pero nuestro objetivo es más modesto y limitado.

La reflexión bibliográfica y aproximación al estado de la cuestión tiene un sentido provisional a la vez que un carácter meramente orientativo.

Milagros Fernández plantea el año 2003 como una fecha clave en los estudios sobre familias acogedoras (Fernández Molina, 2004, p. 9). Fecha de publicación que es coincidente con la perspectiva que señalaremos a continuación, y que llevan a sugerir un momento clave alrededor del período 2004-2005.

Es el momento del boom de las adopciones internacionales en España y tiene en la obra de Diana Marre y Joan Bestard (2004, pp. 17-72), *La adopción y el acogimiento. Presente y perspectivas,* un importante referente al que hay que unir el articulo, ya mencionado, de Milagros Fernández (2004), "Los estudios españoles sobre adopción y acogimiento familiar 1974-2004."

Además, coincidentes en la misma fecha y con un carácter de orientación general sobre problemáticas concretas y específicas serían, entre otros: Palacios, Sánchez Sandoval y León (2004), *Adelante con la adopción. Guía infancia y familia* o Rosalía Martínez y Juan Miguel Gómez (2008) en *La Adopción de Menores: retos y necesidades,* publicado por la *Asociación Andaluza de Ayuda a la Adopción y la Infancia* (Asociación LLAR) para garantizar la protección e integración de los menores en la sociedad, y en concreto de ayuda a todas las personas interesadas en la adopción; Ocón Domingo hace referencia a: "Un análisis comparativo de las medidas alternativas de protección de menores en Andalucía y España." (Ocón, 2004a)

Otros estudios reseñables abordan la cuestión, como los de Jorge Grau Rebollo, en "Parentesco y adopción: *adoptio imitatum naturam*. ¿Nature vs nurture?",*Quaderns-e de l´Institut Catalá d´Antropología*, nº 3, a. Miscellania (2004); María Ester Benchuya,y Héctor Iván Vito (2005), *Adopción para padres e hijos*; o el de Estrella Abolafio y María Jesús Rubio publican un interesante trabajo sobre "Adopción y parejas de hecho", donde se reflexiona sobre la regulación jurídica de las parejas de hecho en nuestro país con especial incidencia en las homosexuales (Abolafio y Rubio, 2004); por su parte, Esperanza León y Jesús Palacios abordan el problema sobre "Las visitas de los padres y la reunificación familiar tras el acogimiento" (León y Palacios, 2004).

Y, por último, cabe añadir un texto que lleva a cabo un recorrido histórico sobre la adopción, el de Jesús Vallverdú: "Reflexiones históricas sobre la adopción" (2004). La coincidencia con el boom de las adopciones internacionales no significa ni tiene otra consecuencia que una situación favorable al estudio y análisis de las adopciones.

Posiblemente, la consideración que se hace sobre la desbordante e inabarcable bibliografía confirmará o corregirá la propuesta bibliográfica que aquí se plantea pero, casualmente, cada lustro, al menos en la bibliografía consultada, existen obras de síntesis.

Así, en 2009, Ana Berástegui publica: "La adopción en España: un punto de inflexión". En 2008, la *Asociación Andaluza de Ayuda a la Adopción y a la Infancia*, publica: *La adopción de menores: retos y necesidades*. Un lustro, aproximadamente, después, nos encontramos con algunas obras de síntesis[2]; por ejemplo, Diana Marre publica "Cambios en la cultura de la adopción y la filiación" (2011); un año después, Dolors Comas D´Argemir (2012), publica: "Políticas públicas, familia e infancia. Redescubrimiento y auge de las políticas familiares en España".

En el año 2013, podríamos citar el texto de Carmen López, Diana Marre y Joan Bestard (2013): *Maternidades, procreación y crianza en transformación*; el de Beatriz San Román Sobrino (2013b): "De los hijos del Corazón a los niños abandonados. Construcción de los orígenes de la adopción en España" (pp. 2-10). Enlazando con esta visión histórica, destacar la tesis doctoral de Manuel Baelo Álvarez (2013) sobre: *Adopción. Historia del amparo socio-jurídico del menor*, lo que nos permite incluir varias obras que se enmarcarían en el contexto de una visión histórica (Ocón, 2006a); Baelo, 2013; Vallverdú, 2004)[3] y la incorporación de nuevas formas familiares.

En este campo destacaríamos el articulo de Diego Ruiz Becerril (2004): "Nuevas formas familiares", y el reciente libro de Jorge Grau Rebollo (2016), *Nuevas formas de familia. Ámbitos emergentes.*

Por otra parte, es necesario subrayar la prioridad y la mayor atención prestada a la adopción internacional respecto a la nacional. Lo cuál es lógico desde la perspectiva historiográfica y de la literatura científica, al haberse producido en nuestro país un auténtico boom y crecimiento desmesurado de dicho sistema en comparación-lo que ha producido un problema de incremento en la institucionalización del menor-con las adopciones nacionales.

La mayor parte de los estudios sobre adopciones internacionales –a excepción (que conozcamos) de los trabajos de Borrás (1996) y de María José Montané (1996), actual jefa del Servicio de Adopción y Protección de la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia (1996)–, se publican desde el año 2003 en adelante.

---

2 Aunque tiene un carácter oficial y administrativo, cabe reseñar: "Conclusiones de la comisión especial para el estudio de la problemática de la adopción nacional y otros temas afines" (2010), *Boletín Oficial de las Cortes Generales-Senado*, serie I, noviembre. Madrid.

3 En este punto podríamos incorporar estudios sobre la infancia abandonada, auténticos precedentes como expósitos y niños abandonados que –aquellos que sobreviven– son adoptados. Una buena muestra y estado de la cuestión se puede ver en la obra: *Enfance abandonnée et societé en Europe, XIV-XX* (1991), Collection de L' Ecole Française de Rome, 140; o Vicente Pérez Moreda (2005), *La infancia abandonada en España, siglos XVI-XX*, discurso de ingreso como miembro Real Academia de la Historia. Madrid, o el de Francisco Núñez Roldán (ed.) (2010), *La infancia en España y Portugal. Siglos XVI-XIX*, Madrid, Silex.

Un artículo en 2003 de Carrillo Carrillo (2003) y otro en 2004 de Sánchez Sandoval, Palacios y León, los podríamos considerar como análisis sobre los orígenes y las características jurídicas de dicha situación. Aunque trata también problemas de adopción nacional, una puesta al día sobre la problemática de la adopción internacional en: Diana Marre (2011), o sobre las tendencias globales en adopción internacional el trabajo de Peter Selman, (2012).

A modo de ejemplo, hemos incluido una muestra[4] de once textos: Guzmán Peces (2006); Oliván (2006); Charro y Jociles (2007); María José García Gómez (2007); Lirio Casero y García Pérez (2007); Lirio Casero et al. (2007); Jociles y Charro (2008, pp. 105-130); García Gómez, Mª E. (2010); Grau Rebollo (2011); Cadoret (2012); e Yngvesson (2012), que analizan la adopción internacional desde la perspectiva de los niños que llegan para ser adoptados en España y las familias adoptantes. A través de ellos se pueden conocer cuestiones como sus características generales, salud, estado vacunal, derechos y estatuto de los niños adoptados o el concepto de niño-regalo, mientras que de los adoptantes conocemos: orientación, formación, propuestas, idoneidad o roles paternos y maternos.

No es nuestra intención en esta aproximación bibliográfica sobre el estado de la cuestión, explicar las causas del fuerte crecimiento que registra la adopción internacional en España. Es posible que la repercusión social de la explosión de Chernobyl; la primera vez que se vio en España el documental sobre niñas chinas en un orfanato; la promoción de la adopción por parte de ONGs que trabajan en África y Asia o la propia situación de los niños saharauis, unido a las facilidades legislativas y administrativas de estos países junto a la ausencia, lejanía y, prácticamente, nula relación con la familia biológica de origen pueden explicar ese crecimiento de la adopción internacional alcanzando, en el año 2004, las 5.500 solicitudes de adopción en España (Grau, 2015, p. 216).

Aunque no se puede establecer una relación entre incremento de las adopciones internacionales y mayor atención por parte de la literatura científica, lo cierto es que entre los años 2006-2012, detectamos una fuerte corriente historiográfica que guarda, además, relación directa con la atención social por parte de los medios de comunicación. Son numerosos los reportajes que inciden sobre esta problemática. Como se puede observar en las informaciones y noticias de prensa (Bertrán, 2009), que suelen

4 Para una bibliografía amplia y detallada consultar las 169 referencias que ofrece Diana Marre en su estudio de síntesis: "Cambios en la cultura de la adopción y la filiación", Chacón, F., Bestard, J. (2011), *Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días),* pp. 1209-1217, Madrid, Cátedra.

referirse, mayoritariamente, a adopciones internacionales.[5] Podemos afirmar que las facilidades internacionales y las informaciones al respecto, se alimentaban mutuamente.

Pero el cambio de situación internacional[6] y el paulatino y lento pero notable avance sobre el cambio social reflejado en el interés del menor como prioridad, y la política de abandono de la institución para pasar a familias de acogida, familias canguro y otros sistemas previos a la adopción, explican un reajuste en el propio sistema de adopción. Así, al observarse un notable incremento de la institucionalización como resultado y efecto práctico del fuerte crecimiento de las adopciones internacionales, comienza a prestarse más atención a la realidad nacional.

1.3. LAS INVESTIGACIONES SOBRE ADOPCIÓN DESDE LA PERSPECTIVA SOCIAL

Realizada una breve y esquemática aproximación a las obras de síntesis, orígenes y visión histórica e internacional, revisaremos aspectos psico-sociales, de identidad, interés prioritario del menor o los procesos de selección y los estudios en relación directa con Trabajo Social, así como una comparación con Portugal que nos sitúe de manera más precisa y concreta sobre el estado de la cuestión.

Hasta ahora los estudios se han enfocado, prioritariamente hacia *aspectos psicológicos* y *psicosociales* (Ocón, 2008) relacionados con el afecto y los vínculos (Artero, 2001; Howe, 1997; Mundaca et al., 2000; Newton, 2010) entre menores y familias biológicas y adoptantes, así como hacia los niveles de recuperación ante las dificultades motoras, educativas y/o formativas que tenían estos menores retirados o entregados a las instituciones de acogimiento y el resto de la sociedad.

---

5 Algunos ejemplos lo muestran, como un reportaje de cuatro páginas en el periódico *La Verdad* de Murcia, de 05/04/2015 sobre las primeras niñas chinas adoptadas por parejas españolas que han alcanzado la mayoría de edad; el parón que se produce en las adopciones en Nigeria (*El País*, 06/01/2014); un reportaje del día del padre (*La Verdad*,19/03/2015) sobre aquellos hombres que en solitario desean adoptar internacionalmente a un menor y las dificultades que se les plantean; o noticia de *El País* de 10/07/2014 sobre el convenio que firman España y Rusia para desbloquear las adopciones.

6 Algunos países cierran las puertas a la adopción para homosexuales y solteros. Las leyes de uniones gais provocan restricciones en países que entregan niños, (*El País*, 20/07/2013, p. 20); la crisis y las trabas burocráticas reducen a un tercio las peticiones para adoptar niños (*La Verdad*, 23/03/2015, p.2); "Aquellas tristes niñas chinas", (*La Verdad*, 05/04/2015, pp. 2-5); o informan sobre la Consejería de Familia de la Comunidad Autónoma de Murcia, que tramita 42 expedientes de adopción internacional, lo que supone un 35% menos(*La Verdad,* 02/02/2016, p. 6).

Si bien los indicadores socio-demográficos ganan peso como instrumentos para comprender las nuevas formas y configuraciones familiares, y entre ellas la adopción-precisamente, nuestra tesis dedica especial atención a estas realidades que sirven para obtener conclusiones sobre los perfiles y características socio-demográficas de las familias biológicas y las familias adoptantes y de los menores-, el *afecto* se erige en fundamento primordial de las relaciones familiares. Se pierde consistencia institucional, pero se gana en fuerza emocional. En una de las entrevistas realizadas en esta investigación, una madre adoptiva hablaba de los hijos adoptados como *hijos del corazón* (E.S.L., 23/06/2015); concepto que muestra los lazos afectivos que nacen entre madre e hijo adoptado (San Román, 2013, p. 5).

Importantes autores como Palacios, desarrollan la adopción como una forma de intervención en aquellos menores que se encuentran desamparados: *La adopción como intervención y la intervención en adopción*(Palacios, 2009); al igual que analiza la comparación que existe entre aquellos niños que son adoptados y la diferencia con los que no son adoptados (Palacios y Sánchez, 1996b); temática que también es estudiada desde la Universidad de Málaga por autores como Bernedo Muñoz, Fuentes Rebollo y Fernández Molina (2005). Entre otros autores, Palacios analiza las relaciones paterno-filiales en familias adoptivas (Palacios y Sánchez, 1996a); análisis que también se pueden encontrar en Gómez Bengoechea (2010); Bernedo et al. (2005); Benchuya y Vito (2005); Gómez Bengoechea, 2012; y en Palacios y Brodzinsky (2010) .

El profesor Palacios es igualmente pionero en abordar un tema complejo pero muy necesario respecto al estudio y puesta en práctica de políticas que atiendan las necesidades y niveles de apoyo necesarios después de la adopción. En 2007 publica un importante artículo: “Después de la adopción: necesidades y niveles de apoyo” (Palacios, 2007), dentro de un monográfico que la revista *Anuario de Psicología* dedica a dicha temática (Crespo, 2007; Forment y Aracil, 2007; Magán y Tarazona, 2007; Ortiz y Rosso, 2007; y Abella et al., 2007), y en el que podemos encontrar diversos estudios de gran interés referidos, fundamentalmente, a la Comunidad Valenciana, Cataluña y Andalucía. Análisis que sería necesario plantear en otras comunidades autónomas del estado español.

Estudios que se completan en 2008 por Berástegui Pedro-Viejo--Gómez Bengoechea, con un interesante libro, en el que tratan los retos que tiene el servicio de post-adopción y cuáles son las perspectivas de mejoras que debe de incluir todo servicio de apoyo a los adoptados una vez integrados en las familias adoptivas (Berástegui y Gómez Bengoechea, 2008); y otro estudio en 2012 de Berástegui sobre el seguimiento post-adoptivo de menores internacionales (Berástegui, 2012).

Como novedad y materia poco estudiada, Berástegui realiza investigaciones sobre las adopciones rotas en: *Las adopciones internacionales truncadas y en riesgo en la Comunidad de Madrid* (Berástegui, 2003), y *Adopciones rotas: el peligro de un nuevo maltrato* (Berástegui, 2007a).

Palacios y León abordan, como indicábamos al señalar los años 2004-2005 como punto de referencia básico en la historiografía, el problema del acogimiento familiar entre las familias biológicas y los niños acogidos. Otros autores, en años posteriores (2009, 2013), se plantean dicha temática, como Del Valle et al. (2009); Bravo y Del Valle (2009); Rodrigues et al. (2013) y Díaz Fernández (2015).

El problema de la identidad relacionado con el proceso de revelación que se le debe de hacer a los niños que son adoptados y la búsqueda de los orígenes en la adopción, se convierte en uno de los puntos más controvertidos social y culturalmente. San Román publica junto a Esther Grau y Natália Barcons (2014), una guía que pretende ser un instrumento de ayuda a las familias para el diálogo y la comunicación con sus hijos e hijas.

Es una de las facetas más complejas ante las dificultades de relación entre las familias biológicas y las familias adoptivas. Autores como Amorós, Fuertes y Paula ya publicaron en el año 1996 un artículo: "La búsqueda de los orígenes en la adopción", con el objetivo de estudiar la situación en España en torno a los orígenes de las personas que han sido adoptadas. Podríamos considerarlo hoy como uno de los comienzos de la búsqueda de la identidad de los menores adoptados en España (Amorós, Fuertes y Paula, 1996).

En otro artículo Amorós, Fuentes, Maldonado y Mateo (1998), ponen de manifiesto el crecimiento que se produce en España en relación al conocimiento de los orígenes por parte de los adultos adoptados, y cuáles serían las mejoras a trabajar para prestar mayor atención a estas personas. Ocón enfoca también sus estudios hacia el proceso de revelación que se le debe hacer a los niños que son adoptados (Ocón, 2007).

Lo mismo ocurre con otros autores, como Gognon y Claire (en www.postadopcion.org); Cabrera et al. (2005); Child Welfare Information Gateway(2013ª); Gómez Bengoechea, (2007a); San Román (2013a); Child Welfare Information Gateway (2012); De Lorenzi (2016); Marre (2009); García Villaluenga et al.(2006); Berástegui (2007b); Gómez Bengoechea (2007b); y Brodzinsky et al. (2011). Es de destacar el artículo de Eugenia Curto, donde se recoge un interesante testimonio de madre adoptante, hablando en primera persona, y partidaria de los contactos con madre biológica (Curto, 2011).

Berástegui Pedro-Viejo publica en el nº 339 de la revista *Padres y Maestros* una guía de ayuda a los padres adoptivos para contarle a sus hijos que son adoptados (Berástegui, 2011). En este contexto de atención y preocupación por el menor, aspecto específico sobre el interés del menor que veremos a continuación, las medidas sobre protección de menores es una preocupación que Ocón Domingo aborda en un artículo referido a Andalucía y su perspectiva comparativa en España; y en las mismas fechas, otros trabajos del mismo autor prestan atención a este problema (Ocón, 2003 y 2004b). Cuestión abordada también por otros autores, como Isabel Lázaro González (2011); Benavente Moreda (2011); De Palma (2007) y Palacios et al. (2010).

Otra temática del máximo interés es la relativa a la selección de los padres adoptivos. Entre los diversos estudios sobre los solicitantes de adopción, los primeros trabajos se centran sobre propuestas, clima familiar y reflexiones respecto a los futuros padres adoptivos, como los de Jofré (1996); Frexa et al. (1996); Bonvehí et al. (1996) y Pérez et al. (2010).

La problemática sobre la adopción por parte de las parejas homosexuales es analizada por Ocón Domingo (2002). Posteriormente, son diversos estudios los que se ofrecen como referencia dentro de la adoptabilidad; como sería el grado de satisfacción, las perspectivas psico-jurídicas o, incluso, las encuestas por Internet (Rodríguez y González Río, 2014; Gómez Bengoechea y Berástegui, 2014; Rosser Limiñana, 2010; Sánchez Sandoval, 2011; y en Skidmore et al., 2011).

El interés prioritario del menor ante cualquier circunstancia de la familia biológica o de la adoptiva, es una realidad que se encuentra legislativamente desarrollada e incorporada a las prácticas jurídicas y sociales. En la mayoría de la literatura científica, lo fundamental en la adopción del menor siempre será su propio beneficio y bienestar ante cualquier interés del adulto o de cualquier otra índole.

En este sentido, autores como Uroz Olivares nos hablan de *los derechos y la situación de la infancia en el marco de la declaración de los derechos humanos* a nivel internacional y de protección global (Uroz, 2009); Gómez Bengoechea y Berástegui Pedro-Viejo, plantean el derecho del niño a vivir en familia (Gómez y Berástegui, 2009). Ravetllat (2012), realiza un estudio detallado sobre el concepto y la delimitación del término: interés superior del niño; Marre y San Román (2012) reflexionan sobre el concepto de interés superior del menor visto desde una construcción cultural con base en la interpretación, es decir, en la ética personal y/o institucional.

Diana Marre, junto a Claudia Fonseca de la Universidad de Río Grande do Sul (Brasil), Uziel y Vianna de la Universidad de Río de Janeiro (2012), estudian el principio

del interés superior de la niñez desde una perspectiva comparada durante los veinte años que transcurren desde la ratificación de la Convención de los Derechos de la Niñez en 1990 hasta el año 2010.

Podemos afirmar que el interés superior del menor es el principio más referenciado y citado a nivel legislativo, normativo y regulador, así como en las prácticas culturales y sociales. En Murcia, Dionisio Roda y Roda (2013) realiza su tesis doctoral titulada *El interés del menor en el ejercicio de la patria potestad. El derecho del menor a ser oído;* en la misma analiza el principio fundamental de interés del menor en el ejercicio de la patria potestad, cuando los progenitores del niño conviven juntos y también en casos de situaciones de ruptura.

1.4. ESTUDIOS SOBRE LA ADOPCIÓN DESDE EL TRABAJO SOCIAL

La intervención de los profesionales que participan en el proceso de adopción es otra de las vertientes abordadas, aunque escasamente, por la bibliografía. Así, Ocón Domingo en 2004 estudia dicho problema desde la perspectiva de los servicios sociales y la protección de la infancia (Ocón, 2004b). Una orientación sobre el trabajo social y los cambios en los servicios sociales en el siglo XXI en: Antonio López Peláez (2012, 2015). Intervención y programas de formación es otra línea dentro de este apartado (Palacios, 2009; y en León et al., 2010).

En definitiva, se vincula directamente con los estudios que guardan una relación directa con el Trabajo Social. Así podemos señalar a Francisco Gómez Gómez (1988); Francisco Gómez et al. (1993); Cristina Villalba (1993), o María José García Gómez (2012), entre otros. Desde una perspectiva genérica y poniendo en relación a trabajadores sociales y políticas sociales ver el trabajo de María Asunción Martínez Román (2012); la misma autora ha abordado la relación con el marco jurídico, (1997), así como sobre el fundamental papel de la familia en la política social (entre otros: Martínez Román, 1989a, 1989b, 1989c, 2000).

La actitud de los ciudadanos ante el fenómeno de la adopción o el fracaso de la misma, apenas si han sido estudiados, pero son aspectos del máximo interés, como han mostrado Viero y Galli (2007) y Ferranti (2009).[7]

7 Estudio realizado por estudiantes del *Practicum de adopción* de la Facultad de Psicología de la Universidad de Barcelona durante el curso 1995-1996, "La actitud de los ciudadanos en torno a la adopción".

En cuanto a la bibliografía y los estudios de adopción y acogimiento en la Región de Murcia no significa que estemos sólo ante un problema territorial, sino más bien ante un campo y línea de investigación a la que no se le ha prestado la atención necesaria, habiéndose descuidado bastante, como indica Grau Rebollo en su reciente libro: *Nuevas Formas de Familia* (2016, p. 144). Por otra parte, las miradas sobre un determinado territorio como campo empírico de experimentación no hace más que poner de manifiesto la necesidad de los estudios locales y regionales para extraer consecuencias de ámbito nacional y establecer, entonces, perspectivas comparadas.

Así, referida al Trabajo Social, en general, pero para una importante y sugerente línea comparativa en perspectiva internacional, véase la obra coordinada por Enrique Pastor Seller y María Asunción Martínez Román (coords.) (2014), *Trabajo social en el siglo XXI. Una perspectiva internacional comparada.* Igualmente, debemos incluir el estudio coordinado por Antonia Picornell Lucas y Enrique Pastor Seller (2016), *Políticas de inclusión social de la infancia y la adolescencia: una perspectiva internacional.*

Ahora bien, cuando la mirada se vuelve hacia la adopción nacional es cuando se pone de relieve de manera realista y viva los problemas sociales y culturales. En nuestro caso específico, nos hemos orientado al conocimiento de las características personales (edad, estado civil, origen, actividad profesional) que permiten conocer quiénes son las familias biológicas y las familias adoptantes, qué comportamientos han generado las adopciones, y cómo se ha ejecutado el proceso de adopción por parte de la administración.

Las problemáticas a las que hay que prestar mayor atención son: las relaciones entre la familia biológica y la familia adoptante, la institucionalización de los menores, y la identidad de los niños. Como consecuencia de estas tres situaciones, el interés del menor ha alcanzado un notable grado de consideración tanto social como jurídica. Este es, precisamente, el enfoque que hemos dado a nuestro trabajo y que ha quedado reflejado, claramente, en los objetivos.

Es evidente que la bibliografía existente sobre la Comunidad Autónoma de Murcia no ha abordado muchas de estas problemáticas, por lo que nos encontramos con escasos elementos de referencia y comparación directa. Sin embargo, en el caso de la Región de Murcia, tres tesis doctorales (1997, 2009, 2013) explican un interés relativo por los problemas de la adopción. La tesis de Amada García Puentes (1997), sobre *Factores condicionantes del resultado del acogimiento familiar*, donde el objetivo principal es identificar los factores que condicionan la evolución (con o sin dificultades) del acogimiento familiar preadoptivo; o la de María José García Gómez (2009) sobre *Adopción transnacional y cultura: la construcción social del otro en los procesos y proyectos adoptivos*

de menores, son algunos ejemplos de la atención prestada al problema de la adopción en Murcia. Esta segunda tesis analiza, desde una perspectiva antropológica, los procesos de adopción internacional en la Región de Murcia entre los años 1999 y 2009, a través del análisis del discurso de profesionales y adoptantes. Esta misma autora realiza una revisión bibliográfica exhaustiva y una investigación documental sobre las adopciones a nivel internacional y nacional, con especial interés en la producción que existe en el ámbito del Trabajo Social (2012). La tercera tesis sería la de Dionisio Roda y Roda (2013), ya mencionada.

1.5. LA ADOPCIÓN EN PORTUGAL. LA NECESIDAD DE REALIZAR ESTUDIOS COMPARADOS PARA AVANZAR EN LAS POLÍTICAS SOCIALES SOBRE LA ADOPCIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA INTERNACIONAL

Para completar la perspectiva comparativa de esta tesis doctoral, nos referiremos, brevemente, a la bibliografía portuguesa respecto a la adopción y al acogimiento. Si era imposible abarcar, como señalábamos al principio, la existente para España, algo parecido ocurre en el caso de Portugal.

Su evolución historiográfica ha sido diferente a la española, y por lo que conocemos se han llevado a cabo grandes estudios. Señalemos, en primer lugar, las relaciones entre Trabajo Social y la infancia que desarrolla el profesor Jorge M.L. Ferreira (algunas de sus publicaciones, entre otras: 2000, 2004, 2012, 2016) Fausto Amaro (1993) dirige un estudio sobre varios aspectos de la adopción durante el período de 1977/1986 en Lisboa y Oporto, estudios sobre: 1) aspectos judiciales, 2) la caracterización de las familias adoptivas y su evaluación, 3) las actitudes relativas a la adopción en la opinión pública, y 4) las actitudes y opiniones de los profesionales ligados a la adopción (magistrados, técnicos del servicio social, abogados, etc.).

Especialmente, Amaro hace referencia a entrevistas con hijos adoptivos, los cuales también se pueden encontrar en obras de Barbosa (Barbosa-Ducharne et al., 2011),"Entrevista a crianças e adolescentes sobre adopçao- ECAA: Desenvolvimento de um instrumento de acesso á vivencia do proceso de adopçao", o en Matias y Paulino (2014), compilación de varios artículos de gran interés en la adopción y que en uno de los capítulos finales dedica parte del texto a dar voz y testimonio a adoptantes y adoptados. Igual que sucede en España, el papel de la comunicación entre hijos adoptados y padres adoptantes es fundamental, así en Lopes Soares de Almeida (2010) se estudia la influencia que tiene la comunicación sobre la adopción en las familias adoptivas a través de un estudio

exploratorio, con una muestra de 12 parejas adoptantes y 2 familias monoparentales. Los resultados aportan una comunicación abierta entre los padres adoptantes y los hijos adoptados, así como un marcado sentido de pertenencia de estas familias. Respecto a una temática parecida, Gomes y Santos en el año 2009 realizan un trabajo sobre la satisfacción conyugal en parejas candidatas a la adopción en Portugal titulada *Satisfação conjugal em casais candidatos à adopção.*

La investigación en Portugal también ha abordado aspectos sobre la devolución de menores en autores como Vieira de Oliveira (2010), o el interés superior del menor en Uziel (2012), un estudio sobre lo más conveniente para el menor cuando los solicitantes de adopción son gays; o en Leandro (2014) con el trabajo titulado *O superior interesse da criança na adoçao.*

Otra temática de máximo interés en la literatura portuguesa es la tramitación del procedimiento por la entidad pública; encontramos textos del año 2014 en Salvaterra: *Normalidade ou excecionalidade? O estado da arte na seleçao dos candidatos*, Oliveira (2014) con *O processo de adoçao em Portugal: perspetivas de Magistrados e Assitentes Sociais*; o Ferrandis (2014), haciendo referencia a la adopción como sistema de protección de menores. Las dificultades del proceso, en autores como Peres Marques (2011) analizando las dificultades de la parentalidad adoptiva que emergen de las situaciones de adopción, o en Bornstein y Suwalsky (2014) que nos habla de *Risco e resiliencia na adoçao: um estudo longitudinal de crianças adotadas em circunstancias ótimas.*

El enfoque jurídico portugués lo abordan Perdigão y Sotto-Mayor (2009) en *Guia dos direitos da criança*,en donde se analizan los derechos que tiene el menor en cada uno de los artículos del Convenio de Derechos del Niño aprobado en 1989; desde una visión histórica, Franco y Balsa de Pinho en 2014 intentan aproximarse históricamente al significado de la adopción en *Adoçao e solidariedade: uma aproximaçao histórica*; en el mismo año Afonso y Lima con trabajos *O intesesse da criança/menor no código civil de 1867 y A história da adoçao na Santa Casa da Misericórdia de Lisboa,* nos acercana la perspectiva más histórica de la adopción en Portugal. O autores como Sá y Cunha en *Abandono e Adopção, o Nascimento da Família*en el año 1996.

Aspectos como el estigma social de la adopción en Silva Bettencourt (2011) o incluso el estudio del acogimiento familiar portugués en obras del año 2014 en Monteiro con *Do berço para a familia; y* Alfaiate, autor de la obra *Apadrinhamento Civil: Aspetos Essenciais o seu Regime Jurídico.* Ayres nos habla en 2012 de la adopción y los mitos y construcciones que giran alrededor de ella.

Aunque esta es solo una aproximación al estudio de la adopción en Portugal, queremos incidir en la necesidad de realizar estudios comparados que permitan conocer las mejores soluciones de aplicación y resolución de los problemas comunes que afectan a todas las sociedades, como es el caso de la infancia y la adopción. Como ha puesto de manifiesto Giovanni Sartori (1994), uno de los investigadores más relevantes del estudio comparativo, este modo de análisis permite comprender cosas que nos son desconocidas a partir de aquellas que conocemos, y así explicar e interpretar haciendo posible establecer nuevos conocimientos y resaltar las peculiaridades de los ya conocidos, además facilitar la sistematización de la información acentuando las diferencias o las similitudes.

Además, en tanto que la adopción, como objeto de estudio, está inmersa en un desarrollo legislativo que permita su aplicación de manera regulada, el recurso al estudio del Derecho Comparado, como disciplina que se ocupa del estudio de las instituciones jurídicas y sistemas de Derecho de espacios y épocas diversas, el análisis comparativo, permite también dilucidar las diferencias y similitudes entre los distintos sistemas jurídicos que rigen en diversos países. No obstante, esta sería una propuesta de nueva línea de investigación respecto al Derecho Comparado en adopción, necesaria, pero que, como ha señalado Somma (2015), dicha perspectiva se puede definir como un método científico que tiene una consideración de ciencia autónoma.

CAPÍTULO 2.
MARCO LEGISLATIVO DE LA ADOPCIÓN, ORGANISMOS COMPETENTES E INSTITUCIONES OFICIALES: EL VIGENTE SISTEMA DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR

2.1. EL MARCO LEGISLATIVO INTERNACIONAL, NACIONAL Y AUTONÓMICO DE LA ADOPCIÓN

En su origen la adopción respondió a un interés político de obtener la ciudadanía romana o nombrar un sucesor imperial. Los intereses sentimentales o morales se canalizaban a través de una figura distinta, el *alumnus*. Sin embargo en el Derecho post clásico, y más tarde en el justinianeo, ya se distinguió entre dos clases de adopción: la ordinaria o *minus plena*, que confería solo derechos hereditarios (en Roma era un deshonor morir sin un sucesor), y la *adoptio plena*, que mostraba más un perfil de integración familiar del hijo, a imagen de la filiación por naturaleza.

La adopción fue cayendo en desuso y durante el Antiguo Régimen su utilización, muy esporádica, solía ocultar fines más o menos fraudulentos, casi siempre para eludir las consecuencias de instituciones hereditarias sometidas a la condición de fallecer sin hijos (*si sine liberis deceserit*) u otras por el estilo.

La codificación francesa solo recogió esta figura por el empeño personal de Napoleón, pero con poca efectividad por la rigidez de sus requisitos (por ejemplo, no se permitía la adopción de menores) y lo limitado de sus efectos (no confería la patria potestad al adoptante). Y algo parecido ocurrió con otros Códigos latinos, como el español donde estuvo a punto de ser excluida del anteproyecto de 1851, según dice García Goyena,

aunque finalmente se recogió porque un vocal andaluz de la Comisión de Codificación recordó que en su tierra a veces se practicaba, razón por la que pasó a la Ley de Bases de ésta al Código Civil.

Por el contrario en Alemania, su Código civil (*Bürgerliches Gesetzbuch* o BGB) dotó a la adopción de mayores efectos mediante la equiparación del hijo adoptivo al legítimo mientras que en Inglaterra era una institución prácticamente inexistente en esa época.

Ya en el siglo XX serían las consecuencias de las dos guerras mundiales las que determinarían un auge extraordinario de la adopción, de forma que a partir de los años veinte se observan en todos los países europeos sucesivas reformas que van perfilando el instituto como un instrumento de integración familiar de niños huérfanos o desvalidos, junto a otros mecanismos de protección, de finalidad parecida, como el prohijamiento, el acogimiento familiar, etc. Y ya en los años setenta y ochenta reproducen todavía importantes reformas, como la francesa y alemana de 1976, la portuguesa de 1978 o la italiana de 1983, así como las españolas de 1958, 1970, 1981 y la muy importante de 1987, que explicaremos a continuación.

Aparte de otras novedades, la reforma de 1987 hizo bascular todas las instituciones de guarda y protección de menores en torno a la idea de desamparo, que se convierte en el presupuesto para la actuación administrativa que debe desembocar en la adopción. Se otorga así un amplio protagonismo a la Administración Pública, a quien se encomienda con carácter general, la propuesta de adopción, con objeto de acabar con la posibilidad de tráfico de niños. Por esa razón hay que notar que el actual régimen español de la adopción resulta entreverado por las competencias administrativas de las Comunidades Autónomas en materia de cuidado y protección de menores, así como las propias de Derecho civil que corresponden a algunas de las antiguas regiones forales. De manera que junto a la ley de adopción estatal, se encuentran los derechos civiles catalán y navarro, así como las leyes autonómicas "de la infancia", "del menor" y otras semejantes donde a veces se solapan competencias administrativas con requisitos sustantivos de dudosa constitucionalidad en algunos casos.

El resultado es que la adopción, tradicionalmente considerada un negocio jurídico privado, ha pasado a ser un sistema de constitución judicial (Lacruz, 2010), aunque no puede menospreciarse el papel relevante que la intervención de los particulares todavía conserva, por razón de los consentimientos necesarios para que sea posible adoptar.

En este apartado vamos a indicar y relacionar el marco legislativo, cuyo análisis comparativo realizaremos en los resultados de nuestro estudio. Así, desde el ámbito

internacional, y marcando las pautas sobre la protección del menor, como ya se ha referido, la primera *Declaración de Derechos del Niño* fue adoptada por la Sociedad de Naciones (SDN) en Declaración de Ginebra de 1924, en la que se recogían por primera vez derechos específicos para la infancia y la responsabilidad de los adultos hacia ellos; a esta norma siguió la *Declaración de los Derechos Humanos* (1948), y a partir de ésta una serie de declaraciones que han ido abarcando las diferentes situaciones que afectan a la infancia, como la *Declaración de los Derechos del Niño* aprobada por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1959, el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* y el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (1966), la *Convención de los Derechos del Niño* (1989), la *Carta Europea de Derechos del Niño* (08/07/1992),y el *Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional* (29/05/1993).

Desde el ámbito nacional nos referiremos a la Ley de 17/10/1941 por la que se dictan normas que favorecen la adopción de los menores ingresados en las Casas de Expósitos y otros establecimientos; la Ley de 24/04/1958, introduciendo novedades en materia de adopción; la Ley de 04/07/1970 facilitando y robusteciendo el vínculo adoptivo; la Ley de 11/11/1987, en la que se consagra la completa ruptura del vínculo jurídico que el adoptado mantenía con su familia anterior. Casi diez años después se aprueba la LO 1/1996 de 15-enero de Protección Jurídica del Menor, pretendiendo avanzar en la reforma que supone la ley de 1987. La última modificación de la adopción, se produce con la Ley 26/2015 de 28 de julio.

En la Comunidad Autónoma de Murcia, desde que se asumen las competencias en materia de protección de menores, varias leyes se han aprobado para fortalecer la institución de la adopción en dicha región autonómica. Son las siguientes:

a) *Decreto 30/1985, de 18 de abril, por el que se disuelve la Junta Provincial de Protección de Menores de Murcia.*
b) *Ley 8/1985 de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la que se regulan los sistemas de apoyo y ayuda social.*
c) *Ley 11/1986, de 19 de diciembre, se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.*
d) *Decreto 31/1989 de 21 de marzo, modifica la estructura orgánica del ISSORM.*
e) *Decreto 81/1994, de 4 de noviembre, regulador del procedimiento para la formulación de propuestas de adopción.*

f) Decreto 66/1997, de 12 de septiembre, sobre acreditación y actuación de las instituciones colaboradoras de integración familiar y de las entidades colaboradoras de adopción internacional.

g) Decreto 48/2002, de 1 de febrero, de modificación de los dos Decretos anteriores.

h) Decreto 372/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de adopción de menores en la Región de Murcia.

i) Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia (BOE, nº 86, 12/04/1995.

2.2. EL PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN EN LA NUEVA LEY 15/2015 DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. EL EXPEDIENTE DE ADOPCIÓN

El procedimiento es hoy exclusivamente judicial, con la preceptiva intervención del Ministerio Fiscal. La intervención de abogado no es necesario. Se tramita por un expediente de jurisdicción voluntaria, regulado en la nueva Ley de Jurisdicción Voluntaria (en adelante, LJV) (Ley 15/2015 de 2 de julio, BOE 03/07/2015) desde los artículos 33 a 42.

El juez tiene amplias facultades para asegurarse de que la adopción es beneficiosa para el menor, y puede ordenar la práctica de toda clase de diligencias al efecto. Desde antiguo la legislación procesal preveía que todas las actuaciones se llevaran a cabo con la conveniente reserva, "evitando en particular que la familia de origen tenga conocimiento de cuál sea la adoptiva" (art. 1826 de la LEC, 1881). Esta última exigencia, sin embargo, era de difícil cumplimiento en algunos casos, habida cuenta que el CC exige el asentimiento o audiencia de los padres del adoptado. Hoy sigue exigiendo esa reserva el artículo 39.2 LJV.

La competencia se atribuye a los juzgados de 1ª instancia y se tramita conforme a la detallada regulación de la LJV 2015. La resolución judicial (por auto) es constitutiva de una nueva filiación, y es apelable pero no recurrible en casación por ser una actuación de jurisdicción voluntaria (Sentencia Tribunal Supremo 07/04/1993).

Debe ser inscrita en el Registro Civil mediante remisión del testamento del Auto, una vez que sea firme, al margen de la inscripción de nacimiento del adoptado, aunque la publicidad será restringida (art. 46 de la Ley del Registro Civil y arts. 21,22 y 29 Reglamento del Registro Civil).

A continuación, explicaremos el *iter* procedimental del expediente de adopción:

Inicio del expediente. El expediente se inicia con la propuesta de la entidad pública competente en materia de protección de menores en el respectivo territorio o de una entidad colaboradora habilitada por la Administración (art. 35 LJV).

Declaración de idoneidad. La propuesta, debidamente documentada, deberá expresar las condiciones del adoptante o adoptantes que hayan sido declarados idóneos para el ejercicio de la patria potestad, con detalle de las razones que justifiquen la exclusión de otros interesados. Los interesados excluidos únicamente pueden recurrir en vía administrativa y, en su caso, contencioso-administrativa, contra la decisión de la entidad pública. Pero no es posible el recurso dentro del mismo procedimiento de adopción.

Exención de la propuesta. Según el art. 176.2 CC, la propuesta de la entidad pública no será necesaria cuando en el adoptando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1º. Ser huérfano y pariente del adoptante en tercer grado de consanguinidad o afinidad (sobrino del adoptante)
2º. Ser hijo del consorte del adoptante (adopción por el padrastro o madrastra).
3º. Llevar más de un año en guarda con fines de adopción o haber estado bajo tutela del adoptante por el mismo tiempo.
4º. Ser mayor de edad o menor emancipado.

Adopción *post mortem.* En los tres primeros supuestos de exención del art. 176.2 podrá constituirse la adopción, aunque el adoptante hubiera fallecido, si éste hubiere prestado ya ante el Juez su consentimiento. Los efectos de la resolución judicial en este caso se retrotraerán a la fecha de prestación de tal consentimiento.

La finalidad de este precepto es favorecer la posibilidad de integración del adoptando en un grupo familiar que se considera beneficioso para él y cuyo proceso se hubiera visto truncado por la muerte del adoptante.

Consentimientos. La adopción exige el consentimiento, en presencia del Juez, del adoptante y del adoptado mayor de 12 años (art. 177.1 CC y art. 36 LJV).

Asentimientos. Se exige el asentimiento del cónyuge del adoptante no separado, así como el de los padres del adoptando que no estén privados de la patria potestad o incursos en causa legal para ello.

Conforme al art. 37 LJV:

- el asentimiento podrá formalizarse por comparecencia ante el Juez, o bien, con carácter previo, ante la correspondiente entidad pública o en documento auténtico.
- Si cuando se presenta la propuesta o solicitud de adopción hubiesen transcurrido más de seis meses desde que se prestó el asentimiento, será necesario que éste sea renovado ante el Juez.
- En las adopciones que exijan propuesta previa, no se admitirá que el asentimiento de los padres se refiere a adoptantes determinados.
- El asentimiento prestado ante la entidad pública o en documento auténtico podrá ser revocado si la revocación se notifica a la entidad pública antes de la presentación de la propuesta ante el Juez.

El Juez acordará la extinción de la adopción a petición de cualquiera de los progenitores que, sin culpa suya, no hubieren intervenido en el expediente en los términos expresados en el artículo 177. Será también necesario que la demanda se interponga dentro de los dos años siguientes a la adopción y que la extinción solicitada no perjudique gravemente al menor (art. 180 CC).

Audiencia. Deben se simplemente oídos por el juez:

1º. Los progenitores que no hayan sido privados de la patria potestad, cuando su asentimiento no fuera necesario para la adopción.
2º. El tutor y, en su caso, la familia acogedora, y el guardador o guardadores.
3º. El adoptando menor de doce años de acuerdo con su edad y madurez.

Los consentimientos y asentimientos deberán otorgarse libremente, en la forma legal requerida y por escrito, previa información de sus consecuencias.

Efectos de la adopción.

La adopción es irrevocable y produce prácticamente todos los efectos de la filiación biológica respecto del adoptante y su familia.

La adopción extingue los vínculos con la familia anterior, excepto en lo que se refiere a impedimentos matrimoniales y los casos del art. 178.2:

- cuando el adoptado sea hijo del cónyuge del adoptante.

– Cuando solo uno de los progenitores haya sido legalmente determinado, siempre que tal efecto hubiere sido solicitado por el adoptante, el adoptado mayor de doce años y el progenitor cuyo vínculo haya de persistir.

La extinción de la adopción no es causa de pérdida de la nacionalidad ni de la vecindad civil adquiridas, ni afecta a los efectos patrimoniales producidos. La determinación de la filiación por naturaleza no afecta a la adopción y será esta la filiación que siga ostentando el hijo adoptivo.

2.3. LOS ORGANISMOS COMPETENTES Y LAS INSTITUCIONES OFICIALES EN EL PROCESO DE ADOPCIÓN

La competencia en materia de adopción en España corresponde a las Comunidades Autónomas, en el caso de la Región de Murcia, a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la CARM. A continuación, detallamos la estructura organizativa de la Consejería así como la referencia de la intervención administrativa de los Servicios Sociales en el proceso de adopción, complementada por el análisis testimonial de los profesionales que intervienen en este proceso.

2.3.1. Las competencias de la Administración Autonómica de la Región de Murcia

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de asistencia y bienestar social; promoción y protección de la familia; instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección; entre otras materias.

De esta manera, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, órgano directivo de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el Decreto nº. 19/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos directivos de la Consejería, ejerce las funciones que corresponden a la CARM como entidad competente para la protección y reforma de menores, así como diseñar y gestionar las actuaciones tendentes a la potenciación de una política de atención y ayuda a la familia. Las competencias de protección y reforma de menores son atribuidas a la Dirección Ge-

neral de Familia según se establece en el artículo tercero del Decreto Regional 58/1999, de 20 de julio, desarrollando actuaciones a través del Servicio de Protección de Menores, desarrollando las siguientes funciones:

- La gestión de centros, servicios y programas sobre protección de menores, así como la elaboración y formulación de propuestas y ejecución de las medidas correspondientes respecto de la tutela y guarda de menores en situación de desamparo en la Región de Murcia.
- La propuesta, tramitación, control y asistencia técnica de la acción concertada en materia de protección de menores.
- La gestión técnico-administrativa de los servicios de adopción y acogimiento familiar.
- El seguimiento, supervisión, control y elaboración de directrices de actuación de las instituciones y entidades colaboradoras de integración familiar, así como el registro, tramitación, informe y propuesta de resolución de las reclamaciones formuladas por las personas que utilicen los servicios de las entidades colaboradoras de integración familiar y de adopción internacional.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.3.2. Las competencias de la Administración Local

La atención y la infancia y la adolescencia, su protección y su promoción social, constituyen un deber y un compromiso de todas las Administraciones Públicas y el desarrollo de sus políticas sociales. Pero serán los Ayuntamientos, por su inmediata relación con la población, los que deban garantizar la efectividad de su bienestar. Deberán de ofrecer oportunidades de progreso, realizando actuaciones que permitan, por tanto, evitar situaciones de marginación y promoviendo las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus derechos, y procurando el beneficio de las y los menores y de la sociedad en general (Pastor Seller y García Álvarez, 2007).

Las transformaciones sociales, el hecho migratorio, la diversificación del modelo de familia, los cambios en los modos de relación social y la irrupción de las nuevas tecnologías, entre otros factores, hacen abordar el trabajo con la infancia y la adolescencia, junto a otros factores como pueden ser el fracaso escolar, las condiciones sociofamiliares o grupos de riesgo o de exclusión social. Estos motivos obligan a definir un marco de referencia para la atención, protección y promoción social de la infancia y la

adolescencia, desde la perspectiva del trabajo específico con cada menor, y con planteamientos de trabajo comunitario, basado en una red de recursos y apoyos sociales que permitan la prevención de factores de riesgo y, por tanto, una más eficaz y sistematizada intervención.

Para determinar la competencia que el Ayuntamiento de Murcia ostenta con relación a actuaciones dirigidas a la infancia debemos de acudir a la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuyo artículo 25.1 se establece que "El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal."

El número 2 y la letra k) establece que "El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social."También establece esta ley en su artículo 28 que "los municipios pueden realizar actividades complementarias a las propias de otras Administraciones públicas y en particular a la educación, cultura, promoción de la mujer, vivienda, sanidad y protección del medio ambiente."

En este marco se circunscribe el Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales, elaborado a iniciativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el año 1988, con el fin de articular la cooperación económica y técnica entre las diferentes Administraciones necesaria para financiar conjuntamente las prestaciones básicas a los ciudadanos en situación de necesidad.

Dado que la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de bienestar y servicios sociales, según recoge el artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ha de ser ésta la que establezca el marco de actuación en orden a la defensa y protección de menores de edad que se encuentren en nuestro territorio regional, con especial interés en aquellos que se encuentran en desamparo. Dentro de este marco, la Ley 3/1995 de 21 de marzo de la Infancia, en su artículo 45 establece que las entidades locales desarrollarán, de conformidad con la legislación de régimen local, y a través de los servicios sociales, las "funciones de prevención, información, promoción y reinserción social, en materia de menores, así como de intervención, seguimiento de aquellos casos que requieran actuaciones en su propio medio."

Esta normativa se complementa con la Ley 3/2003, de 10 de abril del sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que configura el sistema de servicios

sociales de la Región de Murcia como el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamiento y demás actuaciones de protección orientadas a la prevención, atención y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, regulándose en su contenido las competencias que en materia de infancia el Ayuntamiento ha de desarrollar a través de sus Servicios Sociales.

El artículo 8 de la Ley estable la estructura de los servicios sociales en dos: a) Servicios de Atención Primaria y b) Servicios Especializados. Los Servicios de Atención Primaria constituyen el cauce normal de acceso al sistema de servicios sociales y prestan una atención integrada y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano y a su entorno familiar y social. Los Servicios Especializados se dirigen a aquellas personas o colectivos que, por sus condiciones de edad, sexo, discapacidad, u otras circunstancias, deban ser objeto de especial protección social por medio de recursos o programas específicos.

El artículo 9 b) de la Ley atribuye a los Servicios Sociales de Atención Primaria la Atención en el Medio Familiar y Comunitario, con objeto de proporcionar, tanto en el propio como en el medio familiar o comunitario, "atenciones de carácter social, doméstico, de apoyo psicológico, rehabilitador y socioeducativo, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia."

De igual modo, el artículo 10 regula las competencias que habrán de desarrollar los Servicios Sociales Especializados del ente local, indicando que "estos servicios desarrollarán actuaciones y establecerán equipamientos para cada uno de los sectores de población: Infancia, ámbito para el cual debe gestionar y equipar centros y servicios que proporcionen prestaciones y garantizar el acceso a los mismos."

El artículo 11 de la ley señala las actuaciones de los Servicios Sociales Especializados en el sector de Familia e Infancia, los cuales, realizarán acciones tendentes a la protección, promoción de los menores y familias y a la estabilización de la estructura familiar, desarrollando, programas de intervención familiar, defensa de los derechos de los menores en caso de ruptura familiar, apoyo a familias numerosas, atención a la violencia familiar, programas para la conciliación de la vida familiar y laboral, acogimiento y protección de menores en situación de desamparo o en riesgo de exclusión social, mediación familiar e intergeneracional y promoción de la adopción nacional e internacional.

La Región de Murcia está integrada por 45 municipios, la ciudad de Murcia es la capital, a la vez que el territorio con mayor número de habitantes, por lo que nos hemos centrado en el estudio de los Servicios Municipales de su Ayuntamiento, a través de

los cuales, desde la creación de los Servicios Sociales Municipales, presta una especial atención a la protección y promoción de la población infantil y adolescente, desarrollando programas y proyectos.

El primer intento de sistematización del trabajo con el sector infantil se formula en 1981 con el "Programa del menor marginado", al que se dio continuidad en el año 1984 con el "Programa de Atención al Menor", vigente hasta 1987, año en el que se implanta el "Programa de Atención a la Infancia y a la Adolescencia Marginada". Será a partir de 1991 con el "Programa de Prevención e Inserción Social" cuando se elabora un Programa más genérico que el anterior, y adecuándose a la nueva estructura de adscripción del Ayuntamiento de Murcia al Plan Concertado para el Desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales por las corporaciones locales.

El Programa de Infancia y Adolescencia se define como el marco de referencia para el conjunto de actuaciones que se desarrollan en el municipio de Murcia desde el ámbito de los servicios sociales municipales:

- Estableciendo los objetivos que permiten garantizar unos adecuados niveles de atención, protección y promoción,
- Integrando y sistematizando la totalidad de proyectos y acciones que desde los diversos puntos de la estructura organizativa y ámbitos profesionales de los servicios sociales municipales se desarrollan,
- Racionalizando y homogeneizando los recursos disponibles para mejorar su eficacia,
- Ordenando, sistematizando y priorizando las actuaciones,
- Jerarquizando y graduando la intensidad de las intervenciones,
- Estructurando los niveles de respuesta específica que requieren las nuevas necesidades detectadas o la de colectivos o problemáticas específicas,
- Promoviendo el desarrollo de protocolos y la definición de criterios para la sistematización y homogeneización de las intervenciones profesionales,
- Favoreciendo el trabajo en equipo y la coordinación.

El Programa es un medio para homogeneizar los recursos existentes, sistematizándolos y ordenándolos sobre una planificación, y procurando la cobertura territorial en toda su extensión, configurando un catálogo de servicios y recursos sociales, para la infancia y la adolescencia que haga mejorar su calidad y rentabilidad social.

El Programa es el marco de referencia y el instrumento para la planificación, ordenamiento y sistematización de cuantas actuaciones se desarrollen en el municipio de Murcia para la promoción social, atención y protección a la infancia. El Programa de Infancia y Adolescencia pretende hacer efectivos los principios que se establecen en la Convención de los Derechos de la Infancia.

2.4. LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL DESDE EL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES

A partir de la aprobación de la Constitución Española de 1978 y en la medida en que se desarrolla en normas jurídicas positivas y en su correspondiente entramado institucional, la actividad profesional de los trabajadores sociales va dirigida hacia todo/a ciudadano/a en estado de necesidad en el marco de los derechos que le reconoce la Constitución Española y el resto de normas. Será a partir también de la Ley 21/1987 de 11 de noviembre por la que se modifican los artículos del Código Civil relativos a la adopción, donde se establece que las instituciones públicas o privadas van a ser las competente para la guarda y acogimiento familiar, así como la iniciación del expediente de adopción.

Desaparece, por tanto, toda alusión a los establecimientos benéficos, para pasar a una actuación más profesionalizada, integrada por un equipo pluridisciplinar que ha ido variando a lo largo del tiempo, y conforme a la evolución de la legislación vinculada a las necesidades de las partes participantes (familias biológica, familia adoptiva y menores). Actualmente ese equipo está integrado por profesionales de la medicina, del derecho, de la psicología, de la educación y del trabajo social; siendo éstos últimos los que ejercen el rol de conexión entre todas las partes y el de intervención directa en cada una de las ellas; un reconocimiento que se obtuvo por primera vez de forma implícita en el Código Civil, al incluir al profesional del trabajo social en el proceso de adopción (Gómez Gómez, 1988, p. 214).

El trabajador social aparece como disciplina para potenciar todas las virtualidades de la persona humana, de las familias, de los grupos, de las organizaciones y comunidades para conseguir el máximo bienestar social.

El ámbito más habitual de su labor profesional es el de los Servicios Sociales. Así, desempeñaran sus funciones en los Servicios Sociales Especializados, más concretamente, en Servicios de atención a infancia y familia: servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento para la protección de la infancia y soporte a la familia; acogimiento familiar y adopción; centros de acogida; centros residenciales. El reconocimiento del trabajo social

en el Código Civil queda reflejado por la obligatoriedad que tienen los profesionales de presentar un informe social donde se obtiene la historia familiar, realizada ésta mediante un estudio detallado de la familia adoptante.[11]

En la actualidad, la intervención del trabajo social en materia de adopción se identifica dentro de la intervención con familias. Existe la necesidad por parte de los trabajadores sociales de especializarse en materia de adopción y, por tanto, de desarrollar y aprender intervenciones especificas para actuar.

Según Javier Gómez (2017) se entiende por Trabajo social en adopción:

> Como aquella modalidad de intervención que implica la asignación de un menor en desamparo a una familia, favoreciendo un contexto vital adecuado que vele por el interés y la seguridad de menor y del sistema familiar. Ofreciendo información y orientación, pautas formativas, apoyo psico-emocional e interviniendo en las dinámicas familiares para conseguir el bienestar de las familias y menores adoptivos (p. 1).

La actuación de los trabajadores sociales interviene en los tres momentos claves del proceso: antes, durante y después. Se produce una valoración del contexto y las familias que van a aspirar a la adopción, así como una formación, orientación y apoyo a las familias en proceso de espera e intervención tras la entrada del menor en su nuevo entorno vital.

Actualmente, las funciones del Trabajador social en la intervención adoptiva son (Gómez Sastre, 2017):

- Ofrecer información y asesoramiento a las familias solicitantes a la adopción y apoyo en la gestión de los trámites administrativos.
- Valorar la idoneidad de las familias solicitantes a través de un estudio psicosocial que abarque todos los aspectos de su vida y contexto social.
- Gestionar el expediente para la asignación del menor a la familia.
- Ofrecer formación, pautas educativas y habilidades a los futuros padres con respecto a su nueva situación vital y al hijo que está por venir.
- Favorecer apoyo psico-emocional a los padres para afrontar el periodo de espera.
- Gestionar los recursos necesarios para garantizar una adopción plena y el bienestar de la familia.

11 Consultado en: http://www.trabajosocialasturias.org/la-profesion/ambitofunciones/ambitos-de-desempeno-del-trabajo-social.html, el 20/05/2016.

- Orientar, asesorar y educar a las familias para hacer frente a situaciones cotidianas y posibles conflictos a nivel familiar.
- Intervenir en las estructuras y dinámicas familiares bajo un enfoque terapéutico para modificar la problemática familiar.
- Interceder en los casos en que los menores adoptados decidan conocer sus orígenes y favorecer espacios y pautas adecuados para llevar a cabo los encuentros.

Los trabajadores sociales utilizaran distintas técnicas y estrategias para cada momento de la adopción. En la *preadopción*, momento en el que una pareja decide de mutuo acuerdo, iniciar los trámites para el comienzo del proceso adoptivo, las intervenciones realizadas por el trabajador social son: 1) la información y orientación a los padres sobre el proceso de adopción, guiarles en los primeros momentos de incertidumbre y de trámites, 2) realizar un estudio psicosocial, es decir, un examen de la vida de los candidatos y una intrusión y cuestionamiento de su entorno habitual. Haciendo una valoración objetiva de: la historia sociofamiliar, la historia de la pareja, los motivos para la adopción, el entorno sociofamiliar, la salud de los candidatos, la situación laboral, los ingresos anuales de la pareja y la situación y características de la vivienda, 3) la preparación para la nueva situación familiar: la formación y la educación de los futuros padres ante la nueva situación es un elemento crucial para sobrellevar la misma correctamente.

La fase de la adopción es el momento en el que los padres reciben al menor y se conforman como familia. Las intervenciones en ésta etapa por parte de los trabajadores sociales son: 1) una vez que los solicitantes obtienen el certificado de idoneidad, se debe de preparar toda la documentación para comenzar los trámites administrativos. A partir de este momento, los profesionales realizan "la propuesta de adopción", un documento que formaliza que la familia es apta y desea comenzar los trámites para la adopción; 2) se realizan técnicas de intervención familiar de apoyo para afrontar el periodo de espera, desde que se da por aptos a los padres hasta que tienen al menor en sus brazos; 3) estrategias para favorecer un espacio de acogida adecuado cuando el niño se encuentra por primera vez con sus padres adoptivos. En este caso, el trabajador social debe de crear un clima adecuado, fomentando la comunicación entre las partes, creando situaciones adecuadas.

Por otro lado, se ha constatado la inexistencia de asociaciones de adopción nacional en Murcia, no obstante si hay entidades colaboradoras, pero son todas de adopción internacional.

CAPÍTULO 3.
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. JUSTIFICACIÓN

La extraordinaria complejidad que presenta la investigación de la adopción, y el carácter indisolublemente personal y, por tanto, subjetivo que la define, lleva a la necesidad de abordarla desde una perspectiva metodológica esencial y definitivamente cualitativa, aunque sin dejar de aportar aquellos aspectos cuantitativos básicos que pueden aclarar y completar la información. Se trata, en todo caso, de una aproximación a la realidad social que abre nuevas posibilidades a indagar otras líneas y objetivos de investigación, que pueden variar las consideraciones y resultados de la propia investigación.

Como se ha dicho, la complejidad es, muy probablemente, el atributo más apropiado para definir el estudio de la adopción. Una dificultad que viene dada, no solo por la evolución histórica que en sí misma plantea la adopción, y el proceso social, político, jurídico y legal que lleva consigo, sino también, y muy especialmente, por los actores intervinientes en dicho proceso: el menor, la familia biológica, la familia adoptiva y la institución, entidad u organismo interviniente. Son los cuatro pilares que constituyen la base del proceso de adopción, pero no se puede olvidar que están condicionados por otros conceptos y problemas transversales ineludibles, que irían desde los conflictos y cuestionamientos legales y jurídicos a qué puede dar lugar el proceso de adopción, a las cuestiones puramente emocionales que genera dicho proceso y en las que confluyen los actores implicados (Vilaginés, 2012). Hay que considerar, además, que detrás de la terminología oportuna que corresponde a este objeto de estudio se encuentra la propia naturaleza de la condición humana.

La decisión se ha orientado, desde un principio, a contribuir al estudio de la adopción en España a través de la experiencia empírica que supone el estudio de los expedientes circunscritos a la Región de Murcia. La opción es meditada, y pretende dar respuesta a una necesidad social. Desde el año 1998, el número de adopciones nacionales se mantiene estable y en torno al millar de casos (Grau, 2016, p. 140) aunque con una leve disminución coincidente con la caída y desplome de las adopciones internacionales, entre otras razones, porque los países de origen han aumentado sus exigencias ante la política de recuperar y conservar a sus menores. Estabilidad y leve descenso a pesar del potente crecimiento de las adopciones internacionales que alcanzaron, entre los años 2004-2006, más de 5.000 anuales. Es decir, no sólo no se ha producido un efecto imitador o llamada para estimular las adopciones nacionales sino que el acogimiento residencial no ha disminuido tampoco. Así lo demuestran las cifras de acogimiento residencial en España entre 2001 y 2011 que ofrece Grau Rebollo (2016, p. 140).

Esto se pone de manifiesto dado el elevado número de niños institucionalizados en centros de acogida. Realidad que tomó entidad pública cuando en el año 2008 se crea una Comisión Especial para estudiar la problemática de la adopción nacional y los temas afines relacionados con ella, como acogimiento, desamparo e institucionalización (*Boletín Oficial de las Cortes Generales*-Senado, 2010).

El objetivo de esta Comisión Especial era analizar por qué del total de 30.000 menores bajo la tutela del Estado, sólo un 10% reunía los requisitos para ser adoptado. Según la Comisión tan sólo se adoptan unos 800 niños por año mientras que las adopciones internacionales están alrededor de 5.000 anuales. Diana Marre ha señalado que

> Sería un pre-trabajo legislativo que pronunciaría, en su versión más modesta, una nueva ley de adopción nacional y de acogimiento y, atendiendo a las necesidades y circunstancias reales, una revisión en profundidad de todo el sistema de (des)protección de la infancia. (Marre, 2011, p. 910).

Esta investigación sobre la adopción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), pretende aportar conocimiento a la adopción nacional a partir del estudio de una muestra representativa de casos, centrada en el periodo 1987-2007, que contribuya a conocer en profundidad el proceso de adopción y las problemáticas sociales y jurídicas que lleva consigo dicho proceso para cada una de las partes participantes.

Este estudio requiere tomar cierta perspectiva longitudinal y analítica, porque lo característico de ciertos procesos básicos en España, como los que afectan a la familia,

con un fenómeno como el de la desinstitucionalización formal de la convivencia en pareja ; Luis Garrido expresaba su opinión en la prensa, en un artículo titulado "Adiós al matrimonio", en el que afirmaba que "es la tardanza en su comienzo y la rapidez en su desarrollo" y aceptación social, tendiendo a un aumento de adeptos a la soledad frente al emparejamiento, el matrimonio, y más aún, la maternidad" (*El País*, 10/10/2016, p. 13). Fenómeno que, de cumplirse en todos sus aspectos, afectaría mucho más a las situaciones de "desamparo" infantil, y, consecuentemente, generaría un declive de la adopción, incluso la nacional.

A lo largo del siglo XX, y en el tiempo transcurrido del XXI, se ha producido un significativo cambio de paradigma, tanto en términos jurídicos como, sobre todo, en la valoración social respecto al menor y a la adopción. La conclusión más notable que se alcanza es la necesidad de proteger el derecho superior de los niños; es decir, el interés del menor sobre el deseo de los adultos. Deseo que debe estar regulado por la ética. Esta relación dialéctica constituye uno de los pilares sobre los que se plantea la adopción respecto a vigilancia, control e interés de los menores para su integración, prioritariamente, en sus familias biológicas y, en caso de no ser posible, en las de adopción.

La configuración entre el derecho y el deseo guarda una relación directa con el derecho a la identidad del menor. Como principio no se puede fragmentar o romper en un sujeto su historicidad, su memoria familiar y, en consecuencia, su identidad. Hay que tener en cuenta que la adopción significa la creación jurídica de una nueva filiación y parentalidad, pero que la biológica no desaparece.

Por otra parte, también hay que tener en cuenta y considerar que verdad y ética construyen identidad. La consecuencia es que nos encontramos en las adopciones ante un modelo pluriparental. Y la dialéctica entre la biológica y la nueva filiación pueden llegar a entrar en conflicto.

Es aquí donde se plantea la problemática y la dificultad respecto a la integración de los menores en su núcleo familiar biológico de origen, dadas las problemáticas de exclusión social y marginación que presentan muchas de estas familias, lo que dificulta, o casi imposibilita, al menos en el caso de España, y así ocurre también, en gran medida, en el caso de Murcia; y en el período analizado, que se haga realidad el deseo del legislador. Además, dicha tendencia continúa, en líneas generales, hasta el momento presente. La realidad social marca su verdad. Lo cuál, por otra parte, condiciona la estancia de los menores en la institución aumentando el tiempo en la misma, frente al deseo del legislador.

Otra cuestión importante que se plantea en la dinámica del proceso de adopción es que los menores son una parte indisoluble de la totalidad social, implicando decisivamente tanto a los ámbitos y mecanismos institucionales como a la sociedad civil.

En España, la familia constituye no sólo una de las preocupaciones sociales y políticas de cualquier gobierno, sino el primer punto de referencia e interés para los propios ciudadanos y ciudadanas (Chacón y Bestard, 2011). Pocas categorías en la historia de la humanidad tienen la universalidad que alcanza el concepto de familia.

En una sugerente introducción al libro titulado *Maternidades, procreación y crianza en transformación*, Joan Bestard plantea el problema de la condición humana a partir de la relación entre acción humana y nacimiento (López, Marre y Bestard, 2013, p. 9).El hecho de que los seres humanos nacen y no son hechos, es una condición que implica poner en funcionamiento todos los mecanismos que giran alrededor del nacimiento y que han constituido a lo largo del tiempo un proceso de cambios y de nuevos significados.

El nacimiento implica poner en marcha una acción y una actuación cuyo origen se encuentra en el matrimonio, en la unión de dos personas o en las técnicas de reproducción asistida incluyendo la maternidad subrogada o "vientre de alquiler". La persona no se encuentra, por tanto, aislada de las relaciones previas, en definitiva es una consecuencia biológico-social de ellas, y éstas han sido diversas. Por otra parte, y desde una perspectiva antropológica, la filiación integra a los individuos en sus contextos biológico-familiares dejando de ser entidades aisladas. A partir de esta consideración pasaríamos a considerarlos parientes dentro de la existencia de cada ser humano.

Es lo que Marshall Shalins ha considerado que es el parentesco: la *mutualidad del ser* (López, Marre y Bestard, 2013, p. 14). Cabe preguntarse, como hace Joan Bestard, "¿cómo se construye una relación de mutualidad?" (López, Marre y Bestard, 2013, p. 14). El nacimiento y la lactancia son las formas tradicionales; pero también se producen otras situaciones. El abandono y el posterior prohijamiento, acogimiento o adopción son respuestas que tenemos que considerar, conocer, estudiar y analizar. Pero siempre en un contexto de análisis integral considerando el paso del niño por parientes biológicos y legítimos a parientes jurídicamente legítimos pero no biológicos.

Hacia la familia existen actitudes y sentimientos favorables que se traducen en señas de identidad de una institución que está en continua transformación. En consecuencia, el relevante protagonismo de la Familia en la sociedad actual se percibe desde todos los ámbitos profesionales y contextos académicos procedentes del campo de las ciencias sociales (trabajadores sociales, educadores sociales, psicólogos sociales, historiadores),

especialistas en reproducción asistida, juristas dedicados a temas de Derecho Civil y Derecho de Familia, o bien por información y conocimiento de una temática compleja y cambiante.

Para comprender mejor la adopción, debemos partir de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil en materia de adopción. Es con esta legislación cuando la institución se transforma debido a factores sociales, culturales y comportamientos humanos que se venían dando en años anteriores a 1987 y que se concretan y toman fuerza legislativa en dicha ley.

Antes de 1987, las adopciones se entendían como la integración de un menor a una familia con fines utilitarios, es decir, los padres adoptantes deseaban un menor para que los cuidara en la vejez, trabajara las tierras o simplemente para acompañarlos en la ancianidad. En este período no se hace referencia a la familia biológica del menor ya que no interesaba y nunca llegaba a formar parte ni del menor ni de los adoptantes. No era relevante, por tanto, la referencia a esta familia ni mucho menos el contacto de los niños con su familia de origen (Chacón Martínez, 2014, pp. 695-716).

A partir de 1987, la institución cambia de forma sustancial. La práctica que se venía realizando en los años inmediatamente anteriores a 1987 hacen necesaria una reforma de la legislación. A partir de ella, se comienza a considerar imprescindible el regreso del menor con su familia biológica para conservar la identidad del niño. Hecho que se desarrollará con más detalle en la ley aprobada en 2015 de reforma del Código Civil en materia de adopción.

El problema que esto lleva consigo, es que los adoptantes temen que los padres de origen quieran recuperar a sus hijos y puedan volver con familias desestructuradas por el afán de la norma en mantener a estos niños con su familia de origen. Realmente, la administración debe de reorientar a estas familias desestructuradas para que el menor regrese a su núcleo familiar, pero mientras esto sucede y el menor sale en acogimiento los fines de semana o en vacaciones con familias de acogida, se van pasando los años, el menor tiene más edad y al final es más difícil su adopción por una familia.

Estamos, por tanto, ante un bloqueo entre la legislación y la realidad social de las familias biológicas. Por ello debemos de conocer en profundidad sus características sociales y personales, y aunque es a la entidad pública a la que le corresponde adoptar y tomar todas las medidas posibles con las familias biológicas de los menores, la mejora de su situación psico-social y económica general supera a la administración pública responsable de la adopción para entrar en un contexto general respecto a la situación socio-

económica de la sociedad española globalmente considerada. El resultado suele ser un aumento de la institucionalización del menor, y el problema más importante es que afecta a niños en edad de maduración intelectual y de identidad personal.

La pregunta que podemos hacernos, y que Cecilia Grosman, se hace para el caso de Argentina, y podría aplicarse a España, es que:

> La adopción se nutre de madres adolescentes que no pueden criarlos, de parejas que no pueden alimentar más bocas o de mujeres solas, sin pareja y sin contención familiar que, impotentes, renuncian al cuidado del hijo que han dado a luz. ¿Qué hace el Estado para ayudar a estas mujeres o familias? ¿Les presta asistencia, trabajo u orientación? ¿Qué hace para indagar cuál es la voluntad y el deseo de estas mujeres o de estas parejas?, ¿Realmente abdican de su función materna o paterna?, ¿Realmente quieren entregar a sus hijos o son las desgraciadas condiciones de vida las que les roban la voluntad y les marcan el único camino: desprenderse de la criatura? (Grosman, recogido por Giberti, 2010, pp. 46-47).

En los últimos años del siglo XX y principios del XXI, los *nuevos modelos de familia* son integrados en una sociedad cada día más cambiante, hasta el punto de romper con las formas más tradicionales de familia y la consiguiente ruptura del parentesco al no ser necesario el matrimonio ni la unión del hombre con la mujer para lograr la reproducción biológica. Se habla de familias reconstituidas, de menores que no son hermanos y conviven como tales, de relaciones con las exparejas, de familias monoparentales, de abuelos custodios, de progenitores del mismo sexo, de menores nacidos de madres de alquiler; y también de acogimientos, adopciones nacionales e internacionales, y un largo etcétera, que pone en evidencia la realidad y las nuevas relaciones que hoy en día se entrelazan, interaccionan e interactúan en una permanente realidad cambiante. Es en este contexto cultural de plena aceptación social de la diversidad y pluralidad de situaciones familiares que el acogimiento y la adopción son percibidos de manera diferente y, sobre todo, integrada y considerada como una forma más de maternidad y paternidad; máxime cuando puede ser ejercida por mujeres y hombres solteros y por parejas del mismo sexo.

Una de las problemáticas más complejas es conjugar los derechos de la familia biológica con los derechos de los menores. Los jueces en España, han primado en sus sentencias los lazos biológicos sobre el interés de los niños. Sin embargo, esta priorización del parentesco y, por lo tanto, de lo natural, ha ido cambiando paulatinamente y formando parte de una nueva cultura de la adopción y de un nuevo cambio en el paradigma de la realidad familiar.

Posiblemente, las palabras de Jesús García Pérez, jefe de pediatría social del hospital infantil Niño Jesús de Madrid, sean algo más que premonitorias y resumen, perfectamente, en nuestra opinión, este importante cambio al que hacemos referencia: "La paternidad no la da la biología ni la adopción. La paternidad la da la responsabilidad". Estas palabras que podrían abrir como titulo llamativo y genérico esta tesis doctoral, significan, también, todo un cambio de perspectiva socio-cultural que ha ido, paulatinamente, integrándose e incluyéndose en la legislación vigente. En este sentido, podemos afirmar que, muy lentamente, se va imponiendo por vía judicial la tesis de que el menor es titular de una serie de derechos; entre ellos, no sólo el de tener una familia (reconocido en todos los tratados internacionales firmados por España) sino que la misma sea la idónea para cada caso (*El País*, 10/04/2011, p. 36).

Una sentencia del Tribunal Supremo de julio de 2009, reconoce el interés del menor por encima de la reinserción en su familia biológica. La base, el sustrato y el verdadero fondo explicativo creemos que se encuentra en la teoría del *afecto* y del *apego*; y, en consecuencia, en *potenciar los vínculos afectivos de los menores con sus acogedores*, que deben de prevalecer sobre argumentos de naturaleza jurídica o administrativa. Hasta ahora tampoco se ha tenido en cuenta el factor tiempo desde la perspectiva del menor. Ya que si un niño de tres años pasa un año de su vida con una familia de acogida, no sólo es un tercio de ésta sino que, sobre todo, estamos en la fase y etapa de conformación de la personalidad y de los afectos y sentimientos. Lo cuál se une también al clásico problema que hemos enunciado en la estructura y contenido de esta tesis y desarrollaremos en las conclusiones, referido a la dialéctica entre *acogimiento versus institucionalización*.

Otro factor imprescindible en este contexto y, sobre todo, en el del tiempo que acabamos de apuntar, es que la mayor parte de madres biológicas no aceptan que los largos años que han necesitado para superar las dificultades económicas y de todo tipo que motivaron el desamparo y abandono de sus hijos, corren en su contra, al integrarse los niños, durante ese tiempo, en sus familias de acogida lo que aconseja que continúen con ellas en lugar de volver a la familia biológica de origen.

Desde el nacimiento de un ser humano se ponen en marcha toda una serie de mecanismos, tanto físicos como sociales, que ponen de manifiesto que un nuevo ser ha venido a la vida. Se va produciendo, poco a poco, un vínculo tan fuerte entre padres, madre o padre e hijo/a, que durante todo el tiempo que vivamos en este mundo, ese hecho – el del nacimiento – será irreversible. Pero el hecho de que los seres humanos nacen y no son hechos es una condición para su capacidad de iniciar una acción. Estas acciones las podemos concretar en todos esos mecanismos, que como hemos dicho anteriormente, em-

piezan a funcionar a partir del nacimiento. Solamente un recién nacido tiene la capacidad de iniciar algo, de actuar. Por lo tanto, es el nacimiento el motor de todas las acciones dirigidas a conseguir un determinado fin. Uno de los nuevos modelos de familia que, como hemos apuntado anteriormente, va alcanzando más protagonismo es el fenómeno de la adopción en todas sus vertientes. Un hecho que va a poner en tela de juicio toda la problemática del parentesco, la filiación y la consanguinidad.

El punto de partida de este estudio será la triada –como se explica más adelante– o el paso del menor desde sus progenitores biológicos a los adoptivos, y a partir de ello, podríamos preguntarnos si sería posible equiparar este tipo de relación dual (madre-hijo/a; padre-hijo/a) con la relación y el vínculo emotivo y afectivo que se va a generar entre dos individuos sin ningún vínculo de consanguinidad entre ellos, es decir, un niño o una niña adoptado con su madre o padre adoptivo.

Porque, precisamente, la llave de la bóveda del edificio de la nueva unidad familiar legitimada jurídicamente, se basa y tiene su punto de apoyo fundamental en la construcción del *Afecto*. Es éste el verdadero motor y cemento que une una ruptura de origen biológico que, por el *interés del menor*, vuelve a unirse.

La neurociencia habla de la teoría del apego y del sentimiento de pérdida, ya que el paso de una familia a otra produce secuelas psicológicas que la adopción debe reparar y que se producen cuando ya el menor se encuentra fuera de los controles de las instituciones públicas e integrado en la familia adoptiva.[12]

Dos son los caminos que diferenciamos. Uno es el parentesco por consanguinidad: la relación que existe entre las personas unidas por un *vínculo de sangre,* y otro el parentesco por afinidad: el vínculo que se establece entre un cónyuge y los parientes consanguíneos del otro, o bien recíprocamente. A la división clásica de parentesco: consanguíneo o de afinidad, ¿dentro de cuál de los dos incluimos a un adoptado? Porque no es un consanguíneo biológicamente hablando, pero al pasar a ser, jurídicamente, hijo, debería de ser consanguíneo desde el punto de vista del parentesco; sin embargo, en realidad, biológicamente no lo es, pero tiene esa consideración a efectos de herencia, pensión de alimentos y patria potestad, y más aún: *consideración social*. Y, desde luego, no es afín.

12 Algunos autores que han tratado estas temáticas: Verrier, N. (2010), *El niño adoptado: comprender la herida primaria*, Barcelona, Albesa; Vilaseca, M. (1993), "L´adopció a Catalunya. Llums i ombres", *Quadernsd´Acció Social i Ciutadanía*, 2, pp. 76-79; Berástegui, A. (2010), "Relaciones afectivas familiares: apego y adopción, en F. Loizaga (Ed.), *Adopción hoy: nuevos desafíos, nuevas estrategias*, pp. 109-138, Bilbao, ediciones Mensajero; Bowie, F. (2004), *Cross-cultural approachestoadoption*, London, Routledge; García Villaluenga, L., Linacero de la Fuente, M. (2006), *El derecho del adoptado a conocer sus orígenes en España y en el derecho comparado*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En estos contextos, la filiación la podríamos entender como puramente social. Sin embargo, la búsqueda de orígenes del adoptado adulto y las nuevas técnicas de contacto entre adoptado y progenitores naturales, puestas de moda en países como Reino Unido, indican que el modelo biológico también es significativo en un momento dado. Esta situación, no intermedia ni tampoco analizada, pero sí diferente a la del hijo/a consanguíneo, es la que le otorga una especificidad y peculiaridad todavía más significativa para su estudio.

Para la persona adoptante la sucesión a la que tiene derecho el menor adoptado ocupa una posición equivalente a la del descendiente natural. Jurídicamente hablando, la adopción se encuentra plenamente regulada e instituida, pero, ¿y socialmente? ¿Hasta que punto nuestra sociedad acepta con sus normas y comportamientos que un menor que no es biológico forme, plenamente, parte de un núcleo familiar? O, ¿existen, hoy en día, estigmas sociales que rechazan inconscientemente este fenómeno?

Analizar, comprender, explicar e interpretar las emociones y los sentimientos de los seres humanos, es una de las pruebas más complejas de la investigación científica; y, sin embargo, es la mejor manera de entender una de las realidades más trascendentales de la especie humana: ser padres y madres.

Sea cuál sea la evolución que siga este proceso y su recorrido histórico, lo evidente, como nos indica Jordi Vallverdú, es que en el "proceso adoptivo subyace la voluntad de todo ser humano de vivir en comunidad, de amar y ser amado, más allá de reglas, leyes o constricciones culturales" (Vallverdú, 2004, p. 49).

Finalmente, y antes de plantear el objetivo general y los objetivos específicos de esta investigación, es necesario presentar la decidida opción por el análisis y estudio regional que contribuye al conocimiento y explicación de la adopción en España, afrontando, además, el compromiso humano y científico respecto a la necesidad ya mencionada por varios autores, entre otros Palacios y Ocón, de apoyar, estimular y potenciar la adopción nacional para resolver el problema de la institucionalización del menor en aras a la búsqueda de soluciones para dichos menores.

Sólo desde el conocimiento de la realidad se pueden proponer medidas que corrijan los desequilibrios y problemas que llevan a los progenitores a solicitar una adopción internacional para evitar, entre otras cosas, la tardanza en la resolución del expediente y entrega del niño, el contacto con la familia biológica, los problemas de desestabilización en la educación del menor, o evitar situaciones de futuro.

La trayectoria histórica de la infancia, de la familia, de las relaciones intergeneracionales, así como los vínculos, tanto emocionales como jurídicos que desarrolla la implica-

ción de la filantropía, la caridad, la beneficencia pública y su transformación en el Estado de bienestar y la política social, que han afectado históricamente a la adopción, son solo algunos de los constructos intelectuales y teóricos que forman parte de esta investigación.

Varias tesis doctorales, como las de Ana San Román (2013a), sobre los discursos de la adopción en España; la de Diana Jareño (2014), sobre familias adoptivas internacionales en Alicante; o la de Ana Poyatos (2015), sobre acogimiento familiar de la infancia, entre otras recientes, coinciden en la necesidad de afrontar desde el carácter cualitativo similares objetos de investigación a la vez que muestran las grandes dificultades que presenta llevar a cabo este tipo de estudios; pero no obstante, y precisamente por ello, imprescindibles para el conocimiento de las problemáticas que implican y la posibilidad de que se proyecten en la mejora de las políticas sociales, procedimientos legales y repercusiones sociales que les afectan.

Si bien es cierto que desde finales del siglo XX se han realizado bastantes estudios sobre la adopción en España -como se verá en el análisis sobre el estado de la cuestión-, también es cierto que se han hecho pocos teniendo como fuente principal los expedientes administrativos que genera el procedimiento de adopción, como se hace en esta tesis.

Cabe subrayar que los expedientes administrativos de adopción constituyen una fuente de investigación de carácter cualitativo de un valor extraordinario para poder conocer la trayectoria y la realidad práctica y concreta de la normativa vigente respecto a la adopción, sus peculiaridades jurídicas, y su aplicación y efectos a través de la Administración. De esta manera entrelazaremos las trayectorias vitales de los actores implicados: los menores, las familias biológicas y las familias adoptantes.

Ahora bien, el estudio de dichos expedientes presenta algunos hándicaps que es necesario mencionar. Se encuentra al margen, de acuerdo con los principios éticos a los que responde esta investigación científica y la sujeción de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE-A-1999-23750), de cualquier información nominativa, como es evidente. Por otra parte, la falta de recursos humanos y temporales de la Administración pública, así como la inexistencia de un convenio, al menos en la CARM, entre las entidades públicas y las académicas y científicas que contribuyera decisivamente a subsanar desde las cuestiones más básicas, como la ordenación sistemática del expediente, con una adecuada gestión archivística de su documentación –facilitando así la información y la informatización-, que permitieran llevar a cabo los análisis cuantitativos que requieren las entidades nacionales de estadística, han condicionado y limitado la posibilidad de seleccionar el número y las particularidades de los expedientes para esta investigación.

3.2. UNIDADES DE ANÁLISIS

Pese a todo ello, se han revisado un total de 72 expedientes que constituyen nuestra muestra de estudio y dentro de un amplio periodo de tiempo que abarca desde 1932 hasta 2007.

De los cuales, esta investigación se ha centrado en los 29 expedientes que corresponden al periodo 1987-2007. Fechas que coinciden, por un lado, con el proceso legislativo que arranca con la modificación del Código Civil de la Ley 21/1987 cuando se regula la adopción tal y como la entendemos actualmente: es decir una figura jurídica cuyo objetivo es garantizar el superior interés del menor por encima de cualquier otro derecho legítimo; y, por otro lado, hasta el año 2007, ya que solamente hemos podido consultar expedientes que ya estuvieran cerrados y archivados con el correspondiente auto de adopción del juez, debido a la protección de datos e intimidad de las personas.

Pero el análisis de los expedientes de adopción no es solo el producto de un proceso jurídico-administrativo y de cumplimentación de una serie de *papeleos* que lleva consigo, sino que en ellos se refleja la trayectoria de vida de un total de ciento setenta y cinco personas, que durante los veinte años que comprende el citado período 1987-2007, vivieron situaciones personales representativas de uno de los procesos sociales más significativos por sus implicaciones sociológicas, culturales y jurídicas respecto a la realidad y práctica de las nuevas familias que resultan tras el proceso de adopción.

Menores adoptados, familias biológicas y familias adoptantes, y las instituciones implicadas, tras las que se encuentran personas especializadas y profesionales que cumplen su función pública, son los protagonistas de una realidad social plenamente actual, cuyas vidas, reflejadas en la frialdad documental, salen aquí a la luz para poder conocer una etapa y época pasadas de su ciclo biográfico que condicionó su futuro y sus expectativas presentes.

Respecto a los menores, conocer cómo se desarrolló esa etapa inicial de sus vidas, las edades a las que son acogidos y, definitivamente, adoptados; su tiempo de institucionalización; quiénes eran sus padres biológicos, quiénes sus padres adoptivos, qué características personales y psicosociales tenían, los tiempos de espera y ansiedad y el tipo de relaciones entre los distintos intervinientes en el proceso de adopción, son nuestros objetivos fundamentales en esta investigación.

Nuestro campo empírico está constituido por un tal de cincuenta y tres menores, treinta y ocho de ellos hermanos, quienes son los principales, pero no únicos, protagonis-

tas de esta historia reciente (1987-2007) de acogimiento y adopción en la CARM. Treinta y nueve de estos menores fueron adoptados, uno por familia extensa, caso excepcional, y treinta y ocho por familias ajenas. Otros trece sólo fueron acogidos por la familia extensa, vecinos o, incluso, una persona en contacto con el menor que se encariñan de él. Respecto a una niña carecemos de información.

En cuanto a los adultos: con una vinculación biológica directa intervienen veintiocho madres y treinta y cinco padres, quiénes protagonizan episodios de abandono o renuncia de sus hijos, en ocasiones nada más nacer, para entregarlos a la institución y darlos en adopción; o bien es necesario recogerlos por la Administración pública para evitar riesgos para la integridad de dichos niños. A estos sesenta y tres adultos se suman, pero en la otra parte del proceso y como tercer elemento de esta tríada y en su calidad de solicitantes a convertirse en padres, jurídicamente, por vía de acogimiento y posterior adopción, un total de cincuenta y nueve adultos: veintinueve madres y treinta padres. Nos encontramos, pues, ante los protagonistas de esta investigación.

3.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.3.1. Objetivo general

El objetivo general de esta investigación, y su denominación concreta, es: estudiar, conocer y explicar el proceso de adopción desde el punto de vista social y jurídico a partir del análisis de las principales fuentes documentales que son los expedientes administrativos e institucionales que genera dicho proceso desde una perspectiva longitudinal (1987-2007). Su explicación y finalidad es comprender las características de los diferentes agentes implicados: menores, familia biológica, familia adoptante y organismos e instituciones oficiales, y las conexiones y relaciones existentes entre ellos. Así se permitirá una mejor comprensión global del fenómeno de la adopción, centrado en la Comunidad Autónoma de Murcia, en el periodo comprendido entre 1987 y 2007, a través del estudio de los casos conocidos en los expedientes posibilitados por la Administración, completando dicho análisis con otras fuentes como las hemerográficas y los testimonios orales de algunos de sus protagonistas (progenitores adoptivos y profesionales implicados en el proceso de adopción), a fin de constatar la existencia de una permanente interacción, interrelación e interactuación entre los protagonistas del proceso de adopción: menores, familias biológicas y adoptantes, así como los profesionales (psicólogos, trabajadores sociales, educadores y personal administrativo de la entidad pública) de la Administración pública.

Para poder llevar a cabo este estudio es necesario abordar los siguientes objetivos específicos:

3.3.2. Objetivos específicos

Objetivo 1. Analizar la legislación internacional, nacional y autonómica de la adopción, en su evolución y desarrollo desde el siglo XIX hasta la actualidad.

Desde el punto de vista teórico, además del estudio y puesta al día de las investigaciones desarrolladas sobre la adopción, el objetivo de este estudio es conocer la estructura y composición de la normativa tanto internacional, estatal y autonómica vigente en materia de adopción, pero haciendo un recorrido legislativo, tanto por leyes derogadas como por las vigentes a día de hoy, para analizar y explicar los cambios sociales que se encuentran reflejados implícitamente en la ley. Este objetivo nos permite realizar a la misma vez un estudio comparado de la legislación aprobada por la CARM y a nivel estatal en cuanto al procedimiento administrativo, y observar las grandes diferencias y similitudes que se producen entre unas y otras normas.

Permitiendo así comprobar si la entidad pública sigue el procedimiento administrativo, tal y como se regula en las leyes de la Región de Murcia, y si existen modificaciones sustanciales entre las distintas leyes que se aprueban desde que la CARM asumiera las competencias en materia de protección de menores.

Por otra parte, y respecto a este ámbito jurídico, se pretende también plantear la necesidad de realizar estudios comparativos con otros países de la adopción, esbozando el caso de Portugal.

Objetivo 2. Conocer los aspectos sociales y de origen de la familia biológica de los adoptados.

En una primera fase del estudio y con el objeto de analizar los aspectos sociales y de origen de la familia natural de los adoptados, se establecen las condiciones sociales y de origen, tanto de la madre biológica como del padre biológico, según una serie de variables cuantitativas y cualitativas, como son: edad, origen, estado civil, formación académica o problemática familiar.

Esta información se explica a través de 29 expedientes estudiados y analizados, pretendiendo conseguir con este objetivo acercarnos a la realidad social de esas madres y padres que, por factores externos o de cualquier otra índole, deciden entregar a sus

hijos e hijas en adopción. También de los casos en donde la entidad pública debe de actuar y asumir la tutela de los menores, quitándosela a los progenitores biológicos.

Objetivo 3. Estudiar las características de las familias adoptantes y sus motivaciones.

La segunda fase del proyecto se diseña con la pretensión de estudiar a la familia acogedora y/o adoptante. Esto permite identificar a todas las familias que son elegidas por la entidad pública para que adopten a un menor tutelado por la Administración. Al igual que en el objetivo anterior, se estudian una serie de variables que indican las características de estas familias, como edad, origen, profesión, estudios, preferencias de los menores adoptados, tipología y evolución de esas familias.

Este objetivo lleva al conocimiento de la realidad social que caracteriza los procesos adoptivos de un grupo de familias, para averiguar sus vivencias y perfiles de las mismas. Analizándose también los motivos que mueven a solicitar la adopción y sus preferencias respecto a los menores.

Objetivo 4. Conocer la situación del menor y el entorno del mismo, en el proceso de adopción.

Otra cuestión que se plantea esta investigación es indagar la realidad del menor, y las distintas etapas que atraviesa hasta llegar a ser adoptado por las familias que son propuestas por la entidad pública. Su adaptación e integración a la familia que lo va a recibir, así como el proceso de revelación de su condición de adoptado para conocer su propia identidad. Conocer la duración del proceso de adopción y todo lo que lleva consigo dicho procedimiento administrativo, así como los tiempos de estancia del menor en la institución; es decir, la institucionalización del mismo. Consideramos que el menor es el gran protagonista de nuestro estudio y sobre él deben de girar los demás elementos de análisis, ya que el principio del *interés del menor* abarca todos los aspectos del procedimiento de adopción.

Objetivo 5. Abordar las motivaciones y vivencias de la adopción y su consideración social.

Se abordará la realidad y consideración social de la adopción a través de las distintas motivaciones y vivencias de quienes intervienen, tanto las familias naturales o biológicas como las adoptantes; por qué desean adoptar y qué características desean

que tengan los menores. Para dar respuesta a este objetivo se tienen en cuenta distintos aspectos tales como las problemáticas de las familias biológicas que llevan a la entrega o retirada del menor, así como las razones de la adopción y sus preferencias, y el papel de los hermanos. Es importante saber si las familias adoptantes estarían dispuestas a consentir el contacto entre la familia biológica y el menor adoptado, e incluso las relaciones entre la familia biológica y la familia adoptante. Este es, probablemente, uno de los objetivos de mayor relieve y alcance cualitativo, en el que se reflejan laos aspectos emocionales y su influencia sobre el transcendental aspecto de la adopción y su consideración social.

Objetivo 6. Conocer las funciones de los organismos e instituciones que participan en el proceso de adopción, y el papel de los profesionales de la adopción.

El objetivo es conocer cuáles son las funciones de los organismos e instituciones que intervienen en el proceso de adopción y de los profesionales que están en contacto directo con la misma (trabajadores sociales, psicólogos, educadores y personal administrativo de la entidad pública).Con este objetivo pretendemos, a través de entrevistas, llegar a saber cuál es el papel que desempeñan los profesionales que están implicados directamente en el proceso y cuáles son las competencias que realizan.

3.4. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Como en todo proceso de investigación, tras la recopilación y clasificación de las fuentes se hace necesario establecer una metodología que, como instrumento fundamental para el análisis, enlace el sujeto con el objeto de estudio. Sin la metodología es imposible llegar a la lógica que conduce al conocimiento científico puesto que, precisamente, el método científico es el modelo general de acercamiento a la realidad. Y éste se verifica mediante la comprobación empírica y, por tanto, preguntas, a las que se someten las fuentes. Se puede definir como la descripción, el análisis y la valoración crítica de los distintos métodos aplicados a la investigación.

Por lo que se refiere a la adopción, su narración social se encuentra inmersa en un debate cuyos protagonistas son las propias disciplinas: historia, derecho, demografía, sociología, antropología o psicología que intervienen en explicar la compleja realidad que tiene lugar y se produce alrededor de dicha situación y problemática. Esta es la principal razón y explicación por la que esta investigación tiene una metodología des-

criptiva, basado en el estudio aleatorio no probabilístico, mediante un análisis principalmente cualitativo, respondiendo a una investigación de carácter mixto, en el que se integra una parte cuantitativa, en la que se valoran y analizan aquellos aspectos susceptibles de cuantificación que contienen los expedientes de adopción y la cualitativa a partir del discursos de los actores participantes en el proceso.

Un estudio longitudinal que abarca el periodo 1987-2007, relacionado con el proceso de la legislación en la CARM, contexto espacial en el que se ubica la investigación.

Por ello nuestro método de trabajo parte de dos premisas básicas: a) mediante un análisis descriptivo es posible conseguir los objetivos planteados; b) la comprobación empírica a la que sometemos nuestro trabajo para conseguir los objetivos propuestos se basa en fuentes diversas y heterogéneas, pero directamente relacionadas y atravesadas por el factor familiar y el método nominativo. Se trata, por tanto, de una orientación individualizada que significa abordar la trayectoria de vida y el ciclo de vida de las personas.

Nos encontramos ante un planteamiento de problemas y preguntas deducidos del estado de la cuestión o estado del arte. Es necesario precisar aquí (siempre con las observaciones y precauciones ya indicadas respecto a la ley de protección de datos y el completo anonimato de los casos estudiados), que si bien hemos seguido las indicaciones nominativas para llevar a cabo nuestro análisis y conclusiones, éstas se han visto, siempre, desprovistas de cualquier identidad a la hora de trasladarlas tanto a las entrevistas personales realizadas como a la información incorporada a la base de datos y a los posteriores gráficos, así como tablas y cuadros.

Desde un punto de vista metodológico, las entrevistas en profundidad de familias adoptantes y profesionales, a las que nos referíamos en apartados anteriores, responden al diseño semiestructurado de entrevista, con un control medio –abierto a posibles nuevas preguntas–, con un diseño de investigación planificado, un guión de preguntas abiertas y ordenadas, que permite profundizar en el conocimiento del tema de la adopción y las transversalidades que lleva consigo; y así puede verse en el Anexo V: Guión de entrevista a progenitores adoptivos**,** y en Anexo IV: Guía de entrevista a profesionales de la adopción.

Hay otro problema: el relativo a la escala utilizada. Que en muchas ocasiones pasa por lo nominativo y el caso personal, pero integrándolo en el conjunto. Es decir, se trata de combinar lo macro y lo micro pero siempre desde la perspectiva de la unión de lo individual y lo colectivo. Se trata de una combinación de escalas, siguiendo las

propuestas de Bernard Lepetit. Macro-micro, local-universal, particular-colectivo. La relación e interacción entre estas escalas es una combinación que nos conduce a una síntesis orientada en función de los objetivos y nunca debe de entenderse como una suma de particularidades.

El estudio ha girado alrededor de un análisis integral de carácter cualitativo de las familias biológicas, los menores, las familias adoptivas y la Administración. La principal característica sería la continua y permanente interrelación, interacción e interinfluencia entre los cuatro sectores. Y ha venido así determinado por la imposibilidad de indicar un universo amplio, ya que a las dificultades de la consulta de los expedientes devenidos de la compleja situación de los mismos en la Administración, se añade la falta de una sistematización y valoración estadística de los datos de adopción nacional por parte del Estado.

En cuanto a las técnicas de análisis, hemos realizado tablas, cuadros y gráficos que sintetizan y recogen las problemáticas planteadas en los objetivos. El ciclo de vida de los protagonistas de los procesos de adopción estudiados ha sido fundamental para poder entender el seguimiento de los menores y su proceso de adopción. Por otra parte, el contexto familiar –desfavorable o positivo– del que los menores forman parte, nos hace entrar en la red familiar en la que, bien a través del genograma a modo de árbol genealógico o del histograma con el desarrollo más detallado de las características de la familia, se integra toda persona.

Los diferentes métodos utilizados han permitido el desarrollo de los objetivos y su comprobación empírica a través de las fuentes estudiadas. Estas han sido contrastadas y verificadas mediante las preguntas que les hemos formulado y que han partido de los objetivos que nos hemos propuesto conseguir. El resultado es que nos ha sido posible, y así lo plantearemos y especificaremos en las conclusiones, construir y levantar propuestas de acción en el campo de los servicios sociales en relación con la adopción.

3.5. FUENTES PARA LA INVESTIGACIÓN

Los principales documentos en los que se ha basado el análisis cuantitativo y cualitativo respecto a los elementos que conforman la estructura de esta investigación proceden de dos archivos: el *Archivo Histórico General de la Región de Murcia* (en adelante, AHGRM) y el *Registro General del Servicio de Adopciones* de la CARM.

El primero de ellos constituye el Patrimonio Histórico de la Región de Murcia con diversidad documental, y está encargado de satisfacer la demanda de la sociedad,

es decir, preservar y conservar la memoria histórica de la región y sus habitantes, y el segundo constituye una fuente imprescindible para la investigación de los estudios de adopción en Murcia.

La documentación facilitada por el *Servicio de Acogimientos y Adopciones de la Dirección General de Política Social* para poder alcanzar los objetivos marcados en este trabajo se ha visto restringida, dadas las grandes dificultades que entraña la consulta de unos expedientes sujetos a protección de datos, además de los considerables problemas que presenta la organización y sistematización de la propia administración, por lo que, no obstante las reiteradas solicitudes y comparecencias, la Administración limitó el permiso de la consulta a once expedientes (Véase ANEXOS I, II y III).[13]

Las principales fuentes consultadas, analizadas e interpretadas, en las que se ha basado este trabajo de investigación han sido:

- Expedientes de adopción de 1987 a 2007 del AHGRM.
- Expedientes de Adopción de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la CARM (anteriormente Consejería de Sanidad y Política Social).
- Datos del Instituto Nacional de Estadística (INE)
- Hemerografia y Documentos audiovisuales.
- Familias adoptivas (entrevistas).
- Profesionales participantes en el proceso de adopción (entrevistas).

Para adquirir un mayor conocimiento de la trayectoria histórica de los procedimientos de adopción, que permitiera asentar unas bases científicas más sólidas en el proceso de investigación que aquí se ocupa, se han consultado un total de 72 expedientes de adopción, de los cuales, 43 expedientes del AHGRM, adscritos a la Administración de Justicia y Junta de Protección de Menores, corresponden al periodo 1932-1986, y, aunque no se incluyen en esta tesis, su revisión ha permitido constatar las grandes dificultades atravesadas por el concepto de adopción, y su legislación, a lo largo de la historia del siglo XX

13 Como se puede comprobar en la citada documentación que se anexa, en solicitud de 24/10/2013 se pidió la consulta de los expediente (Anexo I); realizada la Comparecencia, con arreglo a las indicaciones oportunas, en fecha 27/12/2013, se pidió una muestra de 60 expedientes, que abarcaban fechas comprendidas entre 1987 y 2013 (Anexo II); pero, finalmente, se concedió por parte de la *Dirección General de Política Social* de la CARM, la consulta de 15 expedientes –según el correo electrónico recibido en 05/02/2014–, aunque una vez iniciada la consulta solo se permitió la revisión de 11 expedientes en fechas comprendidas entre 1987 y 2007 (Anexo III). Se ha estado consultando la documentación entre marzo de 2014 y febrero de 2016.

en España, y acotar, con arreglo al desarrollo legislativo, el inicio del periodo estudiado en 1987, identificado con la promulgación de las leyes que acotan dicho periodo y que se analizan en esta tesis.

De los 29 expedientes de adopción que se han trabajado en profundidad para esta tesis, correspondientes al periodo estudiado (1987-2007), 18 se encuentran en el AHGRM, y se corresponden al periodo 1987-2000, y los 11 restantes, que abarcan el periodo 1999 a 2007, en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, anteriormente Consejería de Sanidad y Política Social.[14] Expedientes que todavía no se les había dado trasladado al AHGRM, conforme establece la normativa vigente para la documentación producida por la Administración, por estar inconclusos, y por lo que se han tenido que consultar en la misma Consejería, en un espacio reservado, cedido en el edificio que ocupa, sito en Murcia.

La Administración inicia los trámites de adopción con la apertura del oportuno expediente, que numera por orden de entrada, y año en curso, con expresión del nombre del menor o apellidos de la familia. Una vez que se trasladan al AHGRM, entran en la sección CARM.

Los expedientes son designados por la administración competente en materia del menor con, número/año en curso - (234/2004) -, con expresión del nombre del menor o apellidos de la familia. Se le asigna las siglas de la administración a la que corresponde y un número de orden de ingreso en el archivo, es decir, una parte alfabética y otra numérica, así como una descripción general del expediente (por ejemplo CARM 2.345).

A fin de preservar la identidad de cuantas personas intervienen en el proceso de adopción, para el desarrollo de este trabajo de investigación, se ha sustituido la signatura original de cada expediente por un número, ordenándolos cronológicamente, del 1 al 72. Del 1 al 43 se encuentran los expedientes de 1932 a 1986; y los que se han analizado para esta tesis son los siguientes:

14 Durante el proceso de vaciado de fuentes para esta investigación, y tras las elecciones autonómicas de 2015 en la CARM, la *Consejería de Sanidad y Política Social* ha pasado a denominarse *Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades*, denominación que se utilizará a lo largo de este trabajo.

Tabla 1. Relación de expedientes consultados en el Archivo Histórico General de la Región de Murcia (AHGRM)

Nº DE LA CARM	Nº ATRIBUIDO
	44
	45
	46
	47
	48
	49
	50
	51
	52
	53
	54
	55
	56
	57
	58
	59
	60
	61

Fuente: elaboración propia. Se sombrea el número real para guardar la privacidad de la información.

Tabla 2. Relación de expedientes consultados en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (CFIO)

Nº DE LA CARM	Nº ATRIBUIDO
	62
	63
	64
	65
	66
	67
	68
	69
	70
	71
	72

Fuente: elaboración propia. Se sombrea el número real para guardar la privacidad de la información.

Al ser la información de los expedientes reservada y confidencial, conforme a la Ley 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE, nº

298, de 14 de diciembre de 1999), al número real del expediente asignado por el Archivo Histórico y la Consejería de Política Social, se ha atribuido un número ficticio, como se indica en las relaciones precedentes, y en la Tabla 3 en la que se relacionan los expedientes analizados, con el número atribuido, fechas de inicio y fin, Administración a la que están adscritos, duración del expediente y ubicación para su consulta.

Tabla 3. Relación de expedientes analizados

Nº ATRIBUIDO DE EXPEDIENTE	FECHA INICIO	FECHA FINAL	ADMINISTRACIÓN	DURACIÓN EXPEDIENTE EN AÑOS	UBICACIÓN PARA CONSULTA
44	1987	1989	CARM	2	AHGRM
45	1987	1992	CARM	5	AHGRM
46	1987	1991	CARM	4	AHGRM
47	1988	1993	CARM	5	AHGRM
48	1997	2004	CARM	7	AHGRM
49	1997	1998	CARM	1	AHGRM
50	1987	1999	CARM	12	AHGRM
51	1996	2000	CARM	4	AHGRM
52	1997	2008	CARM	11	AHGRM
53	1998	2001	CARM	3	AHGRM
54	1998	2004	CARM	6	AHGRM
55	1997	2004	CARM	7	AHGRM
56	1991	2007	CARM	16	AHGRM
57	1997	2005	CARM	8	AHGRM
58	1998	1998	CARM	2 meses	AHGRM
59	1998	2002	CARM	4	AHGRM
60	1998	2002	CARM	4	AHGRM
61	1994	1999	CARM	5	AHGRM
62	2002	2004	CARM	2	CFIO
63	1999	2004	CARM	5	CFIO
64	1999	2004	CARM	5	CFIO
65	2000	2003	CARM	3	CFIO
66	2003	2009	CARM	6	CFIO
67	2004	2006	CARM	2	CFIO
68	2006	2009	CARM	3	CFIO
69	2006	2008	CARM	2	CFIO
70	2006	2007	CARM	1	CFIO
71	2008	2009	CARM	1	CFIO
72	2007	2009	CARM	2	CFIO

Fuente: elaboración propia.

3.6. ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LAS FUENTES DOCUMENTALES

Las complicaciones que ha llevado consigo este trabajo de investigación vienen determinadas, especialmente, por el vaciado de las fuentes documentales: la situación de los expedientes de adopción confirma la extraordinaria complejidad que lleva consigo un proceso de adopción.

A las dificultades del largo espacio temporal que requiere dicho proceso y de la propia evolución legislativa, que va cambiando los requisitos que le afectan, se une el extenso número de personas integrado por agentes sociales, y responsables de entidades y organismos administrativos y judiciales que intervienen, y que generan una amplia profusión de documentos que integran cada uno de los expedientes. Lo cuál ha dado lugar a unos expedientes muy voluminosos que, en su gran mayoría, contienen los documentos incompletos y desordenados, desde el punto de vista cronológico, lo que dificulta la comprensión del relato y el análisis del proceso. Igualmente, se han encontrado expedientes con falta de rigor, o criterio homogéneo, tanto en el momento de la apertura como en el del seguimiento; quizá consecuencia de la falta de una normativa de procedimiento administrativo que sea más concreta y propia de procesos tan complejos como el de adopción.[15]

3.6.1. La apertura de los expedientes

Otra de las complicaciones que presenta el estudio de los expedientes documentales de adopción, y consecuentemente la posibilidad de establecer una cuantificación homogénea de los mismos, es la compleja variabilidad de los motivos que dan lugar a su apertura, y que siempre tienen un componente cualitativo, como puede observarse:

Hay expedientes que se abren por la denuncia de la trabajadora social del mal cuidado de los niños (Exp. 45); una señora que dice tener tres meses a unos niños que le dejó

15 La documentación de los expedientes aparece dispersa, a veces, al principio aparece un folio, escrito a mano, donde se relacionan los documentos existentes, pero, aún así está incompleto. Dentro de cada carpeta hay folios doblados, con expresión del año, que integran otros folios, donde se encuentran documentos importantes correspondientes a ese año: informes, entrevistas, comparecencias, etc., algunos documentos están repetidos y fotocopiados varias veces, pero no colocados en el lugar que les corresponde. No hay duda de la escrupulosidad, y así ha quedado constatado a lo largo del proceso de esta investigación, de las personas de la Administración que se ocupan del desarrollo de expedientes tan dificultosos y complicados como los de adopción, pero sería aconsejable que la Administración, o el Estado, se ocupara de establecer medidas y normas para que pudieran coadyuvar a una mejora en la disposición, organización y ordenación física y material de los expedientes, con arreglo a las normas de biblioteconomía y documentación, lo que facilitaría progresos en la investigación, el desarrollo y la innovación, como en este caso, en los procesos de adopción.

la madre, y no ha vuelto (Exp. 48 y Exp. 51); una madre que comparece diciendo que no puede hacerse cargo de sus hijos (Exp. 49), o una abuela que no puede hacerse cargo del menor a su cuidado (Exp. 60).

En otras ocasiones, la apertura del expediente viene determinada por la información de los responsables de los servicios sociales, quienes aprecian situaciones de riesgo para los menores (Exp. 54); o por la policía, que denuncia el abandono de niños (Exp. 51); o la madre inmigrante, que carece de documentación y renuncia expresamente al menor (Exp. 64).

Cuando se produce el hallazgo de bebés abandonados en la vía pública es la propia Administración, tras aviso y recogida por parte de la policía, la que se hace cargo del menor.

En uno de los expedientes se ejemplifica el caso de abandono de bebés, como informa la prensa. Se trata de una madre inmigrante, sin documentación, cuyo bebé pasa directamente a los servicios sociales de la Administración. Es un cazador quien encuentra al recién nacido dentro de una bolsa en un vertedero de Totana (*La Verdad*, 02/01/1998). La Policía Judicial de la Guardia Civil abre una investigación para localizar a la madre biológica y averiguar quién lo abandonó. De esta forma, y según nota de prensa de fecha 6 de enero de 1998, más de doscientas personas se interesan en la adopción del niño. Las noticias se suceden en días posteriores, tanto en el periódico *La Verdad* como en el diario *La Opinión* (03/01/1998, 04/01/1998, 14/01/1998). Días más tarde se encuentra a la madre biológica. El 18 de enero de 1998 manifiesta su arrepentimiento por haber abandonado a su hijo en el vertedero, y declara que dejó al bebé en la basura porque sabía que alguien lo recogería (*La Opinión*, 23/11/1999).Declara ante el Juez que tuvo que abandonar al menor para seguir trabajando y mandar dinero a los hijos que tenía en Ecuador (*La Verdad*, 23/11/1999).

Es la Dirección General de Política Social la que se dirige al juez del Registro Civil para que se inscriba al menor en el Registro civil, dando nombres supuestos de los padres biológicos, todo ello a efectos de identificación (Exp. 58; Exp. 67).

3.6.2. Duración y cierre de los expedientes

La duración del proceso de adopción es muy heterogénea, y difícil de determinar, como se aprecia tanto en la totalidad de los expedientes consultados, como en los analizados para este trabajo de investigación, es una cuestión inherente al propio proceso, con independencia de lo establecido en las distintas normativas. Por ello, en los casos estudiados se aprecia como unos expedientes se resuelven de forma rápida, (son los menos, Exp. 58), mientras otros duran algunos años (Exp. 60) y en algunos casos bastantes años

(Exp. 52), por diferentes causas: porque son varios hijos, por familias muy conflictivas, por oposición de los padres biológicos, presentando recursos ante el juzgado por no estar de acuerdo con las medidas adoptada por la Administración, etc. A partir del año 1999-2000 la duración va siendo menor.

El final del expediente llega cuando los menores son dados de baja en la *Sección de Protección y Tutela* por haber sido acogidos y/o adoptados, porque no ha funcionado el acogimiento y vuelven al Centro de Acogida, o porque han llegado a la mayoría de edad. Hay algún expediente que ha sido consultado en el Archivo General (se supone cerrado), pero los últimos documentos son de fecha en la que los menores no tienen todavía mayoría de edad y no se sabe bien o no está bien expresado, lo que ha pasado con ellos (Exp. 52).

3.6.3. El contenido de los expedientes

Se han revisado 29 expedientes del periodo 1987-2007, en los que se recoge la situación de 28 madres biológicas, una de ellas con dos expedientes abiertos, uno por cada hijo,[16] y sus respectivas familias. Estas madres tuvieron un total de 63 hijos, 53 de ellos se entregaron o fueron recogidos por órganos administrativos competentes ante la situación de desamparo y fueron tutelados por la Administración. Ésta los internó en *Centros de Acogida de Menores* para ser entregados, posteriormente, en Acogimiento o Adopción.

En la documentación estudiada también se mencionan otros diez hijos, pero la única información que hay sobre ellos es que eran hijos de estas madres, aunque algunos son adultos, pues los tuvieron siendo ellas muy jóvenes, y otros pasaron al Tribunal Tutelar de Menores; desconocemos cualquier otra información.

Cada expediente consta de todos los escritos, informes y documentos referidos a los protagonistas que intervienen en el proceso de adopción: familia biológica, menores, familia adoptiva, personal técnico de la administración: trabajadores sociales, educadores sociales, psicólogos, pedagogos, asistentes sociales y otros. La mayoría de Informes, referidos a los protagonistas del proceso de adopción están hechos por los Departamentos/Servicios de la Consejería encargada de las competencias de Política Social como ISSORM, Secretaría Sectorial de Acción Social. Se incluye también documentación judicial y realizada por otras instituciones: guardia civil, policía, ayuntamientos, centros de menores y hospitales.

16 Normalmente, la Administración abre un expediente por cada madre biológica, en la que se incluyen a todos los hijos, sin embargo, una de estas madres tiene dos hijos, y cada uno su propio expediente, sin que haya una explicación en cuanto a la excepción de la norma administrativa.

En términos generales distinguimos tres bloques de información:

1) Información sobre la familia biológica. En ella se presentan las características familiares y sociales de todos los miembros de la familia, pero sobre todo de la madre. Respecto al padre, la información es mucho más escueta en general. Hay que tener en cuenta que del total de padres biológicos, 21 son "desconocidos"; y si es conocido, los funcionarios que trabajan en los Servicios de Adopción les asignan un nombre ficticio para su identificación.

En cuanto a la madre nos indica el nombre y apellidos, fecha de nacimiento, edad, estado civil, origen, domicilio, número de hijos, características psico-sociales, profesión o a qué se dedica, con quién vive, situación y problemática en que se encuentra, quiénes son sus padres y sus hermanos.

Del padre, cuando es conocido: fecha de nacimiento, edad, estado civil, domicilio, profesión, características psico-sociales y si tiene hijos con otras mujeres. A veces hay información de los hermanos de la madre y de los abuelos del menor: edad, domicilio, profesión y no muchos más datos. Conforme nos acercamos a fechas actuales la información suele ser más completa y detallada.

2) **Información sobre la pareja adoptiva.** La información es mucho más completa. Se recogen muchos más datos referidos a quiénes son, fechas de nacimiento, edad, estado civil, origen, domicilio, estudios, profesión, así como de la familia extensa: quiénes son sus padres y hermanos; información sobre la vivienda, intereses, situación económica, estado psicológico, personalidad –con aplicación de test–, aficiones, características de la familia, enfermedades, motivaciones y deseos por los que acuden a la adopción.

3) **Información sobre los menores.** la información es muy completa: fecha de nacimiento, edad, sexo, enfermedades, si tiene discapacidad física o psíquica, problemática, necesidades, nivel educativo, gravedad de la situación, fecha y motivo de la tutela, internamiento o no en Centro de menores, interés o no de su familia extensa, etc.

3.6.4. Los informes y documentos contenidos en los expedientes

La información de los tres grupos analizados viene reflejada en los diversos Informes y documentos que se encuentran en los expedientes, y que se relacionan a continuación en una tabla donde se recogen los documentos de la familia biológica, documentos relacionados con el menor, la familia adoptiva, así como documentación administrativa y judicial del proceso de adopción (Tabla 4).

Tabla 4. Informes y documentos contenidos en los expedientes

Familia biológica	Menores	Familia adoptiva	Documentación administrativa y judicial
Informe social	Informe social	Solicitud de adopción	Informes-Propuestas y Resoluciones
Informe valoración	Informe psicológico	Informe social	Informe social con la historia del menor
Informe médico	Informe valoración	Informe psicológico	Informe de acoplamiento
Informe visita domiciliaria	Informe orientación	Informe socio-familiar del matrimonio	Notas informativas
Informe orientación	Criterios de valoración de gravedad y riesgo	Informe psico-social	Registros de visitas
Informe de incidencias	Informe educativo-evolutivo	Informe valoración	Informes de actuaciones
Comparecencias familia biológica	Informe psico-educativo	Informe valoración global	Trámites de audiencias
Declaraciones familia biológica	Informe psico-pedagógico	Resultados pruebas psicológicas y de personalidad aplicadas	Informe de orientación
Intervención psicosocial	Informe médico	Entrevistas	Resoluciones de la Comisión Regional de Protección del Menor
Entrevistas	Registro de visitas	Entrevista psicológica	Documento de formalización del acogimiento
Visitas de la familia biológica al menor	Informe técnico	Entrevista social	Cese del acogimiento
Renuncias de la madre biológica	Informe de seguimiento	Entrevista psicosocial	Propuesta al Juzgado Acogimiento/Adopción
Declaración consentimiento familia biológica	Perfil del menor para el acogimiento	Cuestionarios	Acuerdo de juez de menores
	Informe de desarrollo evolutivo	Cuestionario demanda de adopción	Providencias

	Entrega del menor a los acogedores	Ficha demanda	Diligencias
		Declaración de idoneidad del matrimonio	Acto de audiencia
		Informe de idoneidad del matrimonio	Cédulas de emplazamiento
		Perfil de disponibilidad	Autos
		Cuestionario de disponibilidad	Sentencias
		Declaración jurada	
		Recibimiento del menor por los acogedores	
		Informe de visita domiciliaria	
		Visitas domicilio acogedores	
		Informe seguimiento	

Fuente: elaboración propia.

FAMILIA BIOLÓGICA

Informe Social de la familia biológica. Recoge diferente información. Naturaleza del problema: situación y problemática de la familia, internamiento del menor o menores, identificación padre, madre y número de hijos. La composición familiar, características de habitabilidad y condiciones de la vivienda, nivel cultural, historia laboral, ambiente familiar, historia del menor, historia familiar, incidencias, observaciones, interpretación de datos, evaluación del Asistente o Asistenta social, diagnóstico social, interpretación profesional, valoración, propuesta. El informe viene firmado, normalmente, por el Asistente o Asistenta Social.[17]

17 En 1981 se logró incorporar los estudios de Trabajo Social a titulación académica universitaria, convirtiendo las Escuelas de Asistente Social en Escuelas Universitarias, en las que se alcanzaba la diplomatura, pero no será hasta 2008 cuando la disciplina adquiera el nivel superior con el Grado en Trabajo Social, dentro del *Espacio Europeo de Educación Superior*, y las llamadas "Asistentas Sociales" –había muy pocos hombres-, pasarán a denominarse Trabajadoras y Trabajadores Sociales. No obstante, todavía no se ha generalizado por completo esta denominación en el acervo cultural.

A partir del año 2000, se añade un Genograma, registrando la información sobre los miembros de la familia extensa más próxima y sus relaciones.

Informe Valoración. Identificación familia biológica y los menores, con sus fechas de nacimiento. Centro donde están internados. Orientación dada. Antecedentes de la familia donde cuentan toda la historia, entrevistas, situación, actitud que tienen y, por último, la alternativa que se propone: que suele ser acogimiento familiar.

A toda esta información se añade, en los últimos años, la situación legal de los menores, fecha de tutela y de ingreso en el Centro. Motivos del ingreso. Ayudas recibidas. Intervenciones previas al ingreso y posterior al ingreso. Evaluación y pronóstico de indicadores parentales y de gravedad. Alternativa. Conclusiones. Este Informe suele ir firmado por el Asistente o Asistenta Social y el Jefe de Sección Técnico psico-pedagógico o Técnico de gestión de apoyo a menores. A veces la firma sólo se recoge con letras y un número, ejemplo: I-01301-B.

Informe médico. Como su nombre indica viene firmado por un médico. Este informe suele hablar de antecedentes personales referidos al embarazo, controlado o no, clase de parto, analíticas, serología, vacunas, evolución y revisiones.

Informe visita domiciliaria. Técnicos de la administración se personan en el domicilio del menor y observan la situación de la familia y la de la vivienda: estado en que se encuentra, limpieza, agua, electricidad, y el ambiente familiar. Firmado por técnicos que realizan la visita.

Informe de Orientación. Se realiza para orientar el proceder de la Administración. En el caso de solicitud de acogimiento por parte de algún miembro de la familia extensa, conceder o denegar si se considera que existe algún factor de riesgo. También se hace para cambiar el régimen de visitas por haber percibido alguna alteración o inquietud en el menor al finalizar la visita. Va firmado por Técnico de gestión de apoyo al menor.

Informe de incidencias. Esta denominación corresponde al documento en el que se recoge la entrevista a la abuela, tíos o primos de los padres para conocer su disposición a colaborar en la intervención sobre menores de su familia, o si están dispuestos a acogerlos. También se realiza en el caso de que se acuerde llevar a cabo una intervención en la organización doméstica, seguimiento escolar o un apoyo psicosocial a los padres. Va firmado por el Asistente o la Asistenta Social.

Comparecencias. Este documento recoge las comparecencias de cualquier miembro de la familia, pero sobre todo de los padres. Los temas que les lleva a comparecer

pueden ser diversos: os padres interesándose por los menores, prestar o negar el consentimiento, alegar que ha cambiado su situación y quiere recuperar su hijo, cambiar día de visita y no estar conforme con las medidas de la administración. Por ejemplo, en el expediente nº 52 consta la comparecencia de un padre que dice querer realizar reconocimiento de filiación extramatrimonial de hijos, pues piensa que será beneficioso para ellos.

Las familias extensas también se interesan por colaborar y acoger a un menor, o por el contrario, que han cambiado de idea y ya no lo quieren tener acogido. Existe el caso de un hermano mayor interesándose por otro que ha sido adoptado. El documento lo firma la persona que comparece. Se puede ver un ejemplo en el expediente 44.

Declaración. Las declaraciones suelen hacerlas los padres, pero sobre todo las madres. Dicen de quiénes son madres, cuál es su situación actual y lo que quieren. Para ello argumentan los cambios que han tenido en sus vidas. Va firmado por el declarante

Intervención psicosocial. Se empieza a realizar a finales de los años noventa. Viene a ser un informe social, pero más completo. Contiene el Genograma de la familia biológica, e informa sobre la historia y situación actual en la que se encuentra dicha familia y, sobre todo, los niños. El documento se firma por el asistente o la asistenta Social. Un ejemplo se encuentra en el expediente 59.

Entrevistas. Se le hacen sobre todo a la madre para ver cuál es su situación y problemática y cómo va evolucionando. Al igual que el anterior, lo firma el asistente o asistenta Social.

Visitas de la familia biológica al menor. El documento recoge las visitas que se realizan al menor. La madre es quien más visitas realiza. Se describe cual es la actitud de la madre y la respuesta del menor o menores hacia ella: si se muestran afectivos, contentos o cómo se quedan después de la visita. Algunas veces, ésta la realiza el padre, abuelos, tíos y primos. Las visitas pueden ser semanales, quincenales o mensuales, dependiendo de la situación.

Renuncia de la madre. Se produce sobre todo en mujeres solteras y más aún si son inmigrantes. Las madres biológicas comparecen y manifiestan que renuncian a su hijo/a y quieren entregarlo en adopción. Algunas veces esta comparecencia la hacen incluso antes de dar a luz. En este caso el jefe de sección de Protección y Tutela se dirige al hospital para notificar que la madre ha renunciado a su hijo/a y cuál es la fecha probable del parto. Ellos deben avisar a la administración cuando se produzca el alumbramiento.

En algún caso, por denuncia del entorno sobre problemática de mujer embarazada, se hace visita a la madre en domicilio, y ésta en ese momento dice que no quiere al bebé y que lo cede en adopción. Lo firma la madre y un funcionario.

Declaración de consentimiento. Este documento es una declaración de las madres que entregan a sus hijos a la administración para que sean dados en adopción. Va firmado por la madre y la Trabajadora social. Tienen un mes de plazo para optar a retirar el consentimiento o ratificarse. Una vez se hayan ratificado, será irrevocable.

MENORES:

Informe Social. Se identifica al menor y a su familia biológica. Se narra la historia desde su nacimiento hasta la actualidad: embarazo de la madre, problemática de los padres, internamiento o no del menor en Centro, motivo por el que fue internado, tutela, situación del menor en el momento del informe. Valoración y Propuesta de los profesionales de la administración. Firma el documento la asistente social.

Informe psicológico. Es el informe de factores psicológicos que hace la Administración al menor para orientar el proceso a seguir con él. Después de realizarlo se propone lo que se considera más conveniente para su desarrollo integral. Se anota la fecha y edad del menor. Normalmente se aconseja que sea entregado en Acogimiento familiar preadoptivo provisional o permanente. Va firmado por asistente social.

Informe Valoración. Este documento sobre el menor lo realiza la Entidad Pública y va firmado por técnico de gestión de apoyo a menores y/o por un técnico anónimo de la administración (letras-número). Contiene la siguiente información: identifica del menor, fecha de tutela e ingreso en el centro, antecedentes, motivo de ingreso, fuentes documentales, síntesis de intervenciones, evaluación y pronóstico y alternativa. Al final se hace la valoración y propuesta de la administración: suele ser acogimiento familiar preadoptivo.

También aparece como valoración un informe con todo lo anterior. En el que, si se produce, se incluye la evolución positiva de los padres biológicos y la familia extensa. Debido a ello, se fundamenta el cese de la medida de tutela y la reincorporación del menor a su núcleo de origen. Un ejemplo lo podemos encontrar en el expediente 48.

En el año 2002 se encuentra, como novedad, un informe de valoración del menor y su madre hecho en *Hogar de la Infancia de Cartagena,* que hace un recorrido de toda su historia. En el expediente 64 tenemos un ejemplo de un informe de valoración.

Informe Orientación. Este informe sobre los menores lleva los datos de identificación, medidas de protección, fecha de ingreso y centro, régimen de visitas y motivo del informe. Suele ser para reorientar, autorizar, cesar visitas o ampliar régimen de las mismas (encontramos en los expedientes 52 y 57). Va firmado por la educadora del seguimiento familiar o técnico de gestión de apoyo a menores.

Criterios de valoración de gravedad y riesgo. El documento contiene los criterios analizados para saber en qué medida los menores están en una situación de gravedad y riesgo. Estos son: características del incidente, factores de vulnerabilidad infantil, características del cuidador, características del entorno familiar y respuesta ante la intervención realizada. A cada uno de los criterios se le da un valor numérico y se hace una valoración final. El resultado puede ser: nivel bajo, nivel moderado y nivel alto. Según el nivel la actuación será diferente.

Informe educativo-evolutivo bebés. Lo efectúa el centro en el que se le interna. Estudia su desarrollo psicomotor en tres aspectos: cognitivo, social y de lenguaje. Se le hace un programa de estimulación y adaptación al centro. Después le harán un informe educativo en el que se reflejarán las características del menor, relación con sus compañeros y educadora, si atiende y si la evolución va bien. Firmado por psicólogo; un ejemplo aparece en el expediente 54.

Informe psico-educativo. Contiene: datos de identificación, motivo, metodología utilizada, antecedentes biográficos, indicadores previos al ingreso, registro de observaciones del menor, adaptación al centro, comportamiento y desarrollo, reacción ante educador, grupo, familia y normas. En el estudio del menor se analizan diferentes áreas: motora, cognitiva, lenguaje y sociabilidad. Concluye con una valoración de resultados y se formulan propuestas. Firmado por psicólogo/a o terapeuta de atención temprana. Este informe lo podemos encontrar en los expedientes: 51, 54, 59, 60.

Informe psico-pedagógico. Este documento se encuentra, normalmente, en expedientes en el que el menor tiene algún tipo de discapacidad. Consta de: datos personales, motivos del informe, historia familiar e historia educacional, exploraciones anteriores con indicación de deficiencias encontradas, exploración actual, comportamiento durante la exploración, interpretación de los resultados y valoración que se hace del menor. Firmado por pedagogo; un ejemplo se puede encontrar en expediente 50.

Informe médico. En el momento del ingreso en el centro al ingreso se les realiza un reconocimiento médico para ver el estado de salud que presentan los menores. Firmado por el médico.

Registro de visitas. Se lleva un registro de las visitas que recibe el menor por parte de la familia extensa. Es una hoja impresa donde se anota la fecha de la visita, quien la realiza, la actitud que presentan los niños, cómo se desarrolla la entrevista, si se produce alguna incidencia, duración y en el momento de la despedida cómo se queda el menor; así aparece un ejemplo en el expediente 51.

Informe Técnico. Contiene el nombre del menor y situación legal, y nombre de los padres. El motivo suele ser por la propuesta de acogimiento familiar. Se da la composición e historia familiar. Antecedentes del menor y situaciones que ha pasado. Se propone el acogimiento. Firmado por técnico gestión de apoyo a menores; como los ejemplos en los expedientes 56 y 60. También encontramos con este nombre un documento firmado por pedagogo/a informando al juez sobre la conveniencia del régimen de visitas de la familia biológica, en el que se cuenta la historia de la familia.

Informe de seguimiento. Este documento se hace tanto en el Centro donde está internado el menor como cuando está en el hogar de la familia de acogida. Incluye: nombre del menor sobre el que se hace el seguimiento y quienes son los acogedores. Fecha y motivo del informe. Va analizando cómo se desarrolla el proceso de adaptación del menor, si está bien aceptado por el grupo social, y si ha habido algún problema de cualquier tipo. Se comenta cómo se encuentra el menor en la situación actual y se hace una valoración. A veces se lleva a cabo por alguna situación problemática planteada. Si todo va bien y el menor se encuentra integrado, se hace propuesta de acogimiento o de adopción, dependiendo de la situación en que se encuentre. Va firmado por psicólogo o por responsable del programa. Claros ejemplos de informes de seguimiento aparecen en los expedientes 45, 57 y 60.

Perfil del menor para el Acogimiento. Contiene los datos de identificación del menor. Orientaciones para el acogimiento: se orienta que si hay hermanos vayan juntos. Características del menor. Se valora como alternativa el Acogimiento preadoptivo provisional. Orientaciones para la alternativa: refleja aspectos relevantes para el acogimiento como son las necesidades de los niños y las características que deben tener las familias acogedoras. Por último también dice cuál debe ser el perfil de la familia de acogida: urbana/rural, sin hijos, nivel cultural, sensibilización, aceptación de los antecedentes de la familia biológica y del menor y lugar de residencia. Va firmado por Técnico de gestión de apoyo o por el terapeuta de atención temprana. Encontramos ejemplos en los expedientes 51, 58, 59, 60.

Informe inicial y final de desarrollo evolutivo. Este documento no es frecuente en los expedientes de los primeros años. Se empieza a generalizar a partir del año 2000. Lo firma el técnico de atención temprana -ejemplos en los expediente 63 y 64; y también por el psicólogo, como el ejemplo en el expediente 70.

Entrega del menor a acogedores. Este informe nos indica como, previamente, se prepara al menor por el técnico de seguimiento para lograr una predisposición favorable. Hay que tener en cuenta lo que implica el abandono del Centro y la incorporación a la familia acogedora. Describe la situación del menor durante el trayecto a la casa de los acogedores, cómo se muestra, cuál es su actitud. Estado de los acogedores, cómo se comportan y cuál es su actitud con el menor. Firmado por la educadora de seguimiento. Encontramos ejemplos en los expedientes 51, 55 y 60.

FAMILIA ADOPTIVA:

Solicitud de adopción. Va dirigida a la Entidad Pública. Los solicitantes dan sus datos de identificación: nombres, edad, fecha de nacimiento, domicilio y profesión. A continuación exponen que desean un menor, que están conformes y aceptan el proceso de valoración, selección y seguimiento establecido por la Ley. Al final, solicitan que se les incluya en el proceso reglamentario para poder acceder a la adopción de un menor. Firmado por los solicitantes y dirigido a la Directora de ISSORM. Ejemplo de solicitud de adopción en expediente 55.

Informe Social. Composición familiar: nombre, edad, profesión. Datos sociales: datos del pueblo dónde viven, vivienda, familia, situación económica y sanitaria. Firmado por asistente social(ejemplo de informe social, en expediente 44). Datos de identificación, con un genograma de ambos cónyuges. Historiograma de la pareja con estudios y profesión.[18] Datos económicos, salud, situación de la vivienda, características del entorno social, dinámica familiar, relación de pareja y años de matrimonio, estilo de vida, planteamiento acerca del menor, demanda que hacen, deseos que tienen, qué cosas aceptan y qué están dispuestos a asumir. El técnico lleva a cabo una interpretación diagnóstica y una valoración de la pareja, tanto en aspectos positivos como negativos. Va firmado por el Asistente o Asistenta Social.

Informe psicológico. Recoge los datos de identificación de cada miembro de la pareja: nombres, edad, puesto de trabajo. Fecha de la solicitud, entrevista y cuestionario. Estabilidad de la pareja, personalidad, vivencia de la infertilidad y causas. Demanda y disponibilidad: quién toma la decisión de adoptar, por qué desean adoptar, sexo, raza, edad del menor que desean. Si aceptan o no minusvalías. Valoración que se hace del matrimonio: si es adecuado o no para la adopción. Firmado por psicólogo de selección. (Ejemplos de informes psicológicos en expedientes 51,54,59,60).

18 El historiograma es el gráfico que recoge los acontecimientos más significativos de la vida familiar.

Informe socio-familiar del matrimonio. Contiene antecedentes de la pareja, propiedades, estado de salud, vivienda, nivel cultural, profesiones, gustos y aficiones. Planteamientos ante la adopción: comentan cuál es su interés y dicen lo que aceptan. Al final, en un apartado de conclusiones el técnico dice si es una pareja capacitada para adoptar un menor y si están preparados para cubrir sus necesidades físicas y psíquicas. (Ejemplo de informe socio-familiar del matrimonio en expediente45).

Informe psico-social. En primer lugar informa de las intervenciones realizadas al matrimonio: entrevista psicológica, entrevista social y visita domiciliaria. Pruebas que les han realizado: entrevistas y cuestionarios de personalidad:16 PF- 5 de Cattell(Test de personalidad creado originalmente por el psicólogo Raymond Cattell). Área Social: genograma e historiograma (como ya se ha dicho, son respectivamente el árbol genealógico y el relato de la historia de vida del matrimonio que va a adoptar y de sus padres). Datos económicos y laborales, de salud y situación de la vivienda. Características del entorno. Relaciones sociales, vecinales y familiares. Características Psicológicas: estabilidad de la pareja, vivencia de la infertilidad, análisis de la personalidad, motivación y maduración para la adopción, demanda, disponibilidad y valoración. Firmado por la psicóloga de selección de familias y trabajadora social de selección de familias. Así aparecen ejemplos de informes psico-sociales en los expedientes55, 62,63 y 64.

Informe Valoración. Este informe contiene los mismos apartados que el social añadiéndole las características psicológicas de la pareja: estabilidad, vivencia de la infertilidad, análisis de la personalidad. Firmado por el psicólogo de selección de familias y la trabajadora social de selección de familias; cuyo ejemplo aparece en el expediente 58.

Informe Valoración Global. Datos de identificación. Fuentes de información: solicitud, entrevistas, cuestionarios, informes. Aspectos psico-sociales: edad media, vivienda, situación económica, capacidad para tener al menor, estabilidad psicoafectiva, deseo consensuado. Valoración: si reúnen condiciones de idoneidad para la adopción. Firmado por el Equipo de selección de familias. Ejemplos de informe de valoración global en expedientes 58, 59,60 y 69.

Resultados pruebas psicológicas y de personalidad aplicadas. En los análisis de personalidad se habla de "decatipos" altos o bajos en afectividad, en dominancia, radicalismo, tendencia a extroversión, rasgos de amabilidad, deseo de relacionarse con la gente, persona dispuesta a cooperar, acomodaticia, dependiente, independiente, autoritaria, agresiva, atrevida, emprendedora, si tiene iniciativa, tolerante, responsable.

Decatipos como: afectividad, sensibilidad, imaginación, tendencia a estabilidad emocional, integración de autoimagen, conservadurismo, adhesión al grupo, inestabilidad emocional, sumisión, despreocupación, etc., a los que se les da una puntuación de 1 a 10, aparecen en los expedientes 59 y 60; al igual que en el expediente 55, en el que se indican otros decatipos como: afabilidad, razonamiento, estabilidad, dominancia, atención normas, vigilancia, abstracción, perfeccionismo, etc.

Entrevista. En las entrevistas se va describiendo quienes son los solicitantes, los años que tienen, profesión, dónde viven, los años de matrimonio que llevan. Por qué acuden a este Servicio. Las causas de su infertilidad. Las características del menor que desean: edad, sexo, raza y qué están dispuestos a aceptar. Se les informa del riesgo que conlleva el proceso de guardia y custodia. Firmado por psicólogo/a o por responsable del acogimiento familiar; ejemplos al respecto los encontramos en los expedientes 44 y 50.

Entrevista psicológica. Datos de identificación, biografía de la pareja, personalidad, relación de pareja, dinámica relacional, núcleo social, vivencia de la infertilidad, causas de infertilidad, planteamiento de la adopción, motivación, demanda y disponibilidad. Observaciones. Firmado por el psicólogo. Ejemplos de ello aparecen en los expedientes 58,59 y60.

Entrevista social. Genograma, historiograma, datos económicos y laborales, datos de salud, situación de la vivienda, características del entorno, dinámica familiar, estilo de vida, grado de acoplamiento de la pareja, demanda y motivación, disponibilidad, Firmado por trabajadora social. Ejemplo en el expediente 62.

Entrevista psicosocial. Llevada a cabo por un psicólogo y un trabajador social. Su objetivo es valorar si las circunstancias de los solicitantes son las idóneas para la adopción. Se estudia la biografía de la familia, el nivel de formación y trayectoria laboral, sus relaciones sociales, las motivaciones para la adopción, así como la disponibilidad que tienen para adoptar. Ejemplo en el expediente 55.

Cuestionarios. Los solicitantes tienen que contestar a una serie de preguntas relacionadas con el Acogimiento y la Adopción en las que se les requiere contestación a cuestiones explícitas como: ¿por qué adoptan?; ¿cuándo decidieron adoptar?; ¿de quién fue la idea?. También se les pregunta sobre si han tenido experiencias con niños, y qué tipo de relación han mantenido con ellos; en qué momentos se encuentran a gusto o molestos con menores.

Otras cuestiones están relacionadas con la idea y las preferencias sobre el menor: sexo, edad, si aceptarían hermanos, etc. Y, para el caso de llegar a adoptar se les pregunta

sobre si le dirían al menor que es adoptado; si aceptarían relacionarse con la familia biológica. También hay cuestiones sobre si les preocupa el pasado del menor; si piensan que los menores adoptados necesitan una dedicación distinta; qué opinan sus familias de la idea de adoptar; si sería aceptado en el barrio dónde viven; si consideran que ser padres une más a la pareja; qué importancia le dan al hecho de ser padres y cómo les gustaría educar al menor acogido, etc.

En los últimos años del periodo estudiado se incluyen preguntas relacionadas con el propio procedimiento de adopción, como si entienden los conceptos y procedimientos que se siguen hasta concluir en una propuesta de adopción; o cuáles son los conceptos más claros o fáciles de entender y cuáles les resultan más difíciles. Así se observa en los expedientes 50 y 63.

Cuestionario demanda de adopción. Expresan que no pueden tener hijos de forma natural y causa que se lo impide. De quién fue la idea de solicitar la adopción. Los valores que priman en su vida. Características del menor que solicitan. Los riesgos que asumirían, así como si aceptan relación con familia biológica y hermanos. Ejemplo en los expedientes 58,59 y 60.

Ficha demanda. Identificación: nombre, edad, profesión, años de matrimonio, gestiones anteriores. Motivo de solicitud y de la infertilidad. Características de la demanda: edad, sexo, raza, aceptan minusvalías, aceptan hermanos y disponibilidad. Ejemplo en el expediente 45.

Declaración de idoneidad del matrimonio. La Comisión Regional de Protección al menor se reúne y adopta el acuerdo de declarar idóneos o no idóneos a las personas que solicitan adoptar un menor tutelado por la Administración. Se comunica a los interesados, y si son declarados idóneos se ordena su inscripción en el Registro de adoptantes. Firmado por el secretario y el presidente de la Comisión. Declaración que aparece, prácticamente, en todos los expedientes estudiados.

Informe de Idoneidad matrimonio para adopción. En este informe, la administración identifica al matrimonio adoptivo así como a los menores que van a ser adoptados. También las fuentes de información que ha utilizado para declararlos idóneos. Se hace una valoración de todo el proceso de Acogimiento y dice si considera a los acogedores adecuados para la adopción. Va firmado por el jefe de negociado de seguimiento familiar. Ejemplos en los expedientes 45, 59 y 60.

Perfil de disponibilidad. En primer lugar se identifica al matrimonio con nombre, apellidos, edad y a continuación se concretan las características del menor que esta pareja

pide: número de menores, edad, sexo, raza, enfermedades físicas y mentales que están dispuestos a aceptar y si quieren tener relación con la familia biológica del menor. Va firmado por el jefe de negociado de selección de familias. Este tipo de informes aparece en varios expedientes, entre ellos los comprendidos entre los expedientes 55 y 64.

Cuestionario disponibilidad. Identificación. Los solicitantes expresan las características del menor que desean: edad, sexo, estado de salud, si aceptan minusvalías y relación con familia biológica y hermanos. También se les pregunta por qué desean adoptar un menor. También se les pregunta si consideran necesario información individualizada y si desean realizar algunas observaciones. Firmado por los solicitantes. Igualmente, este documento aparece en los expedientes comprendidos entre el 55 y el 64)

Declaración jurada. Como su nombre indica es una declaración jurada de los solicitantes diciendo que no tienen hijos propios de su relación, ni dentro, ni fuera, ni tampoco hijos adoptivos. Declaración que aparece en algunos casos, como por ejemplo, en el expediente 58.

Recibimiento del menor por los acogedores. Describe cómo es la llegada del menor al domicilio del matrimonio acogedor. Cómo lo reciben, lo que le enseñan, si lo toman en brazos, lo que le dicen, cómo se produce la despedida con el funcionario, etc. Va firmado por Educador/a encargado del seguimiento. Aparece en casi todos los expedientes.

Informe visita domiciliaria. Datos de identificación. Motivo del informe. Antecedentes sobre gestiones realizadas. Situación actual de la familia: sociales, económicos y planteamiento sobre la adopción. Firmado por la trabajadora social de selección de familias Al igual que el anterior, aparece en casi todos los expedientes.

Visitas domicilio acogedores. Son las visitas que los educadores hacen al domicilio de los acogedores, una vez que el menor ha sido entregado. En ella constatan como se va desarrollando la integración del menor en la familia. Si los acogedores tienen alguna preocupación o alguna pequeña dificultad en la organización, la educadora la resuelve o trata de ayudarles a que la resuelvan. Se hace una valoración general positiva o negativa. Ejemplo en el expediente 60.

Informe seguimiento. El motivo de este informe es evaluar el periodo de acogimiento que el menor ha estado con la familia acogedora para formular, si es pertinente, la propuesta de adopción. Se identifica al menor y a los acogedores. Se anota la fecha de la última visita que se hizo al domicilio, y todas las situaciones por las que ha pasado el menor: tutela, formalización del acogimiento, documento de formalización, auto de acogimiento y evolución del acogimiento. Cómo ha sido la adaptación

inicial y cuál es la situación actual. Finalmente se hace una valoración y si todo es positivo se hace propuesta previa de adopción. Ejemplos en los expedientes 45, 55 y 60.

Encontramos también Informes/Escritos expedidos por otras instituciones y archivados en los propios expedientes, tales como:

- *Ayuntamientos*: Certificados del padrón de habitantes, Planes de actuación de los servicios sociales, Comunicaciones Interiores, Notas Informativas.
- *Hospitales*: Informes médicos de altas, bajas.
- *Policía*: atestados, solicitud protección de menores, comunicación Tribunal Tutelar de Menores, denuncias.
- *Guardia civil*: atestados
- *Centros de menores*: comparecencias, informes de adaptación, hábitos, evolución, visitas, seguimiento, notificando rapto menor.

3.7. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS

A partir de toda la información recogida en los expedientes se ha elaborado una base de datos dónde se registran, organizan y sistematizan todas las posibles variables y referencias para poder estudiar y analizar todas y cada una de las partes que forman parte del proceso de adopción.

La etapa de análisis corresponde al proceso mediante el cuál se intenta descubrir qué es lo que realmente se necesita y se llega a una comprensión adecuada de los requisitos del sistema. En este primer paso se debe extraer, recoger y analizar toda la información necesaria para modelar correctamente la aplicación. Es necesario reunir la información del entorno de los futuros usuarios del sistema. Se procede al estudio de la documentación disponible determinando los datos que el modelo de información debe ser capaz de almacenar y mantener de forma coherente.

El objetivo del diseño de base de datos es trasladar una situación, estructura o proceso del mundo real a un modelo de datos formal para ser implementado en un sistema de gestión de bases de datos determinado. Se suelen contemplar las etapas de diseño conceptual, diseño lógico y diseño físico de bases de datos.[19]

19 Para la informatización de la información en bruto, recogida y recopilada en la Base de Datos inicial, se llevó a cabo una Base de Datos técnica, en la que ha colaborado el doctor don Pedro Manuel Díaz Ortuño, profesor titular de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad de Murcia, a quien agradecemos su importante aportación.

En la etapa de diseño conceptual se traducen los requisitos de información mediante un modelo conceptual (por ejemplo, el modelo entidad-relación (ER), que se utiliza para describir el esquema conceptual de datos. En esta etapa de modelado se obtiene una estructura de la información (esquema conceptual) de la futura BD independiente de la tecnología que hay que emplear. Ello nos permite concentrarnos, únicamente, en la problemática de la estructuración de la información, sin tener que preocuparnos al mismo tiempo de resolver cuestiones tecnológicas.

El modelo Entidad-Relación (ER) es uno de los enfoques de modelización de datos que más se utiliza actualmente por su simplicidad y legibilidad. Se define como el conjunto de herramientas conceptuales para describir los datos, sus relaciones y restricciones. El proceso de modelado identifica entidades y relaciones entre dichas entidades.

Los elementos fundamentales del modelo considerados son los siguientes:

- **Entidad**: es aquel objeto, real o abstracto, acerca del cual se desea almacenar información en la base de datos. Clase de objetos relevantes y distinguibles del mundo, que son los sujetos de interés. Las entidades se agrupan en conjuntos de entidades del mismo tipo.
- **Atributo**: Propiedad esencial o característica interesante de una entidad.
- **Relación**: es una asociación o correspondencia existente entre entidades. Las relaciones se agrupan en conjuntos de relaciones del mismo tipo.

Conceptualmente existen varias clases de conjuntos de relaciones (tipos de correspondencia entre conjuntos de entidades):

- Uno a uno (1:1): Cada entidad de un conjunto de entidades se relaciona con una y sólo una entidad de otro conjunto de entidades.
- Uno a muchos (1:N): Cada entidad de un primer conjunto de entidades puede estar relacionada con cero, una o varias entidades de otro conjunto de entidades, pero cada entidad de este segundo conjunto se relaciona con una y sólo una entidad del primer conjunto de entidades.
- Muchos a muchos (M:N): Cada entidad de cada conjunto de entidades puede estar relacionada con cero, una o varias entidades del otro conjunto de entidades.

En una clase de relaciones entre dos conjuntos de entidades, la **cardinalidad y participación** de un conjunto de entidades representan, respectivamente, el número máximo

y mínimo de entidades de un tipo de entidad que pueden estar interrelacionadas con una entidad del otro tipo de entidades participantes. La cardinalidad coincide con el tipo de correspondencia.

Para la elaboración del diagrama ERD se ha utilizado StarUML, una herramienta gratuita y sencilla de modelado de software disponible en http://staruml.io/. Utiliza la notación "crow'sfoot". Las clases de entidades se representan mediante cajas rectangulares rotuladas con el nombre de la clase. La caja contiene la lista de atributos con su tipo de datos. Los atributos que forman parte de los identificadores de cada entidad (claves primarias, primarykeys) se indican mediante "PK".

Una relación de identificación es una relación entre dos entidades en las que se identifica una entidad secundaria mediante su asociación con una entidad principal, lo que significa que la entidad secundaria depende de la entidad principal para su identificación y no puede existir sin ella (necesita la clave primaria de la entidad de la que depende como su clave primaria). Las clases de relaciones de identificación se representa mediante una línea sólida. Las clases de relaciones de no identificación se representan mediante una línea punteada.

Figura 1. Clase de relaciones

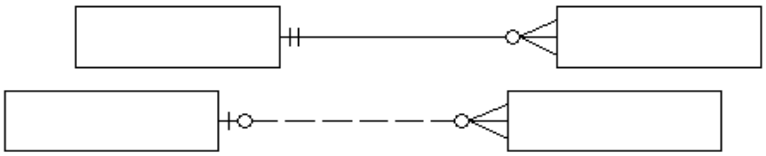

Fuente: elaboración propia[20].

La cardinalidad y participación de las clases de entidades se indican mediante líneas simples, círculos o "pies de cuervo".

20 La elaboración de las Figuras, relacionadas con la base de datos, responde al diseño intelectual y a las preguntas formuladas a la documentación empírica utilizada. Se ha adaptado, por tanto, dicha base de datos a las preguntas e interrogantes a los que nos hemos referido. Lo que ha dado lugar a una determinada base de datos. Es por ello que en la responsabilidad de las mismas figura: Elaboración propia; pero a partir de la asistencia y apoyo técnico del profesor Dr. Pedro Manuel Díaz Ortuño, experto en base de datos y titular de Biblioteconomía y Documentación, tal y como se indica en la nota anterior. Por ello, en las restantes figuras, relacionadas con la base de datos, aparecerá como Fuente: Elaboración propia, teniendo que considerar esta aclaración.

Figura 2. Cardinalidad y Participación

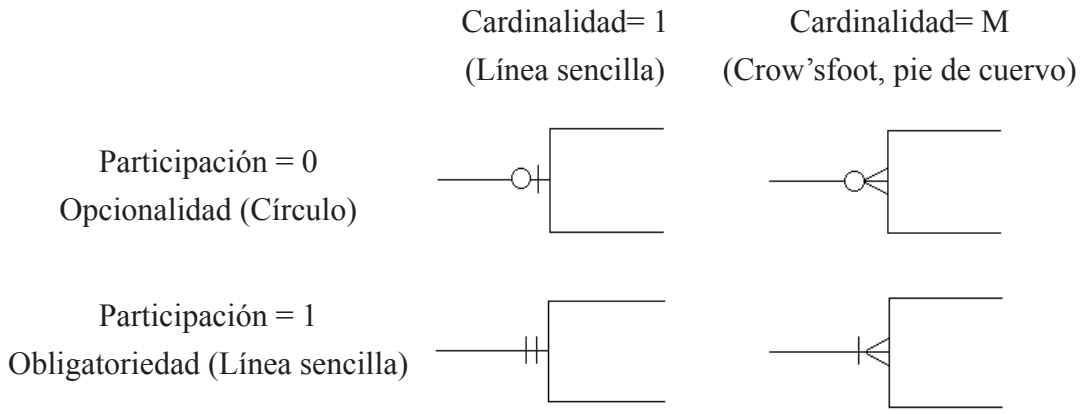

Fuente: elaboración propia.

Se identificaron tres entidades básicas, los expedientes de adopción, los menores y las familias de acogida y adopción. Cada una de estas entidades debe tener asignado un identificador (PK, Primary Key, Clave Primaria). Cada expediente podrá estar relacionado con uno o varios menores y todo menor estará relacionado con un expediente (interrelación uno a muchos). Igualmente, cada menor podrá estar relacionado con una o varias familias y toda familia estará relacionada con un menor (interrelación uno a muchos).

Figura 3. Relación entre adopción, menor y familia

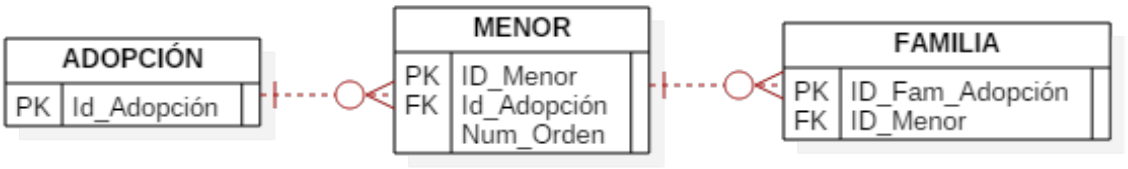

Fuente: elaboración propia.

El resto de entidades identificadas estaban relacionadas con estas tres entidades comentadas con interrelaciones del tipo uno a uno: el expediente estará relacionado con una familia y una madre biológica, el menor con un padre biológico, y la familia de adopción con la información de acogida, la información de adopción y la información de los acogedores. Puesto que la interrelación es del tipo uno a uno, podemos considerar que las claves de estas entidades son las mismas que las de las entidades con las que están relacionadas (relaciones en identificación).

En el siguiente diagrama ERD se han representado las entidades con sus identificadores, claves primarias y relaciones. Se han especificado los atributos de las entidades con el tipo de datos.

Figura 4. Diagrama con identificadores, claves primarias y relaciones

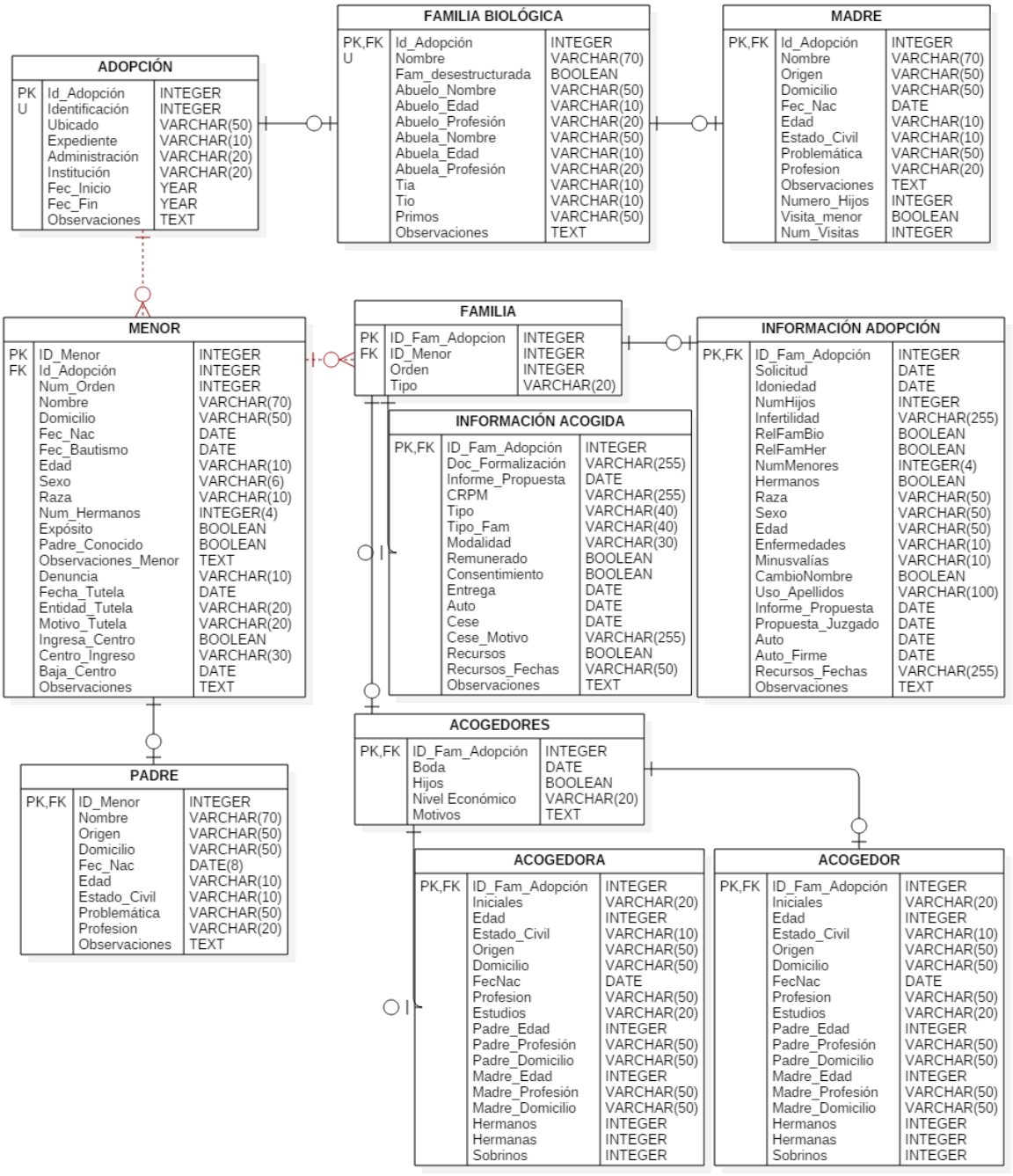

Fuente: elaboración propia.

Las etapas finales en el diseño de la base de datos se corresponden con el diseño lógico y físico: se traduce el diseño conceptual a esquemas lógicos y físicos considerando el modelo de datos (el modelo relacional) y el sistema de gestión de base de datos en el que se va a implementar.

Considerando el presupuesto, el tiempo y los conocimientos disponibles para la creación de la base de datos de ADOPCIONES optamos por Access 2013 parte de Microsoft Office Professional Edition 2013 de Microsoft Corporation©.

Microsoft Access es un sistema de gestión de bases de datos relacionales para los sistemas operativos Microsoft Windows, desarrollado por Microsoft y orientado a ser usado en un entorno personal o en pequeñas organizaciones.

Access presenta una serie de características que se ajustaban a nuestras necesidades y que enumeramos a continuación:

- *Sigue el modelo relacional de base datos*. Los datos se almacenan en tablas que representan objetos como puede ser el caso de un expediente de adopción o la información de un menor, cada uno de estos objetos tiene su propio registro estructurado en campos y un campo que lo identifica exclusivamente denominado clave principal. Las tablas permiten establecer relaciones entre los objetos registrados a través de campos de las mismas: las claves externas de una tabla referencian a las claves primarias de las tablas referenciadas.
- Permite la creación de consultas complejas a través de la ventana diseño de la consulta mediante el lenguaje de interrogación StructureQueryLanguague (SQL).
- Creación de interfaces de usuario mediante formularios con los que se puede interaccionar con la base de datos de forma amigable. Estos formularios se construyen con una serie de elementos individuales denominados controles u objetos de control a partir de los cuales se realizan determinadas acciones que posibilitan la interacción con el sistema.

En el diseño de la base de datos se decidieron las tablas donde se iban a almacenar los datos, las relaciones mantenidas entre las mismas y la definición de sus campos y formato.

Se decidió la implementación física de tres tablas: las entidades con interrelaciones del tipo 1:1 se pueden modelar en una única tabla relacional por que agrupamos los atributos en las tablas denominadas ADOPCIONES, MENORES Y MENORES_FAMILIAS.

En la figura se resume la estructura de la base dedatos con todas sus tablas. En total se crearon 3 tablas capaces de recoger todos losdatos necesarios.

Figura 5. Estructura de la base de datos con sus tablas

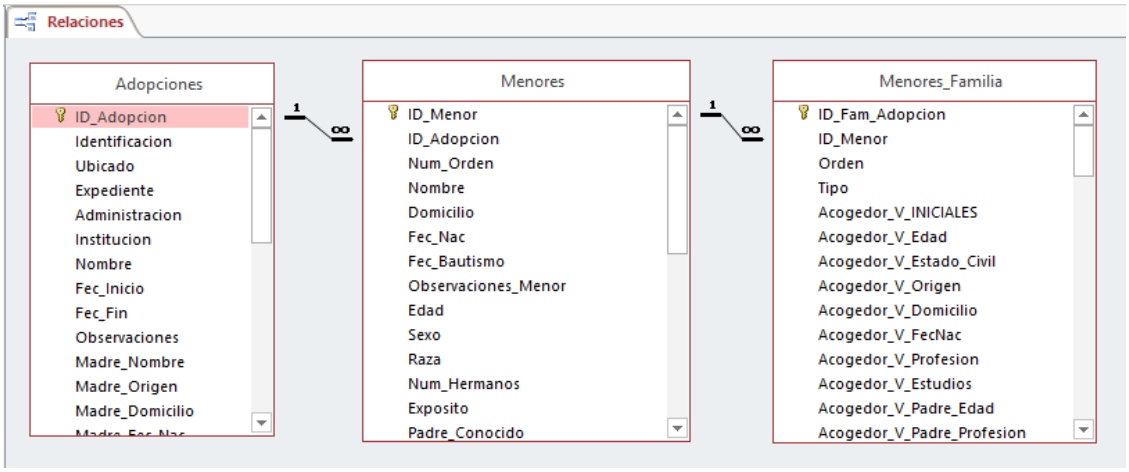

Fuente: elaboración propia.

Tabla 5. Tabla de adopciones en la Base de Datos

Nombre	Tipo	Tamaño
ID_Adopcion	Entero largo	4
Identificacion	Entero largo	4
Ubicado	Texto corto	50
Expediente	Texto corto	10
Administracion	Texto corto	20
Institucion	Texto corto	20
Nombre	Texto corto	70
Fec_Inicio	Texto corto	4
Fec_Fin	Texto corto	4
Observaciones	Texto largo	-
Madre_Nombre	Texto corto	70
Madre_Origen	Texto corto	50
Madre_Domicilio	Texto corto	50

Madre_Fec_Nac	Fecha con hora	8
Madre_Edad	Texto corto	10
Madre_Estado_Civil	Texto corto	10
Madre_Problematica	Texto corto	50
Madre_Profesion	Texto corto	20
Madre_Observaciones	Texto largo	-
Madre_Numero_Hijos	Entero largo	4
Madre_Visita_menor	Texto corto	2
Madre_Num_Visitas	Entero largo	4
Abuela_Materna	Texto corto	50
Abuela_Edad	Texto corto	10
Abuela_Profesion	Texto corto	20
Abuelo_Materno	Texto corto	50
Abuelo_Edad	Texto corto	10
Abuelo_Profesion	Texto corto	20
Tia	Texto corto	10
Tio	Texto corto	10
Primos	Texto corto	50
Fam_desestructurada	Texto corto	2
Fam_Observaciones	Texto largo	-

Fuente. Elaboración propia.

Tabla 6. Tabla de menores en la Base de Datos

Nombre	Tipo	Tamaño
ID_Menor	Entero largo	4
ID_Adopcion	Entero largo	4
Num_Orden	Entero largo	4
Nombre	Texto corto	70
Domicilio	Texto corto	50
Fec_Nac	Fecha con hora	8
Fec_Bautismo	Fecha con hora	8
Observaciones_Menor	Texto largo	-
Edad	Texto corto	10

Sexo	Texto corto	6
Raza	Texto corto	10
Num_Hermanos	Entero largo	4
Exposito	Texto corto	2
Padre_Conocido	Texto corto	2
Padre_Nombre	Texto corto	70
Padre_Origen	Texto corto	50
Padre_Domicilio	Texto corto	50
Padre_Fec_Nac	Fecha con hora	8
Padre_Edad	Texto corto	10
Padre_Estado_Civil	Texto corto	10
Padre_Problematica	Texto corto	50
Padre_Profesion	Texto corto	20
Padre_Observaciones	Texto corto	255
Denuncia	Texto corto	10
Fecha_Tutela	Fecha con hora	8
Entidad_Tutela	Texto corto	20
Motivo_Tutela	Texto corto	20
Ingresa_Centro	Texto corto	2
Centro_Ingreso	Texto corto	30
Baja_Centro	Fecha con hora	8
Observaciones	Texto corto	255

Fuente: elaboración propia.

Tabla 7. Tabla de la familia del menor en la Base de Datos

Nombre	Tipo	Tamaño
ID_Fam_Adopcion	Entero largo	4
ID_Menor	Entero largo	4
Orden	Entero largo	4
Tipo	Texto corto	20
Acogedor_V_INICIALES	Texto corto	20
Acogedor_V_Edad	Entero largo	4
Acogedor_V_Estado_Civil	Texto corto	10
Acogedor_V_Origen	Texto corto	50
Acogedor_V_Domicilio	Texto corto	50

Acogedor_V_FecNac	Fecha con hora	8
Acogedor_V_Profesion	Texto corto	50
Acogedor_V_Estudios	Texto corto	20
Acogedor_V_Padre_Edad	Entero largo	4
Acogedor_V_Padre_Profesion	Texto corto	50
Acogedor_V_Padre_Domicilio	Texto corto	50
Acogedor_V_Madre_Edad	Entero largo	4
Acogedor_V_Madre_Profesion	Texto corto	50
Acogedor_V_Madre_Domicilio	Texto corto	50
Acogedor_V_Hermanos	Entero largo	4
Acogedor_V_Hermanas	Entero largo	4
Acogedor_V_Sobrinos	Entero largo	4
Acogedora_H_INICIALES	Texto corto	20
Acogedora_H_Edad	Entero largo	4
Acogedora_H_Estado_Civil	Texto corto	10
Acogedora_H_Origen	Texto corto	50
Acogedora_H_Domicilio	Texto corto	50
Acogedora_H_FecNac	Fecha con hora	8
Acogedora_H_Profesion	Texto corto	50
Acogedora_H_Estudios	Texto corto	20
Acogedora_H_Padre_Edad	Entero largo	4
Acogedora_H_Padre_Profesion	Texto corto	50
Acogedora_H_Padre_Domicilio	Texto corto	50
Acogedora_H_Madre_Edad	Entero largo	4
Acogedora_H_Madre_Profesion	Texto corto	50
Acogedora_H_Madre_Domicilio	Texto corto	50
Acogedora_H_Hermanos	Entero largo	4
Acogedora_H_Hermanas	Entero largo	4
Acogedora_H_Sobrinos	Entero largo	4
Acogedores_Boda	Fecha	8
Acogedores_Hijos	Texto corto	2
Acogedores_Nivel_Economico	Texto corto	20
Acogedores_Motivos	Texto largo	-
Acogida_Doc_Formalizacion	Texto corto	255
Acogida_Informe_propuesta	Fecha con hora	8
Acogida_CRPM	Texto corto	255
Acogida_Tipo	Texto corto	40

Acogida_Tipo_Fam	Texto corto	40
Acogida_Modalidad	Texto corto	30
Acogida_Remunerado	Texto corto	2
Acogida_Consentimiento	Texto corto	2
Acogida_Entrega	Fecha con hora	8
Acogida_Auto	Fecha con hora	8
Acogida_Cese	Fecha con hora	8
Acogida_CeseMotivo	Texto corto	255
Acogida_Recursos	Texto corto	2
Acogida_Recursos_Fechas	Texto corto	50
Acogida_Observaciones	Texto largo	-
Adopcion_Solicitud	Fecha con hora	8
Adopcion_Idoniedad	Fecha con hora	8
Adopcion_NumHijos	Entero largo	4
Adopcion_Infertilidad	Texto corto	255
Adopcion_RelFamBio	Texto corto	2
Adopcion_RelFamHer	Texto corto	2
Adopcion_NumMenores	Entero largo	4
Adopcion_Hermanos	Texto corto	2
Adopcion_Raza	Texto corto	50
Adopcion_Sexo	Texto corto	50
Adopcion_Edad	Texto corto	50
Adopcion_Enfermedades	Texto corto	10
Adopcion_Minusvalías	Texto corto	10
Adopcion_CambioNombre	Texto corto	2
Adopcion_Uso_Apellidos	Texto corto	100
Adopcion_Informe_Propuesta	Fecha con hora	8
Adopcion_Propuesta_Juzgado	Fecha con hora	8
Adopcion_Auto	Fecha con hora	8
Adopcion_Auto_Firme	Fecha con hora	8
Adopcion_Recursos_Fechas	Texto corto	255
Adopcion_Observaciones	Texto largo	-

Fuente: elaboración propia.

Una vez establecida la estructura relacional se diseñó la aplicación de base de datos que permite una gestión adecuada de los datos.

La interfaz de usuario se basa en formularios con los que se puede interaccionar con la base de datos de forma amigable. Estos formularios se construyen con una serie de elementos individuales denominados controles u objetos de control a partir de los cuales se realizan determinadas acciones que posibilitan la interacción con el sistema. Básicamente se han utilizado cuadros de texto, cuadros combinados, botones y subformularios.

El formulario inicial (Adopciones) permite visualizar los campos básicos del expediente de adopción recogidos en la tabla adopciones. Se ofrece un listado de los expedientes, con controles para la navegación entre los registros y botones para la introducción o modificación de datos.

Figura 6. Vista diseño del formulario Adopciones

Fuente: elaboración propia.

Cada registro tiene asociado un botón “EDITAR” que abriría el formulario “Adopciones_Familia” que permitiría completar el resto de datos de la tabla “Adopciones” (datos de la madre y familia biológica).

Figura 7. Vista Listado Adopciones y Familia Biológica

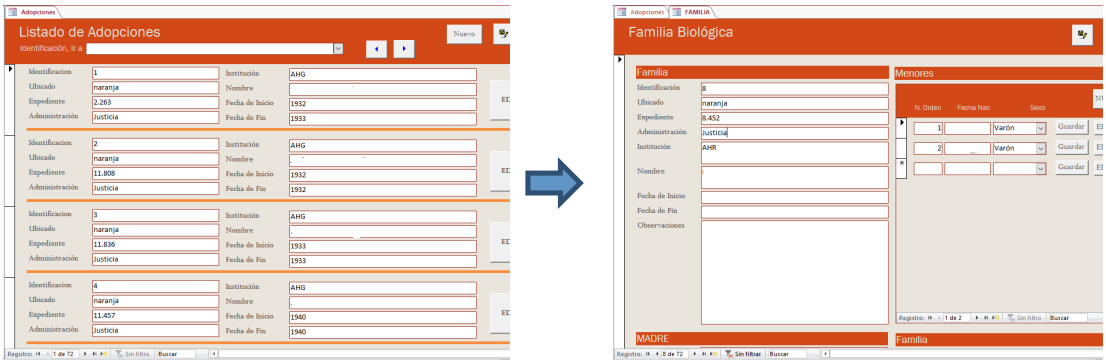

Fuente: elaboración propia.

Incluye el subformulario "Adopciones_menores" basado en la interrelación uno a muchos existente entre adopciones y menores: cada registro de la tabla adopciones visualizado mediante el formulario "Adopciones_Familia" se corresponde con cero, uno o varios registros de la tabla Menores.

Figura 8. Vista diseño del formulario Adopciones_Familia

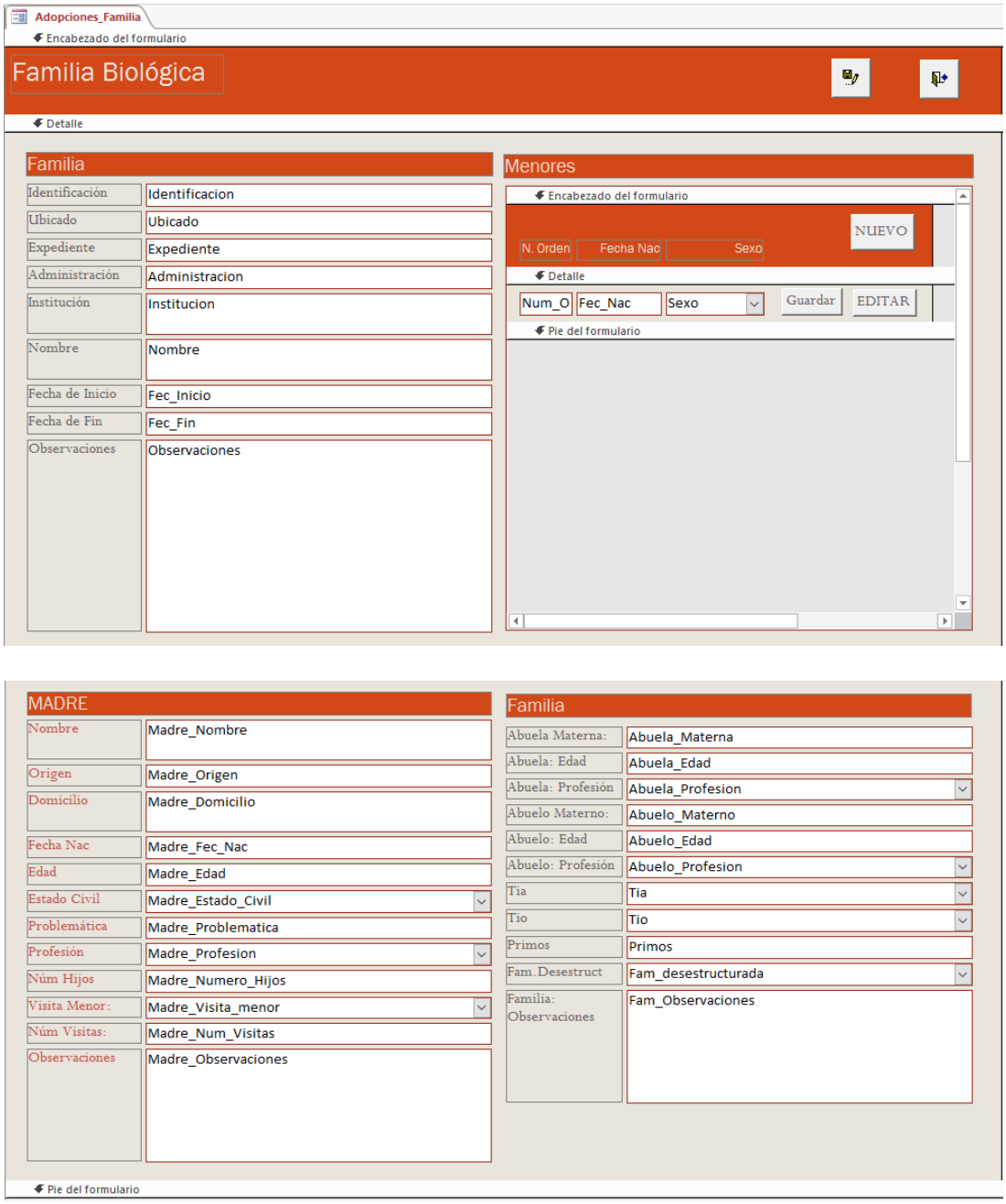

Fuente: elaboración propia.

El subformulario "Adopciones_menores" permite gestionar los campos básicos del menor y contiene el botón "EDITAR" para abrir el formulario "Menores" con todos los campos de la tabla menores.

Figura 9. Vista diseño de subformularios

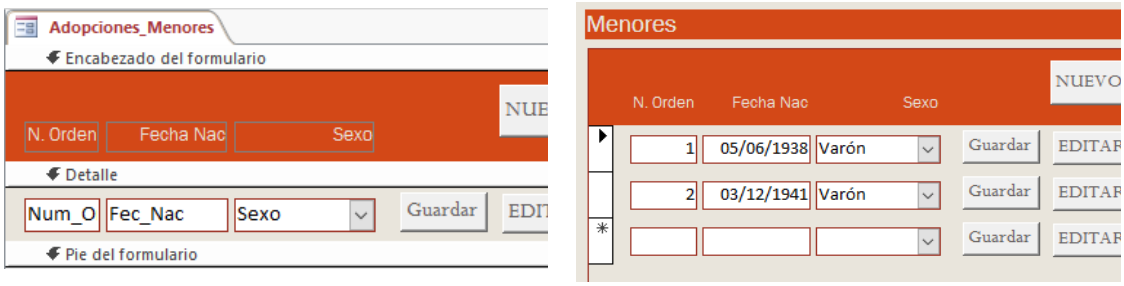

Fuente: elaboración propia.

Figura 10. Vista diseño formulario Familia Biológica y Menores

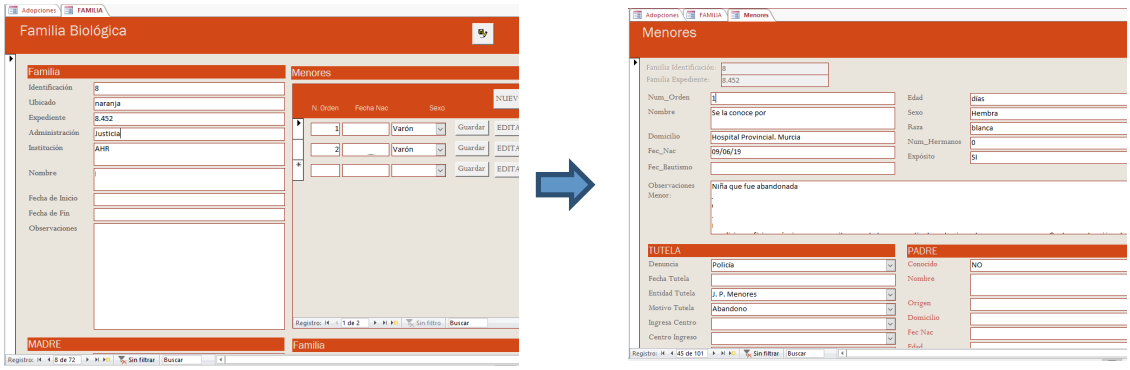

Fuente: elaboración propia.

Cada registro tiene asociado un botón "EDITAR" que abriría el formulario "Menores" que permitiría completar el resto de datos de la tabla "menores" (datos del menor, padre biológico y tutela).

Figura 11. Vista diseño del formulario Menores

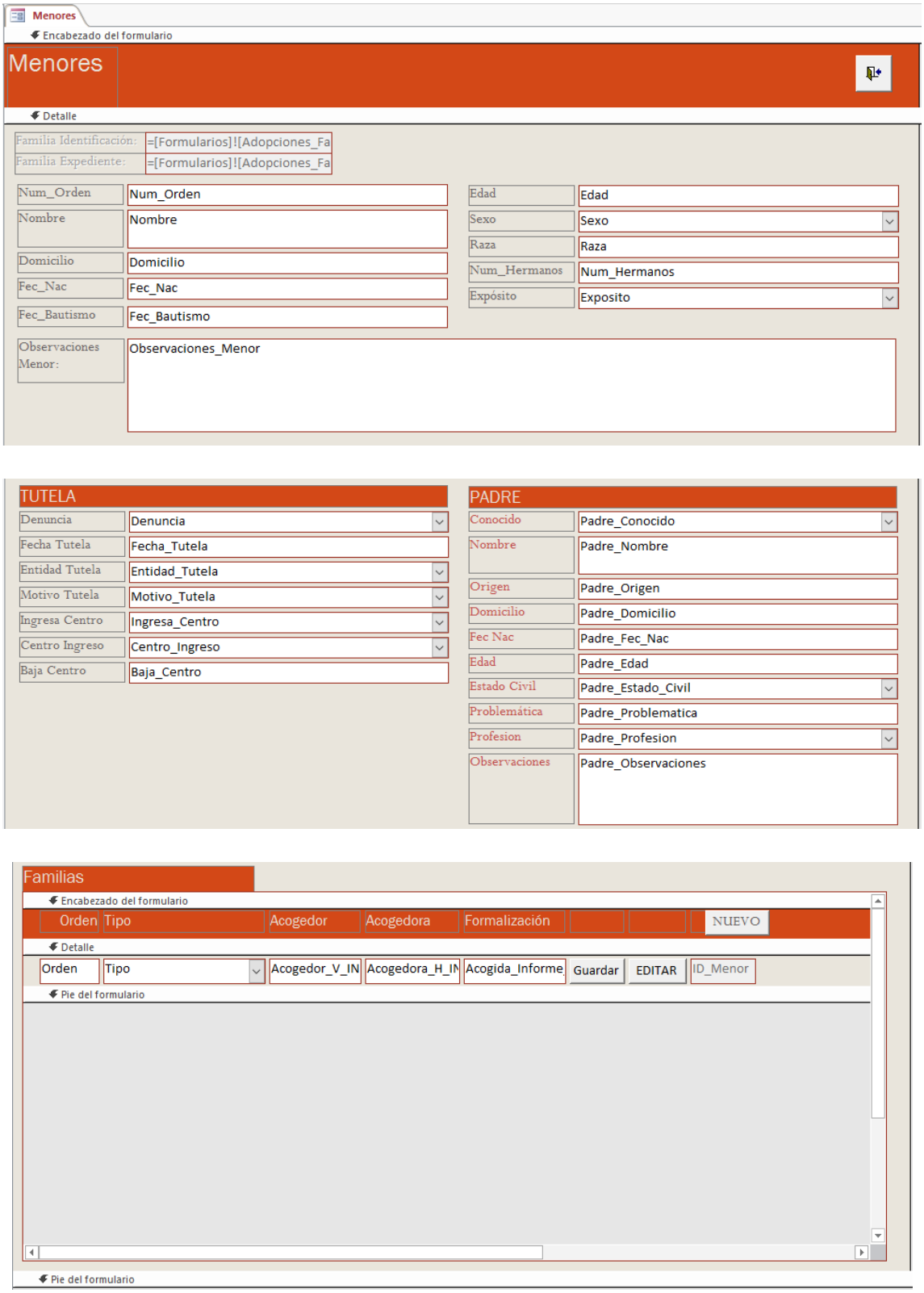

Fuente: elaboración propia.

Incluye el subformulario "Menores_Familia_Lista" basado en la interrelación uno a muchos existente entre menores y las familias de acogida y adopción: cada registro de la tabla menores visualizado mediante el formulario "Menores" se corresponde con cero, uno o varios registros de la tabla "Menores_familia".

Figura 12. Vista diseño formulario Menores y Familia

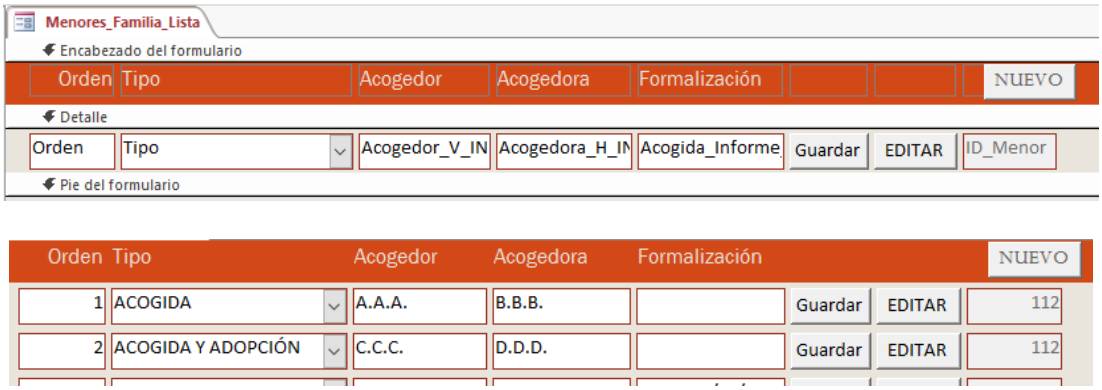

Fuente: elaboración propia.

El subformulario "Menores_Familia_Lista" permite gestionar los campos básicos de la Familia de acogida y adopción y contiene el botón "EDITAR" para abrir el formulario "Menores_Familia" con todos los campos de la tabla "menores_familia".

Figura 13. Vista diseño formulario Familia de Acogida y Adopción

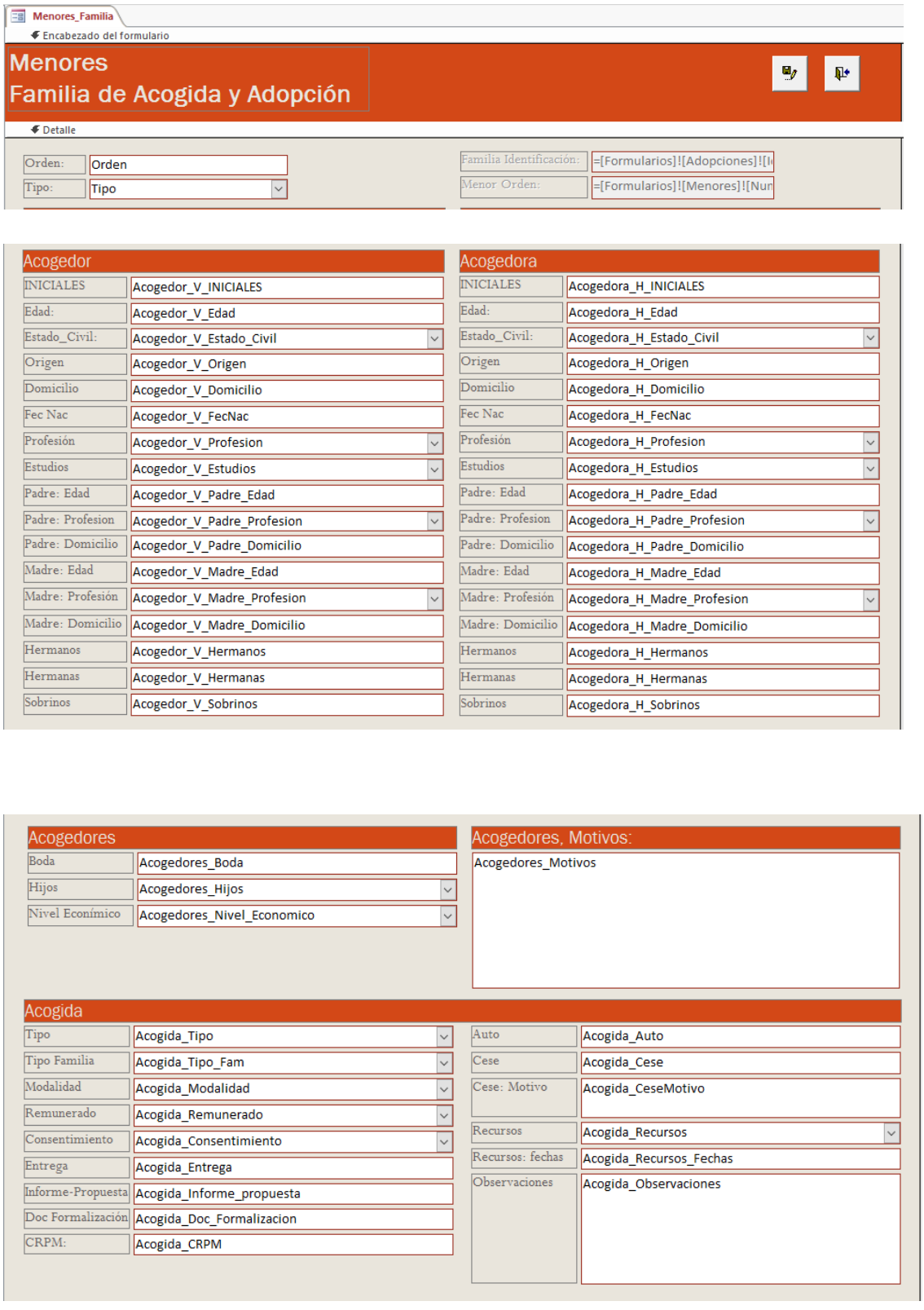

Fuente: elaboración propia.

3.8. LAS ENTREVISTAS: FAMILIA ADOPTANTE Y PROFESIONALES INTERVINIENTES EN LA ADOPCIÓN

Las actuales tendencias en investigación científica coinciden en que está superado el debate sobre la veracidad, viabilidad y riqueza interpretativa de las técnicas cualitativas, y sin que por ello haya que rechazar o reprobar, o enfrentarlas, a las técnicas cuantitativas; más bien hay que determinar la metodología y las fuentes o herramientas empleadas de acuerdo con la mayor o menor subjetividad del objeto de estudio.

Sin duda, la investigación de la adopción y todos los ejes que atraviesan son especialmente sensibles y propicios para el uso de una herramienta como la *entrevista en profundidad*, cuyo empleo ha sido ampliamente consolidado tanto por los estudios sociales de la Historia, de la Filosofía o de la Antropología, en los que la *fuente oral* constituye un pilar fundamental para poder analizar e interpretar los acontecimientos en su dimensión subjetiva, completando con ello la explicación objetiva, sino también desde las demás ciencias sociales y otras disciplinas científicas, como la Sociología, la Psicología, el Derecho, el Trabajo social, incluso la Medicina, entre otras, en las que bajo el diseño de *entrevista en profundidad* constituye una herramienta imprescindible para un análisis que no pretende la generalización, sino las particularidades a las que responde el objeto de estudio.

Como han señalado muchos investigadores, Olaz (2008), Robles (2011), o Hernández (2014), entre otros, la entrevista en profundidad permite encontrar las particularidades y explorar el espacio privado y personal de los informantes para comprender e interpretar las motivaciones que les han llevado, en el caso del objeto de estudio de esta investigación, a adoptar –entrevistas a familias adoptantes– y a conocer las experiencias profesionales que se reflejan en los informes de adopción –entrevistas a profesionales–.

Para ello se han realizado un total de siete entrevistas en profundidad, cuatro a familias adoptantes de diversas características, y tres a profesionales relacionados con el proceso de adopción, una trabajadora social, un psicólogo y la jefa de Sección del Servicio de Acogimiento y Adopción, de libre designación.

De las cuatro familias adoptantes, tres de ellas son parejas heterosexuales y una monoparental. De las tres biparentales conformadas por matrimonios de distinto sexo, han respondido dos madres adoptivas y un padre adoptivo, y en cuanto a la familia monoparental, se trata de una madre adoptiva.

Las entrevistas a las familias adoptantes se realizaron entre febrero y junio de 2015.

Las entrevistas a profesionales se realizaron en el mes de marzo y abril de 2017.

Metodológicamente, las entrevistas en profundidad de familias adoptantes y profesionales responden a un diseño semiestructurado de entrevista, con un control medio –abierto a posibles nuevas preguntas–, con un diseño de investigación planificado, un guión de preguntas abiertas y ordenadas, que permite profundizar en el conocimiento del tema de la adopción y las transversalidades que lleva consigo (véase Anexo V: guión entrevista a familias adoptantes y Anexo IV: guión entrevista a profesionales).

En las entrevistas se ha utilizado la técnica verbatim, que es reproducir literalmente fragmentos de discursos utilizados. Las palabras aparecen en el mismo lugar, en el mismo orden, sin paráfrasis, sustitución o abreviación de cualquier tipo.

Los criterios de selección de las personas entrevistadas han estado determinados, en el caso de las familias adoptantes, por el conocimiento personal, en un primer momento, que ha llevado al llamado efecto "bola de nieve". Ha permitido contactar con tres parejas, de las cuales uno de los miembros de la pareja se ha prestado a ser entrevistado; y una adoptante monoparental. Se ha realizado una entrevista a cada persona seleccionada durante un tiempo de dos horas, aproximadamente. Todas las personas entrevistadas aceptaron someterse a las mismas.

El contacto con los profesionales ha venido determinado por las relaciones interpersonales, llevadas a cabo a lo largo del proceso de investigación en la actividad de consulta realizada en la Administración, y que se han prestado a la realización de la entrevista. Hemos intentado que pertenecieran y representaran a dos de los principales sectores profesionales que intervienen en el proceso: desde la psicología y el trabajo social, por su mayor implicación y relación con los aspectos sociales que reviste la adopción. Y una persona que ocupara un cargo de responsabilidad (Jefa de sección) en el Servicio administrativo responsable de la adopción, vinculado a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

Los datos identificativos, referidos a las variables básicas de las personas entrevistadas son los que se recogen en las Tablas A y B siguientes:

Tabla 8. Datos de las familias adoptantes entrevistadas

Entrevistado/a	1 (E.M.G.)	2 (J.A.)	3 (C.G.G.)	4 (E.S.L.)
Sexo	Mujer	Hombre	Mujer	Mujer
Fecha de la entrevista	09/02/2015	20/03/2015	29/05/2015	23/06/2015
Lugar de la entrevista	Residencia de la entrevistada	Lugar de trabajo	Lugar de trabajo	Residencia de la entrevistada
Fecha de Nacimiento/edad a la fecha de la entrevista	1972/43 años	1959/56 años	1968/47 años	1970/45 años
Lugar de residencia	Murcia	La Alcayna (Murcia)	Murcia	Murcia
Nivel de estudios	Bachillerato	Universitario	Universitario	Bachillerato
Profesión	Desempleada	Docente	Docente	Empleada de hogar
Cónyuge	Soltera	Casado	Casada	Casada

Fuente: elaboración propia.

Tabla 9. Datos de los profesionales entrevistados

Entrevistado/a	A	B	C
Sexo	Mujer	Hombre	Mujer
Fecha de la entrevista	24/03/2017	24/03/2017	05/04/2017
Lugar de la entrevista	Dirección General de Familia y Políticas Sociales	Dirección General de Familia y Políticas Sociales	Dirección General de Familia y Políticas Sociales
Fecha de Nacimiento/edad	1980 / 37	1965 / 52	1964 / 53
Lugar de residencia	Murcia	Murcia	Murcia
Nivel de estudios	Universitarios	Universitarios	Universitarios
Estado civil	Casada		Divorciada
Profesión	Trabajadora Social	Psicólogo	Psicóloga
Institución/Entidad/ Organismo en el que trabaja	Servicio de Protección de Menores	Servicio de Protección de Menores	Servicio de Protección de Menores
Cargo o puesto que ocupa	Trabajadora Social	Psicólogo	Jefa de Sección
Fecha de inicio en el puesto	2007	2011	2016

Fuente: elaboración propia.

Los testimonios se han ido integrando a lo largo de la investigación, completando así el análisis interpretativo. El objetivo de las entrevistas a las familias adoptivas fue analizar las vivencias de la adopción y los sentimientos que tienen a lo largo de todo el proceso, desde la solicitud hasta la plena integración del menor en la familia. Por otro lado, se contactó directamente con profesionales de la adopción, para que nos relataran en primera persona como viven ellos el proceso de adopción con los menores, y sobre todo con los solicitantes que deciden adentrarse en la tarea de la paternidad y de la maternidad, en la que el vínculo afectivo adquiere un sustento humano, más allá del transcurso legal y burocrático que lleva consigo la adopción.

CAPÍTULO 4.
DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

Como viene mostrándose a lo largo de esta investigación, y como ocurre en todas las problemáticas que afectan a las sociedades occidentales contemporáneas, y a la evolución de su gestión política y social del bienestar, hay una estrecha vinculación entre el desarrollo legislativo y los principales agentes implicados en la adopción (familia biológica, familia adoptiva y menores), cuyos resultados, para los contextos geográfico y temporal que aborda esta tesis, son los que se analizan y describen en este apartado.

4.1. ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN LEGISLATIVA INTERNACIONAL, NACIONAL Y AUTONÓMICA DE LA ADOPCIÓN DESDE EL SIGLO XIX HASTA LA ACTUALIDAD

4.1.1. Análisis normativo internacional

A lo largo del siglo XX y muy especialmente en la segunda mitad, en concreto a partir de la declaración de los derechos humanos de 10 de diciembre de 1948, se acuerdan y promulgan por los organismos internacionales toda una serie de medidas de protección y apoyo a la infancia que ponen de manifiesto el surgimiento de un nuevo paradigma y una nueva sensibilidad social en la cultura y civilización occidental. La primera norma de concienciación sobre la protección del menor es la *Declaración de Derechos del Niño* realizada por la Sociedad de Naciones el 24 de septiembre de 1924. En ella se proclama la necesidad que debe de recibir cualquier menor abandonado. Se entiende que este hecho fue debido a la Primera Guerra Mundial, desarrollada entre el 28 de julio de 1914 y el 11 de noviembre de 1918. La guerra dejó menores refugiados,

huérfanos de guerra e hijos ilegítimos nacidos en las áreas de conflicto. Lo cual dio lugar a una redacción de cinco puntos: los principios básicos de la protección de la infancia recogidos en la *Declaración de Derechos del Niño* (Marre, 2011, p.896); posteriormente, en la *Declaración de los Derechos Humanos* de 10 de diciembre de 1948 a la que nos referíamos, en su artículo 25.2 regula que "la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales.

Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social" (Ocón, 2006b, p. 115). De igual forma, treinta y cinco años después de la Declaración de 1924, se amplia y se desarrolla a diez puntos la Declaración de los Derechos del Niño mediante Resolución 1386 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1959.

Tendrá una relevancia muy importante el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966, ya que van a influir de una manera decisiva en la posterior aprobación de la *Convención de los Derechos del Niño de 20 de noviembre 1989,* y ratificada por España el 30 de noviembre de 1990.

Este Convenio vela por los derechos e intereses prioritarios de la infancia (Ocón, 2006b).Conforme indica en su Preámbulo:

> La familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad. Que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad.

Más adelante, señala que: "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento". En el artículo 20.1 se regula que "los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado".

Respecto al tema que nos ocupa, en relación a la necesidad de los recursos de protección, el artículo 20.3 hace referencia "la colocación en hogares de guarda […] la adopción, o de ser necesario la colocación en instituciones adecuadas de protección de me-

nores", (Ocón, 2004a, p. 64). Es importante destacar, que en el año de aprobación de la Convención, ya existía en España desde 1987 la norma que transformaría el sistema de protección de los menores en el ámbito nacional.

Además de lo señalado anteriormente, resulta reseñable un Convenio impulsado por la Conferencia de La Haya de Derecho internacional privado: el *Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional*, de 29 de mayo de 1993, ratificado el 30 de junio de 1995. Este Convenio nace con motivo de la proliferación de adopciones internacionales, así en su artículo 1 recoge que el objetivo de la norma es la de garantizar los derechos e intereses de los menores, impidiendo la sustracción, la venta o el tráfico de niños con motivo de una adopción internacional, así como la de asegurar el reconocimiento por los Estados contratantes de las adopciones realizadas conforme a los contenidos de este Convenio.

Desde el ámbito europeo, destacamos la Resolución del Parlamento Europeo, sobre una *Carta Europea de Derechos del Niño*, de 8 de Julio de 1992. La Resolución tiene como objetivo principal establecer los derechos y libertades inherentes del niño dentro de su entorno familiar y social que determinan en gran medida su vida posterior de adulto. Subrayando en particular el papel primordial de la familia y su estabilidad en el desarrollo armonioso y equilibrado del niño. Hacemos alusión al apartado 16 cuando establece que:

> Los Estados deberán fomentar, siempre que sea posible y de acuerdo con las legislaciones nacionales y los convenios internacionales, la adopción de los niños que se encuentren en su territorio, previa autorización de sus padres o tutores o tras un período de abandono efectivo definido por la ley. Los niños abandonados, así como los niños privados definitiva o temporalmente de su medio familiar, deberán poder gozar en todo caso de una protección y una ayuda especiales. Todo niño tiene derecho a vivir con sus padres naturales, legales o adoptivos.

Otros instrumentos que hacen referencia a la protección de menores serían tanto el *Convenio relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños*, de 28 de mayo de 2010, ratificado el 6 de septiembre de 2010, así como el *Convenio del Consejo de Europa, relativo a la adopción de menores*, hecho en Estrasburgo el 27 de noviembre de 2008, ratificado el 16 de julio de 2010.

Incluido en el marco del Derecho Europeo, también analizamos la **legislación portuguesa**[21] dentro de una perspectiva comparativa que, posteriormente servirá para abrir futuras líneas de investigación. Como ejemplo, encontramos un artículo de Rodrigues, Barbosa-Ducharne y Del Valle (2013) en el que se realiza una revisión de las investigaciones actuales sobre el sistema portugués de acogimiento residencial comparándolo con la realidad española. Sin ánimo de ser excesivamente exhaustivos, los aspectos más significativos de esta normativa los resumimos en los siguientes extremos:

1. La legislación portuguesa regula (art. 1979 C.C. **Lei 143/2015 de 8 de setembro**) que pueden adoptar las personas casadas entre sí con más de 4 años de matrimonio, siempre que ambas personas tuvieran más de 25 años. Por el contrario, en el caso de España no se establece el requisito de los años de matrimonio y basta, solamente, con que uno de ellos haya alcanzado la edad de 25 años.
2. Una persona, si tiene más de 30 o más de 25 años, si puede adoptar al hijo de su cónyuge. En la legislación española sucede lo mismo.
3. La diferencia de edad entre el adoptado y el adoptante no debe ser superior a 50 años, salvo excepciones del art. 1979.4 del C.C. portugués. Sin embargo, en España no puede ser superior a 45 años, salvo excepciones del art. 176.2 del Código Civil. El tratamiento es igual en uno y en otro país.
4. Se establece un límite de edad de 60 años de edad para poder adoptar (art. 1979.3 del C.C. portugués) :
5. La evaluación de idoneidad de los solicitantes para una adopción tendrá una duración máxima de 6 meses. En España este periodo máximo se establece en 12 meses.
6. En el Régimen Jurídico del Proceso de Adopción (art. 2) se regula un artículo con definiciones en torno a la adopción. Así como un artículo de principios inspiradores. En España no tenemos un artículo con las mismas o parecidas características.
7. En la legislación portuguesa (art. 6.3) se establece que deben de conservar las informaciones sobre identidad, los orígenes y los antecedentes del adoptado, durante por lo menos 50 años desde la constitución del vínculo adoptivo. Sin

21 Se realiza estancia predoctoral en el *Centro de Investigaciones y Estudios de Sociología del Instituto Universitario* de Lisboa (ICSTE) de la Universidad de Portugal, bajo la tutorización de la profesora Doctora María Joao Barroso Pena durante los meses de Junio, Julio y Septiembre de 2014.

embargo, en la legislación española no se regula ningún aspecto respecto a la duración mínima de conservación del expediente en la legislación sobre adopciones.

8. En la legislación portuguesa se regula el **servicio de postadopción** (arts. 60.1,2,3 y 4. de la Lei que aprueba el Régimen Jurídico del Proceso de Adopción) En el caso de la legislación española, cada una de las Comunidades Autónomas regulará en su propia normativa la existencia o no de este Servicio.

Volviendo a territorio nacional, las influencias en la legislación española de la normativa internacional cristalizaron en la propia Constitución Española de 1978 (CE), ya que introdujeron una nueva concepción de los derechos y libertades de la infancia. Así, el niño se convierte en titular y sujeto de derechos. El art. 39 de la CE, regula la protección económica, social y jurídica de la familia (art. 39.1); los poderes públicos aseguran la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación (art. 39.2); obligación de los padres de prestar asistencia a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad; así como que los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos (art. 39.4).

Posteriormente, la legislación estatal española dictará disposiciones para garantizar la protección de los menores. Así, para el Estado Español será crucial la Ley 21/1987, de 11 de Noviembre que supone una modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de protección de menores. En la siguiente pregunta se desarrollará la normativa estatal más significativa en nuestro país.

4.1.2. Legislación nacional

Las transformaciones políticas del siglo XIX y la aprobación en 1845 de una Constitución moderada, desembocaron en la aprobación de una Ley de Beneficencia el 20 de junio de 1849. Unos años más tarde, esta Ley fue desarrollada por un Reglamento de 14 de mayo de 1852. En esta legislación se contemplaban los establecimientos de beneficencia públicos y particulares.

Las Casas de Misericordia, las de Maternidad y Expósitos, las de Huérfanos y Desamparados eran establecimientos provinciales de beneficencia. Concepción Arenal abordó el problema abogando por la necesidad de unir la caridad privada con la beneficencia

pública.[22] Posteriormente, se tuvo en cuenta la necesidad de lograr el mayor bienestar para el menor y su plena integración social, así se recogía en los estudios que se realizaban desde principios del siglo XX, como en el caso de García del Moral (1909), sobre la Casa de Maternidad de Madrid, o como ha venido constatando la historiografía contemporánea (véase, entre otros, Rodríguez Martín (2007) o Revuelta (2011)).

La adopción que se había incorporado en los Fueros y en las Partidas entre 1252-1284 (Partida IV destinada al derecho de familia y, además, a otros vínculos permanentes entre las personas), estuvo a punto de desaparecer en el Código Civil de 1851 por no encontrarse identificada, según autores de la época. En el proyecto de Código Civil de 1851 solamente se le atribuía la patria potestad al adoptante y el deber de alimentos entre el adoptante y el adoptado.

El Real Decreto de 24 de julio de 1889 incorporó la institución de la adopción, produciéndose sucesivas reformas, especialmente en 1941, 1958, 1970, 1981 y 1987, como hemos apuntado anteriormente.

Pero antes de las reformas, el Código Civil de 1889 establece un procedimiento único a seguir, ya que se sustanciaba la adopción ante los Juzgados de Primera Instancia del domicilio del adoptante.

Haciendo un recorrido histórico sobre la evolución legislativa en España nos encontramos que:

> La Ley de 17 de octubre de **1941** (BOE, nº 299 de 26/10/1941) por la que se dictan normas que facilitan la adopción de los acogidos en Casas de Expósitos y otros establecimientos de beneficencia, establece que el expediente de adopción se tramite exclusivamente por la Administración del establecimiento benéfico en que se encuentre el presunto adoptado, y que se limite a averiguar la moralidad y honradez del adoptante o adoptantes y a oír al adoptado si fuese mayor de 14 años, así como a sus parientes naturales más próximos, si fueran conocidos.

En esta época, la ley establecía que los padres naturales tenían derecho a impugnar la adopción o a dejarla sin efecto, en el caso de que desearan recuperar su hijo, previa la debida justificación y garantías. No se establecía el carácter irrevocable de la adopción.

22 Así lo constató en muchas de sus obras, y especialmente en la que llevaba por título: *La beneficencia, la filantropía y la caridad*, ensayo que fue premiado por la Academia de Ciencias Morales y Políticas en el año 1861, y publicado por la Librería Victoriano Suárez de Madrid, en 1894.

A pesar de las limitaciones de la legislación anterior, se intentó dar respuesta concreta al problema que surgió ante el incremento de los menores huérfanos o abandonados como consecuencia de la Guerra Civil española, como mostraba la Orden de 1 de abril de 1937, sobre acogimiento de niños huérfanos o abandonados (Decreto 02 /06/1944). No fue hasta la Ley de 24 de abril de 1958 (BOE, nº 99 de 25/04/1958) cuando se introducen novedades en materia de adopción. Se establece que en el expediente se harían las comprobaciones necesarias, concepto mucho más amplio que el anterior, abarcando la comprobación de edad y demás requisitos legales para la conveniencia del adoptando en la adopción. Se ordena se oyera al adoptando si tuviere suficiente juicio, a diferencia de la ley anterior que exigía la audiencia del menor cuando fuera mayor de catorce años.

Esto quiere decir que se va reconociendo a los menores sus derechos fundamentales y todos los bienes que se encuentran inherentes a su personalidad. Uno de los mayores derechos que ha perdurado en el tiempo es el derecho del menor a ser oído en el proceso de adopción. En general, y estudiados los casos analizados, este derecho se encuentra limitado a las decisiones que afectan a la esfera personal, familiar o social, omitiendo el ámbito patrimonial del menor.

Desde el siglo XIX ya se tenía en cuenta la opinión del menor en determinados casos. Resultan significativos dos casos documentados: el ejemplo del matrimonio entre don José Arroniz y doña Josefa García, que prohíjan un expósito, Pablo Andrés. Los prohijantes lo cuidarán hasta los 12 años, fecha en la que don José devuelve al menor por considerar que esta enfermo. El director de la institución dice: "que el prohijante no lo devuelve porque esté enfermo, sino por causas que se ignoran; preguntado el niño si volvería a la casa de los prohijantes: dice que de ninguna manera porque ha sido maltratado", y el caso de don José Morcillo, vecino de Cieza y peón caminero de profesión, casado con doña Dolores Carretero; quien tiene una afección en la vista que a temporadas la deja ciega. Don José solicita sacar una niña de 10 0 12 años que acompañe a su esposa. Significa que no se prohijaba para crear vínculos emocionales o en interés del menor, sino, fundamentalmente, para acompañar y cuidar a personas enfermas o ancianas. El director de la institución explora la voluntad de dos niñas: le contestan que no quieren ser prohijadas por esa familia. Una vez más prevalece la voluntad de los menores. (AHGRM. Dip, 6490-07/08/1874 y AHGRM. Dip, 6490-28/04/1879).

En 1941 se estableció que se oiría al adoptado siempre que fuera mayor de 14 años. Señala una edad mínima para que su opinión fuera tenida en cuenta, y limita la edad a todos los que tengan más de catorce años.

Más adelante, la Ley de 1958, regula que sólo será oído el adoptado si tuviera suficiente juicio u oyendo al adoptado si su estado de razón lo aconseja; en este caso, en contra de su ley antecesora no especifica edad mínima al respecto.

La legislación de 1970 vuelve a citar que el adoptado menor de catorce años tendrá derecho a ser oído, si tuviere suficiente juicio. Esto nos recuerda los ejemplos del siglo XIX, donde se preguntaba a los menores sobre su deseo o no de estar con los adoptantes. El respeto de los sentimientos y su toma en consideración a efectos de su interés es mucho más importante y necesario.

La Ley de 1987 regula igualmente este extremo, aunque bajando la edad del adoptando a menos de doce años; pero, igualmente, con la condición de que tuviera suficiente juicio.

Se deduce que desde el siglo XIX, la primacía del interés del menor tiene su reflejo en la necesidad de contar con el consentimiento del menor; así se ha ido reflejando en las sucesivas leyes que se aprueban hasta el siglo XX.

El Código Civil español establece que tanto el adoptando como el que ha de ser acogido, si son mayores de doce años, deberán prestar su consentimiento. El adoptado menor de doce años, si tuviere suficiente juicio deberá ser simplemente, oído (arts. 177.1, 173.2 y 177.3.3, CC). Consciente de todo esto, el legislador aprobaría en el año 1989, el Convenio de los Derechos del Niño, aprobado por la ONU el 30 de diciembre de 1989, y cuyo instrumento de ratificación fue publicado por España el 30 de diciembre de 1990.

En la ley de 1958 se regulaban dos modalidades de adopción: *plena* y *menos plena*. La primera se establecía para matrimonios y viudos que deseaban adoptar sin descendencia; y la segunda, para personas con más de 18 años que el adoptado con o sin descendencia. En la adopción plena, el adoptando debía de ser un menor de 14 años, abandonado y/o expósito; y en la adopción menos plena personas con 18 años menos que el adoptante.

La edad de los adoptantes debía ser de 35 años cumplidos con una diferencia de edad entre el adoptante y el adoptado de 18 o más años.

La Ley 7/**1970** de 4 de julio (BOE, nº 191 de 07/07/1970), vuelve a modificar el Código Civil en concepto de adopción. Se persigue facilitar y robustecer el vínculo adoptivo, así como la continua y progresiva apertura de derroteros ya esbozados. Se reconocen las dos clases de adopción consagradas por la reforma de 1958 pero cambia la terminología, es decir, mantiene la plena pero sustituye la menos plena por adopción "*simple*". Podían adoptar matrimonios y otras personas con o sin descendencia, siempre y cuando uno de los cónyuges tuviera por lo menos 30 años de edad.

La diferencia de edad entre adoptante y adoptado debía de ser de 16 años o más, por lo que se rebaja en dos años la diferencia respecto a la legislación anterior.

En la *adopción plena*, los adoptados serán menores de 14 años, abandonados y mayores bajo distintos supuestos (no es necesario que se encuentre en situación de abandono para que sea adoptado. De todas formas, el texto bosqueja un concepto del menor abandonado en términos que hacen innecesaria la referencia a la figura anacrónica y peyorativa del expósito); y la *adopción simple*, ésta queda reservada a los adoptantes con 16 años de diferencia con el adoptado.

En este proceso de desarrollo legislativo se produce a partir de la Constitución Española de 1978, cuando se señala la importancia de cuidar a la familia y la infancia, e indica, además, que serán los poderes públicos quienes aseguren la protección social, económica y jurídica de la familia (art. 39.2 CE).Lo que se puede traducir en la creación de Servicios Sociales que den cobertura a la realización de programas que protejan a diferentes sectores con necesidades especiales. Por tanto, no solamente los padres serán los encargados de proteger a los niños, sino que los menores gozaran de una protección a través de los mecanismos que establezcan los organismos públicos competentes en la materia, de asistencia y defensa del menor.

Pero, los verdaderos cambios en la concepción de la adopción en España, surgen gracias a la entrada en vigor de la *Ley 21/**1987**de 11 de noviembre, de modificación de determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de Adopción* (BOE, núm. 275 de 17/11/1987),cuando se regula la adopción tal y como la entendemos actualmente. Con esta ley **se consagra la completa ruptura del vínculo jurídico que el adoptado mantenía con su familia anterior (art. 178.1 CC).**

Podríamos resumir la reforma de 1987 en las siguientes consideraciones:

1. Se atribuye a la entidad pública la protección de menores, por primera vez, y tiene por ministerio de la ley la tutela de los que se encuentren en situación de desamparo. Se considera en situación de desamparo la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material (art. 172.1 CC).
2. Se regula por primera vez la figura del acogimiento familiar con especial detalle. (arts. 172, 173 y 174 CC).

3. Se implanta un sistema de control administrativo de todas las actuaciones que preceden a la adopción. Serán las entidades publicas las que tienen competencia para decidir sobre la constitución del acogimiento y posterior adopción de un menor.
4. Se suprime la figura de la adopción simple con la regulación de la adopción como categoría unitaria y la completa equiparación de efectos entre la filiación por naturaleza y la filiación adoptiva. Así, pueden adoptar matrimonios, parejas de hecho y otras personas con o sin descendencia.
5. La edad de los adoptantes debe ser superior a 25 años de edad, o al menos por parte de un miembro de la pareja.
6. La diferencia de edad entre adoptado y adoptante debe ser de 14 años de edad.
7. Pueden ser adoptados solo menores de edad no emancipados (salvo excepciones).

En conclusión, los logros conseguidos por la ley 21/1987 fueron fundamentalmente dos: configurar la adopción como un instrumento de *integración familiar*, referido esencialmente a quienes más la necesitan, y el *beneficio del adoptado* que se sobrepone, con el necesario equilibrio, a cualquier otro interés legítimo subyacente en el proceso de constitución. Además, se potencia el papel de las entidades públicas a través de los Servicios Sociales, se profundiza en la idea de una intervención judicial a través del Fiscal y del Juez, así como también la priorización del tratamiento del menor en su propia familia de origen.

Por otro lado, la finalidad de integración familiar con carácter prioritario del interés del menor se consagra en el texto legal mediante la consagración de la completa ruptura del vínculo jurídico que el adoptado mantenía con su familia anterior, y la creación "*ope legis*" de una relación de filiación con su nueva familia adoptiva. Ruptura, de los vínculos jurídicos entre el adoptado y su familia biológica (Exposición de Motivos de la Ley 21/1987).

Casi diez años después, en 1996 se promulga la *Ley Orgánica 1/**1996** de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil* (BOE, nº 15, 17/01/1996). Esta ley pretende avanzar en la reforma que supuso la ley de 1987, para poner de manifiesto determinadas lagunas que desde su promulgación ha hecho surgir nuevas necesidades y demandas sociales.

Los principales hitos son los siguientes:

1. Se consagra como principio general el *interés superior de los menores* sobre otro interés legítimo que pudiera concurrir (arts. 2 y 11.2 a). La concepción

del sujeto sobre la que descansa la ley de 1996: las necesidades de los menores como eje de sus derechos y de su protección.

2. Se formula como principio rector de la actuación de los poderes públicos, el mantenimiento del menor en el medio familiar de origen salvo que no sea conveniente para su interés (art. 11.2 b). Por lo tanto, las medidas de actuación de la administración pública deben estar dirigidas a preservar a la familia y resolver sus dificultades para que la separación del menor con su entorno sea el menor tiempo posible. Si por el contrario, la separación es inevitable, la entidad pública deberá de otorgarle una alternativa al menor lo más estable posible.
3. El ámbito objetivo de la administración se amplia para hacer referencia tanto a las situaciones de desamparo como a los casos de riesgo para el menor. Mientras en las *situaciones de riesgo*, caracterizadas por la existencia de un perjuicio para el menor que no alcanza la gravedad suficiente para justificar su separación del núcleo familiar, la citada intervención se limita a eliminar, dentro de la institución familiar, los factores de riesgo, en las *situaciones de desamparo*, donde la gravedad de los hechos aconseja la extracción del menor de la familia, aquélla se concreta en la asunción por la entidad pública de la tutela del menor y la consiguiente suspensión de la patria potestad o tutela ordinaria (arts. 12, 17 y 18).
4. Se ofrece una nueva regulación del acogimiento familiar con distintas modalidades: acogimiento familiar simple, permanente y preadoptivo. La Ley recoge la posibilidad de que la entidad pública pueda acordar en interés del menor un acogimiento provisional en familia. Este podrá ser acordado por la entidad pública cuando los padres no consientan o se opongan al acogimiento, y subsistirá mientras se tramita el necesario expediente, en tanto no se produzca resolución judicial. De esta manera, se facilita la puesta en práctica del acogimiento de aquellos niños sobre los que sus padres han mostrado el máximo desinterés. El artículo 20 de la Ley 1/1996 establece que el acogimiento familiar, de acuerdo, con su finalidad y con independencia del procedimiento en que se acuerde, revestirá las modalidades establecidas en el Código Civil, que en su artículo 173 bis señala tres:
    a) *Acogimiento familiar simple*: que tendrá carácter transitorio, bien porque de la situación del menor se prevea la reinserción de éste en su propia familia, bien en tanto se adopte una medida de protección que revista un carácter más estable.

b) *Acogimiento familiar permanente*: cuando la edad u otras circunstancias del menor y su familia así lo aconsejen y así lo informen los servicios de atención al menor.

c) *Acogimiento familiar preadoptivo*: que se formalizará por la entidad pública cuando ésta eleve la propuesta de adopción del menor, informada por los servicios de atención al menor, ante la autoridad judicial, siempre que los acogedores reúnan los requisitos necesarios para adoptar, hayan sido seleccionados y hayan prestado ante la entidad pública su consentimiento a la adopción y se encuentre el menor en situación jurídica adecuada para su adopción. La entidad pública podrá formalizar un acogimiento familiar preadoptivo con anterioridad a la presentación de la propuesta de adopción si entiende que es necesario establecer un período de adaptación del menor a la familia.

5. La Ley introduce la exigencia del requisito de idoneidad de los adoptantes, que habrá de ser apreciado por la entidad pública, si es ésta la que formula la propuesta, o directamente por el Juez, en otro caso. Su exigencia aparece explícitamente en la Convención de los Derechos del Niño y en el Convenio de La Haya sobre protección de menores y cooperación en materia de adopción internacional.
6. Se aborda la regulación de la adopción internacional. En el momento de la elaboración de la Ley 21/1987 no era un fenómeno tan extendido y no había suficiente perspectiva para abordarlo en dicha reforma. A su vez, la ley establece las funciones que han de ejercer las entidades públicas de aquellas funciones de mediación que pueden delegar en agencias privadas que gocen de la correspondiente acreditación (ECAIs).

Las circunstancias económicas y demográficas de determinados países unido al descenso de la natalidad en España originan que muchos menores extranjeros sean adoptados por españoles o residentes en España. Esta nueva situación da lugar a que el Gobierno adecue el ordenamiento jurídico a la realidad social. Por este motivo entrara en vigor la *Ley 54/2007 de 28 de diciembre de 2007 de Adopción Internacional* (BOE, nº 312, 29/12/2007). Sus aportaciones son las siguientes:

1. Se trata de poner fin a la dispersión normativa característica de la legislación anterior y que se reuniera en una regulación completa las cuestiones de derecho internacional privado necesariamente presentes en todo proceso de adopción internacional: los principios de adopción internacional, la intervención de las

entidades públicas y las Entidades Colaboradoras de la Adopción Internacional, la idoneidad de los adoptantes, así como las normas de Derecho Internacional Privado relativas a la adopción internacional.

2. Se reconoce el derecho de los adoptados a conocer sus orígenes biológicos. Desde la perspectiva del libre desarrollo de la personalidad de las personas adoptadas, se ha conjugado el ejercicio de este derecho con la necesidad de proteger la intimidad de las personas afectadas. Se establecen dos limitaciones: por una parte, la legitimación restringida a la persona del adoptado una vez alcanzada la mayoría de edad para buscar sus orígenes, o bien con anterioridad si está representada por sus padres y, por otra parte, el asesoramiento e intervención necesaria de las Entidades Públicas competentes para facilitar el acceso a los datos requeridos.

Transcurridos casi veinte años desde la publicación de la LO 1/1996, se han producido cambios sociales importantes que inciden en la situación de los menores y que demandan una mejora de los instrumentos de protección jurídica. Por este motivo se aprueba la ***Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (LPIA)***(BOE, nº 180, 29/07/2015).La reforma viene a modificar cuatro importantes leyes relativas a la institución de la adopción en España, como son la LO de Protección Jurídica del Menor, el Código Civil, la Ley 54/2007 de Adopciones Internacionales y la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las reformas más significativas en la **LOPJM** son:

1. Se desarrolla de forma integral la figura de la *situación de riesgo del menor* y su procedimiento, cuestiones ambas que no estaban reguladas a nivel estatal. Se considerará situación de riesgo cuando el menor se vea perjudicado en su bienestar y sea precisa la intervención de la administración pública competente para eliminar, reducir o compensar las dificultades y evitar su desamparo y exclusión social *sin tener que ser separado de su entorno familiar*(art. 17).
2. Por primera vez se introduce como norma de carácter estatal las circunstancias que determinan la *situación de desamparo* de un menor, con lo que se introduce una importante clarificación y unificación de criterios para su declaración. Así, por ejemplo, el abandono del menor; el transcurso del plazo de guarda voluntaria; el riesgo para la vida, salud e integridad física del menor; el riesgo para la salud mental del menor, su integridad moral y el desarrollo de su personalidad debido al maltrato psicológico; el incumplimiento o el imposible o inadecuado ejercicio de

los deberes de guarda; la inducción a la mendicidad, delincuencia o prostitución; la ausencia de escolarización o falta de asistencia reiterada; o cualquier otra situación gravemente perjudicial para el menor. (art. 18).En esta Ley se reitera que la situación de pobreza o discapacidad de los progenitores no podrá ser tomada en cuenta para la valoración de la situación de desamparo de un niño. Así, lo recoge una nota de prensa en el periódico La Verdad del viernes 17 de julio de 2015 cuando la Directora General de Servicios para la Familia y la Infancia del Ministerio de Sanidad pronuncia que : "En esta ley hemos querido definir claramente cuáles son los supuestos de desamparo para no dejarlo en ese concepto jurídico indeterminado"

3. Se establece por primera vez, la *duración máxima de dos años de la guarda de menores* solicitada por los progenitores. De esta manera, se pretende evitar que se hagan crónicas situaciones de guardas voluntarias en las que los progenitores ceden el cuidado de sus hijos a las Administraciones Públicas *sine die*, privándoles de soluciones familiares y permanentes (art. 19).
4. Se destaca el principio de la *prioridad de la familia de origen* a lo largo de todo el texto. Como ejemplo, el artículo 19 bis incorpora los criterios que en la sentencia 565/2009, de 31 de julio de 2009, del Tribunal Supremo (TS)[23] se estableció para decidir si la integración familiar procede en interés superior del menor o no; los acogedores familiares tendrán el deber de respetar y facilitar las relaciones con la familia de origen del menor (art. 20 bis.2 e); el acogimiento residencial tendrá lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del menor (art. 21.1d); se promoverá la relación y colaboración familiar desde los centros residenciales, y a tal efecto, los recursos necesarios para posibilitar el retorno a su familia de origen, si se considera que ese es el interés del menor (art. 21.1 e); se potencia las salidas de los menores en fines de semana y períodos vacacionales con sus familias de origen (art. 21.1 j); el menor tendrá derecho a relacionarse con su familia de origen en el marco del régimen de visitas, relación y comunicación establecido por la Entidad Pública (art. 21 bis.1 j); derecho

23 El TS falla a favor de que un menor se quede con su familia adoptiva y no vuelva con sus padres biológicos si hay riesgo psíquico. El TS crea doctrina al reconocer que el interés de los menores está por encima de la reinserción en la familia biológica, puesto que ante casos similares las Audiencias Provinciales decidían de forma contradictoria. Atendiendo a las circunstancias, el Supremo decide que los padres no se encuentran en condiciones de asumir de nuevo la patria potestad. La adecuación al interés del menor es el punto de partida y el principio en que debe fundarse toda la actividad que se realice en torno a la defensa y protección de los menores. Por ello, las medidas que deben adoptar los jueces y magistrados a la hora de determinar el regreso a la familia natural deben ser, según señala el TS, las que resulten más favorables para el desarrollo físico, intelectual y de integración social del menor. Sentencia del Tribunal Supremo 565/2009 de 31 de Julio, http://www.lexnova.es/pub_ln/EXTRA/.htm consultado el 19/02/2016.

del menor a acceder a su expediente y conocer los datos sobre sus orígenes y parientes biológicos, una vez alcanzada la mayoría de edad (art. 21 bis. 1 j).

5. Otra de las novedades incluidas en esta ley con el fin de favorecer que la vida del menor se desarrolle en un entorno familiar será que prevalezca la medida de acogimiento familiar sobre la de acogimiento residencial para cualquier menor, especialmente para menores de seis años. No se acordará el acogimiento residencial para menores de tres años salvo en supuestos de imposibilidad, debidamente acreditada, de adoptar en ese momento la medida de acogimiento familiar o cuando esta medida no convenga al interés superior del menor. Esta limitación para acordar el acogimiento residencial se aplicará también a los menores de seis años en el plazo más breve posible. En todo caso, el acogimiento residencial de estos menores no tendrá una duración superior a tres meses (art. 21.3)

Las principales modificaciones del **Código Civil** son:

1. Se redefinen las modalidades de acogimiento familiar en función de su duración. Se suprime el acogimiento provisional así como el acogimiento preadoptivo que, en definitiva, es actualmente una fase del procedimiento de adopción. Con ello se introduce claridad en los verdaderos supuestos de acogimiento familiar, que quedan concretados en: *acogimiento familiar de urgencia*, *acogimiento familiar temporal*[24] (hasta ahora denominado simple), con una duración máxima de dos años, salvo que el interés superior del menor aconseje una prórroga, y el *acogimiento familiar permanente*. Se produce la desjudicialización del acogimiento familiar. La única vía para formalizar el acogimiento es la vía administrativa, la cual se formaliza por resolución de la Entidad Pública (Díaz, 2015).
2. En relación con el procedimiento de adopción, entre quienes deben asentir a la adopción, no será necesario el asentimiento de los progenitores para la adopción cuando hubieran transcurrido dos años sin ejercitar acciones de revocación de la situación de desamparo o cuando habiéndose ejercitado, éstas hubieran sido desestimadas. Igualmente, y como novedad, se establece que el asentimiento de la madre no podrá prestarse hasta que hayan transcurrido 6 semanas desde el parto, en lugar de los 30 días establecidos en la anterior legisla-

24 El acogimiento familiar temporal, que tendrá carácter transitorio, bien porque de la situación del menor se prevea la reintegración de éste en su propia familia, o bien en tanto se adopte una medida de protección que revista un carácter más estable como el acogimiento familiar permanente o la **adopción**.

ción[25]. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio Europeo de Adopción hecho en Estrasburgo el 27 de noviembre de 2008 y ratificado por España.

3. Se generaliza en nuestro ordenamiento jurídico el conocimiento de los orígenes biológicos de las personas adoptadas. El artículo 189.6 de la LPIA establece que las personas adoptadas, alcanzada la mayoría de edad o durante su minoría de edad a través de sus representantes legales, tendrán derecho a conocer los datos sobre sus orígenes biológicos. Por esta razón, las entidades públicas, previa notificación a las personas afectadas, prestarán a través de sus servicios especializados el asesoramiento y la ayuda que precisen. Cualquier entidad privada o pública tendrá la obligación de facilitar a las entidades públicas y al Ministerio Fiscal, cuando le sean requeridos, los informes y antecedentes necesarios sobre el menor y su familia de origen. Según indica Lasarte, debemos de resaltar en esta materia tan delicada que confluyen, por tanto, dos derechos. Por un lado, el derecho del hijo a conocer sus orígenes biológicos y, por otro lado, el derecho de los progenitores a mantener oculta su identidad y a la protección de su intimidad personal y familiar. Llegados a este punto podemos recurrir a la institución de la mediación para satisfacer ambos derechos (Lasarte, 2016, p. 338).
4. En concreto, en la nueva LPIA se incluye como novedad un apartado dedicado a regular las condiciones básicas de la declaración de idoneidad. Así, el artículo 176.3 C.C. entiende por idoneidad la capacidad, aptitud y motivación adecuadas para ejercer la responsabilidad parental, atendiendo a las necesidades de los menores a adoptar, y para asumir las peculiaridades, consecuencias y responsabilidades que conlleva la adopción. No podrán ser declarados idóneos para la adopción quienes se encuentren privados de la patria potestad o tengan suspendido su ejercicio, ni quienes tengan confiada la guarda de su hijo a la Entidad Pública.

   La declaración de idoneidad requerirá una valoración psicosocial sobre la situación personal, familiar, relacional y social de los adoptantes, así como su capacidad para establecer vínculos estables y seguros, sus habilidades educativas y su aptitud para atender a un menor en función de sus singulares circunstancias, y se formalizará mediante la correspondiente resolución. Los candidatos deberán asistir a las sesiones formativas y de preparación organizadas por la Entidad Pública o por la Entidad colaboradora autorizada (Lasarte, 2016, p. 331).
5. En el artículo 178.4 se incluye, como una importante novedad, la posibilidad de que, a pesar de que se extingan los vínculos jurídicos entre el adoptado, y su fa-

25 Se entiende, por tanto, que se excluye la posibilidad de que pueda adoptarse a los *nascituri*.

milia de origen, pueda mantenerse con algún miembro de ella alguna forma de relación o contacto a través de visitas o comunicaciones. Es más, en la declaración de idoneidad deberá hacerse constar si las personas que se ofrecen a la adopción aceptarían adoptar a un menor que fuese a mantener la relación con la familia de origen (*ex* art. 178.4 C.C). Es lo que se conoce como ***adopción abierta***. Según investigaciones indican que las adopciones abiertas pueden ser más beneficiosas para los padres biológicos (Child Welfare Information Gateway, 2013a, p. 7 y 8; Child Welfare Information Gateway, 2013b, p. 2). En estos casos, los padres biológicos y los padres adoptantes conocen la identidad de unos y otros. Por ello, será necesario que en la resolución de constitución de la adopción se acuerde por el Juez, a propuesta de la Entidad Pública, previa valoración positiva en interés del menor por parte de los profesionales de la Entidad, y consentido por la familia adoptiva y el menor que tenga suficiente madurez y, en todo caso, si tuviera más de doce años. Los profesionales deben de realizar un seguimiento de esta relación para valorar los resultados y las consecuencias que puede tener para el menor, otorgándole prioridad absoluta en la adopción.

Existe una gran variedad de posicionamientos respecto al sistema de la adopción abierta. Mientras que, en algunos países como Estados Unidos, Gran Bretaña, Austria, Canadá, Nueva Zelanda o Alemania es una práctica muy habitual, en otros países, como España, se están viviendo los primeros pasos en esta nueva modalidad de adopción. Es interesante resaltar que en una hoja informativa americana (Child Welfare Information Gateway, 2013b, p.3) se distinguen tres modalidades de adopción: confidencial (cerrada), semi-abierta (mediatedadoption) y abierta. La primera de ellas se refiere a la adopción sin contacto entre familia biológica y familia adoptiva; la segunda facilitando un contacto indirecto entre la familia natural y adoptante mediante un mediador como puede ser un abogado o un trabajador de una agencia, o incluso a través de correo postal o emails; mientras que las cartas, fotos u otra información se comparte entre las familias, ellas no intercambian nombres o direcciones de domicilio. La tercera modalidad referida a la adopción abierta (open adoption) se identifican y se conocen los miembros de las dos familias. En algunos países citados está configurada como un "*acuerdo privado entre las partes*", con supervisión y apoyo de las Entidades Públicas, y en otros debe ser confirmado por un Juez, a quien correspondería la decisión sobre su posible modificación o finalización, como es el modelo que incluye la ley española. Esta modalidad de adopción, según los expertos, posibilita que la familia de origen acepte mejor la " pérdida", y

que el menor pueda beneficiarse de una vida estable en su familia adoptante, manteniendo vínculos con la familia de la que proviene, en especial con sus hermanos (ChildWelfareInformation Gateway, 2013a, pp. 5 y 6).

En otra interesante Hoja informativa de ChildWelfareInformation Gateway (2012) *Buscando a parientes biológicos*, se trata con total normalidad ofrecer orientación sobre el proceso de búsqueda y el acceso a información para aquellas personas que desean encontrar a su familia biológica. Y no sólo hablamos de padres naturales, sino también la búsqueda de hermanos biológicos, u otros parientes que el adulto haya podido tener. También se ofrece ayuda para aquellos padres biológicos que desean localizar a un hijo que fue adoptado. La hoja informativa ofrece información sobre: 1) la decisión de buscar, 2) los pasos en el proceso de búsqueda, 3) contratar a un buscador profesional (frente a hacerlo uno mismo o usar un grupo de base), 4) las búsquedas internacionales, 5) los medios sociales (Facebook, MySpace) y las búsquedas, 5) asuntos de las reuniones, y 6) una serie de recursos adicionales para empezar la búsqueda tanto a nivel nacional como internacional. Resulta curioso como en otros país, sobre todo el americano, se trata de un modo normalizado la búsqueda de parientes con el mismo vinculo consanguíneo. En España queda mucho por hacer.

Existen numerosas ventajas de la adopción abierta para las partes, según la maestra alemana BeritHaas, experta en materia de educación en el organismo acreditado Elten-Kind-Bruckee.V. Para los padres biológicos y sus familias puede suponer tomar una decisión informada, hablar sobre sus sentimientos y deseos para el futuro, así como imaginar las consecuencias a largo plazo y cómo abordarlas. Desde el punto de vista de los padres adoptivos, pueden saber hechos no solo a partir de documentación en los expedientes, sino que pueden llegar a conocer a los padres biológicos personalmente. Pueden también lograr un entendimiento de la razón por la cual la entrega del menor era la única opción que los padres biológicos tenían y que esta decisión deliberada de adopción fue tomada en base al interés superior del niño. Siempre pueden hacer preguntas y, pueden incorporar los orígenes del niño a la familia, sin temores o dudas.

A continuación se expone un cuadro con la progresiva adaptación de las normativas a la realidad y necesidades de la protección de la infancia en cada momento histórico hasta la última modificación de 2015 (Tabla 10). Es especialmente relevante citar el caso de la regulación legal de la adopción por parejas de hecho homosexuales y matrimonios homosexuales en España a partir de la Ley 13/2005, de 1 de julio (BOE, núm. 172, de 02/07/2005).

Tabla 10. Evolución de los requisitos legales en adopción nacional

Leyes / variables	1958	1970	1987 y 1996	2015
Modalidad adoptiva	"Plena" y "Menos plena"	"Plena" y "Simple"	"Plena"	"Plena". Modificación de las modalidades de *acogimiento*.
Estado Civil	"Plena": matrimonios y viudos. "Menos plena": persona con más de 18 años que ha adoptado.	"Plena" y "Simple": matrimonios y otras personas	Matrimonios, parejas de hecho y otras personas.	Matrimonios, parejas de hecho y otras personas.
Edad adoptantes	"Plena" y "Menos plena": 35 años.	"Plena" y "Simple": matrimonio con 30 años. (basta que uno de los cónyuges tenga esta edad).	Mayores de 25años (basta que uno de ellos tenga la edad)	Mayores de 25 años (basta que uno de ellos tenga la edad)
Diferencia de edad	"Plena" y "Menos Plena": 18 o más años.	"Plena" y "Simple": 16 años o más.	14 años o más.	16 años al menos y *no podrá ser superior a 45 años de edad.*
Descendencia	"Plena": Sin descendencia. "Menos Plena": con o sin descendencia.	"Plena" y "Simple": con o sin descendencia.	Con o sin descendencia.	Con o sin descendencia.
Adoptando	"Plena": menores de 14 años abandonados y expósitos. "Menos Plena": personas con 18 años menos que el adoptante.	"Plena": menores de 14 abandonados y mayores bajo distintos supuestos. "Simple": menores con 16 años de diferencia con el adoptando.	Sólo menores de edad no emancipados (salvo excepciones).	Sólo menores de edad no emancipados (salvo excepciones[26])

Fuente: elaboración propia.

26 Art. 175.2 LPIA (Ley 26/2015 de Protección a la Infancia y a la Adolescencia): Si podrá ser adoptado un mayor de edad o menor emancipado cuando, antes de la emancipación hubiere existido una situación de acogimiento con los futuros adoptantes o convivencia estable con ellos de, al menos, un año.

Tras el estudio y análisis de esta tabla, extraemos las siguientes particularidades con respecto a las modificaciones que se realizan desde el año 58 hasta la última modificación de julio de 2015. Se establece que:

1. La modalidad adoptiva se simplifica con el paso del tiempo, y por tanto, con la ley de 1987 se regula una única modalidad, la "plena". En el año 2015 se modificarán las modalidades de acogimiento desde la ley de 1996. Esto supone una modificación importante, ya que desaparece la modalidad de "acogimiento preadoptivo" para ser sustituido por el "acogimiento familiar permanente" que puede derivar en una futura adopción del menor.
2. Respecto al estado civil que tienen que tener las personas para adoptar, los requisitos son muchos más flexibles, ya que será a partir de la ley de 1987 cuando se permite adoptar a parejas de hecho. En este sentido, la legislación es más permisiva con el paso del tiempo y acepta cualquier estado civil para que puedan adoptar. Tanto que con la modificación del Código Civil de 2005 se permitirá que las parejas del mismo sexo puedan adoptar.
3. La edad exigida para adoptar a un menor también sufre una modificación importante a partir de 1987, ya que se rebaja la edad hasta 10 años desde la ley de 1958. Así, la edad mínima que deben de tener los adoptantes será de 25 años, a diferencia de los 35 años que establecía la ley del 58. Se rebaja la edad considerablemente, y por tanto, se permite que muchas más personas puedan adoptar.
4. La diferencia de edad que debe de existir entre el menor y el adoptando también ha sufrido un cambio con el paso del tiempo. Desde el año 1958 hasta la ley de 1987 se reduce la edad entre adoptante y adoptado. Comienza con 18 o más años para quedarse en los 14 o más años con la ley de 1987. Así, la diferencia entre ellos es menor y por lo tanto permite que más niños sean adoptados y máspadres puedan adoptar. Sin embargo, con la última modificación de 2015 se vuelve a subir la edad a 16 años entre ambos y se establece por primera vez como requisito que el tope de edad para ser padre adoptivo de un bebé recién nacido serían los 45 años, mientras que para un niño de dos años, el límite sería de 47; para uno de cuatro, 49 y así sucesivamente. Debe de existir un máximo de 45 años de edad entre ambos. De esta forma se evita que los padres adoptantes sean demasiado mayores respecto a su hijo. Estaríamos hablando de evitar que fueran abuelos del menor. Pero, ¿qué ocurriría

si un padre que tiene 46 años quiere adoptar y su pareja es más joven?, en este caso la pareja podría adoptar ya que basta con que uno de ellos no supere el límite de edad.

5. Respecto a la descendencia que pueden tener los padres adoptantes podemos señalar en líneas generales que siempre ha existido la posibilidad de tener o no descendencia. Si bien es cierto, que esta posibilidad en las leyes de 1958 y 1970 estaba siempre condicionada a la modalidad adoptiva. A partir de la ley de 1987 al existir una única modalidad ("plena") se establece que la adopción se puede producir tanto con descendencia como sin ella.
6. El requisito de las personas que pueden ser adoptadas se flexibiliza a partir de la ley de 1987 ya que podrán ser todos los menores no emancipados salvo excepciones. En las leyes anteriores se establecían más requisitos.

A la conclusión a la que llegamos es que los requisitos que establecen las leyes con el paso del tiempo son más abiertos para que la adopción tenga lugar, y por tanto de esta manera facilitar que los niños que necesitan una familia tengan más posibilidades para que sean adoptados en la mayor brevedad de tiempo.

Desde nuestro punto de vista, la legislación facilita mucho más la adopción que en las normas de los años 1958 y 1970. Nos damos cuenta, que es con la ley de 1987 cuando se producen las grandes modificaciones en la institución.

En líneas generales, los requisitos que cambian están más orientados a facilitar la adoptabilidad de los niños que por preocuparse por los padres adoptantes. Aunque si bien es cierto que la ley si que tiene muy en cuenta la edad a la que pueden adoptar los padres para evitar que se conviertan en abuelos en lugar de padres.

Consideramos que la legislación ha ido avanzando para mejorar la adopción de los niños que necesitan ser protegidos por la entidad pública. En una importante monografía del año 2007, Serrano Ruiz-Calderon consigue una obra de derecho positivo sobre protección de menores. Libro pensado tanto para juristas como para sociólogos, psicólogos, trabajadores sociales, y especialistas que ayudan profesionalmente a las familias con problemas de menores de cualquier índole.

4.1.3. Legislación autonómica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Con el objeto de contextualizar nuestro estudio, debemos de hacer un breve análisis de la evolución de la política en materia de adopción en la CARM en las últimas épocas.

La CARM asume las competencias en materia de protección de menores por la *Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia*[27]. En base a estas previsiones estatutarias, los *RD 1113/1984, de 29de febrero, y 81/1984, de 28 de junio*, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de protección de menores.

El *Decreto 30/1985, de 18 de abril,* por el que se disuelve la Junta Provincial de Protección de Menores de Murcia (BORM. 30/04/ 1985)

La *Ley 8/1985 de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia*, viene a exponer que se hace necesario de una parte que la Comunidad Autónoma ejerza la competencia legislativa sobre los servicios sociales, y que se dote de un cuerpo legal necesario para estructurar la competencia normativa y la gestión de unos servicios asistenciales que vienen prestando servicios durante años.

En el artículo 3.1 de la Ley dice que: "Los servicios sociales específicos son aquellos que van dirigidos a sectores específicos de la población para satisfacer sus necesidades incluyendo el Servicio Social de Infancia y Adolescencia". Por lo tanto, se ha definido un sistema público de servicios sociales caracterizado por la superación del antiguo concepto de beneficencia y asistencia para acomodarlo a las actuales orientaciones en materia de Bienestar Social.

Por *Ley 11/1986, de 19 de diciembre*, se crea el *Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia* (ISSORM), organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia, según su artículo I, al que corresponde la protección de los menores y la gestión de los servicios sociales regulados por la *Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia*, entre los que se incluye el Servicio Social de Infancia y Adolescencia.

Hasta 1987 es el Tribunal Tutelar de Menores (en base al decreto de 2 de julio de 1948) el que tiene las competencias de protección y reforma.

Por tanto, el *Decreto 31/1989 de 21 de marzo*, modifica la estructura orgánica del ISSORM.

Hasta la entrada en vigor de la Ley 21/1987 de 11 de noviembre, las adopciones se constituían sin la necesidad de la intervención de la entidad pública. Es decir, el procedimiento tenia únicamente carácter judicial y las prácticas profesionales se regían por reglamentos internos del procedimiento selectivo de los futuros adoptantes.

27 Artículo 10.1, apartado o) y p) del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

En el ámbito para configurar un procedimiento que permita a la Administración de la CARM formular propuestas previas de adopción sobre la base de la necesaria salvaguarda y primacía del interés del menor privado de una vida familiar normal se publica el *Decreto 81/1994, de 4 de noviembre, regulador del procedimiento para la formulación de propuestas de adopción*. Esta norma regula el procedimiento de declaración de idoneidad, como fase inicial que asegure una adecuada selección de las personas que desean ser propuestas para la adopción, fijando los criterios que permitan otorgar tal condición – teniendo siempre en cuenta el interés superior del menor -, y que determinan su acceso al Registro de Adoptantes.

Así mismo, se regula dentro del procedimiento el acogimiento del menor, paso previo a la formulación de la propuesta de adopción e instrumento de integración familiar; y la propuesta previa de adopción, formulada a la autoridad judicial, en función de los resultados del acogimiento y del grado de incorporación del menor al núcleo familiar.

Dentro del procedimiento para la propuesta previa de adopción, se destaca la atribución de las facultades administrativas de carácter resolutorio a la *Comisión Regional de Protección del Menor*, órgano que se crea en el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según artículo 6 del Decreto 81/1994 como órgano de carácter decisorio con el que se pretende fomentar la participación social en el procedimiento de propuesta de adopción, pues en las mismas están integradas las organizaciones sociales representativas del sector de la Infancia.

La *Orden de 13 de junio de 1996*, de la Consejería de Sanidad y Política Social dicta el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Regional de Protección del Menor (BORM, nº 191, 17/08/1996).

Posteriormente, a los tres años siguientes, se aprueba el *Decreto 66/1997, de 12 de septiembre, sobre acreditación y actuación de las instituciones colaboradoras de integración familiar y de las entidades colaboradoras de adopción internacional.* Esta se va a caracterizar por la posibilidad de que sean acreditadas por la Administración Regional determinadas instituciones no lucrativas, legalmente constituidas, en cuyos estatutos o reglas figure como finalidad la protección de menores, dispongan de la organización y estructura suficientes y de los equipos técnicos pluridisciplinares necesarios para cumplir su función, pudiendo intervenir en funciones de guarda y mediación. Estas entidades estarán sometidas a la inspección y control del organismo competente.

Por otro lado, debido al aumento que se produce de las adopciones de niños y niñas extranjeros/as por adoptantes/s español/es, se introduce en nuestro derecho el reconoci-

miento de las entidades colaboradoras de mediación en adopción internacional, que son objeto de tratamiento en la LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Así, el Decreto de 1997 regula la actuación y acreditación de estas entidades colaboradoras de la adopción internacional (ECAIs).

Transcurridos unos años y con posterioridad a la entrada en vigor de los Decretos de 1994 y 1997, y más aún con la aprobación de la LO 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, surge la necesidad de aprobar el *Decreto 48/2002, de 1 de febrero, de modificación de los dos Decretos anteriores.* Una norma que responda a la preocupación de los poderes públicos de establecer un orden normativo que sirva de instrumento ágil de salvaguarda del interés del menor, superior a cualquier otro, y al deseo de perfilar un marco normativo en el que, junto a la protección de sus derechos, se consideren el conjunto de los de las demás personas afectadas en dichos procesos. Se introducen nuevos criterios de selección de acogedores, y ajustar la obligación de resolver el procedimiento de declaración de idoneidad a los nuevos planteamientos del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Corolario de todo ello fue la publicación del *Decreto 372/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de adopción de menores en la Región de Murcia.* Este Decreto actualiza algunos de los aspectos de los procedimientos que se habían quedado obsoletos y no habían sido actualizados en la última norma (Decreto 48/2002).

Así mismo, el nuevo Decreto regula con más profundidad la adopción internacional, debido al creciente aumento producido en esos años en el marco del respeto a los derechos fundamentales del niño. Se garantizan procedimientos acordes con las normas nacionales e internacionales, especialmente con lo dispuesto en el Convenio de La Haya de protección del Niño y Cooperación en materia de Adopción Internacional, ratificado por España mediante Instrumento de 30 de junio de 1995. Se introduce como novedad en el texto una exigencia derivada de la experiencia acumulada, como es la posibilidad de admitir hasta dos solicitudes de adopción internacional para su tramitación simultánea.

Conforme a todo lo anteriormente expuesto, la CARM, como entidad pública competente en materia de protección de menores, debe establecer el marco de actuación en orden a la defensa y protección de los menores de edad que se encuentren en nuestro territorio regional. Anterior a 2007 se aprueba la ***Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia***(BOE, nº 86, 12/04/1995),la cual es el resultado de la necesidad de regular la actuación de los poderes públicos en la defensa de la protección de los menores. Así, en el preámbulo, esta norma recoge los principios generales que habrán de regir

las acciones tendentes a la protección de la infancia basados en el principio incuestionable de que el niño es siempre sujeto de derechos. Se parte del principio general de que cualquier medida a aplicar se adoptará siempre en interés del niño, que éste deberá prevalecer ante cualquier otro interés en juego y del principio según el cual los menores, al crecer en edad, van siendo cada vez más capaces de opinar sobre el modo en que se aplican sus derechos en la práctica, y por lo tanto se les debe permitir expresarse.

La Ley 3/1995 viene a establecer el marco general que concreta las competencias respecto a la protección de la infancia, su ejercicio y los procedimientos necesarios para la aplicación de las distintas medidas de protección, todo ello con el objetivo final de lograr el mayor nivel de bienestar para la infancia en la Región de Murcia.

Con base en el principio de la prevalencia del interés del menor, sobre cualquier otro, los **principios rectores** que informarán la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que a día de hoy siguen estando vigentes son:

a) El respeto de los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, los tratados y acuerdos internacionales suscritos por el Estado español, y cualquier otro reconocido en la normativa vigente.
b) El reconocimiento integral de su dimensión personal y social.
c) El mantenimiento del niño en su entorno familiar, siempre que no le sea perjudicial.
d) La responsabilidad pública. Se procurará, según establece la ley, promocionar el rápido acceso en la prestación de los recursos institucionales, fomentando la coordinación y actuación conjunta con las distintas administraciones públicas para obtener un óptimo aprovechamiento de los mismos.
e) Fomento de la solidaridad y de la sensibilidad social ante los problemas que afectan a la infancia.
f) La prevención de la marginación y la explotación infantil.
g) la prevención y protección ante los malos tratos físicos y psíquicos.
h) La remoción de todo tipo de obstáculos que impidan la formación integral del menor.
i) Los principios rectores recogidos en la legislación de servicios sociales.

Resumiendo las aportaciones, podríamos decir que esta Ley:

– Contiene una enumeración de los derechos de la infancia, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, en consonancia con su contenido constitucional o legalmente establecido.

- Incorpora las líneas generales de la acción protectora, así como las obligaciones de los ciudadanos en orden a la defensa y protección de la infancia y el derecho de reserva en todas las actuaciones con menores.
- Reconoce un sistema de apoyo a las *familias biológicas* de los menores, regulándose las medidas de prevención que impidan que situaciones de carencia desemboquen en el desamparo de los niños y favorezcan su permanencia en el núcleo familiar (espíritu de toda la legislación en materia de protección de menores).
- Regula el acogimiento, el periodo preadoptivo y la propuesta de adopción.

En definitiva, esta Ley parte del enfoque de que el niño no sólo es sujeto de los derechos que a toda persona, por el hecho de serlo, corresponden, sino que además lo es de aquellos derechos derivados de la especial protección que, por su propia dependencia de otros, le es debida.

Desde el año 1995, no se vuelve a legislar en la Región de Murcia sobre la infancia, uno de los colectivos más vulnerables de la sociedad.

Aunque en la actualidad el *Decreto nº 372/2007, de 30 de noviembre*, es el que regula los procedimientos administrativos en materia de adopción de menores en la Región de Murcia, debemos de **contextualizar** nuestro estudio según el periodo que comprenden los expedientes analizados (1994-2007)

En líneas generales, los trece años transcurridos entre 1994 y 2007 ponen de manifiesto un decidido apoyo a la política de protección e interés del menor, lo cual se nota en la legislación de los tres Decretos aprobados por la Comunidad Autónoma de Murcia sobre el procedimiento de administración de adopción: *Decreto nº 81/1994*, *de 4 de noviembre*, regulador del procedimiento para la formulación de propuestas de adopción; *Decreto nº 48/2002*, *de 1 de febrero*, de modificación del decreto 81/1994, de 4 de noviembre, regulador del procedimiento para la formulación de propuestas de adopción; y el último *Decreto nº 372/2007, de 30 de noviembre*, que regula los procedimientos administrativos en materia de adopción de menores en la Región de Murcia.

Las comparaciones son las siguientes:

1. El Decreto de 1994 en su artículo 31.2.2) b) señala que uno de los criterios preferentes de selección de los acogedores será la de aquellos cónyuges o parejas de hecho estables frente a los *monoparentales,* ya que la ley entiende como básica la necesidad del menor de tener como referencia las figuras materna y

paterna. Llama la atención que no será hasta la reforma del año 2007 cuando quede derogado este apartado de la ley. Por tanto, se va a producir implícitamente un reconocimiento y legitimación social y legal de las nuevas formas familiares. Debemos de tener en cuenta que en España pueden adoptar las personas individualmente, los matrimonios, las parejas de hecho heterosexuales, y las de hecho homosexuales, por lo tanto nos encontramos en condición de afirmar que este recurso se ha ido democratizando con el paso del tiempo (Ocón, 2006a, p. 176). Según la guía realizada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, al frente de Jesús Palacios (2004), señalan que

> Existen investigaciones sobre adopción que han demostrado que el hecho de adoptar solos o en pareja no es un factor que por sí mismo se relacione con el funcionamiento y el éxito de la adopción. Las personas solas no tienen por qué estar solas en la vida, y en tanto en cuanto cuenten a su alrededor con personas que en un momento determinado sirvan de apoyo instrumental o emocional están en perfectas condiciones para plantearse una adopción. (Palacios, 2004, p. 27)

Esto puede estar relacionado con que uno de los criterios que se utiliza para declarar a una persona idónea o no para la adopción sea que tenga apoyos por parte de la familia extensa, como vamos a relatar en el punto siguiente.

2. Respecto a los criterios generales que deben de reunir los candidatos para declararlos idóneos en la adopción, en el año 2007 (art. 8) se amplían estos criterios respecto al Decreto de 1994 (art. 21). Esta ampliación de los criterios se orienta en líneas generales fundamentalmente a la aceptación y apoyos que reciben los futuros padres por parte de sus familias extensas, requisito que hasta la ley de 2007 no se había tenido en cuenta. Así como también a aceptar las diferencias culturales de los menores, conseguir superar la infertilidad (en todos los expedientes analizados se hace especial hincapié en esto), o la «revelación»[28]de la condición de adoptado y la búsqueda de sus orígenes. A modo de ejemplo, se añaden las letras: e) la aceptación del acogimiento familiar preadoptivo o la

28 Según Ocón Domingo (2007, p. 146) el conocimiento de los antecedentes y del estatus de adoptado (que se conoce por «revelación»), hoy está considerado como un elemento crucial del proceso adoptivo. De modo que los especialistas, valorando su importancia para el adecuado desarrollo de la identidad del menor, muestran acuerdo en comunicar esta información por razones de orden moral, psicológico y material (Amorós, 1987; Giberti, 1981; Fuertes y Amorós, 1996).

adopción por parte del resto de las personas que convivan con ellos; g) habilidades personales para abordar las situaciones nuevas que se puedan producir como consecuencia de la relación con el menor; h) el apoyo social que puedan recibir por parte de la familia extensa u otros; i) disponibilidad de tiempo para la educación y cuidado del menor, ponderándose su actitud positiva y flexible; j) actitud positiva y disponibilidad para el seguimiento y orientación en el proceso de integración del menor y la familia; n) capacidad de aceptación de diferencias étnicas, culturales y sociales de los menores; ñ) adecuación entre la edad de los interesados y la de los menores que están dispuestos a adoptar; o) en los casos de infertilidad o esterilidad, tener una vivencia madura y de aceptación de esta circunstancia; p) capacidad para revelar al menor la condición de adoptado y respaldar la búsqueda de sus orígenes.

3. Se limita el requisito de que el menor sea oído. Así, lo regula el art. 29 del Decreto de 2007 al establecer que la unidad administrativa competente en la materia elevará un informe a la Comisión Regional de Protección del Menor, en el que, se evalúan los resultados del acogimiento, oído el menor pero *siempre y cuando tenga más de doce años de edad*. Respecto al anterior Decreto de 1994, solamente se debía oír el menor sin establecer un límite de edad (art. 40). Por tanto, la legislación actual regional se ha endurecido respecto a este requisito. Sin embargo, a nivel nacional, la LO 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, regula que el menor tiene derecho a ser oído, tanto en el ámbito familiar como en cualquier procedimiento administrativo o judicial en que esté directamente implicado y que conduzca a una decisión que afecte a su esfera personal, familiar o social, *sin establecer un mínimo de edad para ejercer ese derecho*. Por otro lado, el art. 770, 4º in fine de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que serán oídos en todo procedimiento contencioso y si se estima necesario, a los hijos menores o incapacitados si tuviesen suficiente juicio y, en todo caso, a los mayores de doce años.
4. Otro de los requisitos que se ha visto modificado desde 1994 hasta 2007 ha sido el plazo que tiene la Administración Pública para resolver y notificar la declaración de idoneidad. Esta es el estudio psico-social que se realizará a los candidatos para saber si son capaces de asumir el rol parental. En 1994 el plazo máximo para **resolver** sobre idoneidad era de **seis meses** desde la presentación de la solicitud de adopción (art.15). En el Decreto de 2002, modifican el término "resolver" por el de "**notificar"** la resolución de la idoneidad, sin embargo se va a mantener el plazo de los seis meses (art. 15). Sin embargo, la modificación más

sustancial en este aspecto será en el Decreto de 2007 donde el plazo máximo tanto para "**resolver" como para "notificar"**[29] el acuerdo sobre idoneidad será de **doce meses** desde la fecha de entrada de la solicitud[30] (art. 17).

5. Cuando transcurre un determinado periodo de tiempo desde la resolución de idoneidad sin haberse hecho efectivo el acogimiento previo de adopción, será precisa la actualización del expediente procediéndose a una nueva valoración de la idoneidad por el Servicio del Menor. Se debe de producir esta actualización, por si los interesados han modificado alguna de las circunstancias tenidas en cuenta en la resolución. De esta forma, en el Decreto de 1994, debían de transcurrir cinco años desde la resolución de idoneidad para hacer una nueva valoración (art. 18), reduciéndose a cuatro años en 2007 (art. 18). En la segunda modificación se acorta el periodo en un año. La revisión del expediente es positiva para determinar si los padres siguen siendo idóneos o no para la adopción. El tiempo estimado se reduce en un año, quizás para darle mayor celeridad al procedimiento de adopción.
6. Una novedad muy significativa en el Decreto de 2007, es que una vez instruido el expediente, y antes de su remisión a la Comisión Regional de Protección del Menor, se dará el correspondiente *trámite de audiencia a los interesados*, a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, puedan alegar y presentar los documentos que estimen convenientes (art. 15). Hasta ahora, la audiencia a los interesados en el procedimiento de adopción no se había contemplado en ninguno de los Decretos anteriores. Este derecho constituye un trámite inexcusable en todos aquellos casos en que haya riesgo de indefensión para los interesados, regulado en el art. 105.c) de la Constitución Española. La regulación general de la audiencia del interesado se contiene en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

29 Se unifican los términos «*resolver*» y «*notificar*» para evitar problemas.

30 Si hacemos una breve comparación con otras Comunidades Autónomas, nos daremos cuenta que en algunos términos hay ligeras modificaciones, sobre todo de plazos. Por ejemplo, en Andalucía (Art. 20 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción. BOJA de 19 de noviembre) y el País Vasco (Decreto 114/2008 por el que se regula el procedimiento de actuación que deberán seguir las Diputaciones Forales en materia de adopción de personas menores de edad, BOPV, nº 122 de 27 de junio de 2008) el plazo máximo que tiene la entidad pública para resolver la idoneidad del futuro o futuros candidatos es de 6 meses. En comparación con Murcia es la mitad del tiempo que se establece en Murcia (12 meses). Si acortamos el periodo de tiempo, el procedimiento siempre irá con más celeridad. Sin embargo, en Cataluña (Decreto 2/1997, de 7 de enero, por el que aprueba el Reglamento de protección de menores, desamparados y de la adopción. DOGC, nº 2307 de 13 de enero de 1997), el periodo máximo se amplia en dos meses más respecto a Andalucía y País Vasco.

Procedimiento Administrativo Común. Es debido a estos dos mandatos legislativos (CE, en el año 1978 y art. 84 Ley 30/92) lo que nos parece más que llamativo que hasta el año 2007 no se regulara en la Región de Murcia ningún acto administrativo respecto a la audiencia de los interesados en el procedimiento de adopción.

7. En el año 2002 (art. 6.3) se amplían las *competencias* de la Comisión Regional de Protección del Menor, respecto del Decreto de 1994 (art. 6.3): a) acordar el acogimiento familiar preadoptivo y preadoptivo profesional, y los contenidos del documento de formalización, así como el cese o la propuesta de cesación del acogimiento en los términos previstos en el artículo 173 bis del Código Civil[31]; b) informar, con carácter no vinculante, por iniciativa propia o a solicitud del órgano al que, de acuerdo con las normas de organización de la CARM, corresponda la protección de la infancia, sobre cuestiones relacionadas con la materia objeto de su competencia; c) proponer medidas que propicien la mejora de la calidad en las actuaciones destinadas a los menores bajo protección de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

   En el Decreto de 2007 (art. 4.2) la Comisión Regional de Protección del Menor tendrá la competencia de declarar la idoneidad o no idoneidad de los solicitantes de adopción internacional, con motivo de la aprobación de la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopciones Internacionales.

8. En el artículo 27 del Decreto de 2002 se establece que no se tendrán en cuenta en los procesos de selección de acogedores a personas que hayan tenido un hijo biológico, iniciado un acogimiento previo a la adopción, dentro del **plazo** del **año** siguiente al nacimiento o al inicio del acogimiento o adopción. En este sentido, la ley limita a aquellas personas que hayan tenido un hijo biológico iniciado un procedimiento de adopción. Sin embargo, la ley sigue diciendo que quedaran exceptuados de esta limitación en aquellos supuestos en los que, por las especiales características del menor se estime conveniente en interés de éste la inclusión en el proceso de dichas personas, siempre que conste que mantienen su ofrecimiento en firme. Por el contrario, el Decreto de 1994 solamente establece que no se tendrá en cuenta en sucesivos procesos de selección

31 La LO 1/1996 de Protección Jurídica del Menor se recoge expresamente la modalidad del acogimiento preadoptivo que en la Ley 21/1987 aparecía únicamente en la Exposición de Motivos, y que también existe en otras legislaciones. Por esta razón, el Decreto de 2002 incluye como una nueva competencia de la Comisión estas modalidades de acogimiento.

a aquellas personas que hayan iniciado un acogimiento, salvo en los supuestos en que se estime conveniente por las especiales características del acogimiento y se mantenga el ofrecimiento de los acogedores; y que producido el cese del acogimiento, se mantenga su idoneidad. En este caso, la ley no hace referencia a los hijos biológicos que puedan tener los candidatos posteriormente. Cinco años más tarde, el Decreto de 2007 viene a regular lo mismo que se establece en el Decreto de 2002, eliminando la excepción de la limitación de tener hijos biológicos, aunque la ley lo incluye en otro apartado, en el art. 23.3 cuando dice que se consideran preferentes los ofrecimientos cuya diferencia de edad entre los acogedores y el o los menores no sea superior a los 42 años, y de forma excepcional podrá flexibilizarse respecto de grupos de hermanos o menores con características especiales.

9. En el Decreto de 1994, uno de los criterios de selección de los acogedores será atendiendo a la edad y características del menor, que en niños menores de 18 meses, se dará prioridad a aquella/s persona/s que no manifiesten preferencia de sexo, raza y etnia. Por el contrario, en el Decreto de 2007 se regula que cuando los menores tengan edades inferiores a los 18 meses se seguirá como norma general el orden cronológico de antigüedad de las solicitudes de adopción suscritas por quienes hayan sido declarados idóneos. Se produce, por tanto, un cambio en el criterio de selección de los acogedores, dándole más importancia al orden de presentación de las solicitudes de adopción. Si bien es cierto que la nueva legislación de 2007viene a respetar el principio de igualdad en todo procedimiento administrativo donde debe de guardarse el orden riguroso de incoación en asuntos de homogénea naturaleza (art. 74.2 Ley 30/92). Cabe afirmar, no obstante, que el art. 23.5 del Decreto de 2007, en los mismos términos que el art. 31.2 b) del Decreto de 1994, va a incluir como criterio preferente de selección a aquellos solicitantes que no hayan manifestado prioridad alguna en relación con la raza, sexo o etnia del menor, en cualquier caso.
10. En el año 1994 se va a regular que se consideraran preferentes los ofrecimientos cuya diferencia de edad entre los acogedores y el o los menores no sea superior a los 40 años. Sin embargo, en el año 2007 se mantiene este requisito pero cuando la diferencia de edad no supere los 42 años entre ambos. Se amplia, por tanto, el margen de diferencia de edad entre los acogedores y el menor en dos años. Simplemente se está dando un margen superior en 2 años de edad,

para abarcar un mayor número de personas disponibles para la adopción. De esta forma, facilitamos el número de adopciones debido a mayor número de personas con edad para poder adoptar.

11. En ambos Decretos, 1994 y 2007, se dará carácter preferente para su adopción a los grupos de hermanos y a los niños que tengan características especiales. En el primer Decreto se condicionara a que la diferencia de edad entre acogedor y menor no sea superior a 40 años, ya que excepcionalmente puede flexibilizarse este criterio ante una disponibilidad especial respecto de grupos de hermanos o menores con características especiales. Igualmente, en el supuesto de mayores de 18 meses, grupos de hermanos o niños con características especiales, se seleccionará a las personas más adecuadas en base a su disponibilidad y flexibilidad que garanticen una óptima integración del menores en el núcleo familiar. En el segundo Decreto, el legislador es bastante más claro, ya que establece en su art. 13 que en el despacho de los expedientes se guarda el orden riguroso de incoación, pero que se dará carácter preferente a la tramitación de las solicitudes de idoneidad que hagan constar la disposición a acoger o a adoptar a menores que se encuentren en alguna las siguientes situaciones: grupos de hermanos; menores con problemas de salud especiales; menores con edad superior a los ocho años; menores con antecedentes hereditarios de riesgo; o menores con otras necesidades especiales[32].
12. La actuación de la entidad pública en relación con los procedimientos de acogimiento y adopción, se regirá por una serie de ***principios*** regulados en el art. 3 del Decreto nº 372/2007, que serán los siguientes:

    a) La primacía del interés del menor y de sus derechos sobre cualquier otro interés en personas que pudieran concurrir en él.
    b) La igualdad de tratamiento y aplicación de los mismos criterios de actuación en cada procedimiento.

32 En este punto, se añaden respecto al Decreto anterior, los menores con edad superior a los ocho años, menores con antecedentes hereditarios de riesgo y menores con otras necesidades especiales. La ley en este último apartado es bastante ambigua ya que se habla de *menores con problemas de salud especiales* y de *menores con otras necesidades especiales* sin especificarlas diferencias entre ambas. Si bien es cierto, creo que se debería de especificar a qué se refiere la ley cuando habla de problemas de salud especiales y de otras necesidades especiales.

c) La atención preferente a los casos referidos a menores con características, circunstancias o necesidades especiales.

d) El fomento de la información y transparencia en la actuación administrativa garantizándose en todo caso la necesaria reserva y confidencialidad.

e) La promoción de la formación de los solicitantes de adopción.

f) La coordinación con todas las Administraciones Públicas que intervengan en los distintos procesos.

Es la primera vez, que se incluye en la normativa que regula los procedimientos administrativos en la Región de Murcia una serie de principios específicos de actuación.

13. El órgano encargado de dictar resoluciones en materia de protección de menores en la CARM será la *Comisión Regional de Protección del Menor*. Durante el transcurso de los 13 años, los miembros que forman el órgano colegiado han ido variando. Los cambios más significativos son: a) en el año 2002 se incorporan tres representantes del Servicio del Menor con una acreditada experiencia en ese ámbito; b) se establece como requisito que el secretario de la Comisión, designado por el Presidente de la misma, sea licenciado en derecho adscrito a la Consejería competente en servicios sociales; c) se designan también como novedad, suplentes de los vocales y del Secretario de la Comisión, para los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad; d) en el año 2007 se aclara que formaran parte de la Comisión, dos representantes de las Asociaciones o Federaciones de Asociaciones sin fin de lucro de ámbito regional de los sectores de infancia y familia designados por el pleno del Consejo Asesor Regional de Infancia y Familia.

14. El Registro de Adoptantes es el instrumento donde se inscriben las personas que, habiendo formulado su ofrecimiento para la adopción, han sido declaradas idóneas mediante la correspondiente resolución. Respecto a los datos que deben de ser incluidos en el Registro, en el año 2002, se añade que se debe de registrar la "fecha de la remisión al juzgado de la propuesta de acogimiento y de la propuesta de adopción". Posteriormente, en el año 2007 de incluyen la fecha de formalización del documento de acogimiento, la fecha del auto de acogimiento y sentido del mismo, así como un apartado de observaciones para indicar lo que se estime oportuno.

15. En el Decreto de 2002 se añade el art. 31.2.1) c) regulando que "se procurará que los hermanos sean acogidos por un mismo acogedor/es. En caso de separación de hermanos, deberá preservarse el mantenimiento de la relación entre ellos". En el Decreto de 2007, se mantiene el espíritu de que los hermanos permanezcan juntos y que se facilite la adopción de ellos por los mismos acogedores. Así, queda reflejado en los artículos 23.3 y 23.4.
16. Se añade un apartado 6º, al artículo 6 del Decreto de 2002 regulando que la participación en las sesiones de la Comisión Regional de Protección del Menor no será retribuida. Se mantiene este mismo criterio en el Decreto de 2007.
17. En el Decreto de 2007 se añade todo lo referente a la adopción internacional.

4.2. LA FAMILIA BIOLÓGICA: RASGOS Y CARACTERÍSTICAS SOCIALES

Desatar y comenzar a leer los, normalmente muy voluminosos, legajos depositados en el *Archivo Histórico General de la Región de Murcia* (AHGRM), o aquellos que, todavía, no han sido cerrados, definitivamente, y se encuentran en las dependencias administrativas en la que se han generado de la Consejería de Política Social e Igualdad de Oportunidades, es algo parecido a abrir una ventana a un pasado reciente que se encuentra vivo y en plena evolución. Los protagonistas de estas historias de vida han dejado toda una amplia serie de testimonios, signos, evidencias e indicaciones cuya fiabilidad está confirmada y contrastada por los informes y expedientes de los profesionales responsables de su cuidado, atención y gestión.

Nos encontramos ante, en palabras de Arlette Farge: *trozos de verdad*[33] o *pedazos de vida*[34], que producen una unión entre el pasado y el presente. Un pasado del que nuestro análisis cuantitativo y cualitativo deducirá tendencias y resultados, que permitirán obtener conclusiones para confirmar o bien proponer y mejorar políticas sobre el conjunto de los protagonistas y su integración e inclusión en el sistema social. Pero este pasado no puede en ningún momento, situación ni coyuntura desprenderse o separarse del presente. Precisamente, las enseñanzas que se pueden deducir de nuestro estudio, pueden formar parte de propuestas de mejora que incidirán sobre el futuro de quienes

33 El conocimiento de la documentación archivística y sus peculiaridades es fundamental para llevar a cabo investigaciones como la que aquí se aborda, como han mostrado los abundantes estudios al respecto como el que aquí se cita: Farge, A. (1991), *La atracción del archivo*, Valencia, edicions Alfons El Magnánim. Institució Valenciana d´Estudis i Investigación, p. 12.

34 Ob. cit., p. 25.

son adoptados e inician una fase descrita en su trayectoria de vida. Si tuviésemos que elegir una institución clave, básica y fundamental en el análisis y estudio de la adopción, no cabe ninguna duda que ésta sería la familia. De la misma manera que el verdadero protagonista es el menor, la familia es el espacio social, la entidad jurídica y el contexto cultural que se erige en el verdadero protagonista de las adopciones y los expedientes que a continuación estudiaremos.

En un sugerente y documentado estudio sobre: "perspectivas y tendencias del acogimiento familiar en Cataluña", Pere Amorós y Nuria Fuentes (en Marre y Bestard, 2004, pp. 173-195) señalan las características de las familias biológicas que en Cataluña, a lo largo del período 1992-2000, dieron, o les recogieron, sus hijos para ser entregados en acogimiento. Escasos recursos económicos, presencia de drogodependientes, malos tratos u otras situaciones problemáticas –como se puede observar en la Tabla 11-, muestran una realidad que se confirma con las características psico-sociales de las familias biológicas en el caso de Murcia durante 1987-2007.

Por ello, uno de los agentes sociales protagonistas de nuestra investigación será la familia biológica del menor. Analizamos las características más importantes que rodean a la madre y al padre natural haciendo hincapié en sus problemáticas personales y sociales.

Hay algunos ejemplos de estudios que investigan el perfil sociológico y las características y problemáticas de las mujeres que consideran la opción de entregar en adopción a los hijos que esperan o acaban de tener, como Cabrera et al. (2005). Lo tratan desde la tensión o ambivalencia de la representación de la maternidad, que oscila entre el no deseo de ser madre y el concepto social de una "buena madre". La entrega en adopción se constituye en una oportunidad para el hijo/a y al mismo tiempo, aunque parezca contradictorio, existe un rechazo social ante esta opción.

Una interesante aportación es la de la revista *ChildWelfareInformation Gateway* (2013a), con estudios como el impacto que tiene la adopción en los padres biológicos y, que abordan la cuestión desde las emociones a las que se enfrentan los padres después de tomar la decisión de planear una adopción para su bebé. O también una hoja informativa (*ChildWelfareInformation Gateway,* 2014) para las madres que están embarazadas y pensando en la adopción con el objetivo de estar bien informadas, y así ayudarlas a sentirse mejor acerca de cualquier decisión que tomen: sea colocar al hijo en adopción o criarlos ellas mismas.

En una investigación realizada sobre los procesos de adopción entre 1977 y 1992 en la Santa Casa de la Misericordia de Lisboa (Salvatierra, 2003), se registraron una serie de conclusiones respecto a la madres biológicas; cuáles fueron los motivos de la adopción (si hubo consentimiento previo, abandono o fue por mandato judicial), el estado civil de la madre biológica (desconocido, casada, viuda, divorciada, separada o soltera), o la edad de la madre al dar en adopción a sus hijos. También, algunos autores, según señala Milagros Fernández en su artículo *Los Estudios Españoles sobre Adopción y Acogimiento Familiar 1974-2004* encuentran:

> Un altísimo grado de desestructuración familiar, el 90% de padres no tiene cualificación laboral, el 30% de las madres se dedica a la prostitución, y más de un 40% de los padres y un 25% de las madres han tenido problemas con la ley. El 49% de los padres y el 60% de las madres son toxicómanos. La relación padres-hijos, una vez iniciado el acogimiento, es poco frecuente y, cuando existe, suele ser conflictiva. (Fernández, 2004, p. 26).

4.2.1. Características psicosociales de los progenitores biológicos

Aunque sólo es una percepción e impresión que se confirma en otras informaciones, parece que, por parte de los técnicos de la Administración Pública, pesa mucho más el factor biológico de la maternidad que de la paternidad. En consecuencia, se presta una mayor atención a la recogida de informaciones de la madre que del padre. Es cierto que, en muchas ocasiones, éste no figura al no ser encontrado o bien por estar ausente. En cualquier caso, hemos creído conveniente analizar de manera separada las características psicosociales, la actividad profesional, edad, origen y estado civil de las madres respecto a las de los padres. Sin embargo, para comprender globalmente la problemática de la familia natural de los menores utilizaremos, a la vez, comparaciones entre el padre y la madre en aras de una mayor clarificación de la situación.

Estudiar las condiciones sociales de las familias biológicas de los niños que son adoptados es enfrentarse a una visión dura, difícil y casi dramática y muy próxima a la marginación, especialmente en el caso de las madres, más aún cuando sabemos que la mayoría de ellas han pasado por un periodo complicado, difícil y casi estremecedor justo en el instante de dar a luz a sus hijos o después del parto. Esta realidad es relatada en los expedientes de adopción cuando la entidad pública intenta reorientar a esa familia biológica y propone medidas para que los menores vuelvan al seno de su familia natural.

Los expedientes nos hablan de madres biológicas con diversidad de problemas personales relacionados con las circunstancias que le rodean. Características propias de la personalidad que han ido adquiriendo y conformando a lo largo del tiempo. Sugiero al lector una mirada atenta sobre las indicaciones y términos con los que los técnicos del servicio de adopción de las entidades públicas califican las características y problemáticas personales de dichas madres. El uso del lenguaje y el análisis de este tipo de discurso pone en relación palabras con realidades sociales. La lectura refleja, claramente, unas formas de vida y situaciones sociales que explican la decisión de la Administración de retirarle los hijos biológicos a estas madres.

Tal y como se especifica en la Tabla 11, las madres presentan una personalidad con problemas psicológicos de inestabilidad por razones de diverso origen: desde problemáticas propiamente médicas como retraso mental o esquizofrenia, hasta prácticas sociales fruto de comportamientos como ludopatía, prostitución, delincuencia, drogadicción, alcoholismo, pasando por situaciones de inestabilidad de la personalidad: irresponsabilidad, desentendida, inestabilidad o inmadurez.

Según datos proporcionados por Salas Martínez existe una alta frecuencia de toxicomanía en los padres biológicos. Según este autor: "el problema de la drogadicción sigue siendo una de las principales causas de desestructuración familiar y la necesidad de que esta población participe en mayor medida en programas de rehabilitación." (Salas Martínez et al., 2009, p. 40).

Ante estos motivos, los servicios sociales se encargan de la tutela de los menores que están bajo la responsabilidad de estas madres, ya que pueden traer situaciones de riesgo como consecuencia de conductas disruptivas e inestables para la educación y estabilidad de cualquier menor. El resultado de estas características de personalidad, tiene una serie de rasgos personales que terminan por dar como resultado y convertirlas en la serie de características psico-sociales que se indican en la Tabla 11.

Existen también casos de mujeres inmigrantes no legalizadas que dan a luz en España y quieren que sus hijos sean dados en adopción, con la finalidad de que el niño pueda crecer en un ambiente adecuado y estable. En definitiva, llevan una forma de vida bastante perjudicial para el entorno y el desarrollo de un menor de edad.

Los principales problemas que afectan a la madre biológica son determinadas adicciones: alcoholismo, ludopatía, drogadicción; también presentan enfermedades y discapacidades mentales, como la esquizofrenia y el retraso mental; la delincuencia y la pros-

titución, así como la falta de recursos económicos, inmigración irregular, violación y maltrato, y condiciones y situaciones de desatención, inestabilidad, inmadurez o irresponsabilidad se suman a esta lista de dificultades, problemáticas y, en definitiva, exclusión social. En uno de los casos se encuentra desaparecida.

Los informes psicológicos y sociales corroboran las conflictivas situaciones de las familias biológicas que no sólo desatendían sus obligaciones mínimas respecto a los menores, como se recoge en este informe de 1992 y en el que se relatan hechos de la siguiente naturaleza:

> Mientras permanecieron los niños en su domicilio las atenciones que recibían de sus padres eran mínimas, la madre dejaba solos a los niños para ir con su marido a vender lotería. No se preocupaban de darles el alimento a la hora adecuada. Su higiene y vestuario eran muy deficientes. No acudían al médico cuando estaban enfermos. No se ha podido trabajar con la familia en base a una vuelta de los niños a su hogar, dada la inexistencia de algún miembro capacitado para la crianza de los mismos, puesto que ambos padres son deficientes. (Exp. 50).

O el realizado por el *Centro Municipal de Atención de la Mujer* en Cartagena, 1987:

> La madre natural regresa del trabajo a altas horas de la madrugada, no haciéndose cargo en ningún momento de sus hijos en temas relacionados con la alimentación, higiene, ropa, salud, etc. Reacciona negativamente ante el consejo de una educadora, de que al menos antes de irse a trabajar, diera el desayuno a sus hijos, ya que, es el único momento del día en el que puede mantener una relación con ellos. (Exp. 45)

Al igual que en el informe de Valoración del Hogar de la Infancia en Cartagena (diciembre 2000), en el que se señalan relaciones muy conflictivas, que llegan incluso a los malos tratos físicos:

> La madre de las menores cambia continuamente de trabajo. No ha aceptado un contrato proporcionado por los Servicios Sociales de Zona. La vida en el hogar es caótica. La madre de las menores no dispone de vivienda, convive con su familia extensa. Relaciones intrafamiliares, muy conflictivas llegando incluso a los malos tratos físicos. Deficiente organización económica de todo el núcleo familiar. Vivienda en malas condi-

> ciones de higiene y habitabilidad. La madre de las menores ha sido objeto de maltrato en su infancia. La madre parece no preocupada por los problemas de sus hijas. (Exp. 54).

La ludopatía, la discapacidad psíquica, la delincuencia o los frecuentes ingresos en prisión se reflejan en los siguientes informes:

> Existen graves conflictos entre la madre y la abuela materna de la menor, debido a que la madre tiene problemas de ludopatía, estando afectada de disminución psíquica, con grado del 65% de minusvalía. (Exp.57)
>
> La madre del menor está diagnosticada de psicosis esquizofrénica. La familia extensa tiene un amplio historial de toxicomanías, mendicidad, actos delictivos y frecuentes ingresos en prisión. La madre ha estado internada en Centros de Protección de Menores y de Reforma. (Exp. 59)

Valoraciones que completan un desolador panorama suficientemente representativo de la realidad y características psicosociales de las madres biológicas.

Al igual que hemos caracterizado a la madre biológica y analizado sus condiciones y características psico-sociales, también es conveniente examinar todas y cada una de las características que rodean al padre biológico. Si aquellas presentaban una situación llena de dificultades y problemas, los padres no quedan muy alejados de dicha realidad.

Al definir las características psicosociales de los padres biológicos, encontramos bastante semejanza con respecto a las de las madres. Vuelven a existir problemáticas propiamente médicas: deficiencia mental, epilepsia, o situaciones de inestabilidad de la personalidad, como irresponsabilidad o desinterés.

Por tanto, igual de dramática que la de la madre es la situación del padre. La drogadicción, el alcoholismo, la delincuencia o el maltrato a las mujeres que van a dar a luz, es la tónica dominante de aquellos futuros padres que, en la mayoría de las ocasiones analizadas, no desean hacerse cargo de sus hijos biológicos.

Las razones pueden ser diversas. Desde una falta total de interés, tal y como indican algunos expedientes, en los que literalmente se afirma que “no quiere saber nada”, hasta la imposibilidad de mantener económicamente a su hijo; sin embargo, en la mayoría de los supuestos analizados se producen actitudes de desatención, despreocupación o delincuencia que hacen inevitable la asunción automática de la tutela por parte de la entidad pública.

El resultado de los trastornos que padecen (discapacidades mentales), así como las adicciones a sustancias nocivas o los comportamiento agresivos y no acordes a las normas de orden público (por ejemplo, violencia de género), hacen necesaria la adopción de medidas por parte de las entidades públicas, para evitar el riesgo al que se exponen muchos niños que están en continuo contacto con este tipo de entornos.

En cuanto al padre biológico, los principales problemas que les afectan son las adicciones como el alcoholismo y la drogadicción; enfermedades y discapacidades mentales y neurológicas, como la deficiencia psíquica o la epilepsia; la delincuencia; maltratador, irresponsabilidad y desinterés.

Algunos documentos de los técnicos de adopción reflejan estas características, así:

> El que dice ser su padre biológico se encuentra recluido en la Prisión provincial de Sangonera, y cuando tuvo noticias de la venta del menor hizo a sus padres devolver el dinero y recuperar al menor. (Exp.44)
>
> Padece de alcoholismo, sordera y ataques epilépticos. Mantiene malas relaciones vecinales. (Exp. 45).
>
> Es un hombre casado con cuatro hijas, que se ha desentendido de su hija en todos los aspectos. (Exp. 54).

En otras ocasiones, vienen determinados por el informe médico del Centro de beneficencia sobre el padre biológico, en el que certifica su incapacidad total y permanente para cualquier trabajo dados sus problemas de salud mental: "psicosis depresiva, ideas de autodestrucción, intentos de suicidio, sufriendo ataques de epilepsia" (Exp. 61)

Al hacer una **lectura comparada** (Tabla 11) de las características psicosociales de padres y madres detectamos y comprobamos una cierta similitud en las mismas. Para una mayor claridad en lo comparativo hemos dividido en tres bloques dichas características: comportamiento, deficiencias y enfermedades y otros problemas. Los equipos técnicos de la Administración Pública indican y precisan comportamientos inestables: irresponsabilidad, desentendimiento, inmadurez, y conductas sociales reprobables como alcoholismo, drogadicción, prostitución. Igualmente, los problemas de origen medico: retraso mental, esquizofrenia, epilepsia.

Tabla 11. Factores psicosociales familia biológica. 1987-2007

	MUJERES	
	COMPORTAMIENTO	
	FRECUENCIA	%
Delincuente	1	3,5
Drogadicta y nómada	1	3,5
Irresponsables/ Despegadas/ Desentendidas	11	39,2
Inestables e inmaduras	3	10,7
Abandono de hijos	2[35]	7,1
Prostitución	1	3,5
TOTAL	19	67,5
	DEFICIENCIAS Y ENFERMEDADES	
	FRECUENCIA	%
Retraso mental y alcohólica	1	3,5
Deficientes y desentendidas	3	10,7
Esquizofrenia y marginal	1	3,5
TOTAL	5	17,7
	OTROS PROBLEMAS	
Sin papeles	4	14,2
Total	4	14,2
TOTAL GENERAL	**28**	**100**

	HOMBRES	
	COMPORTAMIENTO	
	FRECUENCIA	%
Delincuente y antecedentes penales	2	5,7
Irresponsable/ Maltratador/ Desentendido	3	8,5
Conflicto de pareja	1	2,8
Alcohólicos	4	11,4
TOTAL	10	28,4
	DEFICIENCIAS Y ENFERMEDADES	
	FRECUENCIA	%
Deficiente mental	2	5,7
Problemas psíquicos	1	2,8
TOTAL	3	8,5
	OTROS PROBLEMAS	
Sin papeles	1	2,8
Desconocidos	21	60
Total	22	62,8
TOTAL GENERAL	**35**	**100**

Fuente: elaboración propia.

35 Uno de los casos se refiere a una madre de origen árabe que abandona al menor en el parking del Hospital Naval de Cartagena. La noticia fue recogida en la prensa local (*La Opinión*, 23/11/2004). Exp. 67, 2004-2006. En el segundo caso, se trata del abandono del menor por parte de la madre, ecuatoriana, en un vertedero. Exp. 58, 1998-1998. Fuente: elaboración propia.

En la Tabla 11 queda de manifiesto que la mayoría de los problemas psicosociales de las madres biológicas son de comportamiento llegando a alcanzar el 67,5% frente al 17,7% con *deficiencias y enfermedades*. Como ya hemos señalado con algunos ejemplos, los expedientes relatan problemas de *comportamiento* de diverso tipo: delincuencia, drogadicción, irresponsabilidad, inestabilidad, inmadurez, abandono de hijos e, incluso, prostitución. Respecto a las *deficiencias y enfermedades* se describen de retraso mental, esquizofrenia o alcoholismo.

Respecto a los padres, los problemas de comportamiento son, igual que en el caso de las madres, mayores (28,4%) que los relativos a *deficiencias y enfermedades* (8,5%). Lo importante es la tendencia y la diferencia entre comportamiento: superior en 3,8 veces en el caso de las madres respecto a deficiencias y enfermedades, mientras que en el caso de los padres, la relación es superior en 3,3.

Las dos grandes problemáticas giran en torno a la irresponsabilidad, desentendimiento o inmadurez de la madre, con 14 casos sobre un total de 19 dentro del comportamiento; mientras que en los padres el alcoholismo alcanza el número más elevado entre sus compartimientos (4 respecto a 11 casos).

En el caso de estos últimos, destaca especialmente un elevado número de desconocidos: 21 sobre 35 (60%), lo que desvirtúa, en cierto sentido, los datos. Continúa la tónica dominante respecto a una menor recogida de información sobre los padres biológicos, lo que puede ser debido tanto a su papel secundario como a su desentendimiento y ausencia en el expediente administrativo.

Otro de los problemas que se encuentran presentes en los padres biológicos es la situación ilegal de algunos de ellos. En las mujeres representa un 14,2%, mientras que en los padres un 5,1%.

Como hemos señalado anteriormente, existen casos de desatención o poco interés hacia los hijos por parte de los padres biológicos. Sin embargo, también encontramos ejemplos de padres que buscan a sus hijos (*La Verdad*, 23/02/2016, 13/04/2016, 14/04/2016, 10/05/2016).Es el caso de un padre que tras un tiempo de lucha consigue que los juzgados confirmen la paternidad de un niño que fue entregado en adopción por su madre biológica, y que ésta le dijo que había sufrido un aborto. Tiempo después, un trabajador social alertó a este padre que su expareja no había sufrido tal aborto. Desde el Juzgado se ordena que se rectifique en el registro la inscripción de los apellidos del menor, ya que el niño tiene los apellidos de su madre biológica y los de su pareja actual, y debe de tener los del padre de origen.

Lo más curioso de este caso es que, a pesar de que la madre se inventara que había abortado, la Consejería devuelve el bebé a la madre biológica –que estaba en tutela automática– y que lo había dado con anterioridad en adopción sin informar al padre. Sin embargo, el padre según última nota de prensa, va a reclamar la custodia al haberse reconocido su paternidad.

Conocemos otro ejemplo que aparece en la prensa donde según sentencia de la Audiencia Provincial de Murcia se rechaza el recurso que presenta un padre biológico después de que hubiera tenido conocimiento que su compañera estaba embarazada (*La Verdad*, 02/07/2016, p. 7). Los argumentos del juzgador son claros: el padre rechaza su posible paternidad desde el principio, ya que nunca se preocupó del embarazo, ni de su hijo, ni del régimen de visitas. Por este motivo, la AP rechaza el recurso interpuesto por el actor al entender que debe de prevalecer el interés del niño, ya que éste se encuentra totalmente integrado y en paz en la nueva familia de su madre natural y su compañero sentimental.

4.2.2. El número de menores de las familias biológicas entregados o retirados

Una de las características que debemos de resaltar en las madres biológicas es el número de hijos. No podemos afirmar que ese número sea el total ya que solo disponemos de unos expedientes abiertos en un determinado año y no sabemos si, posteriormente, la madre tuvo más hijos y no fueron entregados a la entidad pública o retirados de la familia biológica.

Existen casos de hijos que son nombrados en el expediente pero no se registra en el mismo ninguna otra información. Se trata de un total de 10 hijos de 6 madres; unos son adultos, mayores de 18 años de edad (2); otros están bajo la tutela del Tribunal Tutelar de Menores (4); algunos han sido recogido por la Administración (2), y de otros carecemos de cualquier tipo de información[36] (2). Así, pues, del total de 63 hijos que sabemos que tuvieron 28 mujeres, se han estudiado **53, que son los recogidos** en los expedientes consultados; los otros 10 que acabamos de indicar, son solamente mencionados.

De las 28 madres que conocemos en los expedientes consultados, a quince (53,5%) le fue recogido un solo hijo mientras que en trece casos (46,4%) fue más de uno. No podemos afirmar que esos fuesen el total de hijos concebidos, sin embargo existe la idea preconcebida y el tópico de que mujeres de familias desestructuradas tienen una elevada fecundidad. Pero los casos estudiados apuntan a un cierto equilibrio.

36 Exps. 44/1987-1989; 46/1987-1991; 49/1997-1998; 52/1997-2008; 55/1997-2004; y 60/1998-2002.

Tabla 12. Número de hijos retirados o recogidos a las madres biológicas e incluidos en expedientes, 1987-2007[37]

Número de madres	Número de hijos	Número de menores
15 mujeres	1 hijo	15 menores
7 mujeres	2 hijos	14 menores
3 mujeres	3 hijos	9 menores
1 mujer	4 hijos	4 menores
1 mujer	5 hijos	5 menores
1 mujer	6 hijos	6 menores
28 mujeres		**53 menores**

Fuente: elaboración propia.

Son más numerosas las madres a las que les recogen un solo hijo, 15, que aquellas que figuran en los expedientes con dos o más hijos entregados a la institución, 13. Ahora bien, existen casos excepcionales: tres madres (10,7%): con 4, 5 y 6 hijos (incluyendo, también, los hijos solo mencionados en los expedientes). Por tanto, podríamos afirmar que existe un cierto equilibrio entre las mujeres con un solo hijo: 15 (53,5%), respecto a aquellas que tienen dos o más hijos: 13 (46,4%).

Por tanto, el tópico de que estas mujeres tienen una elevada descendencia parece debilitarse, pero debemos de considerar que la mayoría de las madres con un solo hijo son inmigrantes: 9 (32,1%); 4 son ecuatorianas, 3 árabes, 1 rumana y 1 rusa; y con edades, en algunos casos muy jóvenes: 7 tienen entre 17 y 26 años. Además carecemos de cualquier información de su vida anterior y posterior al expediente.

Al igual que hicimos con la madre biológica, nos interesa saber el número de hijos que tiene cada padre biológico. En el caso de los padres la tendencia es la misma que la de las madres pero, incluso, más acentuada. Así, si eran el 53,5% el porcentaje de madres con un solo hijo, en los padres la cifra sube hasta el 65,7%. El número y porcentaje de padres con más de un hijo, 12 (34,3%) es inferior a los datos que ofrecen las madres: 13 (46,4%).

37 Constan 53 menores, el total de hijos que sabemos que tuvieron las 28 madres biológicas, recogidos e institucionalizados**.**

Tabla 13. Número de hijos de cada padre biológico, recogidos por la administración e incluidos en expedientes 1987-2007

Número de padres	Número de hijos	Número total de menores
23 padres	1 hijo	23
8 padres[38]	2 hijos	16
3 padres[39]	3 hijos	9
1 padre	5 hijos	5
35 padres		**53 menores**

Fuente: elaboración propia.

Así, pues, a un mayor número de padres, respecto a las madres, les ha sido retirado o recogido un solo hijo; mientras que cuando se trata de dos o más hijos las mujeres registran cifras más elevadas.

¿Qué significado tiene este comportamiento? Resulta difícil dar una respuesta pues las cifras demuestran que frente a los tópicos e ideas preconcebidas de mujeres con una mayor fecundidad, en realidad nos aproximamos a un equilibrio.

Por otra parte, que del 60% de los hombres no tengamos información, debilita las conclusiones sobre una comparación entre madres y padres, aunque la igualdad entre ellos parece ser la tendencia dominante, al menos según los datos utilizados. Tendencia rota por los casos excepcionales, mucho más acentuada dicha excepcionalidad en los padres: 5 y 9 hijos con otras mujeres, pero también en el de las madres: aunque en estos casos se trata de dos o tres hijos. Posiblemente, la comparación más firme sea el desigual número de padres, 35, respecto a las madres, 28, con el mismo número de menores: 53. Sólo las historias de vida de cada uno de estos casos podrían explicar una situación a la que nos hemos podido aproximar para confirmar la debilidad de un tópico e ideas preconcebidas respecto a la elevada fecundidad de mujeres a las que les tienen que ser recogidos sus hijos o bien los entregan para acogimiento y adopción.

38 Uno de ellos sabemos que tuvo 5 hijos con otra mujer. Carecemos de cualquier otra información: (Exp. 55/1997-2004). De otro padre se menciona solamente que tuvo otros hijos (Exp. 46/1987-1991).

39 Uno de estos padres tuvo de un matrimonio anterior 9 hijos (Exp. 45/1987-1992). Desconocemos cualquier otra información

Tabla 14. Hijos solo mencionados en los expedientes

MADRES QUE MENCIONAN A OTROS HIJOS		PADRES QUE MENCIONAN A OTROS HIJOS	
Nº de expediente	Otros hijos solo mencionados	Nº de expediente	Otros hijos solo mencionados
44	1	45	9
46	2	46	No especificado
49	1	55	5
52	2		
55	3		
60	1		
	10		

Fuente: elaboración propia.

4.2.3. La actividad profesional de los padres biológicos

La falta de medios para sustentar a un niño viene también íntimamente relacionada con la profesión, y por lo tanto con el estatus social de los padres. Teniendo en cuenta que el espíritu de las normas de protección de la infancia siempre serán la reincorporación del menor a su familia de origen, tal y como regula el artículo 10 de la LOPM, cuando establece que uno de los principios rectores de la actuación de los poderes públicos es el mantenimiento del menor en el medio familiar de origen salvo que no sea conveniente para su interés, resulta muy relevante analizar las actividades que desempeñan las madres y padres biológicos así como su grado de estabilidad o inestabilidad laboral.

En esta línea, Salas Martínez et al. (2009) constatan, tras explorar a familias biológicas, que el nivel educativo de los progenitores de los menores y los datos que aparecen en los expedientes son muy escasos. Así, señalan que:

El 77,2% de los padres y el 72,5% de las madres, no figura el dato de la educación en los expedientes. Del resto, la mayoría no tenía estudios, tanto en el caso de los padres como de las madres. En cuanto a la situación laboral, el 58% de los padres y el 83% de las madres estaban en paro o tenían trabajos ocasionales, lo que sigue poniendo de relieve la problemática social que este colectivo presenta. (Salas et al., 2009, p. 37)

Tras la revisión de los 29 expedientes, las actividades de los padres biológicos son las siguientes:

Tabla 15. Actividades padres biológicos (1987-2007)

MADRES			PADRES		
ACTIVIDAD	**FRECUENCIA**	**%**	**ACTIVIDAD**	**FRECUENCIA**	**%**
Limpia escaleras	1	3,57	Ferrallista	1	2.5
Trabaja en una gasolinera	1	3,57	Invalido	1[40]	2,5
Lo que encuentra	2	7,14	Albañil	1	2,5
Trabaja a veces	1	3,57	Aparcacoches	1	2,5
Club de alterne	1	3,57	Enlosador	1	2,5
Desempleada	1	3,57	Obrero/Jornalero	3	7,7
Camarera	1	3,57	Carpintero	1	2,5
Empleo inestable	1	3,57	Espartero	1	2,5
Sus labores	2	7,14	Peón agrícola	1	2,5
Sin profesión	1	3,57	Chofer	1	2,5
No consta en el expediente	16	57,14	No consta en el expediente	23	65,7
TOTAL	**28**	**100**	**TOTAL**	**35**	**100**

Fuente: elaboración propia.

La característica más importante de esta Tabla 15 es que no consta en la mayoría, ni en padres ni en madres, la actividad o profesión. Así, de un 57,1% de las madres no sabemos la actividad profesional, llegando a un 65,7% en los padres, porcentajes ambos bastante elevados. En el caso de las mujeres, un 21,42% representan una clara inestabilidad laboral al utilizar términos como: "lo que encuentra", "trabaja a veces", "desempleada", "empleo inestable" o "sin profesión". Resulta muy gráfico el siguiente ejemplo: "No tiene trabajo, se dedica a las tareas domésticas, antes de contraer matrimonio trabajó como lijadora en una empresa de madera" (Exp. 46).

Por el contrario, en el caso de tener un empleo, éstos carecen de un estatus mínimo de cualificación profesional: trabajan en gasolinera, club de alterne, camarera, sus laborales o limpiando escaleras (21,42%). Curiosamente este último porcentaje es igual al de inestabilidad señalado anteriormente. La consecuencia es que a una cualificación socio-profesional de las madres biológicas precaria se une una inestabilidad notable.

40 Consta que cobra por pensión de invalidez.

Incluso el desinterés forma parte de este triangulo socio-profesional. Resulta especialmente gráfico el ejemplo del informe social de 1987:

> La madre biológica tiene un completo desinterés y ausencia de cuidado elementales hacía sus hijos, que descarga sus responsabilidades en cualquier otra persona, llegando incluso a obligar, a una mujer mediante la amenaza y el chantaje, de que se encargue del cuidado de sus hijos. Que el trabajo que actualmente ha sido elegido por ella entre otras ofertas de trabajo es el de trabajar en un bar sabiendo que el horario de trabajo sería incompatible con el horario escolar de los niños (Exp. 45).

El resultado es coincidente y coherente con las características psicosociales y personales reseñadas y analizadas en el apartado anterior. Nos encontramos, por tanto, ante un estatus social que podríamos señalar como, prácticamente, de exclusión.

Respecto a los **hombres** podemos afirmar que frente a la casi nula actividad de las madres, presentan un estatus socio-profesional de mayor cualificación y estabilidad. Lo cual no quiere decir que la inseguridad[41], la temporalidad y la estacionalidad en el trabajo no formen parte de sus vidas cotidianas. Un perfecto ejemplo nos lo muestra el caso de: "Ha trabajado como temporero en la recolección de la aceituna, también suele vender ropa en los mercados como ambulante. Actualmente se dedica a la venta de cocos" (Exp. 46).

Si llevamos a cabo una división en sectores socio-profesionales de las actividades de los padres, destaca especialmente un 33,3% dedicado al sector secundario con actividades que requieren una cualificación y formación profesional. Sin embargo, la eventualidad y la inestabilidad forman parte del trabajo cotidiano; tal y como refleja gráficamente el siguiente informe de valoración: "Realiza trabajos agrícolas eventuales sin continuidad siendo escasos y mal administrados los ingresos" (Exp. 61).

En cuanto al conjunto de las actividades socio-profesionales, la mayoría trabaja en el sector primario: albañil, espartero, jornalero, o temporero agrícola (6 casos, 50%). En el sector secundario con un total de 4 casos, como son carpintero, chofer, enlosador o ferrallista; y en el sector terciario únicamente nos encontramos con un padre pensionista y otro sin adscripción socio-profesional que se dedica a aparcar coches.

4.2.4. La edad de los progenitores biológicos

La edad de los progenitores biológicos cuyos hijos, tras el nacimiento, son recogidos o entregados a la Administración para su atención, cuidado y protección, refleja una

41 "El padre no tiene trabajo ni profesión determinada". En Informe del asistente social (Exp. 50/1987-1999).

de las diferencias demográficas y socio-culturales más notables en comparación con el conjunto de la población. Por otra parte, existen también diferencias entre las edades de las madres y las de los padres biológicos.

El grupo más numeroso de edad de la madre biológica al nacimiento del primer hijo es entre los 17-20 años (11 madres), seguido de 21-24 años (5), y 25-28 años (5)por igual. Los rangos de edad entre los 17 y 28 años es el más numeroso de las madres biológicas para tener su primer hijo y darlo en adopción (como se puede comprobar en la Tabla 16).

Esta realidad demográfica refleja y pone de manifiesto comportamientos extremos y alejados de las medias generales, lo que significa una brecha de desigualdad, exclusión social y marginación. Se demuestra la gran desigualdad y diferencia social entre unas mujeres y otras.

Tabla 16. Edad de las madres biológicas al primer hijo tenido y entregado/recogido por la Administración, 1987-2007

EDAD	FRECUENCIA	%
< 17 años	2	7,1%
17- 20 años	11	39,2
21- 24 años	5	17,8
25- 28 años	5	17,8
29- 32 años	1	3,5
33- 36 años	1	3,5
37- 40 años	2	7,1
41- 44 años	1	3,5
TOTAL	**28**	**100**

Fuente: elaboración propia.

Otra de las conclusiones a las que podemos llegar es que conforme vamos aumentando la edad de las madres, el número de mujeres que dan en adopción a sus hijos va decreciendo considerablemente.

Sin embargo, la edad media en la primera maternidad en el año 2006 en España es de 32 años, una de las más altas de la Unión Europea, y proviene de una primera maternidad

de 28 años en 1996, en el caso de Murcia. Esto demuestra la gran juventud que tienen las madres biológicas en su primer hijo respecto al resto de población en el periodo que estamos estudiando.

Tengamos en cuenta, además, que el índice de natalidad en España en 1975 es de los más elevados de Europa (2,8 hijos por mujer), mientras que en 1995, el más bajo (1,17).

Lo cual, pone de manifiesto la disparidad tan enorme en Murcia o España respecto de las madres biológicas a las que la entidad pública les retira a sus hijos o ellas lo entregan a la institución para su posterior adopción.

El profundo desfase demuestra la existencia de un grupo social: precisamente el de aquellas mujeres cuyos hijos son entregados o recogidos por la Administración, que se encuentran fuera de los parámetros socio-económicos y de comportamiento demográfico-cultural del resto de la población. Situación, además, que se confirma al comprobar, en otras tablas, la situación psico-social o las actividades a las que se dedican, y que hemos comentado anteriormente. Estamos, pues, ante una brecha social, de marginación y de desigualdad, como acabamos de señalar. Lo que produce y tiene como una de sus consecuencias el abandono de los hijos o la necesidad y obligación, por parte de las instituciones públicas (en defensa y protección del menor), de quitarles los hijos y entregarlos al cuidado y atención de la Administración. Incluso, podríamos adelantar, aunque lo analizaremos posteriormente, el rechazo y obstrucción generalizada por parte de las familias adoptantes en mantener contacto o permitir que los padres biológicos, especialmente la madre –el padre suele abandonar cualquier preocupación sobre el hijo procreado en situación de irregularidad social–, se relacionen con el hijo, finalmente adoptado.

Otro aspecto relacionado con la edad de las madres biológicas es la edad que tienen en el último hijo entregado/retirado cuando ya ha tenido dos o más hijos, como se recoge en la Tabla 17.

Debemos de tener en cuenta que pueden existir más hijos que, posteriormente, la madre haya podido tener y que desconozcamos su existencia. En general son muy jóvenes al último hijo –a excepción de 4 casos de: 30 (1), 34 (2) y 40(1)– en 9 sobre 13 casos (69,2%) no superan los 23 años.

La indicación de la edad de los **padres** es muy escasa, sólo conocemos la de catorce de un total de treinta y cinco; mientras que en el caso de las madres, como ya hemos comprobado, el porcentaje de datos se eleva a veintiocho. Al igual que ocurre en otros indicadores, las informaciones recogidas por los técnicos de la entidad pública inciden mucho más en el caso de las madres que en el de los padres. La recogida de datos de los hombres se queda en un segundo plano respecto a la mujer.

Tabla 17. Edad de las madres biológicas al último hijo 1987-2007

Edad de la madre al último hijo recogido	Número de madres
19	1
20	3
22	4
23	1
30	1
34	2
40	1

Fuente: elaboración propia.

En cuanto a la edad del padre al primer hijo tenido, presenta un ritmo distinto. Así, solamente 3 (21,4%), tienen entre 17 y 20 años. Recordemos que en el caso de las madres alcanzaba en este mismo intervalo el 39,2%. Lo que confirma una clara disfunción entre hombre-mujer.[42] El 42,8% (6 casos de un total de 14) no supera los 24 años. Sin embargo, en el caso de la mujer, un 64,1% (18 casos sobre 28), tienen 24 años al primer hijo (véase Tabla 16).

Tabla 18. Edad de los padres biológicos al primer hijo recogido o entregado a la administración, 1987-2007

EDAD	FRECUENCIA	%
17 - 20 años	3	21,4
21 - 24 años	3	21,4
25 - 28 años	1	7,1
29 - 32 años	2	14,2
33 - 36 años	0	0
37 - 40 años	1	7,1
41 - 44 años	2	14,2
45- 48 años	0	
49- 53 años	2	14,2
TOTAL	**14**	**100**

Fuente: elaboración propia.

42 Recordemos que más de la mitad de los padres son desconocidos, y no consta ninguna información sobre ellos.

Tabla 19. Edad y número madres y padres biológicos y número hijos, 1987-2007

EDAD de la madre al primer hijo	Madres		Número de hijos entregados o recogidos por la Administración		EDAD del padre al primer hijo	Padres		Nº hijos entregados o recogidos por Administración	
	Frecuencia	%	Frecuencia	%		Frecuencia	%	Frecuencia	%
Menos de 17 años	2	7,1	3	5,7	**Menos de 17 años**				
17 - 20 años	11	392	19	35,8	**17 - 20 años**	3	21,4	4	7,5
21 – 24	5	17,8	10	18,8	**21 – 24**	3	21,4	9	16,9
25 – 28	5	17,8	8	15,1	**25 – 28**	1	7,1		
29 – 32	1	3,5	6	11,3	**29 – 32**	2	14,2	5	9,4
33 – 36	1	3,5	3	5,6	**33 – 36**	1[43]	7,1	2	3,7
37 - 40	2	7,1	3	5,6	**37 - 40**	1	7,1	1	1,8
41 – 44	1	3,5	1	1,8	**41 – 44**	1	7,1	2	3,7
45 - 48					**45 - 48**				
49 - 53					**49 - 53**	2[44]	14,2	6	11,3
					Desconocidos	21		24	45,2
TOTAL	**28**	**100**	**53**	**100%**	**TOTAL**	**35**	**100**	**53**	**100**

Fuente: elaboración propia.

43 En la documentación se indica que este padre ha tenido hijos (no dice el número) con otra mujer.

44 Estos padres son divorciados. En uno de ellos se indica que ha tenido 9 hijos de una relación anterior; y el otro 5 hijos, también de su matrimonio anterior.

Realizamos en la Tabla 19, la distribución conjunta entre la madre y el padre biológico respecto a la edad que tienen al primer hijo, el número de madres que existe en cada rango de edad y el número de hijos que es entregado o recogido por la entidad pública.

4.2.5. Origen y Estado Civil

Como se aprecia en la Tabla 20, un muy elevado porcentaje de madres biológicas (67,8%) son de origen español. Y todas de Murcia, a excepción de seis que nacieron en Almería, Asturias, Logroño, Barcelona, Jaén y Castellón, pero domiciliadas en la Región de Murcia. Es a partir de 1998 cuando comienzan a entregar o recogérseles hijos a mujeres procedentes de otros países: Ecuador (4), Rumania (1), Rusia (1), Bulgaria (1) o países Árabes (3), con un predominio de madres sudamericanas. Murcia en el año 2001 será una de las Comunidades Autónomas con mayor número de ecuatorianos empadronados, para llegar al 2006 con una cifra total de 52.727, una de las más elevadas de toda España (3,72%). Lo que es debido al boom migratorio de los últimos años de la década de los noventa. El porcentaje de madres extranjeras alcanza el 31,8%.

En cuanto al origen de los padres, 12 son de nacionalidad española y 2 árabes. Sin embargo, esta variable puede estar desvirtuada por el elevado número de padres no conocidos (21). Este desconocimiento incide, igualmente, respecto al estado civil de los padres, ya que del total de padres conocidos: 6 son solteros, 5 casados y 3 separados. Así, aunque existan hombres casados, la mayoría serán solteros en el momento de la retirada o entrega del menor. La conclusión es que pese a la elevada diferencia entre madres solteras (75%) y padres solteros (17,1%), el desconocimiento de 21 padres sobre un total de 35 (60%), no nos permite plantear conclusiones definitivas.

De todas formas se produce una fuerte presencia de madres solteras (21 respecto a 6 casadas y 1 separada). Lo que significa un predominio notable de éstas (75%), que contrasta, aunque dentro de la misma tendencia, con mayoría de solteros, 6, pero superados por la suma de casados y separados: 8. En un estudio realizado (Salvaterra, 2003) sobre procesos de adopción entre 1977 y 1992, en Lisboa, se registraron que el 64% de las madres biológicas son solteras, el 18,6% desconocidas, el 8,8% casadas, el 6,8% divorciadas o separadas y el 1,8% viudas. En el caso español sucede lo mismo en tanto en cuanto la mayoría de las mujeres son solteras a la fecha de dar en adopción a sus hijos biológicos.

Tabla 20. Origen y estado civil de Padres Biológicos (1987- 2007)

MUJERES						HOMRES					
REGIÓN DE ORIGEN	**FRECUENCIA**	**%**	**ESTADO CIVIL**			**REGIÓN DE ORIGEN**	**FRECUENCIA**	**%**	**ESTADO CIVIL**		
			Solteras	**Casadas**	**Separadas**				**Solteros**	**Casados**	**Separados**
ESPAÑA	18	67,8	11	6	1	**ESPAÑA**	12	35,9	4	5	3
ECUADOR	4	14,2	4			ÁRABE	2	5,2	2		
RUMANIA	1[45]	3,5	1								
ÁRABE	3	7,1	3								
RUSIA	1	3,5	1								
BULGARIA	1	3,5	1			**NO CONSTA**	21	58,9			
TOTAL	28	100	21	6	1	**TOTAL**	35	100	6	5	3
%			75	21,4	3,5	**%**			17,1	14,2	8,5

Fuente: elaboración propia.

45 Esta madre tiene dos hijos. Cada uno está en diferente expediente.

¿Cuáles son las causas de este distinto comportamiento padre-madre? Una primera explicación colocaría a las características psicosociales de las madres biológicas, por su situación de exclusión, como mujeres solteras en su mayoría. En el caso de los hombres puede deberse a que tengan relaciones extramatrimoniales y una mayor promiscuidad, lo cuál explicaría un número de casados y separados (8) superior al de solteros (6). Si esta tendencia se cumpliese en el muy elevado número de desconocidos (21), se confirmaría esta explicación.

Esta segunda característica diferenciadora de género: el estado civil se suma a la de la edad, con lo que los comportamientos y las prácticas distancian y separan hombre-mujer. Se pone de manifiesto la ausencia del sentido y sentimiento de pareja o unidad familiar, la cual está muy debilitada

4.3. LAS PECULIARIDADES DE LA FAMILIA ADOPTIVA

Las familias adoptivas forman parte de esa triada formada por la familia biológica y el menor. Son los actores de una de las partes más importantes del proceso de adopción ya que representan la familia donde el menor va a crecer y desarrollarse el resto de su vida. A diferencia de lo que ocurre con la familia biológica, ésta si va a ser conocida y estudiada por la literatura científica porque nos interesa saber y conocer las características tanto del padre adoptivo como de la madre que va a adoptar, ya lo hagan como pareja o en solitario. De ellas va a depender el bienestar del menor, protagonista del proceso de adopción. Trabajos como por ejemplo los de María José Rodríguez Jaume y María José González Río, *Las familias adoptivas y sus estilos de vida* (2014) , o de José Ocón Domingo *Aspectos psicosociales de la adopción* (2008) manifiestan un estudio detallado y exhaustivo sobre el análisis de las familias adoptivas. Así, como otros muchos, apuntados anteriormente.

Uno de nuestros objetivos es la pretensión de estudiar estas familias, elegidas por los Servicios de Adopción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como las más idóneas para cuidar y proteger a aquellos menores que se encuentran bajo la tutela de la entidad pública. Padres adoptivos seleccionados tras un largo proceso burocrático, a veces lento y difícil –como ya comprobaremos más adelante– para unos padres que esperan con gran ilusión la llegada de su hijo al hogar familiar. Las Administraciones Públicas deben preparar a los futuros solicitantes de adopción nacional e internacional.

Como ejemplo, en los Estados Unidos de América, en una hoja informativa para las familias (Child Welfare Information Gateway, 2011a) titulada *El proceso de estudio de hogar para la adopción* se establece que las leyes de cada Estado de América y del Distrito de Columbia, en concreto, deben participar en un estudio de hogar. Es decir, para iniciar los trámites de adopción se deberá: 1) educar y preparar a la familia adoptiva; 2)

evaluar la estabilidad de la familia adoptiva; y 3) recolectar información acerca de los futuros padres que ayudará al trabajador social a conectar a la familia con un niño cuyas necesidades puedan satisfacer. Ejemplo de lo que debe de suceder en todo proceso de adopción. Es lo que se realiza a nivel estatal en cada una de las Comunidades Autónomas, tomando de referencia cada una de las legislaciones autonómicas respectivamente. A nivel regional, en la Comunidad Autónoma de Murcia, se realizará una primera charla informativa el primer lunes de cada mes, a las 17,00 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para todas aquellas personas que deseen información sobre los tramites que deben de seguir, si deciden iniciar una adopción nacional y/o internacional. Seguidamente, el proceso de adopción cristaliza en un seguimiento de las personas que han solicitado la adopción mediante una serie de entrevistas orientadas para emitir un informe de idoneidad que autorice a esas personas a adoptar. Como indica Grau Rebollo (2016, pp. 130-131), esta valoración se fija en aspectos como el perfil psicológico de los/as candidatos/as, su estado de salud y la situación económica, las características de la vivienda o las circunstancias familiares, entre otros.

A continuación se estudian distintas variables para caracterizar a las familias adoptivas (edad a la solicitud de adopción, estado civil, origen y domicilio de los solicitantes, y las actividades profesionales de cada uno de ellos).

4.3.1. Edad de los solicitantes y presentación de solicitudes

La edad de las personas solicitantes a la presentación de las solicitudes es uno de los puntos estudiados en nuestra investigación[46], como se recoge en la Tabla 21. Respecto a la franja de edad 37-40, registra las cifras más altas de solicitud de adopción tanto de padres (13, 44,8%) como de madres (12, 37,9%). La mayor juventud en la mujer respecto al acceso al matrimonio explica los siete puntos de diferencia. Lo más significativo es detectar el momento en el que los problemas de infertilidad comienzan a preocupar e inician las solicitudes de adopción, ya que para Grau Rebollo (2016, p. 127) la infecundidad involuntaria es uno de los motivos por los cuales se inicia el proceso de adopción, así como los intentos de reproducción asistida sin conseguir los resultados esperados.

46 Para ampliar este tema se puede leer a: Freixa, M.; Guardia, J.; Peró, M. y Turbany, J. (1996), "Una propuesta de entrevista semi-estructurada para la evaluación de futuros padres adoptivos: aplicación y estudio mediante el análisis textual" en *Anuario de Psicología*, 71, 37-50 donde se establece que la media de edad se situó en 37,2 años siendo el rango de la distribución entre 29 y 45 años. En todos los casos se trató de parejas casadas con una media de 11,2 años de matrimonio (p. 41); o también en Rodríguez Jaume y González Río (2014) o Skidmore, M.; Anderson G., Eiswerth, M. (2011).

Tabla 21. Edad a la solicitud y estado civil de los solicitantes de adopción (1987-2007)[47]

EDAD	ESTADO CIVIL MADRE ADOPTIVA				ESTADO CIVIL PADRE ADOPTIVO			
	SOLTERA	CASADA		SEPARADA	SOLTERO	CASADO		SEPARADO
		Frecuencia	%			Frecuencia	%	
17-20								
21-24								
25-28		1	3,4					
29-32		6	20,6			3	10,3	
33-36		8	27,5			6	20,6	
37-40	1	11[48]	37,9			13[49]	44,8	
41-44		3[50]	10,3			6	20,6	
45-48						1	3,4	
49-52		1	3,4			1	3,4	
TOTAL[51]	1	30	100	0	0	30	100	0

Fuente: elaboración propia.

47 Las indicaciones de los asteriscos hacen referencia a los expedientes: exp.,70, 2006-2007 y exp., 71, 2008-2009. Es la única vez que se abren expedientes distintos para la entrega a la administración de menores que son hermanos.

48 Una madre de este grupo, con 40 años adopta una niña; su marido tiene 38 años.

49 El marido cuenta 40 años en esta segunda adopción. En ambas se le ha incluido en su grupo de edad: 37-40, por lo que se repite.

50 Dos años más tarde, con 42 años, incluida por lo tanto en el grupo de edad 41-44 (lo que explica la aclaración del doble asterisco en dicho grupo), adopta un niño, hermano de la niña anterior

51 La suma da un resultado de 30 madres y 30 padres. Pero en realidad se trata de 29 madres y 29 padres al repetirse, en grupos de edad distintos, las dos adopciones de los dos hermanos.

Si observamos con atención la citada Tabla 21, comprobamos que se produce una coincidencia estadística, para ser más precisos deberíamos indicar un cruce de datos, entre las madres que solicitan adopción y tienen 29-32 años: 20% (6 casos) y los padres que solicitan adopción entre 41-44 años: 20,6 % (6 casos). Lo que pone de manifiesto la edad a la que las mujeres inician la solicitud de adopción, que alcanza el momento álgido entre 37-40 años, como acabamos de indicar, con un porcentaje del 37,9% para las mujeres, mientras que en la edad de los padres se inicia, con ese 20% la fase de abandono de la petición de solicitud.

Esta situación se explica, lógicamente, en función de las edades al matrimonio. Así, el porcentaje más elevado de mujeres que acceden al matrimonio se registra a la edad 18-25 (12 casos, 40%) (ver Tabla 22); mientras que los hombres acceden, predominantemente, dentro del grupo de edad 26-30 (41,37%). Las mujeres son más jóvenes al casarse. Esta diferencia se mantiene, lógicamente, a la hora de la solicitud de la adopción y tiene un gran interés por razones biológicas de probable infertilidad femenina, a la vez que explica los cruces estadísticos que acabamos de indicar.

Si tenemos en cuenta que el 40% de las mujeres se casan entre 18-25 años y que un 20% de madres comprendidas entre 25 y 31 años presentan solicitud de adopción (Ver Tabla 22: edad al matrimonio y solicitud padres adoptivos)[52], comprenderemos que transcurridos unos pocos años del matrimonio la mujer comienza a sentir inseguridad respecto a su posible maternidad e inicia los trámites de solicitud de adopción.

En el imaginario colectivo se pone de manifiesto de forma clara, a partir de esta relación demográfica que, para la sociedad, si no se cumple el objetivo de maternidad la realización personal de la madre y de la unidad familiar queda incompleta. En relación a la negativa de la naturaleza, añade Ocón (2008) que:

> Este empeño por acomodarse al modelo de familia biológica ha sido más evidente en las mujeres, quienes también vivieron la infertilidad de un modo más negativo. Se percibe, asimismo, cómo esta problemática ha resultado una carga añadida para el miembro estéril de la pareja. Algunos mensajes, igualmente, alertan de cómo el binomio formado por fertilidad e infertilidad prestigia o denigra a la pareja según pueda demostrarse la capacidad de tener hijos biológicos. La infertilidad es un problema atribuido por el entorno inicialmente a la mujer. Esta situación ha hecho a algunos matrimonios semantizar el secretismo que ha acompañado a los tratamientos médicos, que

52 En esta tabla se ha optado por grupos de edades de 5 años con excepción del grupo 18-25 (8 años) por razones no tanto estadísticas sino que incluyan el tiempo transcurrido entre la edad de la mujer al matrimonio y la edad a la solicitud. Por ello, hemos incluido una columna: años de matrimonio a fecha solicitud, cuyo dato medio es de 7,7 años transcurridos desde que acceden al matrimonio la pareja hasta que presentan la solicitud de adopción.

Tabla 22. Edad familia adoptiva al matrimonio y a la solicitud de la adopción y años de matrimonio al hacer la petición (1987-2007)

EXPEDIENTE	EDAD MUJER AL MATRIMONIO			EDAD HOMBRE AL MATRIMONIO			EDAD MUJER A LA SOLICITUD				EDAD HOMBRE ALA SOLICITUD				AÑOS DE MATRIMONIO A FECHA SOLICITUD
	18-25	26-30	31-35	19-25	26-30	31-37	25-31	32-38	39-45	46-49	25-31	32-38	39-45	46-49	
44, 1987-1989	■			■					■				■		19
45, 1987-1992		■			■					■				■	20
45, 1987-1992		■				■		■						■	6
46, 1987-1991								■							-
48, 1997-2004	■				■		■				■				4
49, 1997-1998	■			■			■				■				4
50, 1987-1999	■			■				■				■			10
50, 1987-1999	■			■				■				■			¿?
51, 1996-2000		■			■			■					■		10
53, 1998-2001								■				■			
54, 1998, 2004		■		■				■			■				8
55, 1997-2004	■			■				■					■		14
55, 1997-2004	■			■				■				■			13
58, 1998-1998	■				■			■				■			10
59, 1998-2002		■			■		■					■			4
60, 1998-2002			■		■			■			■				1
61, 1994-1999		■			■		■					■			4
61, 1994-1999	■				■		■					■			6
62, 2002-2004		■			■		■				■				1
63, 1999-2004	■			■				■				■			13
64, 1999-2004	■			■				■					■		14
65, 2000-2003		■				■		■				■			4
66, 2003-2009								■				■			¿?
66, 2003-2009								■						■	¿?
67, 2004-2006	■				■			■					■		11
68, 2006-2009		■			■			■				■			1
69, 2006-2008		■			■			■				■			8
70, 2006-2007			■			■		■				■			3
71, 2008-2009			■			■			■				■		7
72, 2007-2009		■			■				■			■			12
TOTAL	12	10	3	9	12	4	6	20	3	1	5	15	6	3	
%	40	33,33	10	31,03	41,37	13,79	20	66,6	10	3,33	17,24	51,72	20,68	10,34	7,7

Fuente: elaboración propia.

> puede constituir un reflejo de la concepción social imperante, sobre todo en medios rurales, de que la maternidad es el rol más preciado de la mujer. (Ocón, 2008, p. 214).

Si comparamos el mayor porcentaje de edad de la mujer al matrimonio (18-25 años, 40%) y el mayor porcentaje de edad de la mujer a la solicitud de adopción (32-38 años, 66,6%), los 7,7 años de media que transcurren desde que se casan hasta que presentan la solicitud de adopción son elocuentes y representativos. La preferencia por la maternidad biológica es imperante en la opción para la mujer, y más aún cuando esa infertilidad puede desprestigiar socialmente a la mujer. Por ejemplo, el caso reseñado en el Exp. 54/1998-2004: una pareja contrae matrimonio en 1987, el marido tenía 22 años, electricista de profesión, mientras que la esposa, de 26, se dedicaba a ser ama de casa. A los ochos años de matrimonio: (1995-la esposa cuenta con 34 años-) solicitan la adopción. El clímax de esta iniciativa se registra cuando la mujer alcanza el periodo de edad 32-38; etapa en la cual las madres presentan el 66% de solicitudes de adopción. La media de los 7, casi 8 años de espera, es un tiempo más que dilatado para intentar la procreación biológica.

La coincidencia entre el mayor porcentaje de solicitudes de adopción y la edad de la madre: 32-38, obedece a que ésta se encuentra en una fecha biológica a partir de la cual la mujer comienza a plantearse dudas razonadas sobre su posible fertilidad. El número de años que transcurre entre el matrimonio y la solicitud de adopción por parte de las parejas, registra una tendencia al crecimiento conforme pasa el tiempo. Así, entre 1 y 4 años el 37,5% (9 casos) de las parejas solicitan la adopción, cifra que se eleva hasta el 41,6% (10 casos) entre 10 y 14 años. Sin embargo, sorprende que entre 5 y 9 años el número de solicitudes descienda al 20,8% (5 casos).

4.3.2. Origen y domicilio

Teniendo en cuenta que los expedientes analizados corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el origen y domicilio de las parejas que solicitan adoptar a un menor se van a circunscribir, en su casi totalidad, al ámbito de actuación de dicha administración pública, responsable de llevar a cabo el procedimiento de adopción. Sin embargo, dos matrimonios son de fuera de la Región; el primero de ellos tiene su domicilio y origen en Cuenca, y los segundos proceden de Orihuela (Alicante), pero domiciliados en Murcia. Quince parejas son originarias de la misma población, mientras que en ocho casos no se da esta circunstancia. El domicilio de las parejas siempre suele coincidir con el origen del hombre y la mujer. El padre y la madre suelen ser de la misma localidad o bien, en caso de que pertenezcan a distintas, suelen estar muy próximas. La mayoría tienen su origen en la Huerta de Murcia, aunque diez personas pertenecen a la localidad de Cartagena (como se recoge en la Tabla 23).

Tabla 23. Origen y domicilio de los Adoptantes

EXPEDIENTE	Nº MENOR	ORIGEN MADRE ADOPTIVA	ORIGEN PADRE ADOPTIVO	DOMICILIO
EXP. 44, 1987-1989	49	CUENCA	CUENCA	CUENCA
EXP. 45, 1987-1992	50	HUERTA DE MURCIA (MURCIA)	HUERTA DE MURCIA	HUERTA DE MURCIA (MURCIA)
	51	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	MURCIA
	52	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	MURCIA
EXP. 46,1987-1991	54	MURCIA (SOLTERA)	MURCIA	MURCIA
EXP. 48, 1997-2004	58	CARTAGENA	CARTAGENA	CARTAGENA
	59	CARTAGENA	CARTAGENA	CARTAGENA
EXP. 49, 1997-1998	60	H. DE MURCIA	MURCIA	HUERTA DE MURCIA
EXP. 50, 1987-1999	61	MURCIA	OJÓS	MOLINA DE SEGURA
	63	SAN JAVIER	SAN JAVIER	SAN JAVIER
EXP. 51, 1996-2000	64	MAZARRÓN	TOTANA	MURCIA
	65	MAZARRÓN	TOTANA	MURCIA
EXP. 53, 1998-2001	70	MURCIA	MURCIA	MURCIA
	71	MURCIA	MURCIA	MURCIA
EXP. 54, 1998-2004	72	CARTAGENA	CARTAGENA	CARTAGENA
	73	CARTAGENA	CARTAGENA	CARTAGENA
EXP. 55, 1997-2004	74	SANTOMERA	MURCIA	MURCIA
	75	YECLA	YECLA	YECLA
EXP. 58, 1998-1998	78	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO

EXP. 59, 1998-2002	79	ORIHUELA	ALICANTE	HUERTA DE MURCIA
EXP. 60, 1998-2002	80	TORRE PACHECO	CARTAGENA	CARTAGENA
EXP. 61, 1994-1999	81	MURCIA	ELCHE	MURCIA
	82	MURCIA	ELCHE	MURCIA
	83	MURCIA	HUERTA DE MURCIA	MURCIA
	84	MURCIA	HUERTA DE MURCIA	MURCIA
	85	MURCIA	ELCHE	MURCIA
EXP. 62, 2002-2004	86	H. DE MURCIA	H. DE MURCIA	MURCIA
EXP. 63, 1999-2004	87	H. DE MURCIA	H. DE MURCIA	HUERTA DE MURCIA
EXP. 64, 1999-2004	88	ABARÁN	CIEZA	CIEZA
EXP. 65, 2000-2003	89	H. DE MURCIA	H. DE MURCIA	H. DE MURCIA
EXP. 66, 2003-2009	92	YECLA	YECLA	YECLA
	93	YECLA	YECLA	YECLA
	94	CARTAGENA	CARTAGENA	CARTAGENA
EXP. 67, 2004-2006	96	MULA	MULA	MULA
EXP. 68, 2006-2009	97	MURCIA	MURCIA	MURCIA
EXP. 69, 2006-2008	98	ARCHENA	ARCHENA	ARCHENA
EXP.70, 2006-2007	99	CARTAGENA	CARTAGENA	CARTAGENA
EXP. 71, 2008-2009	100	CARTAGENA	CARTAGENA	CARTAGENA
EXP. 72, 2007-2009	101	CARTAGENA	CARTAGENA	CARTAGENA

Fuente: elaboración propia.

4.3.3. Actividades profesionales de los miembros de la familia adoptiva

Para contextualizar la profesión de la familia prospectiva en cada uno de los expedientes, el técnico de la entidad pública, señala la actividad profesional de cada uno de ellos. Por tanto, respecto a las actividades de los padres adoptivos, el 30% de las mujeres se dedican a sus laborales; es decir, de 29 madres 9 de ellas se dedican a trabajar en casa. Sin embargo, no podemos afirmar, rotundamente, que la actividad profesional de los hombres sea mucho más cualificada que las de las mujeres. Tengamos en cuenta que el 13,3% de ellas se dedican a funciones administrativas y el 16,6% a tareas sanitarias. Así, 20 madres trabajan fuera del hogar familiar en diversas áreas de la actividad económica. En cuanto a los padres, algunas de sus actividades requieren estudios superiores, como por ejemplo: programador, graduado social o ingeniero técnico, aunque también ejercen determinados oficios como carpintero, pintor, electricista, mecánico o conductor.[53] (Véase la Tabla 24 de actividad/ profesión).

En la información contenida en el formulario de los técnicos de la administración pública, se registra también el nivel de estudio de los padres. Existe cierta similitud entre padres y madres. Quince mujeres sólo tienen estudios primarios, frente a diez padres con este nivel de formación; sin embargo, hay cinco madres con estudios superiores frente a cuatro padres. Y son más los padres que tienen estudios medios que sus respectivas esposas.

En cualquier caso la formación es similar, dentro de una capacidad y competencia que podríamos considerar media-alta, si tenemos en cuenta las titulaciones superiores y las de grado medio; eso sí, con una superior cualificación, pero no excesiva, por parte del varón (Véase la Tabla 25).

53 Sobre este aspecto ha trabajo entre otros: Rodríguez, M.J y González, M.J (2014) en "Las encuestas autoadministradas por internet. Un estudio de caso: las familias adoptivas y sus estilos de vida" en *EMPIRIA*, *Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, Nº 29, septiembre-diciembre, pp. 155-175. Como ejemplo, estas autoras indican que un 34,3% como técnicos y profesionales científicos e intelectuales; un 19,1% desempeñaban empleos de tipos administrativo; y un 11,7% eran técnicos y profesionales de apoyo.

Tabla 24. Actividad /Profesión de los Adoptantes (1987-2007)

ACTIVIDAD MADRE	FRECUENCIA	%	ACTIVIDAD PADRE	FRECUENCIA	%
Sus labores	9	30	Agricultor	1	3,4
Subalterna	1	3,3	Oficios: carpintero, pintor, electricista, mecánico, conductor, albañil	8	27,5
Auxiliar de clínica	3	10	Obrero	1	3,4
Empleada de hogar	1	3,3	Programador	1	3,4
Administrativo	4	13,3	Administrativo	3	10,3
Funcionaria	1	3,3	Funcionario	1	3,4
Autónoma	1	3,3	Empresario	1	3,4
Empaquetadora	1	3,3	Graduado social	1	3,4
Profesora	1	3,3	Profesor	1	3,4
Estudiante de enfermería	1	3,3	Fuerzas Seguridad: Guardia civil, Militar	2	6,8
A.T.S.	2	6,6	A.T.S.	2	6,8
Comercial	1	3,3	Comercial	1	3,4
Opositora	1	3,3	Empleados: Banco, Telefónica, Correos	3	10,3
Peluquera	1	3,3	Ingeniero técnico	1	3,4
			Conserje	1	3,4
Camarera	1				
No consta	1	3,3	No consta	1	3,4
TOTAL	30	100%		29	100%

Fuente: elaboración propia.

Tabla 25. Profesiones y estudios de los miembros de la familia adoptiva

Nº EXPEDIENTE	MATRIMONIOS			
	PROFESIÓN MUJER	PROFESIÓN MARIDO	ESTUDIOS MUJER	ESTUDIOS MARIDO
44, 1987-1989	SUS LABORES	AGRICULTOR	PRIMARIOS	PRIMARIOS
45, 1987-1992	SUS LABORES	CARPINTERO	PRIMARIOS	PRIMARIOS
45, 1987-1992	SUS LABORES	EMPRESARIO	PRIMARIOS	MEDIOS
46, 1987-1991	SUBALTERNA (SOLTERA)		PRIMARIOS	
48, 1997-2004	AUXILIAR FARMACIA	PROGRAMADOR	MEDIOS	MEDIOS
49, 1997-1998	SUS LABORES	ADMINISTRATIVO	PRIMARIOS	MEDIOS
50, 1987-1999 TÍOS QUE ADOPTAN	CAMARERA (TÍA)	ALBAÑIL (TÍO)	PRIMARIOS	PRIMARIOS
50, 1987-1999	ADMINISTRATIVA	MILITAR	MEDIOS	MEDIOS
51, 1996-2000	FUNCIONARIA	FUNCIONARIO	SUPERIORES	SUPERIORES
53, 1998-2001	SUS LABORES	ADMINISTRATIVO	PRIMARIOS	PRIMARIOS
54, 1998-2004	SUS LABORES	ELECTRICISTA	PRIMARIOS	MEDIOS
55, 1997-2004	AUTÓNOMA	EMPLEADO DE BANCO	MEDIOS	MEDIOS
55, 1997-2004	SUS LABORES	CONDUCTOR	PRIMARIOS	PRIMARIOS
58, 1998-1998	EMPAQUETADORA	COMERCIAL	PRIMARIOS	MEDIOS
59, 1998-2002 (1)	ADMINISTRATIVA	INGENIERO TÉCNICO	MEDIOS	MEDIOS
60, 1998-2002	PROFESORA	PROFESOR	SUPERIORES	SUPERIORES
61, 1994-1999	ESTUDIANTE ENFERMERÍA	TELEFÓNICA	MEDIOS	MEDIOS
61, 1994-1999	ADMINISTRATIVA	MECÁNICO ELECTRICISTA	SUPERIORES	MEDIOS
62, 2002-2004	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO (A.T.S.)[54]	A.T.S.	SUPERIORES	SUPERIORES
63, 1999-2004	SUS LABORES	MECÁNICO	PRIMARIOS	PRIMARIOS
64, 1999-2004	AUXILIAR DE CLÍNICA	ADMINISTRATIVO	MEDIOS	MEDIOS
65, 2000-2003	A.T.S.	A.T.S.	SUPERIORES	SUPERIORES
66, 2003-2009	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA	NO CONSTA
66, 2006-2009	COMERCIAL	CONSERJE	PRIMARIOS	PRIMARIOS
67, 2004-2006	SUS LABORES	OBRERO	PRIMARIOS	PRIMARIOS
68, 2004-2006	OPOSITORA[55]	GRADUADO SOCIAL	MEDIOS	MEDIOS
69, 2006-2008	PELUQUERA	PINTOR	PRIMARIOS	PRIMARIOS
70, 2006-2007	ADMINISTRATIVA	GUARDIA CIVIL	MEDIOS	MEDIOS
71, 2008-2009	ADMINISTRATIVA	GUARDIA CIVIL	MEDIOS	MEDIOS
72, 2007-2009	AUXILIAR DE CLÍNICA	EMPLEADO DE CORREOS	PRIMARIOS	PRIMARIOS

Fuente: elaboración propia.

54 La denominación "Ayudante Técnico Sanitario (A.T.S.)" corresponde actualmente a la disciplina de enfermería, denominándose "enfermero/a".

55 Se entiende por "Opositora" que en el momento de gestionar la adopción estaba preparando exámenes para presentarse a alguna de las convocatorias públicas de empleo.

La conclusión es que nos encontramos ante familias que con una formación similar entre los futuros padres[56], poseen los medios, las posibilidades y, por supuesto, el deseo de llevar a cabo la adopción; residen en zonas urbanas (ciudad de Murcia, zonas próximas de huerta), Cartagena, Molina de Segura, Archena, San Javier, Yecla, y sus edades, superiores en el marido, suelen situarse en el caso de la mujer en la franja 32-38; es decir cuando las posibilidades de fecundidad natural casi se han agotado y se han llevado a cabo intentos de fecundación artificial, aunque no siempre, bien por razones religiosas o de otro tipo[57].

Pero lo más destacado de este análisis es la gran diferencia social entre familias biológicas y adoptivas. Creemos que aquí se encuentra una de las mayores dificultades para poner en práctica lo que la legislación actual prevé: la llamada adopción abierta. Situación a la que hemos hecho referencia en la introducción.

4.4. MOTIVOS Y PREFERENCIAS DE LAS FAMILIAS QUE ADOPTAN

4.4.1. Motivaciones de las familias adoptantes

Dentro de las razones y deseos que motivaron el acogimiento o/y adopción por parte de familias en la Región de Murcia, nos interesa explicar, además, la realidad social que su distinta casuística pone de manifiesto a través de los procesos de acogimiento o/y adopción de los padres y madres adoptantes. Son muy diversas las motivaciones y hemos intentado aglutinarlas y organizarlas dentro de diferentes grupos que explicaremos, pero teniendo en cuenta que no suele existir una razón única sino que suele ser la suma de distintas circunstancias. De todas maneras el deseo de lograr la maternidad y ser padres constituye el denominador común general[58].

Todas las familias estudiadas formalizan un proceso de adopción nacional; su estructura familiar es biparental, a excepción de una mujer (subalterna) que construye un hogar monoparental.

56 Así lo afirman en un trabajo realizado por Palacios y Sánchez (1996) sobre padres adoptivos; donde se comprueba que el nivel educativo de padres y madres adoptivas es bastante semejante, aunque un poco más alto en los padres.

57 Sobre este y otros aspectos de la familia adoptiva trabaja en profundidad Rosser Limiñana (2010) como por ejemplo: composición familiar, edad de los padres, estudios, cualificación profesional de ambos, nivel socioeconómico, motivos para adoptar, preferencias manifestadas en los niños, etc.

58 Encontramos trabajos que analizan las motivaciones de las familias adoptivas en: Hoksbergen (1991), Berastegui (2003), Rosser Lamiñana (2010), entre otros.

Aunque tradicionalmente se asocia siempre el deseo de adoptar a un hijo con aquellas personas/parejas que por impedimentos biológicos no pueden tener descendencia, actualmente la adopción se hace extensible a otras situaciones o deseos familiares, como pueden ser aumentar la familia o ser padres nuevamente. También está presente la sensibilidad que existe hacia la problemática del menor abandonado y desprotegido.

Existe una diversidad de motivaciones en los solicitantes de adopción, normalmente son varias las causas que se indican en cada solicitud, como comprobaremos a continuación. Como indica Ocón (2008) los perfiles familiares son dispares, y no se puede establecer una relación entre los mismos y la naturaleza de las motivaciones. Sin embargo, para organizar de manera más sistemática los distintos ejemplos los hemos agrupado en diferentes apartados, aunque en cada uno de ellos se indican a su vez otros motivos.

En la mayoría de las parejas la adopción se presenta como el último recurso, ya que los intentos de inseminación artificial y otras técnicas médicas se anteponen. Sin embargo, motivaciones religiosas y respeto al curso normal de la naturaleza, también llevan a plantearse la adopción. De acuerdo con un trabajo realizado por Rodríguez y González (2014) a través de una encuesta Web: "Las familias adoptivas y sus estilos de vida", el 49,6% de la muestra llegó a la adopción por propia elección, siendo la segunda motivación (40,4%) la imposibilidad de tener un hijo biológico. Por lo tanto, siguen apuntando las autoras, resulta más interesante determinar si la elección de la adopción deviene de la pérdida de importancia de la consanguinidad o es una elección ante la imposibilidad de tener hijos biológicos.

Dentro de estas líneas generales se mezclan, también, otras motivaciones. Es cierto que si bien existe una casuística única: el deseo de ser padres, verdadero motor impulsor de la solicitud, se superponen, a la vez y simultáneamente, otras razones de diverso tipo que mueven a los padres a tomar la iniciativa. Hacemos un resumen de ellas:

1) Una de las causas explicativas más aludidas es la **dificultad que experimentan las mujeres para concebir de forma natural**. Este es el motivo principal por el que muchas familias solicitan la adopción. Tenemos un número importante de casos que recogen este aspecto:

   Una pareja formada por un carpintero y su mujer que se dedica a sus labores, ambos de 49 años de edad desean adoptar un menor. El interés de la pareja se centraba en una niña pequeña. Pero con el paso del tiempo han ido cambiando su forma de pensar y en la actualidad tienen a un menor, de siete años, en periodo de vacaciones y desearían quedarse con él. El motivo que se indica en el informe es la infertilidad (Exp. 45/1, 1987-1992).

En otro caso, la motivación principal que tiene una pareja, él de 42 años, empresario, y ella de 34 y dedicada a sus labores, es la infertilidad del hombre:

> Cuando supieron que no podrían tener hijos de modo natural, pensaron en todas las alternativas posibles y consideraron que la mejor opción era la adopción. Creemos que ser padres es muy importante, también supone mucha responsabilidad, aunque ser padres no es imprescindible para una pareja. (Exp.45/2/1987-1992).

Un matrimonio formado por una auxiliar de farmacia de 29 años y un programador de 31 años expresan que:

> No tienen hijos por un problema de azoospermia.[59] Se han sometido a reproducción asistida, también han recurrido a la adopción internacional y se han planteado la adopción ya que reúnen todos los requisitos que exige la ley. (Exp. 48/1997-2004).

Otro de los informes psicosociales de los equipos técnicos indica que un administrativo de 26 años y su pareja de 25 años, han decidido adoptar por la imposibilidad de ser padres de forma natural. Las alternativas que tienen son la inseminación artificial o fecundidad in vitro, pero son consideradas por la pareja medidas muy intervencionistas, aceptando solo aquel tratamiento que respete el curso normal de la naturaleza. La razón: debido a convicciones religiosas (Exp. 49/1997-1998).

Una de las causas ante la imposibilidad de tener hijos puede ser también la malformación del útero. En este caso, una pareja de funcionarios de 36 y 39 años respectivamente desean adoptar un niño en el seno familiar:

> Hasta el momento no hemos podido tener hijos, pues aunque nos hemos hecho pruebas de fertilización, los médicos no aseguran nada. La decisión partió de ambos hace un año y actualmente es una decisión compartida. Consideramos importante para la adopción el cariño, comprensión, respeto hacia los demás, amor y transigencia. (Exp. 51/1996-2000).

59 La azoospermia es uno de los problemas que afectan a la infertilidad del hombre.

Por razones de esterilidad, una mujer de 33 años y dedicada a sus labores y su esposo, administrativo de 34 afirman que quieren: "adoptar por imposibilidad de tener hijos por esterilidad. La idea partió de los dos y actualmente siguen compartiendo la decisión tomada" (Exp. 53/1998-2001); y otra, formada por un electricista de 30 años y su mujer de 34 años, también dedicada a las labores del hogar, "deciden iniciar el proceso de adopción y satisfacer los deseos de paternidad", siendo el motivo principal la infertilidad en la pareja, según consta en el expediente. (Exp. 54/1998-2004).

La esterilidad y los resultados infructuosos pese a varios tratamientos de inseminación artificial deciden a un matrimonio formado por una empaquetadora de 33 años y un comercial de 37: "Queremos adoptar un menor porque no podemos tenerlo de forma natural por problemas de esterilidad. La idea partió de común acuerdo, cuando tras varios intentos de inseminación artificial no se pudo conseguir. Es una decisión totalmente compartida." (Exp. 58/1998-1998).

Poseer recursos materiales y suficientes deseos de expresar su afecto y cariño hacia un niño y ser felices, motiva a una pareja de profesores de 29 y 33 años de edad que inician los tramites: "La adopción se la plantearon antes de tener el diagnóstico del médico. La idea parte de los dos y piensan adoptar porque creen tener afecto y medios materiales suficientes para compartirlos con menores. Quieren tener oportunidad de ser parte de su felicidad." (Exp. 60/1998-2002).

En el siguiente ejemplo se plasma de forma muy expresiva el sentimiento por tener hijos de forma natural, y ante la imposibilidad: la mujer, una peluquera de 34 años: "Ha tenido dos embarazos ectópicos y han tenido que extirparle la trompa derecha", pero señalan (el marido es pintor de 35 años) concretamente que: "No quieren tratamiento para la infertilidad. Su motivación principal es que quieren adoptar porque quieren sentirse realizados como padres, dar amor, protección y un hogar estable a un menor y formar una familia" (Exp. 69/2006-2008).

2) Otra de las causas por las cuales no deciden ser padres por vía natural es **por los riesgos que pueda tener la mujer en el embarazo**. Así, en algunos de los expedientes se recoge la "diabetes" de la mujer solicitante como motivo para iniciar los trámites de adopción, por lo que supone un "embarazo de alto riesgo" para madre e hijo, y por lo que no quieren exponerse (Exp. 62/2002-2004); en otros casos, aunque podrían tener hijos sometiéndose a tratamiento médico, está contraindicado, por lo que no se atreven a asumir riesgos (Exp. 65/2000-2003);

otra de las solicitantes tuvo una hija al año de estar casados, pero se le diagnosticó una osteoporosis juvenil, y un nuevo embarazo supondría un riesgo (Exp. 72/2007-2009).

3) Otro gran grupo de motivaciones son las **experiencias y vivencias de los demás** como factor clave para decidirse por la vía de la adopción. Ejemplo, el caso de una auxiliar de clínica de 36 años y un administrativo de 39 años, quienes según un informe psicológico:

> Quieren adoptar porque desean ser padres y dar un hogar a un menor que no lo tenga ya que no pueden ser padres por infertilidad. Él siempre consideró la posibilidad de adoptar además de tener hijos propios. Ella tenía dudas, piensa que ser padres adoptivos es más difícil. La experiencia de su hermana le ha ayudado a pensar de otra manera. (Exp. 64/1999-2004).

Como se puede comprobar, también se aduce a causas de infertilidad.

A algunas parejas les anima a optar por la adopción los ejemplos de vecinos o personas conocidas que han adoptado:

> Conocen a unos vecinos que han adoptado y ven positiva la experiencia. Les apoya toda la familia y los vecinos. (Exp. 55/2/1997-2004).
>
> Tienen una predisposición positiva desde que los padres de ella acogieron niños en campañas (Exp. 62/2002-2004).
>
> Acuden a este Servicio al tener conocimiento de la entrega de un menor a un matrimonio conocido. (Exp. 44/1987-1989).
>
> Conocieron el Programa de Acogimiento a través de una conocida y poco a poco se animaron. (Exp. 50/2/1987-1999).

Aunque en ocasiones también se plantean dudas acerca de la adopción:

> Al no conocer a nadie que haya adoptado están temerosos, hacen cuestionario de disponibilidad algo restringido con posibilidad de modificarlo a medida que vayan madurando otros aspectos tales como la edad, raza o antecedentes familiares. (Exp. 67/2004-2006).

4) Otra de las razones que motiva a los solicitantes de adopción es la **sensibilidad hacia la infancia y los menores abandonados**. Como indica Grau Rebollo (2016, p. 127) se constata una doble imagen popular de la adopción: por un lado, el deseo de tener hijos propios y por otro un acto solidario. Estas personas consideran la adopción muy positiva dadas las connotaciones solidarias que tiene.

   Algunos ejemplos:

   Dado su filosofía y estilo de vida la adopción de su hijo la hicieron más por sensibilidad que por búsqueda directa. En las entrevistas que se hacen al matrimonio se les ve una gran sensibilidad hacia la problemática del menor abandonado. No tienen frustración por no ejercer paternidad biológica." (Exp. 50/3/1987-1999).

   Consideran importante para la adopción el cariño, comprensión, respeto hacia los demás, amor, transigencia. La decisión de adoptar la tienen muy elaborada y tienen un deseo altruista de ofrecer afecto a un menor. Ella está muy sensibilizada hacia la infancia en general y en particular hacia los menores desprotegidos. (Exp. 51/1996-2000).

   Su motivación viene dada por el deseo de ayudar a un niño, aunque también desean tener un hijo. (Exp. 55/1/1997-2004).

   Sensibles ante menores en situación de desamparo, contemplando ella la adopción incluso cuando era soltera. Creemos que hay demasiados niños que viven en condiciones infrahumanas y les podríamos ofrecer vida normal. (Exp. 59/1998-2002)

5) También las razones para la adopción pueden ser de carácter personal y no tanto la búsqueda del beneficio del menor. Encontramos criterios contrapuestos. Por ejemplo, el deseo de los adultos: necesidad de cubrir carencias personales (Exp. 61/271994-1999), frente al beneficio de los menores: "Dar un hogar a un menor que no lo tenga." (Exp.64./1999-2004).

   Deseamos tener un hijo adoptado para que nos acompañe y saber lo que esto significa. Debido que toda persona que tiene hijos los pone en el altar, nosotros queremos hacer lo mismo. Tener un hijo es lo normal en una relación de pareja. (Exp. 63/1999-2004).

   Quieren adoptar porque quieren sentirse realizados como padres, dar amor, protección y un hogar estable a un menor y formar una familia. (Exp. 69/2006-2008).

6) Otra de las razones de los solicitantes de adopción es el **deseo de aumentar la familia**, ya sea porque existe un hermano/a del menor que ya ha sido adoptado o por convertirse en padres de nuevo:

> Estos acogedores ya tienen una hija adoptada. El motivo es que queremos ampliar la familia y darle un hermano a nuestra hija. Tienen interés en adoptar al hermano de la hija que tienen adoptada. (Exp. 71/2008-2009).
>
> El motivo principal de los acogedores es ser padres de nuevo, y la hija que tienen quiere tener una hermana/o. Aseguran que les gustan mucho los niños y desean cuidar y querer otro hijo, pues ya conocen esta experiencia y se sienten felices. (Exp. 72/2007-2009)
>
> Tuvieron una hija en 1998 que falleció a los 18 meses por posible enfermedad genética. Aunque se han descartado riesgos genéticos. Tienen un hijo biológico en el 22/02/2001. Han descartado ser padres biológicos, nuevamente. Su deseo es ser padres nuevamente. Se dirigen a la adopción para formar la familia que deseaban. (Exp. 68/2006-2009).
>
> Creen que están en buena situación de ayudar a un menor que lo necesite. Tienen experiencia porque tiene un menor adoptado y muchos sobrinos. (Exp. 50/1987-1999).

Todas las familias de nuestro estudio que inician la adopción, son familias ajenas al menor. Sin embargo, y de forma excepcional, existe una familia biológica que adopta a su sobrina, por la relación afectiva tan intensa que existe entre la menor y aquella. Según los informes del psicólogo:

> La acogedora es para la menor la tita María (nombre figurado), porque ha convivido con ella y es a la persona que más estima porque la ha estado cuidando desde que nació. Toda la familia apoya la idea de acoger a la menor. Los acogedores manifiestan reiteradamente querer adoptar a la niña. (Exp. 50/1/1987-1999).

Algunos matrimonios consideran que la vinculación de un niño adoptado y uno biológico es similar, y que la no existencia de un vínculo de sangre no impide que se piense en la adopción como método alternativo a la maternidad/paternidad biológica, ya que la meta final de ellas es sentirse una familia plena y feliz. Según los datos de Ocón Domingo (2008, p. 216) todos los padres adoptantes de su estudio establecen una notable similitud entre ambos procesos, puesto que los adoptados son hijos tan deseados y queridos como los biológicos, y no existen diferencias en el tema de las responsabilidades paternales.

Por ejemplo, una administrativa de 38 años de edad y un guardia civil de 36 años que creen "que la vinculación afectiva con hijo biológico y un hijo adoptivo es similar, existiendo igualdad de trato e igualdad de aceptación. Entienden que la adopción es una vía igualmente válida de ser padres." (Exp. 70/2006-2007).

Es el mismo caso de otra pareja formada por un ama de casa de 34 años y un obrero de 39: "La idea surge de él, desde que supo las dificultades y ve en la adopción un equivalente de la paternidad biológica." (Exp. 67/2004-2006).

Un conductor de 38 años y un ama de casa de 37 años de edad piensan "que no habrá ningún rechazo social. Creen que los fracasos de adopción se deben a la educación recibida de los padres, igual que un hijo propio. Si tuvieran un hijo después de adoptar sería igual que el otro." (Exp. 55/2/1997-2004).

¿**Pero, quién toma la iniciativa para iniciar la adopción**? La iniciativa es siempre consensuada por ambos[60], a excepción de tres parejas que es el hombre el que toma la propuesta de la adopción debido a que la mujer desea agotar otras posibilidades de maternidad biológica:

> Él siempre consideró la posibilidad de adoptar además de tener hijos propios. Ella tenía dudas, piensa que ser padres adoptivos es más difícil. (Exp. 64/1999-2004)
>
> La idea surge de él, desde que supo las dificultades y ve en la adopción un equivalente de la paternidad biológica. Ella tiene más dudas, necesita más tiempo de reflexión. (Exp. 67/2004-2006).
>
> La idea partió sobre todo de él, ella quería agotar todas las posibilidades. (Exp. 55/1/1997-2004).

Por el contrario, como hemos dicho anteriormente, la idea de la adopción se produce por **decisión conjunta de ambos** en la mayoría de los casos. Por ejemplo, algunos informes de los psicólogos o trabajadores sociales:

> La decisión partió de ambos hace un año y actualmente es una decisión compartida. (Exp. 51/1996-2000).

60 Véase Rosser Lamiñana (2010, p. 160).

> La idea partió de común acuerdo, cuando tras varios intentos de inseminación artificial no se pudo conseguir. (Exp. 58/1998-1998).

Por otra parte, la mayoría de las parejas comunican esta iniciativa a todos los familiares, vecinos y amigos más cercanos. Existe una reacción positiva del entorno de los padres solicitantes, así como el apoyo de la familia extensa (Exps. 55/2/1997-2004; 67/2004-2006; 68/2006-2009). En cambio, Rosser Limiñana (2010, p. 160) apunta que los resultados de su cuestionario a 89 familias que habían adoptado entre 1994 y 2001 en Alicante, el 60% prefiere mantener su decisión en privado, y, en todo caso, el 26% informar a familiares y amigos.

Por otro lado, los discursos de profesionales que están en contacto directo con los solicitantes muestran la coincidencia de motivaciones de las familias que deciden adoptar a un menor. Al preguntar a los profesionales por las motivaciones personales que llevan a los padres a realizar una adopción aparecen los mismos elementos que hemos analizado anteriormente. En conjunto, todos atribuyen como motivación la imposibilidad de tener hijos biológicos, ampliación de la familia, o la idea de solidaridad. La diversidad de las motivaciones es la característica generalizada, como subrayaban los profesionales entrevistados:

> Antes eran parejas de jóvenes que querían el niño muy pequeño, ahora tenemos de todo, y es que tampoco podemos generalizar. Hay gente que su motivación es darle una familia al niño, pero otra gente es por una cuestión personal de yo sentir, de verme realizado como padres sin pensar en el niño. De hecho, tenemos en el cuestionario de disponibilidad una pregunta sobre la motivación y no tiene nada que ver las respuestas de unos con otros, entonces, yo creo que no hay unas características generales. La mayoría es porque no pueden tener hijos pero cada vez está viniendo más gente joven con otras ideas de ayuda. (Entrevista A, 24/03/2017).

> Hay quien quiere ampliar familia, porque tienen un hijo solo y no pueden tener otro. Hay algún caso, menos, al estilo de Angelina Jolie que quiere hacer un *puzzle* de familia, pero eso es un caso muy superficial, lo hacen de cara hacia fuera. También porque están rodeados de padres. En los cumpleaños son los titos de sus sobrinos, pero no son padres y quieren serlo. A veces lo viven como una expulsión social. No es el instinto maternal/paternal como algunos piensan o creen que tienen, es la exclusión social. (Entrevista B, 24/03/2017)

Por ideales sociales de ayudar a la infancia, también familias monoparentales que quieren un hijo y no quieren inseminación artificial. Es muy variado, todos tienen una motivación personal. (Entrevista C, 05/04/2017)

4.4.2. Disponibilidad o características solicitadas en los menores

La lectura de las solicitudes permite deducir una serie de preferencias que parecerían obvias si no las relacionásemos con el ideal o el imaginario de alcanzar la maternidad pero, en este caso, por la vía de la adopción; por lo que los futuros padres y madres plantean los mismos deseos y prioridades que cualquier otra familia. Las parejas solicitantes priorizarán en su solicitud un niño o niña completamente sano[61], sin ningún problema de salud; lo más joven posible, de entre 0-2 años de edad, que no haya vivido mucho tiempo en los Centros de Acogida y no tengan lazos estrechos con su familia de origen[62].

Si éste es el denominador común respecto a las preferencias de los futuros padres, la realidad es distinta; sobre todo porque cuanto más detalles concretos y específicos planteen los futuros padres respecto a sus prioridades, más compleja será la adopción y, posiblemente, más tarde les será entregado el menor. Quizás por esta razón las exigencias se matizan tanto en los aspectos relacionados con la raza, el sexo, la edad o las enfermedades o/y minusvalías.

En cuanto a la raza de los niños, se constata cómo las preferencias de los solicitantes se inclinan hacia una total indiferencia con respecto a esta variable. A pesar de ello, diez futuros candidatos establecen que desean que pertenezca a la raza blanca, y una pareja, como excepción, también indica que lo aceptarían si fuese de raza gitana o árabe. Aunque no es infrecuente que para algunas familias la etnia gitana sea un inconveniente (Ocón, 2008), sobre todo para las familias en un hábitat rural.

En cuanto al sexo, los solicitantes muestran una clara indiferencia con esta variable, excepto en una pareja formada por un electricista de 30 años y su mujer de 34 años, ama de casa, que desean adoptar a una niña (Exp. 54/1998-2004).

---

61 Por ejemplo, en un estudio realizado por Ocón (2008) una de las madres entrevistadas dice: "Bueno, es que nosotros pusimos en la solicitud que queríamos un niño sano. ¿Por qué? Bueno, te contesto a ti: porque si yo estuviera embarazada intentaría que el niño saliera sano, que si después se pone malo, pues mala suerte, es mío."

62 Véase para más información y estudio de las preferencias solicitadas en los niños adoptables los siguientes autores: Palacios y Sánchez (1996), Rodríguez y González (2014), Jofré, M., (1996), Ocón (2008), Rosser Limiñana (2009), entre otros.

En cuanto a la edad, la mayoría prefiere niños de 0 a 2 años, aunque hay padres que no les importaría adoptarlos de hasta 3 o, incluso, 4 o 5 años. Las razones por las cuales los padres adoptantes desean niños de tan poca edad, puede deberse a que cuanto menor sea el niño las facilidades para una integración y aceptación mutua serán mayores.

Sólo en dos casos se indica que las parejas adoptantes desean un menor entre 0-6 años de edad. Incluso una pareja afirma que aceptaría a un menor de hasta 11 años (Exp. 44/1987-1989). Este último ejemplo es el caso de un matrimonio (44 años el marido y 42 la esposa) que presentan la solicitud cuando llevan 19 años casados; sin embargo, el menor que les entregan, finalmente, tiene 5 años de edad. Extraordinario es el supuesto de otrapareja que desea acoger a un menor entre 9 a 12 años de edad con deficiencia grave (Exp. 50/1987-1999).Los solicitantes tienen tres hijos propios y acogen primero en fines de semana y vacaciones para, posteriormente, hacerlo de forma permanente; pero el menor deficiente finalmente no es adoptado. Cuando alcanza la mayoría de edad pasa a la Fundación murciana para la Tutela y Defensa de los Adultos (diciembre 2005).

Estos casos son excepcionales, la razón podría estar en que estos niños tienen formada su propia historia de vida, y por tanto, cabe la posibilidad de que padezcan conductas conflictivas que puedan afectar al buen desarrollo del acoplamiento con las familias adoptivas.

Posiblemente la aceptación o no de enfermedades o/y discapacidades sea uno de los aspectos más delicados a tener en cuenta[63]. Sobre todo porque reflejan el sentido de solidaridad y de apoyo a la infancia. Cuando se les pasa a los padres los cuestionarios de demanda de adopción, la mayoría de ellos no acepta adoptar a menores con enfermedades físicas graves, tales como: anticuerpos SIDA, deficiencias sensoriales: ceguera y/o sordera, parálisis, enfermedad renal; tampoco alteraciones o minusvalías psíquicas, como por ejemplo, deficiencia media, severa o profunda; o tampoco algún problema de salud como puede ser una cojera, carencia de algún miembro o parálisis ligera. Sin embargo, la aceptación de diabetes, sífilis, hepatitis B, hemofilia o cardiopatías es más

63 Véase, por ejemplo, la investigación de Palacios y Sánchez (1996) a propósito de las características de los padres adoptantes de 393 familias adoptivas en Andalucía. Exponen que: "El 62% de los niños adoptados de nuestra muestra corresponde a adopciones normales, con un 38% de adopciones especiales. De ellas, el 41,8% corresponde a adopciones de niños con algún tipo de minusvalía o deficiencia; una proporción muy similar (39,8%) son adopciones de niños con 6 ó más años; el siguiente subtipo de adopciones especiales (29,0%) lo constituyen las de varios hermanos, correspondiendo un porcentaje ya menor (8,7%) a adopciones de niños de otras etnias" "Del grupo de niños que han sido adoptados con minusvalías, el 61,2% presenta minusvalía psíquica, el 30% minusvalía física y en un porcentaje mínimo son niños con minusvalía sensorial." (p. 92)

aceptada por la mayoría de los padres que adoptan, así como también alguna deficiencia ligera, como por ejemplo, si el/los menor/es tienen dificultades de aprendizaje. Las características que aceptan los solicitantes de adopción son enfermedades o deficiencias subsanables en cualquier caso. Como excepción a la regla general, es posible que algunos padres acepten minusvalías o deficiencias más complicadas.

En nuestro estudio tenemos el caso de un carpintero de 36 años y de una empleada de hogar de 35 años de edad que están: "dispuestos a niños con deficiencias sensoriales y psíquicas, también con enfermedad crónica (aceptan severas)" (Exp. 50/2, 1987-1999.) Es extraño el supuesto en donde los padres acepten enfermedades graves para sus hijos.

De los 26 casos estudiados (Tabla 26) de los deseos y preferencias de los padres adoptantes), en 11 de ellos los padres si adoptarían a un menor con enfermedad y minusvalía siempre que fuesen leves; por contra, existen 5 casos de padres que no aceptarían ni enfermedad ni minusvalía. ¿Guarda alguna relación la profesión de los solicitantes con esta negativa? En principio, no parece que sea el caso; así, por ejemplo, en 1996 los solicitantes son funcionarios; en 1998 hay tres casos: un electricista y su esposa que se dedica a sus labores; un comercial y su esposa que es empaquetadora, y un matrimonio dedicado a la enseñanza; en 1994, un mecánico electricista y su esposa que trabaja en la administración. La diversidad de cualificación y sectores profesionales no parece que permita afirmar que exista una relación directa entre la profesión y la no aceptación de enfermedad y/o minusvalía en los futuros hijos.

Las entrevistas a los profesionales de la adopción vienen a manifestar lo que ya se recoge en los expedientes de adopción y lo que acabamos de analizar anteriormente. Coinciden que los solicitantes deben de adoptar los menores según el grado de aceptación que tengan respecto a cualquier dificultad o minusvalía del menor:

> A nosotros nos resulta cómodo que ellos desde un principio digan si están dispuestos a aceptar o no. No todo el mundo lleva igual de bien que su hijo tenga una discapacidad. Hay gente que estaría toda la vida sufriendo con eso y hay gente que lo trata de una manera muy normalizada. Cada uno tiene que ser consciente para que tipo de niño estás tú preparado para ser padre. No todo el mundo llevamos las cosas igual de bien. También está nuestro papel de afinar con ellos ese cuestionario de disponibilidad. Que parece una adopción a la carta; bueno, siempre lo han comentado. (Entrevista A, 24/03/2017).

> Nosotros en la adopción tenemos un documento que es perfil de disponibilidad que ellos dicen qué tipo de niños les gustaría adoptar, eso más que una adopción a la carta, porque algunos lo sienten así, porque te dicen: yo no puedo rellenar esto, parece que estoy pidiendo un coche. Yo se lo planteo de otra manera, les digo: tú piénsalo, tú tienes unas capacidades y te ves con unas fuerzas, tú no puedes decir que quieres un niño de 6 años, si tú luego no puedes aceptarlo… con que fuerzas te ves, pues tú quieres un niño de tantos años por las razones que sean. Quiero un niño más pequeño, porque es siempre lo que he querido, pues así tiene que ser, porque lo demás es forzar. (Entrevista B, 24/03/2017)

> La mayoría de la gente quiere un hijo pequeño, lo más parecido a un hijo biológico… lo que algunos no son conscientes y en eso trabajamos, es que los críos pequeños no es la mejor opción para eso, porque nosotros no podemos saber cómo está un crío cuando tiene 6 meses. Cuando tiene 5 años, nosotros ya podemos saber si va a tener problemas de desarrollo, si tiene alguna deficiencia física, alguna dificultad de aprendizaje, o sea, la ventaja de acoger a críos mayores es mucho mayor. (Entrevista C, 05/04/2017)

La trabajadora social y la jefa de sección nos hablan también del Folio Rojo. Según ésta última, tienen una lista de 50 familias para el folio rojo (Entrevista C, 05/04/2017). No lleva ni un año en funcionamiento pero está dando buenos resultados. Según la trabajadora social, el Folio Rojo es aquel documento en el cual los candidatos que estén dispuestos a aceptar algún riesgo o minusvalía deben cumplimentar; no obstante, tiene cierta controversia:

> Cuando nosotros tenemos todas las solicitudes del mes, sacamos ese folio rojo en el que vemos que hay uno que quiere un niño de ocho meses, o uno que están dispuestos a aceptar minusvalías de oído, o grupo de tres hermanos. Y como digo hay gente que, en ocasiones, como esa valoración es más rápida, pues rellenan ese folio. A veces, luego les haces la valoración y no acepta nada en realidad o tú no los ves capaces de tener un menor con problemas, por sus características, por su forma de ser, por su personalidad. A veces por aligerar dicen que aceptan sida, o que sus padres sean enfermos mentales. La gente es muy poco realista. (Entrevista A, 24/03/2017).

Tabla 26. Disponibilidad de los padres respecto a los Menores, con indicación de la profesión[64]

Nº EXP	PROFESIÓN MADRE / PADRE	TIENEN HIJOS	INFERTLIDAD	Nº MENORES QUE ADOPTAN	RAZA	SEXO	EDAD QUE PREFIEREN	ACEPTAN ENFERMEDAD	ACEPTAN MINUSVALÍA	ACEPTAN RELACIÓN FAMILIA BIOLOLÓGICA	ACEPTAN RELACIÓN HERMANOS
44, 1987-1989	SUS LABORES / AGRICULTOR	NO	SI	-	BLANCA	INDIFERENTE	<11 años	NO	-	SI	SI
45, 1987-1992	S.L../ CARPINTERO S.L./ EMPRESARIO	NO NO	- SI	1 2	- BLANCA	- INDIFERENTE	0 a 3 años 0 a 6 años	- LEVES	- LEVES	- DEPENDE	SI SI
46, 1987-1991	SUBALTERNA (SOLTERA)	NO	-	1	-	-	-	-	-	-	-
48, 1997-2004	AUXILIAR FARMACIA/ PROGRAMADOR	NO	SI	2	BLANCA	INDIFERENTE	0 a 3 años	-	-	-	-
49, 1997-1998	S.L./ ADMINISTRATIVO	NO	SI	1	INDIFERENTE	INDIFERENTE	0 a 1 año	LEVES	LEVES	-	-
50, 1987-1999	FAM EXTENSA TÍOS MATERNOS. ADMINISTRA./ MILITAR	SI SI (adopt)	SI	1 1	INDIFERENTE	INDIFERENTE	0 a 2 años	LEVES	-	SI	SI
51, 1996-2000	FUNCIONARIA/ FUNCIONARIO	NO	SI	2	INDIFERENTE	INDIFERENTE	0 a 5 años	NO	NO	NO	SI
53, 1998-2001	S.L./ ADMINISTRATIVO	NO	SI	2	BLANCA	-	0 a 6 años	-	NO	NO	SI
54, 1998-2004	S.L. /ELECTRICISTA	NO	SI	2	BLANCA	NIÑA	0 a 3 años	NO	NO	NO	SI
55, 1997-2004	AUTÓNOMA/ EMPLEADO BANCO S.L. /CONDUCTOR	NO NO	SI SI	1 1	INDIFERENTE BLANCA	INDIFERENTE INDIFERENTE	0 a 3 años 0 a 3 años	NO NO	LEVES LEVES	NO NO	SI SI*
58, 1998-1998	EMPAQUETADORA/ COMERCIAL	NO	SI	1	INDIFERENTE	INDIFERENTE	0 a 3 años	NO	NO	SI[64]	-

64 Aceptan la relación cuando el menor tenga uso de razón.

59, 1998-2002	ADMINIST./INGEN. TÉCNICO	NO	SI	1	INDIFERENTE	INDIFERENTE	0 a 5 años	NO	LEVES	NO	SI
60, 1998-2002	PROFESORA/ PROFESOR	NO	SI	1	BLANCA	INDIFERENTE	0 a 3 años	NO	NO	NO	NO
61, 1994-1999	ESTUDIANTE ENFERMERIA/ TELEFÓNICA ADMINIS./ MECAN. ELECTRICISTA	NO NO	SI SI	3 2	BLANCA BLANCA	INDIFERENTE	0 a 5 años 0 a 4 años	- NO	NO NO	NO NO	SI SI
62, 2002-2004	A.T.S./A.T.S.	NO	SI	1	INDIFERENTE	INDIFERENTE	0 a 2 años	LEVES	LEVES	NO	SI
63, 1999-2004	S.L./MECÁNICO	NO	SI	1	INDIFERENTE	INDIFERENTE	0 a 2 años	LEVES	LEVES	SI	SI
64, 1999-2004	AUX. CLÍNICA/ ADMINISTRATIVO	NO	SI	1	BLANCA GITANA ÁRABE	INDIFERENTE	0 a 2 años	LEVES	LEVES	NO	SI
65, 2000-2003	A.T.S. /A.T.S.	NO	SI	1	INDIFERENTE	INDIFERENTE	0 a 4 años	LEVES	LEVES	NO	SI
66, 2003-2009	2 -/-NO consta 1COMERCIAL/ CONSERJE	NO NO		2 1							
67, 2004-2006	S.L./OBRERO	NO	SI	1	INDIFERENTE	INDIFERENTE	0 a 2 años	NO	LEVES	NO	NO
68, 2006-2009	OPOSITORA/ GRADUADO SOC.	SI	NO, MIEDO	1	INDIFERENTE	INDIFERENTE	0 a 1 año	LEVES	LEVES	SI	SI
69, 2006-2008	PELUQUERA/ PINTOR	NO	SI	1	INDIFERENTE	INDIFERENTE	0 a 2 años	LEVES	LEVES	SI	SI
70, 2006-2007	ADMIN./GUARDIA CIVIL **	NO	ABORTO. NO DIAGNOSTICADA	1	INDIFERENTE	INDIFERENTE	0 a 2 años	LEVES	LEVES	NO	SI
71, 2008-2009	ADMIN./GUAR-DIA CIVIL ** [65]	SI	" "	1	INDIFERENTE	INDIFERENTE	0 a 1 año	NO	LEVES		SI
72, 2007-2009	AUX. CLÍN./CORREOS	SI	NO. MIEDO	1	INDIFERENTE	INDIFERENTE	0 a 2 años	LEVES	LEVES	-	SI

[65]Fuente: elaboración propia.

65 Es el mismo matrimonio. Están en expediente distinto porque tardan 2 años en hacer una nueva solicitud. Los menores son hermanos.

Todos estos casos coinciden a finales del siglo XX, sin embargo en los comienzos de la siguiente centuria, a excepción de dos, en todos los registrados (11), los padres aceptan adoptar hijos con enfermedades o/y minusvalías leves. ¿Cuál puede ser la razón de este aparente cambio de actitud? Carecemos de ejemplos suficientes para dar una respuesta firme. Pero tal vez, el paso del tiempo module, por razón de tener o no posibilidad, los deseos y las peticiones respecto a la adopción. Si bien es cierto que cuanto más exigentes sean los padres en las preferencias, más difícil será la adopción de un menor.

Como hemos señalado anteriormente, hay un caso excepcional que debemos de señalar ya que los padres aceptarían una enfermedad leve y minusvalía grave, incluso aunque tuviese el menor entre 9 y 12 años (Exp. 50/1987-1999). La pareja conoce el "Programa Acogimiento" a través de una conocida que tenía un niño acogido y también el Programa de la *Asociación Leyva* (Asociación para el desarrollo del ocio y tiempo libre de personas con discapacidad intelectual). El expediente relata que:

> Poco a poco se animaron. Quieren un varón que tenga entre 9 y 12 años, pero que no sean hermanos (a continuación abordaremos la problemática de los hermanos y su separación, o no, a la hora de la adopción) y están dispuestos a aceptar niños con deficiencias sensoriales y psíquicas. También con enfermedad crónica, e incluso con problemas de conducta o perteneciente a otra raza. Quieren acogimiento permanente. Empiezan a poner en práctica el acogimiento teniendo al menor los fines de semana y vacaciones. Poco a poco Antonio (nombre figurado del menor) se ha ido convirtiendo en un miembro más de la familia. Ha evolucionado positivamente. Esto les mueve a solicitar acogimiento permanente. Se trata de un acogimiento con remuneración. El ISSORM da a la familia 104.160 pesetas (600 euros, aproximadamente) para asumir gastos de manutención, educación y atención sanitaria, así como todo aquello que se derive de las necesidades especificadas para este acogimiento.
>
> Informan a los técnicos de la Administración que los principios no fueron fáciles debido a las características del niño, lo que les supuso un reto para acercarse a él y que él se aproximara a la familia. Pero paulatinamente la situación ha ido mejorando. La evolución del menor ha sido muy positiva desde el inicio, pudiendo determinar su adecuación al recurso de acogimiento familiar de menores en situaciones especiales. Lo tienen hasta que cumple la mayoría de edad. Este matrimonio ya tenía tres hijos.

4.4.3. El caso de los hermanos

Abordamos uno de los aspectos clave respecto al menor: la separación de hermanos a la hora de la adopción. El hecho de tener hermanos debemos de incluirla en el grupo de menores con características especiales, y por tanto, va a ser más difícil encontrar una familia dispuesta a la adopción de varios hermanos, y más complicado el proceso de adopción (Rosser, 2010).[66] Para Berástegui, el hecho de que sea múltiple la adopción no aumenta ni disminuye que sea un factor de riesgo para el éxito de la adopción (Berástegui, 2003, p. 79).

Pese a la intención del legislador para regular los procedimientos administrativos referidos a los hermanos en la Región de Murcia, recogidos en el Decreto de 2002, art. 31.2.1 por el que se indica textualmente: "se procurará que los hermanos sean acogidos por un mismo acogedor/es. En caso de separación de hermanos, deberá preservarse el mantenimiento de la relación entre ellos", así como en el Decreto de 2007 por el que se insiste y mantiene el espíritu de que los hermanos permanezcan juntos y se facilite la adopción de ellos por los mismos acogedores, la realidad analizada por nosotros en el período de estudio pone de manifiesto que 1 de cada 3 niños que tiene hermanos, se queda solo al ser adoptado. De un total de 38 menores hermanos, 13 son separados, lo que representa un 34,2%; sin embargo, 25 (66%), se mantienen juntos y responden al espíritu e intención legislativa.

La entrevista realizada a la Jefa de Sección del Servicio de Adopción prueba lo apuntado anteriormente:

> Lo dice la ley, y lo mejor es que no se separen familias. El tema está cuando no tienes familias para todos los hermanos, o cuando algún hermano está muy desestructurado y te empeñas en buscar una familia para los tres….buscar una familia para unos y a uno no. Nosotros lo primero que hacemos es buscar una familia para todos, pero también tenemos familias que son siete hermanos, y familias para siete hermanos no hay, entonces dices, pues los tres pequeños, o los dos pequeños y un mayor…es complicado. Lo que si procuramos es que tengan visitas, que aunque vayan con familias distintas que se visiten.(Entrevista C, 05/04/2017)

66 Véase para más información: Palacios y Sánchez (1996), Rodríguez y González (2014).

En 14 expedientes de un total de 29, se registran grupos de hermanos. Ello significa, como acabamos de indicar, un total de 38 menores que son hermanos. Que se agrupan de la siguiente manera:

- **7 casos de 2 hermanos (14 menores)**. En todos los ejemplos los hermanos permanecen unidos y con familia ajena. Se suelen separar cuando hay más de 2 hermanos, a excepción de un caso donde solo son 2 hermanos y cada uno es adoptado por familias distintas.[67]

  Pero esto no es lo habitual. La practica desde los Servicios de Protección es la de no separar los hermanos, a no ser que los adoptantes deseen acelerar el procedimiento y acepten el acogimiento de un grupo de más de dos hermanos. Según el Decreto nº 372/2007, por el que se regulan los procedimientos administrativos de adopción en la Región de Murcia, se establece que cuando con posterioridad a la adopción o el acogimiento preadoptivo de un menor y por sus causas sobrevenidas, un hermano de éste sea también considerado susceptible de adopción, podrá considerarse, preferentemente, la propuesta a favor de los padres adoptivos o acogedores sobre cualquier solicitante, siempre que ello convenga al interés de ambos menores. Es decir, el espíritu de la norma será intentar la no separación de los hermanos, a no ser que sea contrario al interés superior de los menores.
- **3 casos de 3 hermanos (9 menores)**. Sólo un grupo de tres hermanos (dos niños y una niña) permanecen unidos cumpliéndose así la recomendación legislativa y social, al ser acogidos por los abuelos paternos; mientras que en otro caso, los hermanos se separan, pero permaneciendo juntos dos de ellos, niñas, que son adoptados por familia ajena, y el tercer hermano (niño) es adoptado, igualmente, por familia ajena.[68] En el último ejemplo, los 3 menores son separados; uno de ellos (niña) es adoptado por familia extensa (tíos). Es el único caso en el que la familia extensa termina adoptando al menor; los otros dos menores, una niña es adoptada por familia ajena, mientras que el último menor de este grupo, deficiente severo, es acogido por sucesivas familias ajenas: pasa por cuatro, y

67 Exp. 55/1997-2004. Cada menor, niño y niña, se va con una familia ajena.

68 Exp. 45/1987.En informe de seguimiento firmado por psicóloga (29/11/1990), las familias adoptantes de los menores se comprometen a mantener contacto entre ellos para que los niños no perdieran los fuertes vínculos que los unían.

en la última con una edad de 12 años es acogido de forma permanente hasta la mayoría de edad[69]. Es decir, que cada grupo de tres hermanos presenta una casuística diferente. La dificultad de acogimiento o adopción de tres hermanos juntos da como resultado esta complejidad.

- **1 caso de 4 hermanos (4 menores)**. Los 4 menores se separan al ser acogidos cada uno de ellos por una familia distinta. Tres lo hacen con familia extensa (abuela, tíos y primos, respectivamente).[70] El cuarto menor es acogido, caso excepcional en todos los expedientes consultados, por unos vecinos en los que se da la circunstancia de tener hijos propios varones, y se encariñan de la niña (9 años) que terminan acogiéndola en su familia.[71]
- **1 caso de 5 hermanos (5 menores)**. En este expediente.[72] tres se mantienen juntos al ser adoptados por una misma familia; e igual sucede con los otros dos hermanos. En ambos casos con familias ajenas. Al menos se consigue que no quede ningún menor aislado y separado de todos sus hermanos. Lo que está ausente en el ejemplo anterior de los 4 hermanos.
- **1 caso de 6 hermanos (6 menores)**. Dos de ellos se mantienen unidos al ser adoptados por familia ajena, mientras que los otros 4 son separados; 2 con familia extensa pero distinta, uno con familia ajena y del último no se conoce información.

  El resultado, como indicábamos al principio, es que 13 menores son separados de sus hermanos/as y quedan solos una vez que son acogidos/adoptados. Frente a 25 que al ser acogidos/adoptados permanecen con alguno/s de sus hermanos/as. La mayoría de estos casos se produce cuando sólo son dos los hermanos. Por tanto, la respuesta y la casuística a esta situación real es que depende del número de hermanos para que permanezcan juntos en la misma familia de acogida. Si son dos hermanos, sus posibilidades son altas aunque también se da el

69 Nos referimos al caso de Antonio (nombre supuesto), analizado en el apartado anterior (Exp. 50/1987-1999).

70 Exp. 52/1997-2008. La niña acogida por la abuela, según la información consultada, continúa con ella; aparte de esta menor conviven en esta unidad familiar dos hermanos (18 y 20 años) de la menor. Se da la circunstancia de que se presentan abuela y nietos ante la administración interesándose por el acogimiento de esta menor (12 años). Sin embargo en el caso de los dos menores acogidos, respectivamente, por tíos y primos, terminan por ser devueltos a la administración.

71 Exp. 52/1997-2008.

72 Exp. 61/1994-1999.

ejemplo de separación[73]. Pero si aumenta el número de hermanos y llega a 3, 4, 5 o incluso 6, éstas posibilidades disminuyen. Razones de recursos y hacer frente a más de dos menores a la vez explican una realidad que difícilmente se supera[74].

Como excepción a la separación de hermanos, una madre entrevistada sostiene que:

> Nos hicieron una consulta, porque para las adopciones múltiples te consultan y si no las aceptas siguen en el mismo lugar de la lista de espera. Cuando nos hicieron la consulta aceptamos. Nos proponían tres hermanos, un niño y dos niñas. El niño 7 años, la mediana 2 años y la pequeña un bebé. Pasa un año, dos, pasaron tres años, hasta que un día nos dijeron dentro de un mes tenéis los niños en casa. Fue una locura porque tuvimos que comprarle todo. Salen de la casa cuna sin nada. (C.G.G., 29/05/15).

Este ejemplo refleja la posibilidad de que hasta tres hermanos se puedan ir con la misma familia, siempre y cuando, entendemos, las posibilidad económicas de la familia adoptante lo permitan. La fecha de solicitud de la adopción nacional la realizaron en 2001 y le entregaron a los menores en el año 2004, tres años después.

73 Exp. 55/1997-2004.
74 Exp. 61/1994-1999.

Tabla 27. Hermanos no separados y hermanos que separan al acogimiento o a la adopción

Nº EXPEDIENTE	Nº DE HERMANOS	HERMANOS NO SEPARADOS			HERMANOS QUE SEPARAN		
		Nº MENORES	FAMILIA EXTENSA	FAMILIA AJENA	Nº MENORES	FAMILIA EXTENSA	FAMILIA AJENA
46, 1987-1991	2	2 H-H		MISMA FAMILIA			
48, 1997-2004	2	2 V-V		MISMA FAMILIA			
51, 1996-2000	2	2 H-V		MISMA FAMILIA			
53, 1998-2001	2	2 H-H		MISMA FAMILIA			
54, 1998-2004	2	2 H-H		MISMA FAMILIA			
55, 1997-2004	2				1 H 1 V		UNA FAMILIA OTRA FAMILIA
70, 2006-2007 Y 71, 2008-2009	2	2 H-V		MISMA FAMILIA			
45,1987-1992	3	2 H-H		MISMA FAMILIA	1 V		UNA FAMILIA
47, 1988-1993	3	3 H-V-V	ABUELOS PATERNOS				
50, 1987-1999	3				1 H 1 V 1 H	TÍOS MATERNOS	Pasa por 4 familias OTRA FAMILIA
52, 1997-2008	4				1 H 1 H 1 V 1 H	ABUELA PATERNA VECINOS TIOS MATERNOS PRIMOS MATERNOS	
61, 1994-1999	5				3 V-V-H 2 V-V		MISMA FAMILIA OTRA FAMILIA
66, 1003-2009	6				1 H 1 H 2 H / H 1 V 1 H	TÍOS MATERNOS TÍOS MATERNOS	UNA FAMILIA OTRA FAMILIA NO SE SABE
TOTAL	**38**	**17**			**21**[75]		

Fuente: elaboración propia.

75 Hay 7 hermanos que van también juntos pese a ser separados de otros hermanos.

4.5. DURACIÓN DEL PROCESO DE ADOPCIÓN

El tiempo que transcurre entre la presentación de la solicitud correspondiente y la adopción definitiva del niño mediante el auto del juez, es un periodo de indudable incertidumbre e impaciencia (Rosser, 2010; Berástegui y Gómez, 2008; Palacios, Sánchez y León, 2004; Ocón, 2008; Berástegui, 2003) por parte de los futuros adoptantes. Son diversas las fases que concurren en el proceso de adopción y que tienen que cumplirse con arreglo a la legislación vigente.

En este sentido, ninguna de las leyes estatales de adopción marca unos límites de duración. Dependerá siempre del número de personas inscritas en el *Registro General de Adopciones y Acogimientos* y de la celeridad o no de los trámites desde los Servicios Sociales. No obstante, el Decreto 372/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de adopción de menores en la Región de Murcia, establece en su artículo 13 que en el despacho de los expedientes se dará carácter preferente a la tramitación de las solicitudes de idoneidad que hagan constar la disposición a acoger o adoptar a menores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) grupo de más de dos hermanos

b) menores con problemas de salud especiales

c) menores con edad superior a los ocho años

d) menores con antecedentes hereditarios de riesgo

e) menores con necesidades especiales.

Por tanto, la duración de entrega del menor a la familia adoptante estará supeditada, hasta cierto punto, a las preferencias de los futuros padres adoptivos. Unas exigencias muy elevadas pueden hacer aumentar el tiempo de entrega. Así, según datos proporcionados por Rosser Limiñana (2010, p. 164) el 81% de las familias que estaban dispuestas a adoptar más de dos menores, vieron cumplido su deseo de ser padres en menos de un año, mientras que el 88% de los que esperaron más de 6 años habían solicitado un menor, y como mucho dos.

En efecto, la ley no marca tiempos límites de duración del proceso de adopción, por lo que dependerá de cada una de las administraciones autonómicas y la demanda de solicitudes de adopción en cada una de las secciones de acogimiento y adopción.

Los solicitantes se sienten, generalmente, descontentos por la gran espera que deben de hacer para que, en primer lugar, se les asigne un niño y, en segundo lugar, para que se produzca, jurídicamente y con plenitud de derechos, la adopción del niño que han acogido previamente:

> El proceso judicial fue muy largo, a pesar de que el caso era bastante fácil. El padre estaba fallecido y la madre biológica muy deteriorada. Todo el proceso judicial fue muy largo, yo creo que pasaron por lo menos 8 años. (Entrevista a C.G.G, 29/05/2015).
>
> (…) porque los tiempos son muy largos, muy largos. (…), esa espera es una agonía, te lo digo, te lo garantizo. Es una agonía cuando tu tienes esa necesidad de ser madre, de formar una familia." (Entrevista a E.S.L, 23/06/2015).
>
> (…) se atrasó porque la psicóloga tenía un embarazo de alto riesgo, tenemos que esperar que la señora dé a luz y a los 5 meses de dar a luz vuelva. La asistente social que venía a mi casa igual, al mes dejó de trabajar, todo se retrasó. (Entrevista a E.M.G., 09/02/2015).

El único límite de tiempo que establece la ley es el que hace referencia al plazo máximo que tiene la Administración para resolver y notificar el Acuerdo sobre idoneidad, que será de 12 meses desde la fecha de entrada de la solicitud en cualquiera de los registros del órgano competente en materia de protección de menores. Si la legislación estatal y autonómica no fija un plazo de tiempo en conceder al menor desde que los futuros padres adoptivos hacen la solicitud, estaremos supeditados a la burocratización del procedimiento en todos sus ámbitos.

Ahora bien, la realidad en el período 1987-2007 en la Comunidad Autónoma de Murcia, teniendo en cuenta los casos analizados, confirma que el momento más importante de los padres que han decido adoptar a un menor: es la entrega del mismo. Sin embargo, a lo largo de estos veinte años, los tiempos de entrega han cambiado.

Así, el tiempo que tardan en entregar al menor a la familia desde que los solicitantes presentan la solicitud, en el período 1987-1990 se registran desde los 3 meses hasta los 16 meses. (Ver Tabla 28). En años posteriores el tiempo de espera se incrementa, alcanzando en el periodo de 1991 a 1994, de 19 hasta el máximo en 36 meses; para seguir aumentando en el periodo de 1995 a 1998, hasta los 72 meses. Sin embargo, de 1999 hacía adelante, se aprecia una ligera disminución de los tiempos de espera, llegando a alcanzar los 48 meses; aunque no existe una explicación suficiente para estos cambios.

Por tanto, la mayoría de familias han debido de esperar bastantes años desde que formulan su solicitud de adopción hasta que se les asignó un menor e iniciaron la convivencia familiar.[76] Según nuestros datos, la media en meses de todo el periodo estudiado se sitúa en los 33,6 (Tabla 27).

Según Ocón (2008), se demostró a través de una serie de entrevistas que los tiempos de espera entre la solicitud de la adopción y la incorporación de los niños son vividos por las familias adoptivas con cierta inseguridad, intranquilidad y nerviosismo (Ocón, 2008, p.219). Así se constata que las adopciones nacionales e internacionales se desploman en España ya que las familias tienen que esperar entre cuatro y ocho años para adoptar a hijos en territorio nacional o en otros países.[77]

También se constata en las entrevistas realizadas a los profesionales de la adopción:

> Estamos valorando ahora solicitudes del año 2012. Estamos ahora haciendo las valoraciones, les estamos diciendo si las solicitudes están en regla, está todo completo o te falta esto o lo otro, pero no tienen ni siquiera la idoneidad y entonces claro en cuanto a los tiempos de espera la gente muestras su descontento. Durante ese tiempo de espera pues no están contentos, es una desesperación. (Entrevista A, 24/03/2017).

76 Véase el trabajo de Rosser (2010, p. 163 y 164) en donde el 73% de las familias adoptivas de Alicante tienen que esperar más de 6 años hasta la asignación del menor.

77 *El País*, 12/09/2016 [consultado 12/09/2016] http://politica.elpais.com/politica/2016/08/26/actualidad/1472222349_195851.html

Tabla 28. Tiempo que tardan en entregar al menor desde que los padres adoptivos hacen la solicitud (1987-2007)

AÑOS DE LA SOLICITUD	NÚMERO DE EXPEDIENTES	NÚMERO DE MENORES	TIEMPO QUE TARDAN EN ENTREGAR (MESES)
1987 – 1990	44	5	10
			16
	45		9
	50 [78]		9
			3
1991 – 1994	49	9	56 19
	58		46 19
	59		45 36
	60		59 36
	61		19
1995 – 1998	51	8	48
	53		48
	54		59
	55		59
			72
			72
			37
			42
1999 – 2002	48	9	24
	62		24
	63		33
	64		34
	65		33
			37
	66		25
			48
2003 – 2006	68	4	27
			29
	69		26
	70		40
	72		
2007 – en adelante	71	1	3
NO CONSTA	66	1	
		TOTAL MENORES 37[79]	**MEDIA (MESES)** 33,3

Fuente: elaboración propia.

78 Exp. 50, 1987-1999. Se indica que son franciscanos seglares y se les considera muy válidos para la adopción, pues ya tienen un hijo adoptado. Es posible que sea la causa por la que tardan muy poco tiempo en darle al menor.

79 A este total de menores hay que añadir dos casos más de adopción. No se han contabilizado porque al haber sido adoptados por los tíos maternos –caso único–, y por una subalterna del Centro de Acogida no hay tiempo de espera.

La consecuencia es que los adoptantes no se encuentran satisfechos con el tiempo de espera para adoptar. Más aún cuando sabemos que en el caso de la Región de Murcia las familias pendientes de asignación son mucho más numerosas que las nuevas solicitudes que se presentan (INE, 2014)[80]. Y aunque esta afirmación se produce en una fecha posterior a la de nuestro estudio, es evidente que su resultado es fruto de una tendencia que viene desde años anteriores. Pone de manifiesto un elevado número de familias que esperan asignación de menor, a la vez que un desfase entre solicitudes y entrega de menores que indica tendencia a la institucionalización de éstos. Problema que abordaremos a continuación.

Un segundo tiempo de espera es aquel que existe entre el tiempo que transcurre desde que se le entrega el menor a la familia hasta que el Juez dicta el auto de acogimiento. (ver Tabla 29).

El análisis del tiempo que transcurre desde el acogimiento del menor (entrega del menor) por parte de la familia adoptante hasta que se produce el auto de adopción, muestra que este tiempo va a ser superior al tiempo que transcurre entre la entrega del menor y el auto de acogimiento (como se ve en la Tabla 29).

Concluida la fase administrativa con el auto de adopción dictado por el Juez, podemos comprobar el tiempo total que ha transcurrido desde que los padres hicieron la solicitud hasta la adopción efectiva y definitiva. Los tiempos entre la solicitud y la adopción efectiva del juez alcanzan una horquilla temporal entre los 9 años y 3 meses máximo y 1 año y 10 meses mínimo (Exps. 54/1998-2004 y 44/1987-1989, respectivamente).[81]Parece demasiado tiempo el que transcurre para hacer efectiva legalmente la adopción. En este sentido, es lógico que los adoptantes sientan inseguridad, intranquilidad y nerviosismo durante el procedimiento. Ocón señala que algunos de los padres adoptantes de su estudio sugieren que, una vez formalizado el acogimiento preadoptivo, la Administración debería agilizar la adopción definitiva. Sobre todo porque las familias biológicas no se rehabilitan y el acogimiento supone un inconveniente para satisfacer las necesidades sanitarias, educativas y sociales de los menores (Ocón, 2008, p. 221).

80 Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia. Boletín número 17, datos 2014. Informes, estudios e investigaciones 2016. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Agradezco al Subdirector General de Infancia y Familias, D. Félix Barajas Villaluenga, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la información proporcionada.

81 Durante los años 1994 a 2001 en Alicante se constata que el 30% de los padres adoptantes tuvieron que esperar hasta un año para que se dictara el auto de adopción, el 44,7% esperar hasta 2 años, y el 17,4% entre 2 y 4 años (Rosser, 2010, p. 153)

Tabla 29. Tiempo que transcurre desde presentación solicitud por parte de los padres adoptivos-entrega menor-acogimiento-hasta la adopción

EXPEDIENTE	Nº MENOR	FECHA NACIMIENTO	SEXO	EDAD QUE TIENE EL MENOR CUANDO LO ENTREGAN	TIEMPO DE ENTREGA DEL MENOR AL AUTO DE ACOGIMIENTO	TIEMPO DEL ACOGIMIENTO A LA ADOPCIÓN	TIEMPO QUE HAY DESDE SOLICITUD DE LOS PADRES A LA ADOPCIÓN	EDAD MENOR AUTO ADOPCIÓN
44, 1987-1989	49	30-03-83	V	5 años	4 días	1 año	1 año y 10 meses	6 años
45*, 1987-1992	50	30-3-82	V	7 años	10 meses	2 años	4 años y 2 meses	10 años
45, 1987-1992	51	26-05-83	H	6 años	5 meses	2 años y 2 meses	3 años y 4 meses	9 años
45, 1987-1992	52	05-07-84	H	5 años	5 meses	2 años y 2 meses	3 años y 4 meses	8 años
46, 1987-1991	54	10-09-82	H	6 años	3 meses	2 años y 4 meses	2 años y 7 meses	9 años
48*, 1997-2004	58	22-11-96	V	5 años	5 meses	2 años y 1 mes	4 años y 5 meses	8 años
48, 1997-2004	59	03-01-00	V	2 años	5 meses	2 años y 1 mes	4 años y 3 meses	4 años
49, 1997-1998	60	15-02-97	V	4 meses	6 meses	6 meses	4 años y 5 meses	1 año
50*, 1987-1999	61	18-12-85	H	4 años	11 meses	5 años y 3 meses	Fam. Extensa, tíos 6 años y 2 meses	10 años
50, 1997-1999	63	23-03-89	H	1 año,3 meses	8 meses	2 años y 2 meses	3 años	4 años
51*, 1996-2000	64	02-12-94	H	4 años	5 meses	1 año y 4 meses	5 años y 8 meses	6 años
51, 1996-2000	65	06-03-96	V	2 años,9 meses	5 meses	1 año y 4 meses	5 años y 8 meses	4 años ½
53*, 1998-2001	70	12-07-96	H	3 años	4 meses	1 año	6 años	4,8 años
53, 1998-2001	71	11-01-98	H	1 años,10 meses	4 meses	1 año	6 años	3 años
54*, 1998-2004	72	08-02-97	H	4 años	6 meses	2 años y 9 meses	9 años y 3 meses	7 años
54, 1998-2004	73	31-05-99	H	1 año, 10 meses	6 meses	2 años y 9 meses	9 años y 3 meses	5 años

55*, 1997-2004	74	21-12-97	H	1 año, 7 meses	4 meses	2 años y 6 meses	5 años y 10 meses	4,5 años
55, 1997-2004	75	22-02-00	V	1 año	3 meses	3 años	6 años y 9 meses	4 años
58, 1998-1998	78	01-01-98	V	3 meses	1 mes	10 meses	4 años y 9 meses	1 año
59, 1998-2002	79	15-04-98	H	3 meses	5 meses	3 años y 9 meses	8 años	4 años
60, 1998-2002	80	20-12-9	H	3, 7 meses	1 año y 6 meses	1 año	7 años y 5 meses	6 años
61*, 1994-1999	81	05-06-88	V	6,10 años	1 año y 7 meses	2 años y 4 meses	5 años y 6 meses	10,10 años
61, 1994-1999	82	02-10-89	V	5,6 años	1 año y 7 meses	2 años y 4 meses	5 años y 6 meses	9,5 años
61, 1994-1999	83	11-09-90	V	4,8 meses	2 años y 5 meses	1 año y 4 meses	6 años y 9 meses	8,6 años
61, 1994-1999	84	14-07-92	V	2,10 años	2 años y 5 meses	1 año y 4 meses	6 años y 9 meses	6,8 años
61, 1994-1999	85	09-07-93	H	1,9 años	1 año y 7 meses	2 años y 4 meses	5 años y 6 meses	5,8 años
62, 2002-2004	86	29-02-02	H	8 meses	4 meses	1 año y 2 meses	4 años y 2 meses	2 años
63, 1999-2004	87	29.04-02	H	3 meses	2 meses	1 año y 2 meses	4 años y 2 meses	1 año ½
64, 1999-2004	88	03-03-02	H	7 meses	7 meses	1 año	4 años y 4 meses	2 años
65, 2000-2003	89	12-06-02	H	1 mes	5 meses	1 año	4 años y 5 meses	1 año ½
66*, 2003-2009	92	26-05-03	H	10 meses	3 meses	3 años y 3 meses	5 años y 7 meses	4 años
66, 2003-2009	93	22-04-05	H	10 meses	3 días	2 años	6 años	2,10 años
66, 2003-2009	94	25-07-06	V	4 meses	2 meses	1 año y 5 meses	-	2 años
67, 2004-2006	96	10-11-04	V	4 meses	4 meses	10 meses	3 años y 5 meses	1 año y ½
68, 2006-2009	97	30-04-06	V	2 meses	2 años	1 año	4 años y 2 meses	3,4 años
69, 2006-2008	98	14-04-06	V	4 meses	4 meses	1 año y 5 meses	4 años	2 años
70**, 2006-2007	99	11-05-06	H	2 meses	7 meses	8 meses	3 años y 5 meses	1 año y 5 meses
71**, 2008-2009	100	14-03-08	V	3 meses	6 meses	6 meses	1 año y 3 meses	1,3 año
72, 2007-2009	101	24-07-07	H	6 meses	6 meses	5 meses	4 años y 3 meses	1 año ½

* En los expedientes señalados y que constan con el mismo número, los menores incluidos son hermanos.

** En estos dos expedientes los menores incluidos son hermanos.

Fuente: elaboración propia.

En una entrevista a la Directora General de Política Social, recogida por la prensa local, manifestaba que actualmente el tiempo medio de espera para poder adoptar a un menor oscila entre los 5 y los 6 años, ya sea en procedimientos nacionales o internacionales (*La Verdad*, 23/03/2015, pp. 2 y 3). Pese a que han transcurrido 8 años desde el final de nuestro período de estudio, la cifra media de tiempo de adopción se mantiene invariable. El resultado es que no se ha producido disminución temporal alguna desde el período 1987 hasta la actualidad. Así, por ejemplo, las adoptantes, en las entrevistas que se realizan en nuestro estudio, ponen de manifiesto que:

> Hasta el certificado de idoneidad 15 meses. La adopción de C. 2 años después. Hubo un año de espera. (Entrevista E.M.G., 09/02/2015).
>
> Lo peor de la adopción son los tiempos y la falta de información de quién te la tiene que dar. Los tiempos de espera para mi es lo peor. Son muy largos. (Entrevista E.S.L., 23/06/2015).

Una gran mayoría de solicitantes de adopción percibe los tiempos excesivamente largos y negativos para la adopción, lo que podría perjudicar a los niños también (Ocón, 2008, p. 220) Testimonio de un padre adoptivo:

> Para que arbitren los recursos, porque un padre que tiene cuarenta y cinco años o una media de cuarenta años no tenga que esperar tres años, de los cuales dos años son para obtener la idoneidad, que te montas en unas medias que en esa edad dos años que corran es mucho. Y los niños tampoco paran de crecer, y eso no es bueno. (Ocón, 2008, p. 221).

Existen, por tanto, dos tiempos: el tiempo de la ansiedad en la espera mientras no llega el menor de manera efectiva y concreta a los brazos de los padres, y el segundo tiempo que es puramente administrativo (de la entrega del menor al auto de acogimiento, y del acogimiento al auto de adopción).

Después de observar los tiempos que transcurren entre los distintos actos o fases jurídico-administrativas, apreciamos que el proceso de adopción es bastante dilatado en el tiempo, ya que unos padres que desean adoptar un niño tendrán que en torno a unos 5 años desde que hacen la solicitud hasta que, jurídicamente, ese menor es adoptado y se extingue cualquier vínculo jurídico del niño con su familia de origen.

Socialmente se entiende que la adopción es un proceso lento, complicado y bastante burocratizado. Comprobamos que efectivamente se cumple este axioma.

¿Pero qué edad tiene el menor cuando es entregado a los padres solicitantes? En el periodo 1987-1997, los menores son entregados a las familias con más edad, por ejemplo, 7, 6 o 5 años de edad. Conforme nos aproximamos al momento presente, los menores son entregados a una edad más temprana, llegando, incluso, a los 3 o 1 mes de edad. (Ver Tabla 29).

Así, como apunta Rosser en su estudio, la edad a la que los menores pasan a un acogimiento preadoptivo suele ser antes de los 6 años, con una distribución proporcional entre los menores que fueron acogidos antes de los 2 años (41,4%) y los que lo hicieron entre los 2 y los 6 años (43,6%). Un 15% ya tenían más de 6 años (2010, p. 152).

Otra nota a tener en cuenta es la edad media del menor cuando el juez dicta el auto de adopción.En el periodo 1987-1999 tiene 6,3 años (número de casos: 24), y este tiempo disminuye notablemente ya que en el periodo 2000-2008 la edad media del menor se ha reducido en 4 años pasando a 2,7 años (número de casos: 13) (Tabla 29). El motivo de la reducción de edad es debido a que los padres adoptivos prefieren adoptar a niños más pequeños. Hecho que coincide con el menor tiempo transcurrido entre la solicitud de los candidatos a la adopción y la entrega efectiva del menor. Y aunque es cierto que son realidades distintas, parece que se orienta y tienden hacia una disminución, pero lenta, en cuanto a los tiempos de entrega y edad de los menores.

En el Anexo VI se ha elaborado detalladamente el ciclo de vida de los menores en la institución hasta que son acogidos o adoptados.

4.6. EL PROCESO DE ADOPCIÓN: ENTRE LA APLICACIÓN LEGISLATIVA Y LA REALIDAD SOCIAL

Como ocurre en todo ámbito social, resulta difícil desarrollar y aplicar la rigurosidad legislativa a las diversas realidades sociales a las que se enfrenta el proceso de adopción. Como han constatado, los profesionales entrevistados se encuentran con diversas problemáticas. Las experiencias laborales de la trabajadora social, el psicólogo y la jefa de sección del Servicio de Adopción, nos informan de las coincidencias y particularidades del proceso de adopción actual en el municipio de Murcia.

Coinciden los tres profesionales que el proceso es excesivamente largo:

> Ahora estamos tardando en este procedimiento de asignar niños unos siete años […] estamos valorando ahora solicitudes del año 2012. (Entrevista A, 24/03/2017).
>
> El problema de la lentitud es que la relación entre la oferta y la demanda no coincide. El proceso es largo, la proporción entre padres que quieren adoptar y niños está desproporcionada. (Entrevista B, 24/03/2017).
>
> La valoración ahora mismo creo que va por 2012. Ahora que la valoración es lo de menos, porque los de 2012, en 2016 tienes que volver a valorar para actualizar. Hay veces que algunos tienes que actualizar dos veces, porque en ocho años las circunstancias familiares cambian. (Entrevista C, 05/04/2017).

El proceso de adopción es bastante largo. Así, lo entienden los tres profesionales entrevistados. Más aún, cuando a los 4 años de haber valorado a los candidatos y sin que se haya producido una asignación de un menor, se debe de volver a valorarlos, ya que posiblemente sus circunstancias personales hayan cambiado de forma sustancial. La valoración realizada caduca a los cuatro años: "Algunas se hacen mayores, otras tienen hijos, se separan, se vuelven a casar, se quedan en paro, encuentran trabajo. Estamos viendo en cambiar el Decreto, porque es un poco absurdo trabajar para nada." (Entrevista C, 05/04/2017)

La solución a este problema, según la Jefa de sección sería que no se hiciera la valoración de la familia hasta que faltase poco para la adopción, ya que cuando han pasado cuatro años y los solicitantes tienen que volver a ser valorados, su descontento aumenta:

> Queremos que primero sea una solicitud de apertura de expediente, luego que haya una formación y luego la valoración, porque nosotros creemos que tenemos muchas familias esperando y durante siete u ocho años, esas familias no hacen nada y se desesperan, fantasean mucho pensando en cuando tengan a su hijo.(Entrevista C, 05/04/2017).

Otra coincidencia de los tres profesionales que intervienen en el proceso es la importancia que se le debe de dar a la formación de los futuros padres adoptivos:

> Ahora mismo nosotros queremos darle mucha importancia a la formación, no de estudios, sino de la idea que tienen de lo que es esto […] estamos insistiendo mucho en ha-

> cer varias sesiones de formación, incluso antes de poder iniciar la solicitud. Queremos que sea una solicitud de formación. Nosotros queremos que la gente esté al cien por cien, entonces sabemos que también ese es un filtro. Queremos que lleguen los mejores, para que haya mejor garantía de éxito. (Entrevista A, 24/03/2017).

A la pregunta de cuál se considera la fase más importante, el psicólogo lo plantea claramente: "la selección y formación de las familias. Si tú eliges a la familia que mejor se adecue a las necesidades del niño y además está formada, el resto viene solo." Y según afirma: "no hay gente para hacerla, para dar una formación bien hecha, implica a muchas personas, y la formación no es un día, son muchos días, muchas tardes, son muchos trabajos," (Entrevista B, 24/03/2017)

Cuestión que confirma la Jefa de sección cuando afirma que: "para nosotros es muy importante la formación. Ahora es una cosa que queremos retomar. Las familias que han hecho cursos de formación se nota" (Entrevista C, 05/04/2017)

Su experiencia en este ámbito les lleva a afirmar que la formación de los solicitantes en adopción es clave para que la integración del menor en la familia se haga con total éxito.

En las entrevistas realizadas a los técnicos se les preguntó por las características sociodemográficas que definen a los padres adoptivos. Respecto a esto, todos coincidían en la condición de "diversidad" que existe en las familias: "Hay mucha variedad, en general podrían ser la mayoría parejas, la mayoría jóvenes entre 30 o 40 años, que tienen problemas de fertilidad" (Entrevista A, 24/03/2017); "hay de todo, no hay una característica única. Todo tipo de trabajo, profesiones, clase, niveles culturales, pasan por aquí. Tratamos con todo tipo de personas (Entrevista B, 24/03/2017), y así se subraya por la Jefa de sección:

> Tenemos de todo. La mayoría de familias que se ofrecen para la adopción son familias normales, cosas buenas, cosas malas, como todo el mundo. Vienen con mucha ilusión, con muchas ganas de cooperar y conforme pasa el tiempo quieren independizarse de nosotros y nosotros de ellos. (Entrevista C, 05/04/2017).

Otra de las cuestiones a analizar es la importancia de los contactos con la familia biológica ya que se hace más patente cuando sale a relucir en las entrevistas la cuestión

de la adopción abierta. También en este caso, todos los profesionales entrevistados vuelven a coincidir:

> Yo tengo contacto con algunos niños que han salido en acogimiento o en adopción abierta y que se haya determinado que sigan con alguna visita con la familia biológica. Por ejemplo, dos niños que eran hermanos que habían salido con una familia de adopción, pero se considera que la abuela era referente positivo para ellos y tienen visita con la abuela. […]Nosotros le hacemos el cuestionario de disponibilidad en dónde tienen que marcar si estarían dispuestos a tener relación con la familia biológica. Ahora mismo la gente tiene una mentalidad más abierta, pero hasta hace poco lo más normal es que ahí pusieran que no, porque una vez que el niño está conmigo yo no quiero relación con la madre, ni siquiera con una abuela. Antes había mucho miedo a eso, aunque supongo que todavía lo hay, pero si que es verdad que ahora hay gente con la mentalidad más abierta. (Entrevista A, 24/03/2017).

Además, destacan los posibles beneficios que pueda tener el contacto con la familia biológica para el interés del menor:

> El tema de la adopción abierta cada día que pasa pienso mejor de ella. Ellos siempre reivindican conocer a su familia biológica…entonces no hay razón para romper su historia en dos, una antes y otra después. La única manera para que la salud del niño esté garantizada, es que haya una coherencia, una integridad, la unidad de una persona tiene que ver con la suma de todo. (Entrevista B, 24/03/2017).
>
> Lo que si estamos notando es cómo está cambiando el concepto de la adopción, hacía una adopción más abierta (…) que los menores tengan contacto con hermanos, con hermanos que están acogidos o adoptados o incluso con hermanos que están con la familia biológica. Cada vez las familias están más abiertas a que los críos se vean con sus padres biológicos, y nos está funcionando muy bien con adolescentes, y en cuanto los dejas más abierto, que tengan relación con su familia biológica se relajan. Cuando pasan esas visitas y ven que su hijo está más relajado y que su vínculo afectivo no peligra. (Entrevista C, 05/04/2017).

La modificación del Código Civil en julio de 2015 para introducir la adopción abierta siempre y cuando sea en beneficio exclusivo del menor, va calando en la sociedad, ya que se constata por los profesionales en la adopción, que cada vez más la tendencia es

hacia una adopción abierta, y al mantenimiento y contacto directo de los vínculos consanguíneos entre el menor y su familia biológica. Actualmente, cada vez más la mentalidad de las parejas que deciden adoptar es más abierta y cercana a los contactos del menor con su familia biológica. Cuestión impensable hace unos años.

Los profesionales entrevistados son conscientes que se producen fracasos en la adopción. Advierten que cabe la posibilidad de que los acoplamientos no se hayan hecho de la forma correcta y que en ocasiones el menor tenga que volver a un Centro de Menores. Unas veces debido a los menores pero casi siempre, según indican, por los posicionamientos de los acogedores:

> En un momento los niños cambian su comportamiento porque no han sabido elaborar toda la historia que llevan, que los solicitantes no lo han hecho todo lo bien que debieran, que no han seguido las indicaciones nuestras, aunque hay familias que siguen muy bien nuestras indicaciones, pero por causas que no podemos achacarle a ellos, la cosa fracasa. En algunas ocasiones ha sido por los menores, pero casi siempre por los posicionamientos de los acogedores, o porque el menor no ha cumplido las expectativas, no era lo que pensaban. (Entrevista A, 24/03/2017).

> Han llegado a decir: ¡anda, es que no puedo salir tanto a la calle por los críos!, es alucinante. Otros porque no sienten al hijo como suyo, lo ven como a un extraño y no llegan a vincular con él. Hay casos en que si hay un hijo biológico, nunca han llegado a sentir que son iguales, y si el hijo biológico sufre algún tipo de problema con el adoptivo, se sienten ofendidos porque el adoptivo le ha hecho algo. No lo sienten como suyo. (Entrevista B, 24/03/2017).

> Hemos tenido problemas de los adoptantes que no han tenido las habilidades que necesitaba ese crío. Hay críos que están muy deteriorados y por mucho que lo han intentado los adoptantes no ha podido ser. Separaciones matrimoniales que han sido muy malas y al final han tenido que salir los críos. Yo tuve que sacar a tres críos de una familia y lloré, pero luego tuvieron mucha suerte, una familia más graciosa. Hay críos que no tienen suerte y nosotros pensamos: ¿qué hemos hecho mal?. (Entrevista C, 05/04/2017).

La valoración positiva o negativa del hecho de adoptar a un niño es otra de las preguntas que se les realizó a los profesionales que están en continuo contacto con la adopción. En este caso, el psicólogo y la jefa de sección difieren respecto a este punto. Para el psicólogo existe una valoración más que positiva en el hecho de adoptar; sin embargo,

para la Jefa de sección existe una clara diferencia entre lo que se dice de palabra y las actitudes que vienen a reflejar lo contrario:

> Yo creo que la sociedad valora positivamente el que se adopte. En algunos casos lo ven como un acto de altruismo, que no es la motivación que a nosotros nos gustaría, y tampoco es la más frecuente. Los niños que salían en adopción se ocultaban todos los datos, nadie decía nada y ahora es justo lo contrario. Ahora se está tolerando. Están tolerando que conozcan su historia, que conozcan a su familia biológica…eso antes era impensable, impensable hasta para nosotros mismos. Ahora se hacen cosas que antes estaban totalmente prohibidas. La perspectiva ha cambiado. (Entrevista B, 24/03/2017).
>
> La sociedad valora positivamente la adopción de los críos, de boca. Luego hay ciertos pensamientos que nos dicen que no siempre es así, como por ejemplo los comentarios: ¡uf!, ¡fulanito ha adoptado un crío y le ha salido de mal!, pues como los hijos biológicos, pero al ser adoptivo se le echa la culpa a que es adoptado, y de otro padre y otra madre; esto es como el racismo, nadie es racista pero las actitudes sí que son. Todo el mundo considera un acto loable que la gente adopte, pero cuando sale mal es porque es adoptado. (Entrevista C, 05/04/2017).
>
> En general como se piensa que es un hecho altruista, pues estamos muy influenciados por esos reportajes que hablan de la adopción, por ejemplo, los menores en China que no tienen recursos. Bueno, en general la idea que se tiene de las adopciones son un sentimiento muy altruista de ayudar a los demás y que está bien visto. Luego está la típica maestra que ha tenido varias experiencias en clase con niños que no han acabado bien o que a ella le han distorsionado el aula, pues ya piensan de otra manera, depende a quien le preguntes. (Entrevista A, 24/03/2017).

Los profesionales de la adopción también coinciden en la falta de recursos que tienen actualmente en las Administraciones Públicas, y en las cumplimentaciones burocráticas, aunque según su punto de vista eso no significa que sea la causa de que el proceso de adopción sea más lento y dure más en el tiempo:

> Hay mucha falta de personal, no tenemos administrativos, se han jubilado cuatro educadoras y no las han cubierto, también se ha ido una psicóloga, y claro, todo eso, a veces te genera un malestar; pero si todos esos aspectos coyunturales mejorarán nos podríamos centrar mejor en nuestro trabajo y sería todo más satisfactorio, porque a veces se pasa más tiempo con pelearme con los papeles, en hacer la firma electrónica, que en hacer tu informe social. (Entrevista A, 24/03/2017).

> La Administración a veces está más preocupada de que tú hayas hecho el informe el día 12, de que el niño haya sido visitado por algún miembro de su familia. La administración tiene una forma de funcionar y en el día a día no se para a pensar. Yo creo que la administración necesita técnicos y profesionales que piensen, trabajadores sociales, educadores, psicólogos… En los que el niño no sea una parte administrativa. Cuando uno abre un expediente, el expediente puede tener mil folios, pues en esos folios, de lo que piensa y siente el niño, ya que haya 20 o 25 folios, todo lo demás son las circunstancias que le rodean. De lo que siente, de lo que le gustaría, de cómo ha dormido una noche, no se habla, y es lo más importante de su vida. (Entrevista B, 24/03/2017).

> Puede ser que haya alguna deficiencia, pero siempre a nivel de los recursos. Contar con más compañeros para que esto fluyera más. Eso no influiría en que los niños salieran antes. Los niños salen. Porque haya cuatro compañeros más, no se va a asumir la tutela de más niños, ni se van a retirar más niños, ni más mujeres en el momento del parto van a dar a sus hijos en adopción. Es que la gente piensa: como no hay personal, por eso vais tan lentos. Pero no tiene nada que ver, porque aquí hacemos muchas tareas administrativas, pero cuando llega un niño que hay que buscarle familia todo lo demás se queda al lado, ni valoración, ni actualizaciones. Algunos dicen que van a poner una reclamación porque con el tema de los recortes, que si fuéramos más sería más rápido, pero no. (Entrevista C, 24/03/2017).

Como se aprecia, la información testimonial de los profesionales pone de relieve la importancia de la entrevista oral para completar y fundamentar las investigaciones, especialmente las de carácter social, y con objetos de estudio tan complejos como el de la adopción, de la que se ocupa esta investigación.

4.7. LA LUCHA CONTRA LA INSTITUCIONALIZACIÓN: ACOGIMIENTO Y OTRAS FORMAS DE PROTECCIÓN DEL MENOR

El acogimiento de menores es una de las formas de protección de menores en nuestro país. No aparecerá regulado hasta la Ley 21/1987, de 11 de Noviembre bajo la rúbrica "De la adopción y otras formas de protección de menores."[82] Así, se distinguen, en términos generales, dos modalidades: el acogimiento familiar, ya sea por familia extensa del menor o ajena (que luego puede derivar en una adopción); y el acogimiento residencial. El acogimiento en cualquiera de sus modalidades es una alternativa para aquellos niños que tienen que estar separados de su familia de origen por ser lo más conveniente para el

82 Véase el Capítulo II de este trabajo.

interés del menor. Con la nueva Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia se produce un cambio en la concepción de esta modalidad de protección. Apartado que hemos comentado, anteriormente, en la parte legislativa.

Diversos son los autores que trabajan en el acogimiento en cualquiera de sus modalidades (Ocón, 2003; Ocón, 2004a; Ocón, 2004b; León y Palacios, 2004; Fernández, 2004; Del Valle, Bravo y López, 2009; Bravo y Del Valle, 2009; Rodrigues, Barbosa y Del Valle, 2013; Díaz Fernández, 2015) tanto residencial como familiar. Por lo tanto, es un recurso que ha sido muy utilizado para afrontar el problema de los niños huérfanos, abandonados o con dificultades sociales[83].

4.7.1. El acogimiento por la familia extensa

Sabemos que las familias pendientes de asignación son mucho más numerosas que las nuevas solicitudes que se presentan (INE, 2014). No entendemos cómo existen más familias pendientes de asignarles un menor si el número de nuevas solicitudes es inferior. Igualmente sucede en el año 2013 (INE, 2013)[84] donde el número de nuevas solicitudes registradas por la entidad pública asciende a 100 (19,1%), y sin embargo las familias valoradas idóneas pendientes de asignación son 305. Este desfase incide y demuestra el problema de la institucionalización al que nos referíamos en el capítulo 1.

Entre 2001-2011, el 30 %, aproximadamente, del número absoluto de menores en España sobre los que se toman distintas medidas para su protección, se producen en acogimiento residencial, mientras que el acogimiento familiar oscila, en el mismo período y espacio, entre el 15 y el 10% (Grau, 2016, p. 143). En realidad es una solución al problema anterior originado por la burocratización y lentitud en la entrega, tal y como hemos comprobado en las quejas que manifiestan en las entrevistas las familias adoptantes.

En ocasiones, y por razones y circunstancias ajenas al menor, el entorno en el que éste vive se convierte en un obstáculo para su adecuado desarrollo. Es por ello, que una de las medidas de protección a utilizar cuando existe una situación de desamparo es el acogimiento residencial. Los centros de menores de acogida son servicios residenciales

83 Véase más ampliamente el trabajo de Ocón Domingo (2004a) y otros autores.

84 Boletín de Datos Estadísticos de Medidas de Protección a la Infancia. (Datos 2013), Boletín Estadístico 16, Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.

de estancia limitada, que tienen por objeto realizar la observación y el diagnóstico de la situación de los menores atendidos y de sus familias. El objetivo es acoger, atender y educar a los menores tutelados por la entidad pública para lograr su reincorporación familiar o una alternativa familiar temporal o definitiva.

Sin embargo, el acogimiento familiar puede establecerse en una familia ajena al ámbito del menor o bien en su propia familia extensa, ya sean tíos, primos o abuelos del niño, siempre que se atienda, en cualquier caso o circunstancia, al interés superior de éste. Tienen que tener la capacidad de amparar al menor de las condiciones que provocaron la situación de desamparo. Este tipo de acogimiento es la primera opción a considerar cuando el menor es separado de sus padres, aunque no siempre es lo más aconsejable para él.

Las ventajas que presenta esta medida es que los niños conviven con familiares conocidos por el menor. Lo que significa la existencia de sentimientos de identidad, seguridad, pertenencia y continuidad en su propio núcleo familiar. Como apunta Díaz Fernández, es prioritario formalizar el acogimiento con la familia extensa del menor, tales como tíos o abuelos, para así evitar la separación entre el menor y su familia biológica (2015, p. 21). Solamente cuando el menor no tenga esta posibilidad debemos de plantearnos el acogimiento en familia ajena o residencial. [85]

En nuestro estudio existen varios casos de acogimiento por familia extensa. Ya sabemos que la ley siempre pretende que el menor permanezca en su familia de origen (Molero et al., 2007) y, por tanto, se recomienda por parte del legislador y de los técnicos especializados en adopción que esto suceda así. En los casos estudiados, se produce una situación adecuada y estable para que los menores permanezcan en sus familias de origen, ya pueden ser, abuelos, tíos o incluso primos. En otras ocasiones estamos hablando, incluso, de vecinos que no les importa cuidar a esos menores.

Recogemos en la siguiente tabla aquellos menores de nuestro estudio que son solamente acogidos:

85 En el trabajo de Díaz se recogen algunas sentencias, tanto del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (STSJ 23/2012 de 23 de abril) como del Tribunal Supremo (STS 2015/17745 de 04 /11/2014) sobre la preferencia del acogimiento en familia extensa: "En efecto, por un lado, se estable la preferencia del acogimiento en la familia extensa del menor frente al que deba efectuarse en familia ajena". "El alto tribunal, que descarta un acogimiento familiar preadoptivo ante la existencia de familia extensa del menor que estaba decidida a formalizar el acogimiento, en virtud de la cual se deja sin efecto el acogimiento familiar preadoptivo acordado, para establecer un acogimiento de familia extensa con los abuelos".

Tabla 30. Tiempo y edad de los menores que son solo acogidos (1987-2007)

EXP.	Nº MENOR	SEXO	EDAD MENOR AL INGRESAR CENTRO	NO INGRESA CENTRO	TIEMPO QUE ESTÁ EN CENTRO MENOR	MENOR SALE ACOGIDO CON FAMILIA EXTENSA/VECINOS/ SUBALTERNA/FAM. AJENA						TIEMPO CON FAMILIA DE ACOGIDA	EDAD CON LA QUE TERMINA EL ACOGIMIENTO	VUELVE CENTRO
						ABUELOS Edad menor	TÍOS Edad menor	PRIMOS Edad menor	VECINOS Edad menor	SUBALTERNA Edad menor	FAMILIA AJENA Edad menor			
46, 1987-1991	53[86]	H	6 años		3 años					6 años Fines y vacaciones		2 años y 5 meses fines y vaca. 7 meses indef.	9 años	EL PALMAR
47*, 1988-1993	55	H	2 meses		18 meses	PAT. 20 mes						INDEFIN.	Mayoría de edad	
47*, 1988-1993	56	V	Días		7 meses	PAT. 8 meses						INDEFIN.	Mayoría de edad	
47*, 1988-1993	57	V	Días		7 meses	PAT. 8 meses						INDEFIN.	Mayoría de edad	

86 Exp., 46, 1987-1991. A esta menor la tiene la abuela (la madre se ha desentendido), y padece retraso psíquico grave. Por indicación sanitaria la ingresa en el Centro de Espinardo. En octubre de 1986, una subalterna de dicho Centro es propuesta para sacar a la menor en acogimiento los fines de semana y vacaciones. En febrero de 1988 pasa a acogimiento indefinido hasta septiembre de ese mismo año, pues la subalterna ha acogido una hermana de esta menor y dice que no puede con las dos. Sigue teniéndola en acogimiento los fines de semana y vacaciones. En octubre de 1989, esta menor es ingresada en el Centro de disminuidos psíquicos del Palmar.

87 Exp. 50/1987-1999. Este menor padece retraso psíquico severo. En 1989, con dos años y medio, empieza a salir los fines de semana y vacaciones en acogimiento. Y pasa por cuatro familias ajenas diferentes Al cumplir los 6 años, ingresa en la Asociación Leyva bajo medida de protección; hasta que en el año 1999, contando 12 años, se queda en acogimiento de forma continuada en la última familia. Al cumplir la mayoría de edad (2005) pasa a la Fundación Murciana para Tutela y Defensa de Adultos

50, 1987-1999	62[87]	V	5 meses		6 años, Después sigue Asociación Leyva						2 años y ½ Fines y vacac.			
52*, 1997-2008	66	H				PAT. 12 años								
52*, 1997-2008	67 03-09-	H							12 años					
52*, 1997-2008	68	V	8 años		5 meses			MAT. 9 años				6		
52*, 1997-2008	69	H	6 años		5 meses		MAT. 7 años							
56, 1991-2007	76	V				PAT. 3 años								
57, 1997-2005	77	H	10 años		1 año	MAT. desde que nace	MAT. 11 años OTROS tíos mat. 14 años	MAT. 12 años						Sto. Ángel
66*, 2003-2009	90**	H					MAT 7 años					6 AÑOS		EL BADEN Después fam. Monop. Femenina
66*, 2003-2009	91**	H					MAT 2 años					INDEFIN.		No funciona el acog.

*En los expedientes señalados y que constan con el mismo número, los menores incluidos son hermanos.

**Estas menores (90 y 91) tienen 4 hermanos más, es decir, son seis hijos. Ellas dos son las mayores. La 3ª y la 4ª se van con la misma familia ajena en adopción. El 5º también se va con otra familia en adopción y de la 6ª no se sabe nada.

Fuente: elaboración propia.

En la mitad de los casos (5), los tíos acogen a los menores que se encuentran en situación de desamparo, como es el caso de una pareja, ella de 38 años, camarera y su marido (albañil) de 40, indicándose en el informe que la "acogedora es para la menor la tita Paqui, porque ha convivido con ella y es a la persona que más estima porque la ha estado cuidando desde que nació."[88]

En otras ocasiones son los abuelos (6) los que acogen a los menores. Es el caso de una abuela paterna (viuda, 67) que ya tiene a dos nietos mayores de 18 y 20 años y quiere acoger, también, a su nieta María, como se indica en el informe: "Su hijo, padre de la niña, tiene problemas psíquicos y no puede ejercer de padre adecuadamente. La niña está contenta allí y por eso quiere hacerse cargo de ella."[89]

En este sentido, debe resaltarse que en la mayoría de los estudios realizados en la literatura científica son los abuelos de los menores, jubilados y con pocos recursos económicos y de vivienda, con un nivel de estudios bajo y con problemas de salud, los que acogerán mayoritariamente a los menores.[90]

88 Exp. 50/1987-1999. Otro ejemplo de tíos. En este caso, maternos de la menor: él mecánico de 62 años y ella ama de casa de 52 años: *"Quieren formalizar el acogimiento con la niña"* (Exp. 52/1997-2008); una pareja formada por una limpiadora de 53 años y un trabajador del área de servicio de 55 años: "Él es tío materno de la menor. Comparece y solicita acoger a su sobrina" (Exp. 57/1997-2005); una empleada de hogar de 46 años y un encofrador de 48: "Los acogedores ante la mala situación de la menor solicitan el acogimiento de su sobrina y quieren ayudarla. Después de cesar el acogimiento con los tíos maternos, pasa al Programa de Acogimiento en Situaciones Especiales. La nueva acogedora (familia monoparental femenina), dice que se encuentra capaz de hacer frente a la situación." (Exp. 66/2003-2009). Los acogedores, ella de 34 años, empleada de hogar, y él de 38 años y conductor: "Solicitan el acogimiento por ser sobrina y querer ayudarle. El acogimiento de estos tíos maternos es remunerado por la mala situación económica de los acogedores." (Exp. 66/2003-2009)

89 Exp. 52/1997-2008. Otros ejemplos de abuelos que acogen: Un matrimonio formado por una hiladora de 54 años y un albañil de 55 años de edad: "Tienen al menor desde verano de 1992 en su casa de Lorca con la guardia y custodia. El niño está perfectamente adaptado a los abuelos paternos" (Exp. 56/1991-2007) Los acogedores son los abuelos paternos del menor. Él trabaja en una mina (57 años) y ella se dedica a labores domesticas (52 años). Se personan en las oficinas del ISSORM a una entrevista: "Dicen que desconocen la vida de su hijo, padre de la menor. Quieren criar con ellos a su nieta. No harían distinciones con sus hijos y su educación se haría con arreglo a su cultura. Sus hijos aceptarían a la menor. Quieren hacerse cargo de la guarda y educación de su nieta en Marruecos." (Exp.,47/1988-1993). Posteriormente se les vuelve avisar a los abuelos diciéndoles que si se quieren hacer cargo de unos gemelos que han nacido y que sus padres tienen abandonados. El abuelo escribirá al Servicio de Adopciones contestando que quieren hacerse cargo de ellos también.

90 Para profundizar ver el trabajo de investigación realizado por Molero et al (2007) sobre este tipo de acogimiento familiar en la ciudad de Valencia, y tesis doctoral de Bernedo Muñoz (2004): "Adolescentes acogidos por sus abuelos: Relaciones Familiares y Problemas de conducta", Universidad de Málaga. Véase también Pinazo y Ferrero (2003) en un análisis sobre el impacto psicosocial del acogimiento en familia extensa en el caso de los abuelos acogedores.

Los primos (2) de las familias también son, en ocasiones, protagonistas del acogimiento de los menores. En este caso, pareja de 38 años de edad la mujer, la cual se dedica a sus labores y él empleado de 36 años:

> Primero se va con un tío materno pero no funciona. Después se propone a unos primos maternos. Su motivación viene dada porque hay una relación efectiva intensa, puesto que la menor y una hija de ellos han ido al mismo colegio y en muchas ocasiones han prestado ayuda a la abuela en la resolución de problemas con la madre de la menor.[91]

Una situación excepcional, y que merece ser subrayada es la que protagonizan una pareja formada por una cocinera de 43 años y un albañil de 47, en 1997. Se encuentran al margen de familia extensa, pero la vecindad les ha llevado a una relación y a unos vínculos que han producido, incluso –ignoramos las razones–, que la madre les entregue a su hija que nació el 3 de septiembre de 1986. Tal y como recoge el equipo técnico textualmente: "La menor está totalmente integrada con esta familia". Además, se da la circunstancia de que la niña: "Empieza a reconocerlos y llamarlos padres. El resultado es que: el matrimonio está muy ilusionado con ella". En consecuencia: "quieren legalizar la situación." (Exp. 52/1997-2008).

Así, pues, uno de cada cuatro menores (13 de un total de 53), son sólo acogidos. Lo que significa un 24,5%. Sin embargo, éstos acogidos lo son, en su mayor parte (10 de los 13), por la propia familia extensa de cada menor; a excepción de tres casos[92].

---

91 Exp. 57/1997-2007. Otro ejemplo: Matrimonio joven, ella administrativa de 24 años y él mecánico de 29 años de edad: "Los acogedores son primos del menor por parte materna. Es un matrimonio estable con pautas normalizadas." (Exp. 52/3/1997-2008)

92 El Exp. 46/1987-1991 trata de una menor con retraso grave, nacida en 1980 y acogida por la subalterna del centro, soltera y de 37, en octubre de 1986. En agosto de 1988, acoge a otra niña (nacida en septiembre de 1982), precisamente hermana de la anterior. Y la adopta casi tres años después (junio de 1991). Por lo que deducimos que simultanea el acogimiento a la primera menor y la adopción a su hermana de menor edad. En enero de 1993, desiste del acogimiento a la primera menor, que en noviembre de 1994 pasa al centro de minusválidos psíquicos de El Palmar en internado permanente, aunque la sigue acogiendo pero en fines de semana y vacaciones.

El Exp. 50/1987-1999 es un niño que nace en febrero de 1987 y padece deficiencia mental severa. Nos encontramos ante un claro ejemplo de menores que pasan por varias familias. Posiblemente por sus deficiencias psíquicas o físicas que dificultan y hacen problemática la convivencia con familias de acogida. En este caso, el menor es acogido en noviembre de 1989, pero sólo en fines de semana y vacaciones. A partir de 1993 y durante los próximos seis años de su vida, va pasando en acogimiento de fines de semana y vacaciones con un ritmo de cada dos años, por una familia diferente en cada ocasión. La última familia que le acoge (1997), en 1999, lo solicita de manera permanente; y el ejemplo del Exp. 52/1997-2008, explicado anteriormente.

Tabla 31. Familias que solo acogen. Indicación de edad, domicilio, estado civil y profesión

Nº EXPEDIENTE	Nº MENOR	SEXO	FECHA NACIMIENTO	ACOGEDORES	EDAD		DOMICILIO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN	
					Ella	Él			Ella	Él
46, 1987-1991	53	H	12/12/80	SUBALTERNA	37		MURCIA	SOLTERA	SUBALTERNA	
47*, 1988-1993	55	H	23/01/88	ABUELOS PATERNOS	52	57	MARRUECOS	CASADOS	S. L.	MINERO
47*, 1988-1993	56	V	14/09/89	ABUELOS PATERNOS	54	59	MARRUECOS	CASADOS	S. L.	MINERO
47*, 1988-1993	57	V	14/09/89	ABUELOS PATERNOS	54	59	MARRUECOS	CASADOS	S. L.	MINERO
50, 1987-1999	62	V	08/02/87	4 FAM. AJENAS: CHICA Y FAMILIA CHICA Y FAMILIA MATRIMONIO MATRIMONIO	 22 26 42 35	 43 36	 MURCIA MURCIA MURCIA HUERTA MURCIA	 SOLTERA SOLTERA CASADOS CASADOS	 SERVICIO A DOMICILIO EMPL.HOGAR	 ELECTRICISTA CARPINTERO
52*, 1997-2008	66	H	20/05/85	ABUELA PATERNA	67		BENIAJAN	VIUDA	PENSIONISTA	
52*, 1997-2008	67	H	03/09/86	VECINOS	43	47	HUERTA MURCIA	CASADOS	COCINERA	ALBAÑIL

52*, 1997-2008	68	V	19/06/90	PRIMOS MATERNOS	24	29	HUERTA MURCIA	CASADOS	ADMINISTR.	MECÁNICO
52*, 1997-2008	69	H	28/12/92	TÍOS MATERNOS	52	62	HUERTA MURCIA	CASADOS	S. L.	MECÁNICO
56, 1991-2007	76	V	28/09/1989	ABUELOS PATERNOS	54	55	LORCA	CASADOS	HILADORA Pensión invalidez	ALBAÑIL Subsidio desem-pleo
57, 1997-2005	77	H	05/12/1989	TIO MATERNO, PRIMOS MAT. TÍOS MATERNOS	- 38 55	36 53	MOLINA SEGURA ALICANTE	- CASADOS DIVORCIA-DOS- PA-REJA	S. L. FARSANTA	EMPLEADO ÁREA SERVIC.
66*, 2003-2009	90	H	27/10/1996	TÍOS MATERNOS F. AJENA MONOPARENTAL F EMENINA	46	48	EL PALMAR SANTOMERA	CASADOS SOLTERA	EMPL. HOGAR	ENCOFRADOR
66*, 2003-2009	91	H	20/10/2001	TÍOS MATERN.	34	38	EL PALMAR	CASADOS	EMPL. HOGAR	CONDUCTOR

* En los expedientes señalados y que constan con el mismo número, los menores incluidos son hermanos.

Fuente: elaboración propia.

Por ejemplo, en Cataluña, el número y porcentaje es mucho mayor. Así, entre 1992 y 2000, se pasa del 59% al 63%, con puntas máximas de 68% en 1995 y 1997. Desconocemos las razones de esta notable diferencia: de 24,5% a 59% y 63%. En cualquier caso supone que un número mayor de menores son acogidos dentro de sus familias en Cataluña respecto a Murcia. Tal vez sería necesario plantear medidas de apoyo que permitiesen incrementar el acogimiento familiar en la Comunidad de Murcia. Desde luego sería beneficioso para el interés del menor.

Como hemos comprobado, cuando existen relaciones de parentesco de origen biológico el acogimiento es la única fase del proceso adoptivo del menor. Parece normal que en estos casos sean acogidos por su propia familia y no pasen a ser adoptados, puesto que ya poseen, por nacimiento, el vínculo jurídico y biológico familiar y sus propias señas de identidad. Por otra parte, la excepción de los tres casos que del acogimiento no pasan a la fase de la adopción, pese a no tener vínculos de parentesco biológico, parece que se explican por las deficiencias de los menores y en un caso excepcional por el encariñamiento.

La excepción a esta realidad detectada según los ejemplos estudiados, viene dada por el caso de una niña que nace en diciembre de 1985, y es cuidada desde su nacimiento por sus tíos quienes solicitan en junio de 1989 el acogimiento judicial indefinido y cuatro años más tarde (junio 1993), presentan, la menor tiene 8 años, la solicitud de adopción que se resuelve con el auto de adopción dictado por el juez en julio de 1995. (Exp. 50/1987-1999).

Sin embargo, pese a la tendencia a no adoptar a menores acogidos por sus familias biológicas, es necesario señalar la serie de circunstancias que coinciden en casi todos estos casos de problemáticas familiares que impiden el buen funcionamiento de los acogimientos en familia extensa.[93]

4.7.2. El acogimiento residencial

El acogimiento residencial que se produce por parte de la institución es una medida de protección que adopta la entidad pública competente como forma de ejercicio de guarda de un menor. En cualquier caso, desde la Administración Pública se intenta que el menor permanezca el mínimo tiempo posible, ya que la finalidad de estos establecimientos será la de acoger a un menor mientras no se restablecen las condiciones mínimas en su entorno familiar, o se obtiene un beneficio superior para el menor como puede ser la adopción. Así, la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de La Infancia de la Región de Murcia, en su artículo 29: *De la acogida residencial del niño*, regula que la propia Administración regional dispondrá la acogida residencial del niño cuando el resto de las medidas de protección resulten imposibles, inadecuadas o insuficientes (art. 29.1).

93 Véanse los trabajos ampliados sobre el acogimiento por familia extensa de: Boada (2006), Del Valle et al. (2002), Molero et al. (2007), entre otros.

Es decir, si el apoyo a la familia del niño mediante ayudas de tipo psicosocial no ha tenido éxito, o incluso la acogida del menor en su propia familia extensa o por persona o familia que pueda sustituir, provisionalmente, a su núcleo familiar resulta, también, imposible de poner en práctica y hasta la acogida familiar con fines adoptivos, por el momento, también se considera una vía inadecuada de protección del menor, entonces la entidad pública decidirá ingresar al menor en un Centro de Acogida.

En los centros destinados a este fin se garantizará al menor el completo desarrollo de su personalidad. Para ello se evitará la masificación fijándose por el organismo competente el número máximo de internos en cada centro (art. 29.2).

El ingreso de un menor en un centro de acogida deberá realizarse, preferentemente, en el medio más próximo a su entorno familiar y social, procurando que su relación con el exterior no sufra alteraciones; se facilitará al máximo las actividades fuera del centro y las visitas familiares, excepto cuando medie resolución judicial en sentido contrario (art. 29.6). El hecho de que los menores se encuentren en un centro, no significa que no puedan relacionarse con sus padres biológicos o familia extensa, siempre y cuando sea lo mejor para el interés del menor (Díaz, 2015).[94]

Según el artículo 43.1 de la Ley 31/1995, los centros de protección de menores deberán presentar un proyecto en el que se recoja el tipo de centro, población a la que va dirigido, objetivos, metodología, sistema de evaluación y normativa de régimen interno. Si el centro es de la Comunidad Autónoma de Murcia, será ésta quien lleve a cabo la planificación, proyecto educativo, normativa, gestión, personal técnico y auxiliar y los recursos materiales necesarios. Cuando el centro sea de entidad privada, mediante el consiguiente convenio con la Comunidad Autónoma, aquélla seguirá las normas y pautas marcadas por la entidad pública que, a su vez, llevará un control y seguimiento de los menores.

Así, de todos los expedientes analizados, la horquilla de edad del menor al internamiento en el Centro de Acogida oscila entre 1 día y 5 años y ocho meses (Tabla 32- Exps. 70/2006-2007 y 61/1994-1999, respectivamente). Como se aprecia, normalmente cuando las madres renuncian a ellos en el hospital, éstos serán internados con días o meses. Por el contrario, si se trata de una retirada del menor de su núcleo familiar, la edad puede ser superior, llegando a los 4 o 5 años de edad, dependiendo del caso concreto. Esto viene a corroborar lo que Rosser (2010) ya establece en su trabajo de investigación donde el volumen de institucionalización alcanza el 52,5% para aquellos niños menores de 2 años de edad, y un 37% entre 2 y 6 años.

94 Para más información, véase Salas Martínez, Fuentes Rebollo, Bernedo Muñoz, García Martín y Camacho Pérez (2009).

Tabla 32. Tiempo que están los menores adoptados en la institución y edad que tienen al internamiento, entrega, adopción[95]

Nº Expediente	Nº MENOR	FECHA NACIMIENTO	SEXO	FECHA AL INTERNAMIENTO EN EL CENTRO (FAMILIA CANGURO)	EDAD MENOR AL INTERNAMIENTO	TIEMPO QUE ESTÁ MENOR EN LA INSTITUCIÓN (FAMILIA CANGURO)	EDAD MENOR EN LA ENTREGA	TIEMPO DE LA ENTREGA A LA ADOPCIÓN	EDAD MENOR A LA ADOPCIÓN	TIEMPO DEL INTERN.A LA ADOPCIÓN
44,1987-1989	49	30-3-83	V	21-04-1983 Nuevo internamiento : 05-11-1987	1 mes 4 años	4 días (raptado por la familia) 4 meses	5 años	12 meses	6 años	2 años
45*, 1987-1992	50	30-3-82	V	16-09-1987	5 años	2 años	7 años	2 años y 10 meses	10 años	5 años
45*,1987-1992	51	26-5-83	H	16-09-1987	4 años	2 años y 3 meses	6 años	2 años y 7 meses	9 años	5 años
45, 1987-1992	52	5-7-84	H	16-09-1987	3 años	2 años y 3 meses	5 años	2 años y 7 meses	8 años	5 años
46,1987-1991	54	10-9-82	H	20-02-1988	5 años	8 meses	6 años	2 años y 7 meses	9 años	3 años
48*, 1997-2004	58	22-11-96	V	06-03-1997 Nuevo internamiento: 22-05-2001	4 meses 4 años y ½	1 año y 3 meses (vuelve con padres) 7 meses	5 años y 2 meses	2 años y 5 meses	Casi 8 años	4 años
48*,1997-2004	59	3-1-00	V	22-05-2001	1 año y 4 meses	7 meses	2 años	2 años y 6 meses	4 años	3 años
49,1997-1998	60	15-2-97	V	25-03-1997	1 mes	3 meses	4 meses	10 meses	1 año	1 año
50*, 1987-1999	61	18-12-85	H	No es internada. Va con fam. extensa[95]			4 años	Casi 6 años	10 años Tíos maternos	No se puede saber. No internamiento
50*, 1987-1999	63	23-3-89	H	11-05-1989	2 meses	1 año	1 año y 3 meses	2 años y 7 meses	4 años	Casi 4 años

95 Única menor adoptada por familia extensa.

51*, 1996-2000	64	2-12-94	H	06-09-1996 Nuevo internamiento: 13-11-1997	Casi 2 años 3 años	3 días (la madre se lo lleva) 13 meses	4 años	1 año y 9 meses	Casi 6 años	3 años
51*,1996-2000	65	6-3-96	V	13-11-1997	1 año y 8 meses	1 año	2 años y 9 meses	1 año y 9 meses	4 años y ½	3 años
53*, 1998-2001	70	12-7-96	H	06-04-1998 Nuevo internamiento: 18-08-1998	1 año y 9 meses 2 años	2 días 1 año y 3 meses	3 años	1 año y 4 meses	4 años y 8 meses	Casi 3 años
53*,1998-2001	71	11-1-98	H	06-04-1998 Nuevo internamiento: 18-08-1998	7 meses	2 días 1 año y 3 meses	1 año y 10 meses	1 año y 4 meses	3 años	2 años y ½
54*,1998-2004	72	8-2-97	H	31-03-2000	3 años	1 año	4 años	3 años y 3 meses	7 años	4 años
54*,1998-2004	73	31-5-99	H	31-03-2000	10 meses	1 año	1 año y 10 meses	3 años y 3 meses	5 años	4 años
55*,1997-2004	74	21-12-97	H	22-04-1999	1 año y 4 meses	3 meses	1 año y 7 meses	2 años y 10 meses	4 años y 5 meses	Casi 4 años
55*,1997-2004	75	22-2-00	V	17-5-00	3 meses	9 meses	1 año	3 años y 3 meses	4 años	Casi 4 años
58,1998-1998	78	1-1-98	V	05-01-1998	4 días	2 meses	3 meses	11 meses	1 año	1 año
59,1998-2002	79	15-4-98	V	21-04-1998	6 días	3 meses	3 meses	4 años	4 años	4 años
60,1998-2002	80	20-12-95	H	19-10-1998	2 años y 10 meses	9 meses	3 años y 7 meses	2 años y 7 meses	6 años	Casi 4 años
61*,1994- 1999	81	5-6-88	V	24-02-1994	5 años y 8 meses	14 meses	6 años y 10 meses	3 años y 11 meses	10 años y 10 meses	5 años
61*,1994-1999	82	2-10-89	V	24-02-1994	4 años y 4 meses	14 meses	5 años y 6 meses	3 años y 11 meses	9 años y 5 meses	5 años
61*,1994-1999	83	11-9-90	V	24-02-1994	3 años y 5 meses	15 meses	4 años y 8 meses	3 años y 10 meses	8 años y 6 meses	Casi 5 años
61*,1994-1999	84	14-7-92	V	24-02-1994	1 año y 7 meses	15 meses	2 años y 10 meses	3 años y 10 meses	6 años y 8 meses	5 años

61,1994-1999	85	9-7-93	H	24-02-1994	7 meses	14 meses	1 año y 9 meses	3 años y 11 meses	5 años y 8 meses	5 años
62,2002-2004	86	29-3-02	H	17-07-2002	4 meses	4 meses	8 meses	1 año y 5 meses	2 años	1 año y 8 meses
63,1999-2004	87	29-4-02	H	03-05-2002	5 días	3 meses	3 meses	1 año y 3 meses	1 año y ½	1 año y ½
64,1999-2004	88	3-3-02	H	06-03-2002	3 días	7 meses	7 meses	1 año y 7 meses	2 años	2 años
65,2000-2003	89	12-6-02	H	18-06-2002	6 días	1 mes	1 mes	1 año y 5 meses	1 año y ½	1 año y ½
66*, 2003-2009	92	26-5-03	H	28-05-2003	2 días	10 meses	10 meses	3 años y 6 meses	4 años	4 años
66*,2003-2009	93	22-4-05	H	25-04-2005	3 días	10 meses	10 meses	2 años	2 años y 10 meses	2 años y 10 meses
66*,2003-2009	94	25-7-06	V	27-07-2006	2 días	4 meses	4 meses	1 año y 7 meses	2 años	2 años
66*,2003-2009	95	19-2-08	H	No se sabe nada de esta menor	-	-	-	-	-	No se sabe nada
67, 2004-2006	96	10-11-04	V	16-11-2004	6 días	4 meses	4 meses	1 año y 2 meses	1 año y ½	1 año y ½
68,2006-2009	97	30-4-06	V	FAMILIA CANGURO: 02-05-2006	2 días	FAM. CANGURO 2 meses	2 meses	3 años y 2 meses	3 años y 4 meses	3 años
69, 006-2008	98	14-4-06	V	FAMILIA CANGURO: 11-05-2006	1 mes	FAM. CANGURO 1 mes	4 meses	1 año y 9 meses	2 años	2 años
70**, 2006-2007	99	11-5-06	H	FAMILIA CANGURO 11-05-2006	1 día	FAM.CANGURO 2 meses	2 meses	1 año y 3 meses	1 año y 5 meses	1 año y 5 meses
71**, 2008-2009	100	14-3-08	V	FAMILIA CANGURO 18-03-2008	4 días	FAM. CANGURO 3 meses	3 meses	1 años	1 año y 3 meses	1 año y 3 meses
72, 2007-2009	101	24-7-07	H	13-08-2007 Nuevo: 14-11-2007 F. canguro: 30-12-07	20 días	2 meses 3 meses	6 meses	1 año	1 año y ½	1 año y ½

* En los expedientes señalados y que constan con el mismo número, los menores incluidos son hermanos **En estos dos expedientes los menores incluidos son hermanos.

Fuente: elaboración propia.

Cuando la institución intenta que el niño pase el menor tiempo posible institucionalizado, la causa son los posibles trastornos psicológicos asociados a la estancia en instituciones como orfanatos o residencias. Según recogía la prensa nacional (*El País,* 16-05-2015, p. 26), uno de cada tres niños que han permanecido en este tipo de centros hasta los tres años sufre trastornos cognitivos. La misma proporción padece alteraciones afectivas (del vínculo), frente al 2% y 4%, respectivamente, de la población general o de los menores que han estado en orfanatos menos de seis meses, que apenas presentan secuelas, de acuerdo con un estudio británico con niños procedentes de Rumanía, según recogía la revista *Development and Psychopathology* (Maclean, 2003, pp. 853-884).

Gema Ochando, experta en psiquiatría infantil, directora de la Unidad del Niño Internacional en La Fe explica que "cuando el niño llora, la madre o el cuidador atiende sus necesidades: le da de comer, le duerme, le abriga…Esto no sucede en un centro de acogida. No se atienden individualmente las necesidades fisiológicas o afectivas, sino de forma colectiva. No se aprende a establecer relaciones emocionales" (*El País*, 16/05/2015, p. 26).

No obstante, Jesús Palacios, Catedrático de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad de Sevilla publica el 29/08/2015 una entrada en su blog titulada: ¿Adoptados trastornados?, Palacios critica duramente dos textos periodísticos los cuales a su parecer perjudica a los chicos y chicas que necesitan ser adoptados y a los titulares llamativos que la prensa hace de su situación en los centros de acogida. Considera que se da una visión deformada, según la cual ni sus genes ni su historia previa dejan lugar para la esperanza. Titulares como: "Soy adoptado y empecé a drogarme a los 11 años" (*El Mundo*, 26/06/2015) o "El recuerdo del orfanato aún angustia a Carla" (*El País*, 16/05/2015), son exageradas y distorsionan la realidad. Entiende que frente a los casos más graves es fácil construir este tipo de relatos. Son la mayoría los que superan en todo o en buena parte sus serias limitaciones iniciales, y un porcentaje más pequeño sigue luego haciendo frente a problemas y dificultades de distinto tipo y gravedad. Por tanto, según Palacios, no debemos de estigmatizar a la adopción, atribuyendo trastornos psicológicos. De todas formas, pueden darse casos y para evitarlo las familias canguro son una muy válida medida.

La entrevista realizada a la trabajadora social revela que la percepción que tenemos actualmente de los Centros de Acogida es completamente errónea:

> Estos niños tienen sus necesidades materiales cubiertas demás. Ellos van a los cumpleaños de su clase con su regalo, tienen cumpleaños, tienen su santo, tienen todo lo que puede tener mi hijo. Existe todavía ese desconocimiento, pero en lo afectivo, en

> eso si le falta. Yo este año tengo el problema con la alumna de prácticas. Ha ido a ver el centro de Santa Teresa y dice que está muy bonico y estaba todo el rato flipando. Yo le decía, pero qué imagen tenías tú?, pues lo típico de las películas, es que fíjate gente con formación sigue pensando en eso, con la misma idea. Creo que es por desconocimiento. (Entrevista A, 24/03/2017).

Ciertamente, los niños que han estado mucho tiempo institucionalizados presentan el trastorno del vínculo; por ello, para evitar estas situaciones, desde la Administración Autonómica, y a partir de 2007 se creó el *ProgramaFamilias Canguros*[96] en la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Región de Murcia.

Se trata de evitar que los bebés dados en adopción tuvieran que ser llevados directamente a un Centro de Acogida. El objeto de este programa es favorecer la integración de los menores en hogares de Familias de Urgencia y Diagnóstico, siendo las más adecuadas para que cubran temporalmente todas sus necesidades. Este Acogimiento Familiar se presenta como el mejor recurso para hacerse cargo del menor frente al ingreso en Centros. Se facilita, por tanto, un soporte humano y afectivo al menor para el normal desarrollo de su personalidad, así como, para protegerlo de aquellos núcleos familiares que están creando una situación de riesgo en el menor, y de paso evitar su institucionalización.

En este sentido, cualquier persona o familia que ofrezca un ambiente familiar y afectivo adecuado para un niño/a, de acuerdo con los criterios establecidos por el organismo, sería apto para ocuparse de un menor.

En cinco expedientes (68, 69, 70, 71, 72), los menores, a los pocos días de nacer, pasan directamente a Familias Canguros, evitando así el internamiento en un Centro.

Por otro lado, este tipo de acogimiento exige una gran disponibilidad por parte de los acogedores, así como también la posibilidad de acoger a uno o varios hermanos de edades comprendidas entre 0 y 6 años. Los menores se incorporan de esta manera por un periodo corto de tiempo a una familia normalizada. A lo largo de la última década, 300 niños han podido escapar de los centros en la Región gracias a la ayuda de estos voluntarios. Más de 140 familias murcianas se han involucrado en los dos programas que actualmente coordinan estos acogimientos: el Programa de urgencia Canguro (coordina la Fundación Internacional O'Belén) y el programa de acogimiento temporal de Acofamt (iniciado en el verano de 2010).

96 Desde la Administración Autonómica se establece el perfil de estas familias, que bien pueden ser tanto parejas como familias monoparentales, de entre 25 y 55 años, y que quieran y puedan, por sus actividades profesionales, participar en el Programa de Familias Canguro.

Desde 2005 –año en el que comienza el programa de urgencia Canguro– 241 menores han evitado los centros. Esta figura sale reforzada en la nueva Ley de la Infancia aprobada en julio de 2015 en la cual todos los pequeños menores de tres años se les buscará una familia como primera opción antes de que acaben en un centro. Pero, la pregunta que nos haríamos sería, ¿hasta que punto los acogedores no crearían vínculos emocionales con los niños y viceversa?

En este sentido, el psicólogo entrevistado nos da un punto de vista diferente respecto a la figura de las Familias Canguro:

> La familia canguro tiene un problema, mejor dicho, lo tiene el niño. Si el niño está con una familia canguro y entra con un mes o dos, y ese niño está un año o año y medio, cuando ese niño tiene que salir con otra familia, se le está dando un maltrato institucional de caballo. El niño no puede entender que eso sea solo temporal. Ha alcanzado una vinculación que de repente nosotros rompemos y se lo damos a otra familia. Eso, no sé cómo decirlo, eso no está mal, está peor. La familia canguro ofrece un ambiente que no ofrece el centro, pero la condición si o si, es que el tiempo no pase de dos o tres meses. (Entrevista B, 24/03/2017).

En el diario *La Verdad* (25/08/2015) se recoge el ejemplo de varias parejas que deciden compartir un periodo de sus vidas con un menor que no es su hijo, pero que se les quiere como si fueran suyos. Los vínculos emocionales que se crean entre ellos son fuertes, ya que una de las entrevistadas dice: "cuando se van, el dolor es como si fuese tuyo".

Según esta madre acogedora: "Es la peor parte, la única". Una vez que los menores vuelven a su familia o pasan a una de adopción, los acogedores tienen prohibido tratar de ponerse en contacto con ellos. Sin embargo, la familia adoptiva sí puede dar el paso y mantener el contacto con la familia de acogida, siempre y cuando lo vean adecuado para el menor.

Opinión que comparte el psicólogo:

> Se supone que son adultos y están preparados, pero el vínculo emocional que se crea con ese niño, bueno sí que sufren un duelo. Hay propuestas por ahí de que el solicitante de adopción haga de familia canguro, y si ese niño, como pasa en la mayoría de las veces, no vuelve con su familia biológica, ya se quedan con él. (Entrevista B, 24/03/2017).

Una pareja relata que en "el último caso estuvimos presentes en el momento del acoplamiento –cuando el niño pasa de la familia de acogida a la de adopción– y fue un momento maravilloso". Esta pareja explica que, además, en estos encuentros las familias pueden intercambiar información y resultan de gran utilidad. Pero, ¿ es bueno para el menor salir de una familia para ingresar en otra en tan poco tiempo? El tiempo que está el menor con la familia de acogida dependerá de las circunstancias de cada uno de los niños.

En los ejemplos que aparecieron en el diario *La Verdad*, una pareja acogió a un menor hasta un año y medio. En estos casos, explica la acogedora que "entre uno y otro siempre me tomo un tiempo para recuperarme". Las familias, a pesar de estar incluidas en las listas, pueden rechazar al menor que se les ofrece si no se encuentran todavía preparadas en ese momento.[97]

Otra de las notas a destacar son los casos de menores que retornan al Centro de Acogida porque no ha resultado con éxito el acoplamiento en las familias. En los expedientes analizados, un total de seis menores regresan a la institución.[98]

Una de las preguntas clave de los expedientes es analizar el tiempo medio de estancia del menor en el Centro de Acogida. Dependiendo de las circunstancias del menor y de su familia de origen, permanece más o menos tiempo institucionalizado (Tabla 33).

En nuestro análisis, hemos dividido los tiempos en dos periodos distintos. De 1987 a 1995, es decir desde la legislación de 1987 hasta la LO 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica al menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siendo los 27 meses el mayor tiempo que ha permanecido un menor en la institución; y del periodo de 1997 a 2007 significaría una reducción considerable del tiempo de quienes son derivados a centros de acogimiento residencial, llegando a estar 15 meses de tiempo máximo en la institución (Tabla 33).

97 *La Verdad,*16/08/2015, pp. 3, 4 y 5.

98 Exp. 46/1987-1991; Exp. 50/1987-1999; Exp. 52/1997-2008; Exp. 57/1995-2005; Exp. 66/2003-2009. En dos casos, la razón es la deficiencia psíquica severa de los menores. En los otros cuatro casos, que son todos con familia extensa, los motivos tiene relación directa con el comportamiento de los menores y las dificultades de relación con los acogedores.

Tabla 33. Tiempo del menor adoptado en la institución. 1987-1995 y 1996-2007

1987 – 1995		
Año de internamiento	**Nº de menores**	**Nº meses que están en la Institución**
1987	4[99]	4
		24
		27
		27
1988	1	8
1989	1	12
1994	5[100]	14
		14
		14
		15
		15
TOTAL	11	174

1996 -2007		
Año de internamiento	**Nº de menores**	**Nº de meses que están en la Institución**
1997	4[101, 102]	12
		12
		15
		3
1998	5[103]	15
		15
		2
		3
		9
1999	1	3
2000	3	12
		12
		9
2001	2[104]	7
		7

99 Exp., 44/1987-1989. En 21-IV-1983 ingresa un varón de un mes de edad, y a los cuatro días de haberse realizado el ingreso, la familia lo rapta.

100 Exp., 61/1994-1999. Son todos hermanos; a 3 de ellos los adopta una misma familia y otra a los dos restantes.

101 Exp., 51/1996-2000. Dos de los cuatro casos responden a los segundos ingresos de éstos menores; ingresados, por primera vez, el 6 de septiembre de 1996, referidos en la nota 3.

102 Exp., 48/1997-2004. El 6 de marzo de 1997 ingresa una niña con 4 meses, permanece en la institución durante 15 meses y se la devuelven a la madre por mejoría de las condiciones económicas. Pero, posteriormente, en mayo de 2001, vuelve a ingresar y permanece 7 meses.

103 Exp. 53/1998-2001. La temporalidad en el ingreso es también otro elemento a considerar. Es algo similar a lo indicado en la nota 3. Las razones podrían ser diversas: desde arrepentimiento inicial o intentos de poder mantener a los hijos. Así, por ejemplo, el 6 de abril de 1998 ingresan dos hermanas de un año y nueve meses y otra de tres meses; permanecen dos días solamente, y se los llevan. Pero las vuelven a ingresar en agosto, y entonces permanecen durante 15 meses.

104 Exp. 48/1997-2004. Un caso se refiere a la nota 5, niño ingresado en 1997 y vuelto a ingresar en 2001.

2002	4	4
		3
		7
		1
2003	1	10
2004	1	4
2005	1	10
2006	1	4
2007	1[105]	2
	24	182 meses

Fuente: elaboración propia.[105]

La conclusión es evidente: en el segundo período, 1996-2007, la potenciación de las familias canguro y las familias de urgencia y diagnóstico y, por tanto, un período de institucionalización más breve para el menor significarán un trastorno más débil del vínculo emocional. Debido a la práctica de los últimos años, existen investigaciones que alertan de los efectos adversos que este tipo de internamiento podía tener sobre el desarrollo de la personalidad de los niños. Así, la duración de institucionalización de los menores de edad comienza a reducirse con el paso del tiempo. De todas formas, debemos de ser conscientes que la nueva Ley de protección del menor[106], de la cual, ya hemos hablado anteriormente, deja claro que deben de primar las soluciones familiares frente a las residenciales. De esta manera, los menores de 3 años de edad no ingresarán en centros de protección sino que optaran por una familia de acogida. Para los mayores de 3 años, también se propone el acogimiento familiar como su primera opción.

¿Depende el tiempo medio de estancia en la institución directamente de la edad que tenga el menor? Se observa que a más edad del menor, más tiempo permanecerá en la institución (Véase Tabla 33). La razón es clara, ya que los solicitantes de adopción desean adoptar a menores cada vez más pequeños. Existe un grave problema sobre los menores que tienen más edad y siguen institucionalizados. Desde el periodo de 1987 a 1995, el grupo de edad de 3 a 5 años, permanece como máximo en la institución 27 meses; sin embargo en el segundo periodo estudiado de 1996 a 2007, el grupo de edad de 1 año hasta más de 2 años, será el que más tiempo pase en la institución, aunque los meses disminuyen con respecto a la etapa anterior, quince meses el máximo (Tabla 34).

105 Exp., 72,/2007-2009. Niña de 20 días; los padres, inmigrantes árabes y primos, la dejan el 13 de agosto de 2007 durante dos meses; y en octubre de este mismo año, la recogen. Y en noviembre vuelven a llevarla para que fuera adoptada.

106 Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Tabla 34. Estancia en meses del menor en la institución según grupos de edad. 1987-1995 y 1996-2007

1987 -1995		
GRUPOS DE EDAD	**Nº DE MENORES**	**ESTANCIA EN INSTITUCIÓN EN MESES**
Menos de 1 año	2	12
		14
De 1 año hasta 3 años	1	15
Desde 3 años a 5 años	7	4
		24
		27
		27
		8
		14
		15
Más de 5 años	1	14
Total menores	**11**	

1996 - 2007		
GRUPOS DE EDAD	**Nº DE MENORES**	**ESTANCIA EN INSTITUCIÓN EN MESES**
Menos de 1 mes	10	3
		2
		3
		3
		7
		1
		10
		10
		4
		4
De 1 mes hasta 6 meses	3	15
		9
		4
De 6 meses hasta 1 año	2	15
		12
Desde 1 año a 2 años	4	7
		13
		15
		3
Más de 2 años	5	7
		13
		12
		9
TOTAL	**24**	

Fuente: elaboración propia.

Los menores también cambian, en ocasiones, de familia; es decir, son acogidos por distintas. De los expedientes estudiados, 6 menores pasan por varias familias de acogida (Exps. 45, 48, 50 y 66).Como ejemplo y por ser el más numeroso un menor llega a ser acogido por cuatro familias distintas. En este caso nos encontramos un menor con problemas psíquicos graves y dificultades para acoplarse a las familias que le acogen (Exp. 50/1987-1999).

4.7.3. Intentos de integración a la familia biológica y su problemática. Un proceso en debate y transformación. La necesidad de fomentar la adopción.

El objetivo prioritario y fundamental de la administración y equipos técnicos que trabajan en el acogimiento y la adopción, es lograr la incorporación de los menores en su familia natural para recuperar sus señas de identidad y una existencia y vida en ambientes que no presenten riesgos y les permitan convertirse en ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho y responsabilidad social.

En este punto se plantea el debate sobre si realmente es beneficioso para los menores el regreso a sus familias de origen o, por el contrario, sería preferible, a pesar de la mejora en las condiciones, crecer en una familia adoptiva que le garantice unos niveles mínimos de bienestar. Por lo tanto, entramos en el problema jurídico y, sobre todo, social del interés del menor. ¿Qué sería más beneficioso para un menor: establecer una relación de afecto estable en su educación y por lo tanto crecer en un ambiente "sano" o, por el contrario, que los lazos de consanguinidad con la familia biológica prevalezcan? Vistos los informes de todos los profesionales que intervienen en los procesos de adopción, las entidades públicas intentan recuperar las condiciones óptimas de la familia biológica y, especialmente, de la madre (en muchas ocasiones el padre es desconocido); es decir, otorgar un periodo de tiempo, no especificado en la ley, para que se produzcan modificaciones de conducta. Si pasado un periodo de tiempo no constatan resultados positivos de estas familias o madres, se iniciará el proceso de adopción.

Cuando estas mujeres no acuden a reuniones orientativas, no visitan a su/s hijo/s al Centro dónde se encuentra internado/s o presentan, incluso, conductas agresivas y violentas hacia los equipos técnicos además de una clara desmotivación y despreocupación por saber en qué condiciones se encuentra su/s hijo/s en los Centros de Acogida, los equipos toman la decisión de iniciar los trámites de adopción.

Cuestión distinta será al producirse el arrepentimiento de las madres e iniciar éstas procesos judiciales sobre la decisión tomada por parte de la Administración Pública de llevar a cabo el proceso de adopción. Así, una noticia publicada en abril de 2015 en el diario *La Verdad* (Murcia) explica la denegación de la patria potestad por parte de la Audiencia Provincial a una mujer que reclamó sus hijos dados en adopción. Alegaba que los niños vivían en la pobreza pero que no estaban desamparados, tal y como habían apuntado los técnicos en adopción de la Administración. La Sala expuso que la apelante no impugnó en su día la declaración de desamparo, como tampoco recurrió las medidas de acogimiento preadoptivo sin visitas. No asistir a la vista principal del juicio donde se jugaba la posibilidad de recuperar a sus hijos, se convirtió en la prueba objetiva que indica desinterés y falta de responsabilidad (*La Verdad*, 14/04/2015).

La madre, en el expediente de adopción, siempre tiene que ser oída para constatar si, efectivamente, y debido a sus circunstancias personales resulta aconsejable la retirada o no de la patria potestad de sus hijos. En la mayoría de las ocasiones, la conducta de la madre biológica es el resultado de un desinterés en la custodia de sus propios hijos. Así, se refleja en uno de los expedientes analizados: la madre no acude regularmente a las visitas que tiene autorizadas en el Centro de internamiento de su hijo/a. Los técnicos constatan la falta de asiduidad de la madre biológica a las visitas autorizadas mediante partes de firmas de las personas encargadas del Centro de internamiento.[107]

Debido a estos problemas y al dramatismo de sus situaciones, entendemos el temor de los futuros padres adoptivos ante posibles comportamientos y conductas que podrían ser agresivas por parte de las madres biológicas. Y que resultan para ellos inquietantes, preocupantes y nada positivas para la estabilidad de la nueva unidad familiar y, especialmente, del menor. En este sentido, nos encontramos comportamientos como, por ejemplo, la interposición de recursos ante el Juzgado correspondiente cuando ya se ha producido en firme la adopción; conductas agresivas hacia los adoptantes o la vigilancia y seguimiento de una manera obsesiva por parte de la familia biológica cuando sus hijos se encuentran con la nueva familia o, lo que sucede a veces, también con la familia extensa del menor. Incluso se producen, en ocasiones, manifestaciones violentas con los técnicos del Servicio de Adopción de las entidades públicas.[108]

107 Entre los diferentes ejemplos que podríamos incluir, señalamos el Exp. 66/2003-2009.

108 Exp. 44, 1987-1989. Los abuelos se personan el 25/04/88, en el Negociado de Protección y Tutela diciendo que no están de acuerdo con la medida adoptada por el ISSORM de entregar al menor a una familia acogedora y dicen:" Sentencia tiene usted de muerte, no salga usted a la calle".

En este sentido, las madres biológicas recurren a la justicia para recuperar o alegar que tienen derecho a la patria potestad de sus hijos. Pero sus recursos son siempre desestimados, casi todos, y se ratifica la adopción de los menores. Esta afirmación se contradice con un caso excepcional del que se hizo eco toda la prensa nacional y regional durante el mes de septiembre de 2016 (*La Verdad,* 12/09/2016 y 13/09/2016) afirmando que una pareja de Valencia había tenido que entregar por orden judicial a su hijo preadoptivo a la madre biológica (*La Verdad*, 12/09/2016);[109] al día siguiente la prensa recogía en titular la declaración de la madre biológica: "Yo no les di al niño en acogida. A mí me lo arrebataron." (*La Verdad*, 13/09/2016 y 14/09/2016). El niño tenía cuatro años y permanecía con el matrimonio de acogimiento desde los 18 meses de edad, finalmente tuvo que ser entregado a la madre biológica, de 19 años y nacida en Guinea Ecuatorial. Así, lo dictamina la Sentencia de la Audiencia Provincial Sección nº 4 de Oviedo de 10 de marzo de 2016 en la que estima el recurso de apelación interpuesto por la madre biológica contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº7 de Oviedo, en donde se desestimaba la oposición presentada por la madre natural contra la Consejería de Bienestar Social y Vivienda declarando no preceptivo el asentimiento de la madre en la adopción de su hijo biológico por hallarse ésta incursa en causa de privación de la patria potestad.

Para la Sala de la Audiencia Provincial de Oviedo[110], M.J. (madre biológica) no se encuentra incursa en causa de privación de patria potestad. Sigue diciendo que la Administración, desde el mismo día del parto, decidió separar a la madre del recién nacido sin que se barajaran otras opciones que posibilitaran o propiciaran la relación madre/hijo. Más aún, cuando la institución debe de proporcionar, si no sabes, y eres menor de edad (como sucedía en el caso de la madre biológica que contaba con la edad de 15 años cuando da a luz a su hijo, y a su vez, se encontraba tutelada por la entidad pública), como afrontar una maternidad. Y es más que sorprendente que, a pesar de haber solicitado ayuda, no se le han procurado los medios necesarios para alcanzar las actitudes y aptitudes que insistentemente dice la Administración que le faltan. Según informe del psicólogo, sobre la falta de actitud y de aptitud, y teniendo en cuenta la edad de M.J., re-

109 Aparecía con el titular: "Una pareja de Valencia entrega por orden judicial a su hijo preadoptivo a la madre biológica"

110 Sentencia Audiencia Provincial de Oviedo, Sección Nº 4 (10/03/2016) http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Noticias-Judiciales/La-Audiencia-Provincial-de-Oviedo-ordeno-en-marzo-la-entrega-inmediata-a-la-madre-biologica-del-menor-asturiano-en-situacion-de-pre-adopcion-en-Valencia (consultada 14/04/2016).

sulta lógica la ausencia de la capacidad en atención a las especiales circunstancias; pero "no son base objetiva suficiente para denegar o frustrar la relación madre/hijo. Esta niña de 15 años no muestra rechazo hacia su hijo aunque sí inexperiencia, cosa muy distinta, a nuestro parecer" y según sentencia de la Audiencia Provincial.

En varias ocasiones el juzgador hace referencia a la Ley de 26/2015 de 29 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y que aunque no sea de aplicación por la fecha del supuesto planteado pero si extrapolable como canon hermenéutico –según declara la propia Sala–, en esta ley se hace referencia expresa a las menores y las jóvenes sujetas a medidas de protección que estén embarazadas: que recibirán el asesoramiento y el apoyo adecuados a su situación (art. 19 bis, apartado 6 de la Ley). Por lo tanto, durante la minoría de edad de la madre biológica resulta dudoso pensar que estuviera incursa o no en causa de privación de patria potestad, en atención a la menor edad y la institucionalización de la menor. Se realizan pruebas periciales (dos psicólogos y trabajadores sociales) que constatan que la madre biológica no presenta deficiencia para el ejercicio de la maternidad responsable, y que por tanto no es incapacitante para ejercer la patria potestad del menor.

Otra vez, entra en juego el interés superior del menor ya que la reinserción a la familia biológica del menor dependerá de lo más beneficioso para él. Igual que en el supuesto anterior, se alude al artículo 19 bis de la Ley Orgánica 26/2015 de 29 de julio en donde se señala literalmente que:

> Para acordar el retorno del menor desamparado a su familia de origen será imprescindible que se haya comprobado una evolución positiva de la misma, objetivamente suficiente para restablecer la convivencia familiar, que se hayan mantenido los vínculos, que concurra el propósito de desempeñar las responsabilidades parentales adecuadamente y que se constate que el retorno con ella no supone riesgos relevantes para el menor a través del correspondiente informe técnico. En los casos de acogimiento familiar, deberá ponderarse, en la toma de decisión sobre el retorno, el tiempo transcurrido y la integración en la familia de acogida y su entorno así como el desarrollo de vínculos afectivos con la misma.

En este sentido estamos poniendo en tela de juicio si separar o no a el menor de su familia de acogida supondría un riesgo para el niño. Uno de los psicólogos insiste en que "debido al pensamiento no abstracto sino unidireccional propio de la edad del

menor puede ir vinculándose al seno materno y por tanto no conllevando ningún riesgo para el menor" la separación de la familia de acogimiento y el posterior acople con su madre biológica.

En una carta dramática redactada por la madre del menor, relatando los episodios vividos desde el nacimiento de su hijo hasta la entrega del menor por los padres acogedores, critica muy duramente el comportamiento que hacen los servicios sociales sobre su situación de desamparo, ya que la madre fue una niña tutelada por la entidad pública que a la edad de 14 años se queda embarazada. Más que interesantes, parecen las declaraciones que hace: "cuando empezaron los asistentes sociales y educadores a intentar convencerme de que mi hijo debía ser dado en adopción, huí de España sola, embarazada de siete meses y medio hacia Guinea, ayudada por un tío mío;[…] y tan siquiera me dejaron ver a mi hijo. Le sacaron del hospital al día siguiente, mientras yo me quedé siete días; […] el día 22 de junio mi madre (abuela del menor) empezó a iniciar acciones legales, yo me sentía sumamente desprotegida por la Administración, que precisamente era quien debía protegerme […] a los seis meses me redujeron las visitas, a una hora al mes, y a los tres meses suspendieron todas las visitas."

La Jefa de la Sección del Centro de Menores remite contestación a la disconformidad por parte de la madre biológica en la medida de iniciar el proceso de adopción de su hijo. Así manifiesta literalmente que: "también cabe la posibilidad, aunque no estés conforme con el acogimiento preadoptivo de tu hijo, de que no recurras al entender que lo mejor para tu bebé es tener unos padres que le puedan dar todo que tu querrías pero no estás en condiciones de darle, y que te despidas llegado el caso de tu hijo".

Desde la sentencia de fecha de 10 de marzo de 2016 hasta que se hace efectiva la entrega del menor a la madre biológica transcurren 6 meses. En este periodo de tiempo, se produce una búsqueda de los padres de acogida por las fuerzas de seguridad para el cumplimiento de la condena, ya que los acogedores se encontraban oficialmente como "desaparecidos". Finalmente, el 12 de septiembre de 2016 la madre biológica recupera a su hijo, entregado por la familia, y dejando sin efecto el acogimiento familiar preadoptivo del menor.

Como se aprecia en la Tabla 35 recogemos ejemplos de familias biológicasque presentan recursos de oposición contra el auto de acogimiento y adopción, en uno de los casos el padre biológico, en otro la madre biológica, y en otros dos casos ambos progenitores.

Tabla 35. Ejemplos en los que la familia biológica presenta recurso ante los órganos judiciales

Nº EXPEDIENTE	QUIEN LO PRESENTA	FECHA DE PRESENTACIÓN	RECURSO	RESULTADO/ FECHA
45	Padre biológico	22- 11- 1990	Oposición al acogimiento	Se desestima (14-05-1991)
48	Progenitores biológicos	8-04-2002	Recurso de apelación contra auto de acogimiento	Se declara desierto (25-07-2002)
		4-07-2003	Recurso apelación contra la adopción	Se desestima (20-04-2004)
		20-11-2003	Sentencia (necesario consentimiento padres)	
		7-01-2004	Recurso de apelación	
		20-04-2004	Se revoca la sentencia (padres sean solo oídos)	Se desestima (24-06-2004)
54	Madre biológica		Oposición de la madre a la adopción	Archivo de la demanda (27-04-2004)
55	Progenitores biológicos	13-12-1999	Recurso de apelación contra tutela	Se desestima (20-03-2000) (12-09-2002)

Fuente: elaboración propia.

En ocasiones, las madres biológicas reclaman a sus hijos diciendo que se encuentran en condiciones adecuadas para cuidarlos. Consideramos que también existe cierta impotencia por parte de las madres que por una causa u otra no pueden hacerse cargo de ellos. Podemos afirmar que no solamente existen casos de irresponsabilidad, o por lo menos, no debemos de generalizar en este aspecto, sino también tener una visión más amplia de los problemas de las madres biológicas; es posible que por falta de recursos económicos tengan la necesidad de dar en adopción a sus hijos, con el consiguiente sentimiento de pérdida emocional que eso supone. Por otra parte qué duda cabe que existe un prejuicio hacia estas madres respecto a su vida anterior, y grandes dudas de que haya rehecho su forma de vida y se encuentre en condiciones, aunque sean muy modestas, de ofrecer un

hogar adecuado a su hijo/a biológico. Recientemente, la prensa nacional[111] se ha hecho eco de algunos ejemplos que demuestran la reclamación de las madres biológicas para recuperar la patria potestad de sus hijos.

En los círculos más cercanos a la adopción existe un pensamiento generalizado de que las madres biológicas son más que problemáticas e incluso: "no capacitadas para mantener una familia".

Cuando se realizó una entrevista a un padre adoptante expresó:

> No quiero que mi hijo adoptado mantenga contacto con la madre biológica. Optamos por la modalidad internacional porque teníamos miedo a la madre biológica y a los posibles recursos que pudiera poner en la Juzgados. (Entrevista J.A., 20/03/2015).

Otra madre soltera, y adoptante declara que ella "quería que la adopción nacional fuera una renuncia de la madre y no una retirada por parte de la Administración." (Entrevista E.M.G., 09/02/2015).

Una de las madres adoptivas expresa el miedo que tiene de que su hijo adoptado pueda tener contacto con su madre biológica:

> Pues claro que tengo miedo, cómo no voy a tener miedo? Tengo miedo de que no pueda hacer nada porque es mi hijo pero tengo miedo de complicarme la vida. (…) yo en la idoneidad tuve que poner que si consentiría que mi hijo tuviera contacto con su familia biológica, pero siendo menor NO. Estoy viendo casos en la asociación de niños de nacional de 15 años o de 12 que están pidiendo ver a sus padres. No tienen 18 pero los padres lo han consentido, han sacado todo el informe y están buscando a la madre. (Entrevista E.S.L., 23/06/2015).

111 *El País* (13-09-2016; 14-09-2016 y 22-09-2016); sentencia de la Audiencia Provincial de Oviedo, por la que se concede a la madre biológica, tras reclamación judicial, el niño que había sido entregado por los servicios sociales a una familia de Sueca (Valencia) en régimen de acogimiento preadoptivo, con quienes había convivido dos años y medio. La prensa regional se hizo, igualmente eco del problema (La Opinión, 12-09-2016 y *La Verdad*, 14-09-2016).El 24/09/2016, la prensa nacional (*El País*) se hace eco de otro caso. La situación es diferente: el menor está acogido en preadopción desde hace dos años y medio. El menor fue separado de la madre cuando éste tenía once meses, ella cuenta ahora con 20, y una tía del niño lo secuestró en Marruecos, cruzó el Estrecho con el niño para así aumentar sus posibilidades de quedarse en España. La madre ha reclamado el niño.

Con estos ejemplos, se observa el temor de los futuros candidatos a que los niños puedan ser recuperados por la familia biológica.

Resulta difícil detectar la sinceridad o no de una reclamación jurídica, plenamente legítima desde el punto de vista emocional y biológico; pero que contrasta, y mucho, con los comportamientos de desatención a los menores o de incumplimiento de las visitas, citaciones judiciales o medidas de atención hacia el menor.

Un ejemplo es el caso que se produce el 14 de octubre de 2002, fecha en la que se admite a trámite la propuesta de adopción, acordándose citar al matrimonio propuesto como adoptantes para que prestaran su consentimiento, oyéndose también la madre biológica, y mostrando su disconformidad, por lo que se le emplaza para que formule la correspondiente demanda. Al presentar la demanda queda suspendido el trámite del expediente de adopción. Sin embargo, la madre biológica, posteriormente, se halla en paradero desconocido, y resultando infructuosas las gestiones realizadas para su localización. Ante esta situación, se alza la suspensión que pesaba sobre la propuesta de adopción, y finalmente con fecha de 8 de junio de 2004 se acuerda la adopción de los menores con el matrimonio propuesto por la entidad pública, (Exp. 54/1998-2004).

La contradicción entre reclamación jurídica-hechos,[112] es muy difícil de resolver ante las dificultades para superar las situaciones de marginación y exclusión de partida que, muy difícilmente, pueden dar lugar a mejoras socio-económicas y, sobre todo, de valores sociales y comportamiento. El problema, creemos, se encuentra en la desigualdad de origen y en la dificultad de adquirir actitudes psico-sociales formativas y culturales dentro del orden social. Algunos ejemplos son ilustrativos de esta problemática y su complejidad. El 23 de octubre de 1990 el padre biológico presenta demanda respecto al acogimiento acordado por auto del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Familia de fecha 2

112 La lectura de las razones y argumentos que emplean los abogados de los padres biológicos (Exps. 45/1987-1992; 48/1997-2004 y 55/1997-2004), no dejan lugar a dudas de una evidente mejora de su situación, arrepentimiento, propósitos de mejora y deseos paternos de ejercer plenamente sus funciones. Si los mismos fuesen ciertos y se comprobase su veracidad es evidente que nos encontraríamos ante la solución de los problemas de muchos menores. Sin embargo, los hechos ponen de manifiesto que tan sólo una presentación o cualquier medida, por mínima que sea, produce ausencia, despreocupación, desinterés. Y el resultado: reiteradas confirmaciones de la definitiva adopción a los padres propuestos en la acogida. Aparte del ejemplo del Exp. 54/1998-2004), algo parecido ocurre con los protagonistas del Exp. 59/1998-2002. La madre biológica se opone a la adopción y solicita el nombramiento de un abogado. Pero nunca se presentó después de realizar el nombramiento y emplazamiento para la presentación de la demanda. El abogado manifiesta que le ha sido imposible contactar con la madre biológica y que ha cambiado de domicilio sin que se tenga noticias de su paradero actual. Finalmente, se acuerda la adopción del menor por el matrimonio propuesto por el ISSORM.

de mayo de 1990. Sin embargo, un mes después, el ISSORM en un informe de seguimiento certifica que "las menores muestran un gran rechazo hacia su madre y que con su padre prácticamente no se entienden". "En cuanto al padre, en una entrevista mantenida con él el día 16 de marzo, manifiesta que no se puede hacer cargo de los niños por problemas de vivienda y económicos, pero que no desea que vayan con otra familia. Los técnicos detectan cierto deterioro a nivel personal"; "negativa de los niños a ver a sus padres, sobre todo a su padre, a quien se refieren como '*el loco*'". Finalmente, el 09/07/1991, el director del ISSORM presenta propuesta previa de adopción para los menores. En los antecedentes de hecho de la demanda se relata que "el padre del menor solicitó recuperar a sus hijos, pero en su momento no se estimó conveniente la vuelta de los menores, y que, por lo tanto, ha expresado su desacuerdo para que los menores sean entregados en familia. "Se procede a la adopción de los niños." (Exp. 45/1987-1992).

Otro ejemplo puede ser el del expediente 48/1997-2004, en el que el 06/03/1997 se asume la guarda de un menor y se autoriza su internamiento en el Centro Cardenal Belluga de Murcia. Casi dos meses después se asume la tutela tras comprobarse la situación de desamparo del menor. En junio de 1998 el menor regresa a su domicilio y por tanto, cesándose la medida protectora sobre él. Se produce en enero de 2000 el nacimiento de un hermano, y los padres reconocen no reunir las condiciones para atender a sus dos hijos produciéndose de nuevo el internamiento en el Centro Belluga.

El 25 de octubre de 2001 se resuelve por el Servicio del Menor de la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, suspender el régimen de visitas a los menores por parte de sus padres por "no existir conductas correctoras, ni motivación para cambiar esas situaciones de desprotección infantil. La cronicidad de la situación personal, social y familiar de los padres, con total ausencia de toma de conciencia de la misma y de motivación para el cambio llevan a prever un diagnóstico social negativo, sin expectativas de modificación". Sin embargo, el 08/04/2002 comparece el padre biológico de los menores en el Juzgado declarando que "no presta su consentimiento para que sus hijos sean acogidos, que ha sido engañado por el ISSORM ya que ellos solicitaron ayuda para que sus hijos estuvieran en un colegio, pero bajo la protección de los padres para poder visitarlos y sacarlos de paseo y siempre con el consentimiento de la entidad pública, pero no para que sean dados en acogimiento, que ellos quieren llevárselos a su casa como padres biológicos de los menores."A pesar de esto, el 29 de mayo de ese mismo año transcurre el plazo concedido a los padres naturales para la presentación de la demanda y, por tanto, los niños finalmente son adoptados.

En otro caso (Exp. 55/1997-2004), las manifestaciones de la parte demandante son muy explícitas respecto a una recuperación de la familia biológica (29/05/2001): "mi mandante y su esposa se oponen rotundamente a dicha medida por cuanto ellos han superado sus problemas personales y viven como un matrimonio normal, pudiendo hacerse cargo de su hijo. Actualmente, están pendientes de recibir una vivienda que les está gestionando el Ayuntamiento. Si bien mi representado es una persona humilde quiere hacerse cargo de su hijo, y esta parte entiende que con la medida del acogimiento preadoptivo, se le está privando de su derecho a ejercer de padre. Además, y mientras que mi mandante y su esposa reciben la vivienda donde poder acomodar a su hijo, mi representado entiende que su hijo debe crecer en su entorno familiar, por lo que solicita que se conceda el acogimiento a su hermana, la cual es tía del menor y se trata de una persona de posición económica suficiente para cubrir cualquier tipo de necesidad que pudiera tener el menor." Sigue diciendo la alegación cuarta de la demanda que "mi mandante y su esposa, mantienen desde hace tiempo una vida ordenada y se han alejado del alcohol, manifestando un comportamiento adecuado y solicitando en todo momento su deseo de hacerse cargo de su hijo." Pese a estas argumentaciones e, incluso propuesta, de acogimiento en familia extensa, el Juzgado dicta Auto desestimando la oposición a la resolución administrativa. En este momento, el padre biológico presenta Recurso de Apelación contra el pronunciamiento de dicho Auto, el cual concede de nuevo el acogimiento del menor al matrimonio propuesto por el ISSORM. El 16/03/2004 se dicta AUTO acordando la adopción del menor por el matrimonio propuesto por el ISSORM

¿Acaso en la sociedad en la que vivimos pensamos que las madres biológicas no tienen un papel importante en la futura identidad de los menores adoptados? ¿Por qué debemos de cortar toda relación con la madre biológica? (Giberti, 2010).Parecería como si los contactos entre madre natural e hijo biológico fueran perjudiciales para el menor. Igual que existen graves problemas, según hemos apuntado anteriormente, como drogadicción, alcoholismo, etc., también tenemos que pensar que, debido a factores económicos, falta de apoyo de pareja o familiares, deciden tomar la decisión de entregar a sus hijos en adopción. La norma general es que sean madres con una alta problemática social, pero debemos de ser conscientes que a veces cuando la madre decide dar en adopción a su hijo biológico puede estar motivada por otro tipo de circunstancias, que si bien es verdad, no se dan con tanta frecuencia.

La legislación también se ha pronunciado en este aspecto. Por primera vez, en la Ley de 1958, se produce un hecho importante en la institución de la adopción que cambiaría la mentalidad y crearía un precedente a la hora de entender la adopción y el alcance de la misma.

En el año 1958 se produce un cambio radical, ya que la adopción, por primera vez, se convierte en irrevocable, manteniéndose hasta la legislación actual. Pero esto no ha sido siempre así, ya que durante 17 años, la ley de 1941 establecía que la administración del establecimiento benéfico quedaba obligada a vigilar la conducta del adoptante hasta la mayor edad del adoptado, pudiendo, dejar sin efecto la adopción. La administración tenía la potestad legislativa para revocar el acto de adopción, según sus propios criterios. Más aún, los padres naturales del adoptado tenían también el derecho de impugnar la adopción o dejarla sin efecto, en el caso de que desearan recuperar a su hijo. Podemos deducir que no se pensaba tanto en el interés del menor, sino que la institución social y legal estaba pensada en los intereses de los padres, su familia biológica, aquellos que un día tomaron la decisión de dar en adopción a su hijo o que por cuestiones económicas o circunstanciales no pudieron hacerse cargo de él, o incluso una madre en solitario no tuvo los recursos económicos suficientes para hacerse cargo del menor. Cuestión que nos hace pensar que la adopción sería un simple negocio privado entre los adoptantes y los progenitores por naturaleza, dejando relegado y obviando al verdadero protagonista de la relación: el menor.

En el año 1958, los legisladores vieron la necesidad de otorgarle ciertas garantías legales a la adopción, por lo que defendieron que los lazos derivados de la convivencia entre el adoptante y el adoptado no deberían estar en riesgo a pesar de los derechos y deberes que les pudiera corresponder a la familia biológica.

Llegados a este punto, nos podemos preguntar cuál es la verdadera esencia de la institución, y qué es lo que en este período se entendía respecto a lo que es tan fácil de entender en la actualidad: es decir, si constituimos la adopción como un hecho reversible o, por el contrario, otorgamos irrevocabilidad a un hecho que se ha ido construyendo en el tiempo mediante afectos y sentimientos. Unos padres adoptivos que se vinculan emocionalmente a un menor; o el derecho *per se* de unos padres biológicos que reclaman aquello que les corresponde por lazos de sangre. En esta disyuntiva se encontró el legislador en el año 1958, que resolvió con total acierto sentenciando que la adopción fuera irrevocable.

Por excepción, se podía pedir judicialmente que se declarara extinguida la adopción del menor (art. 175, Ley 1958). Aunque nuestro Código Civil introdujera en el año 1958 la adopción con carácter irrevocable, estando actualmente vigente, el legislador otorga a las familias de origen una serie de mecanismos para oponerse a la determinación de un Juez, y, por tanto, queda la posibilidad de recurrir el propio auto de adopción. Este hecho se entiende justificable al amparo del artículo 24 de la Constitución española que otorga a todas las personas el derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el

ejercicio de sus derechos e intereses legítimos. Por esta razón, quizás hayan proliferado las adopciones internacionales hasta unos máximos de 5000 anuales (2004-2006) y siempre se encuentren, hasta ahora, por encima de las nacionales.[113]

Según el Código Civil español, cuando se formaliza una adopción se está rompiendo cualquier vínculo jurídico con la familia biológica. Pero que se rompa este vínculo jurídico, no significa que se deba de romper el emocional, ya que el biológico nunca se romperá. Por otra parte, es necesario considerar la formación identitaria del menor. Su futuro equilibrio emocional pasa, evidentemente, por construir su identidad real con todas sus circunstancias y problemáticas, por difíciles que éstas hayan sido. Las incertidumbres, dudas y confusiones que se han producido, recientemente, en niños argentinos que fueron robados durante el período de la dictadura militar 1976-1983, y que vuelven a encontrar, tras 20 o 25 años, a sus padres o abuelos y descubren que quienes ellos han considerado que eran sus padres y su familia biológica y natural-éstos no se atrevían a confesarles tal situación porque se descubriría el origen de robo y muerte, incluso, de sus padres-no lo son, es un buen ejemplo para reflexionar al respecto; aunque su casuística tenga elementos distintos a los propios de una adopción.

En el Reino Unido o Estados Unidos incluyen las adopciones abiertas en sus legislaciones a partir de 2005 y 2009, respectivamente. Con el paso del tiempo los menores que son adultos adoptados comienzan a tener interés en conocer a los padres de origen. Según Anne Cadoret (2012) esta práctica puede comenzar solamente con un conocimiento abstracto de todas las personas incluidas en el proceso de adopción (padres biológicos, padres adoptivos, niños) hasta encuentros entre todas las personas.

Existen profesionales (mediadores) que se ocupan de estas prácticas. Una iniciativa positiva según diversos estudios. Como novedad, en nuestro país y debido a la nueva Ley de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se establece en el art. 178 del Código Civil que cuando el interés del menor así lo aconseje, en razón de su situación familiar, edad o cualquier circunstancia significativa valorada por la Entidad Pública, podrá acordarse el mantenimiento de alguna forma de relación o contacto a través de visitas o comunicaciones entre el menor, los miembros de la familia de origen que se considere y la adoptiva, favoreciéndose especialmente, cuando ello sea posible, la relación entre los hermanos biológicos. Se refuerza el principio de la búsqueda de orígenes según el Convenio Europeo de Adopciones.

113 Podemos llegar a entender que quizás el incremento de las adopciones internacionales, y que se encuentran por encima de las nacionales, puede deberse al temor que produce la posibilidad de que la madre biológica, en algún momento del procedimiento, reclame a su hijo natural.

De todas maneras, según doctrina sentada en la sentencia del Tribunal Supremo 565/2009 de 31 de julio que garantiza los propios intereses de la familia biológica en expedientes como es el caso anteriormente citado de la madre biológica que recupera a su hijo dado en acogimiento preadoptivo (caso de Oviedo y madre guineana) se señala literalmente que: "El artículo 172.4 CC, establece, en relación con las medidas de protección que deben adoptarse a favor de los menores desamparados, que se buscará siempre el interés del menor y se procurará, cuando no sea contrario a su interés, su reinserción en la propia familia". El ***principio de reinserción en la propia familia*** que aparece recogido en el artículo 172.4 CC como uno de los principios que rigen en materia de protección de menores desamparados, y que está proclamado en la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 3 de diciembre de 1986 y en el artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989. (Fundamento Jurídico segundo de SAP Oviedo, 10/03/2016)

Sigue diciendo el Alto Tribunal que:

> Ambos principios (derecho de los padres biológicos e interés superior del menor) pueden entrar en contracción, puesto que las soluciones más adecuadas al interés del menor pueden no ser las que favorezcan la reinserción en la familia. Cuando existe esta contracción se impone una técnica de ponderación que exige valorar el peso que el legislador atribuye a cada una de las directrices, para atribuir valor preponderante a una u otra de ellas. Desde esta perspectiva se advierte la superior jerarquía que el legislador atribuye al deber de perseguir el interés del menor, pues la directriz que ordena procurar la reinserción familiar se subordina expresamente a ella ("cuando no sea contraria a su interés"). (Fundamento jurídico segundo, SAP Oviedo, 10/03/2016).

Pero, realmente, la administración no establece qué se considera soportable, o no, para el niño; es decir, debemos de preguntarnos qué criterios y plazos sigue la Administración para determinar que un niño debe de volver a su entorno original o si, por el contrario, deben de iniciarse los trámites para la adopción. La legislación no regula nada al respecto. Son los propios profesionales y técnicos de la adopción los que deciden este extremo.

4.7.4. Los problemas de relación entre familia biológica-familia adoptiva

Uno de los temas más discutidos entre los estudiosos de la adopción es la aceptación o no por parte de la familia adoptante de la relación que en un futuro podría mantener

el menor con su propia familia biológica, así como con sus hermanos. Desde el punto de vista legal, aunque la adopción produce la extinción de los vínculos jurídicos entre el adoptado y su familia de origen, la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, incluye un nuevo apartado 4 en el artículo 178 donde se regula que podrá acordarse el mantenimiento de alguna forma de relación o contacto a través de visitas o comunicaciones entre el menor, los miembros de la familia de origen y la adoptiva. En la anterior legislación, únicamente se regulaba que una vez alcanzada la mayoría de edad o durante su minoría de edad representadas por sus padres, tendrán derecho a conocer los datos sobre sus orígenes biológicos; éste aspecto fue agregado al Código Civil por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre de Adopciones Internacionales.

Resulta más interesante aún, cómo en el artículo 178.4 *in fine* de la nueva Ley 26/2015 se incluye que en la propia declaración de idoneidad deberá hacerse constar si las personas que se ofrecen a la adopción aceptarían adoptar a un menor que fuese a mantener la relación con la familia de origen.

Aunque el Código Civil ya da sus primeros pasos al introducir el derecho de conocer sus orígenes, no fue hasta el año 2015 cuando se reguló por primera vez el contacto entre el menor y su familia natural.

Por tanto, la Entidad Pública debe de conocer en primer lugar si aceptan o no esa relación. Según nuestros expedientes de adopción, sólo en seis solicitudes del total de veintinueve, rellenaron, afirmativamente, la casilla correspondiente a la aceptación de relación y contacto del menor con su familia biológica. Y en tres de ellas siempre que se cumpliesen determinadas circunstancias (ver Tabla 26). Disponibilidad de los padres, con indicación de profesión, respecto a los menores; si fuera conveniente para el menor; cuando el menor tenga uso de razón; o siempre que no interfieran.

Resulta interesante que en uno de los ejemplos, los futuros candidatos indican: "No. Porque queremos que el niño se considere nuestro hijo, hasta que nosotros creamos oportuno decirle que fuera adoptado." (Exp. 50). ¿Quiere ello decir que si tiene contacto con la familia de origen, los padres adoptantes no sienten que ese menor sea su propio hijo? Hecho contrario sucede cuando se les pregunta por la aceptación de la relación de hermanos que tuviera el menor, aunque algunos señalan que dependiendo de si fuera lo más conveniente para el niño. En este sentido, la mayoría de los futuros padres sí aceptarían esta relación. Es más, la nueva ley señala que se debe de indicar en la declaración de idoneidad, así como favorecer especialmente, cuando sea posible, la relación entre ellos.

Podemos destacar que la LO 10/1996 establece que la guarda de los hermanos se confíe a una misma institución o persona, por lo que resulta imprescindible preguntar a los padres si aceptarían las relaciones de su hijo con sus hermanos; es más si adoptarían a grupos de hermanos y de qué edades cada uno de ellos.

CAPÍTULO 5.
DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Tras haber realizado el recorrido por el estudio social y jurídico del proceso de adopción, y recogido los testimonios de los progenitores adoptantes y los profesionales de la adopción, en el periodo investigado (1987-2007), procede finalizar la investigación extrayendo de forma compendiada los principales hallazgos. Debemos, por tanto, reanudar los objetivos que nos marcamos en el inicio y hacer un balance de los resultados que hemos obtenido. Por otra parte, la información que hemos recabado de las fuentes documentales (expedientes analizados en el citado periodo estudiado) y orales nos permite contrastar la hipótesis que ha guiado nuestro trabajo.

Nos parece que, a modo de síntesis y de marco genérico, las palabras a las que hicimos referencia en la Justificación: "La paternidad no la da la biología ni la adopción. La paternidad la da la responsabilidad", son una acertada propuesta que recoge los dos problemas a los que nos queremos referir antes de abordar las conclusiones:

I. Lo biológico versus lo cultural, o familia biológica versus familia adoptiva. Sólo en fechas recientes, años 2009-2011, las sentencias judiciales comienzan a tener en cuenta el interés del menor y, en consecuencia, la prioridad hacia las familias biológicas en las reclamaciones de éstas ante el auto del juez para conceder la patria potestad y la adopción en firme a los adoptantes, comienzan a ser rechazadas. El tiempo que transcurre desde el abandono del menor hasta encontrarle una familia adoptiva y su posible vuelta a la familia natural de origen e, incluso, de nuevo al acogimiento institucional, rompe las posibilidades de equilibrio, estabilidad emocional e integración en una familia que le ofrezca cariño, cuidados y las atenciones físicas, psicológicas, educativas y de socialización. Por tanto, el tiempo, podríamos decir que juega en contra de las familias biológicas si no lo-

gran mejorar y adaptar sus posibilidades de mejora para una mayor atención al niño. Junto a este factor fundamental, los vínculos de *afecto* y el *apego*, se convierten en el verdadero cemento explicativo de las decisiones judiciales al convertir las palabras de Jesús García Pérez, que acabamos de mencionar, en realidades necesarias.

Dos importantes consecuencias se abren a partir de estos cambios: la posibilidad de la adopción abierta, bastante problemática y discutida en España y en Murcia, con rechazo expreso de algunos de nuestros adoptantes entrevistados. Y, en segundo lugar, el problema de identidad. Éste se sitúa en el eje y centro de la vida del menor. El lazo biológico nunca se romperá, y el conocimiento de cuáles son los orígenes y quienes son las personas que dieron la vida, aún en las circunstancias más difíciles y problemáticas, es una necesidad cultural, sentimental y emocional totalmente necesaria para la estabilidad del ser humano. Adopción abierta e identidad, forman parte, pues, inseparables de esta primera problemática.

II. Acogimiento familiar versus institucionalización. Señalábamos en el texto que, en Barcelona (Grau, 142-144), un porcentaje elevado de menores (63% en el año 2000) eran acogidos en sus familias, mientras que en Murcia esa cifra, en el período estudiado, sólo representa un 24% (13 de 53). Es decir, uno de cada cuatro niños. Por tanto es una medida necesaria a tomar para potenciar esta práctica. Ya que se ha comprobado que la menor institucionalización del niño le beneficia, independientemente de estar en la familia definitiva de adopción, o bien en los programas de familia canguro. Aunque no nos ha sido posible establecer cifras estadísticas que señalan una paulatina disminución de la institucionalización, las cifras brutas que podemos aportar tienden, precisamente, hacia dicha aminoración. En este caso, nos encontramos ante una consecuencia igualmente importante: la integración del menor. La conclusión a la que llegamos en esta síntesis es a poner de manifiesto la interacción e interrelación entre *Lo biológico versus lo cultural, o familia biológica versus familia adoptiva* y el *Acogimiento familiar versus institucionalización*.

Esta interacción es la que vertebra la investigación que nos ocupa, y cuya discusión se plantea en torno a las siguientes cuestiones:

1. Desde las cuestiones teóricas, se comprueba que las investigaciones sobre la adopción son muy profusas, lo que viene a ratificar la importancia, y especialmente la necesidad, de abordar el conocimiento del proceso que concluye en la adopción, dadas las repercusiones que tiene sobre los menores y las familias desde el punto de vista social, y las instituciones desde el punto de vista jurídico. Aunque la bibliografía es muy abundante, como demuestra el estado de la cuestión, faltan análisis sobre la familia biológica, y

también más centrados en los aspectos y cuestiones sociales ya que, en su gran mayoría, abordan, prioritariamente, los aspectos psicológicos y de comportamiento. Conclusión: aparte de los problemas que presentan los aspectos mencionados, al abordar las perspectivas sociales y jurídicas, se demuestra las enormes dificultades de las familias biológicas. Lo que condiciona todo el proceso de identidad y adopción abierta

2. Desde el punto de vista jurídico, analizando la legislación de la adopción en España, en sus ámbitos nacional y autonómico, observamos que cada vez existe una mayor apertura en cuanto a los requisitos para adoptar un menor. La realidad social se va regulando en las distintas leyes de adopción: desde el Código Civil de 1889 hasta la última modificación del año 2015 se va produciendo dicha regulación en la institución de la adopción. Hemos comprobado que la legislación refuerza la institución de la adopción con el paso del tiempo, dándole un total protagonismo al menor y a los derechos que giran en torno al mismo. La identidad del menor sale reforzada en la última modificación del Código Civil respecto a la adopción, ya que se ve reflejada en el derecho que tiene el menor de tener contacto con su familia biológica, siempre que el juez lo crea conveniente y así lo autorice. Ciertamente, como se aprecia, la legislación española ha evolucionado positivamente en cuanto a facilitar el proceso de adopción, y es de resaltar el *interés del menor*. No obstante, como se ve en el periodo estudiado (1987-2007), el proceso ha avanzado en esa agilización conforme a la nueva legislación, pero no lo suficiente para que la asignación del menor a una familia adoptiva sea lo suficientemente ágil para evitar la dilatación del proceso de adopción, y, en consecuencia, llegar a una mayor estabilidad emocional de los menores.

Conclusión: la legislación refuerza la institución de la adopción con el paso del tiempo, pero falta agilidad suficiente para adaptarse a los cambios sociales. Identidad del menor y evitar la institucionalización, en la medida de lo posible, son dos retos pendientes.

3. En cuanto a la legislación internacional sobre la adopción, consideramos y concluimos, como se ha expuesto, que son necesarios estudios comparativos –como se ha hecho brevemente para el caso de Portugal- que nos permitan comprobar los aspectos considerados por otras legislaciones que faciliten los procesos de adopción, y aplicarlos a la legislación española, o, en caso de las fortalezas de la legislación española, que puedan ser asumidos por otros países.

4. Desde el punto de vista del estudio de las Instituciones y organismos implicados en el proceso de adopción, se infiere que hay una excelente disposición por parte de las personas, funcionarios y profesionales, que se ocupan de dicho proceso; sin embargo, y especialmente en el caso de la Comunidad Autónoma de Murcia, se aprecia una nece-

sidad imperiosa de organizar adecuadamente los expedientes, así como de sistematizar los datos que generan sus documentos. Cuestión que sería factible si hubiera una mejor colaboración y coordinación entre la Administración y las Universidades y Centros de Investigación Superior, incluso proponiendo y haciendo posibles proyectos conjuntos de investigación.

Conclusión: impulsar proyectos de investigación conjunta y organizar, adecuadamente, los datos y expedientes informativos procedentes de los servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Precisamente, esa falta de sistemas de colaboración para la investigación ha dado lugar, como consecuencia, al carácter eminentemente cualitativo con el que se ha desarrollado esta investigación, privando de una parte cuantitativa que podría haber enriquecido mucho más sus resultados, dada la imposibilidad de acceder a la consulta de un número de expedientes lo suficientemente amplio que lo hubiese permitido.

6. En todo caso, hay que destacar y subrayar que el contenido de los expedientes tiene una condición particularmente cualitativa, dado que los documentos y datos que en ellos aparecen responden a situaciones de menores, familias biológicas y adoptivas extraordinariamente personales y heterogéneas, lo que dificulta sumamente su estudio cuantitativo. Además, es de resaltar que, al menos para el periodo estudiado -1987-2007- el lenguaje empleado en los documentos, salvo los estrictamente jurídicos que tienen unas condiciones formales predeterminadas, no responde a una metodología de intervención sistematizada y homogenizada (cada profesional utiliza un modo de expresión personal –véase, por ejemplo, el caso de las profesiones de los padres y madres biológicos en el apartado correspondiente-).

En conclusión: es necesario regularizar actuaciones de los agentes profesionales que intervienen en el proceso de adopción, y homogeneizar el lenguaje en el que las prácticas de actuación respondan a conceptos teóricos y categorías analíticas.

7. Desde el punto de vista social, los resultados de la investigación permiten plantear una serie de cuestiones sobre el origen de la familia biológica. Se observa que son familias de bajo estatus social y con unas dificultades tales que obligan, por tanto, a la Administración Pública a llevar a cabo la retirada de sus hijos biológicos. Aunque el espíritu de la norma sea siempre que el menor vuelva a su familia de origen, en ocasiones, esto no es posible, y se pone en marcha el proceso de adopción. No obstante, recordamos que el estudio está realizado en el periodo 1987-2007, y, si bien, esa es la pauta más generalizada en los casos de adopción, en la actualidad hay otros factores que podrían dar resultados

diferentes, y que están relacionados, entre otras cuestiones, con los casos de inmigración irregular –como uno de los ejemplos que se recoge a través de fuentes hemerográficas-, o como los casos que se están produciendo en relación con la violencia de género y los hijos habidos en las parejas que están en dicha situación (aunque serían otro objeto de estudio). Se puede apuntar como conclusión: grandes dificultades para la integración del menor en su familia de origen, dadas las características psico-sociales de las mismas.

8. Igualmente, respecto al análisis de las familias biológicas, es de destacar que los técnicos de los Servicios de Adopción dan más importancia a la madre biológica que al padre biológico. En las tablas que hemos elaborado de la familia de origen, muchos datos del padre son desconocidos, y así se aprecia igualmente en los documentos elaborados por los profesionales del Servicio, contenidos en los expedientes, y en los que se da más información de la madre que del padre. Ciertamente, esta cuestión responde a la naturaleza biológica de la maternidad, pero también hay que destacar la necesidad de realizar estudios que aborden esta cuestión desde la perspectiva de género, en la que se dilucide la problemática al respecto de la masculinidad.

Conclusión: fuertes diferencias entre las preocupaciones, atenciones y realidades que se observan entre maternidad y paternidad.

9. En cuanto a los datos que posibilitaban una mínima cuantificación, respecto a los factores psicosociales del padre y de la madre biológica, los problemas más comunes en ambos son de comportamiento (irresponsabilidad, dejadez, inmadurez, etc.). Los padres, como hemos dicho anteriormente, son desconocidos, y de los que existen algún dato, los problemas más habituales son también de comportamiento.

Se produce la ruptura de un tópico ya que existe una opinión generalizada de que existe por parte de la madre biológica una elevada fecundidad cuando realmente no es así. Sin embargo, debemos de señalar que existen en nuestro estudio casos de un elevado número de hijos biológicos, incluso con otros hombres o niños que no aparecen en los expedientes y de los cuales no sabemos nada.

Respecto a la actividad laboral de los padres, en la mayoría de los casos estudiados no se indica en el expediente. Si constan, suelen ser mujeres con mucha inestabilidad laboral; y en el caso de los hombres, una mayor cualificación y estabilidad pero con una clara eventualidad en la profesión.

La edad de las madres biológicas a la primera maternidad es de17 a 20 años y de 21 a 24 años, el segundo grupo más numeroso. Las medias generales de España en el mismo periodo de tiempo son muy distintas y, sobre todo, mucho más elevadas. Lo que significa

una realización personal o/y de pareja, unido a un proyecto de vida, del que los protagonistas de estas situaciones, carecen. Por tanto, estamos ante un sector de la población de exclusión social y de marginación. Las madres son bastantes jóvenes a la primera maternidad. En el caso de los padres, desconocemos la edad de la mayoría; según los datos que tenemos, el primer periodo de edad comprende de los 17 a 20 años, y de 21 a 24 años en segundo lugar. Coinciden padre y madre en la misma edad.

La mayoría de madres biológicas son españolas y solteras. A partir de 1998, las mujeres comenzaron a venir de otros países, como por ejemplo, Ecuador o Marruecos. Los padres son también españoles aunque más separados que solteros. En este sentido, podemos deducir la promiscuidad de estos hombres.

Como se ha venido destacando, los datos se han visto sometidos a las grandes dificultades que presentan tanto la consulta de los expedientes como la heterogeneidad y dispersión de su contenido.

Conclusión: caracterización de la madre biológica, entre otras: primera maternidad a una edad mucho más temprana que el resto de mujeres de su mismo grupo de edad. Gran inestabilidad laboral. Se rompe un tópico: la elevada fecundidad de la madre biológica.

10. En lo que a la familia adoptiva se refiere, de los expedientes se deduce que las edades de los adoptantes se encuentran comprendidas entre los 37 y 40 años al solicitar la adopción. Sin embargo, las mujeres son más jóvenes al casarse (18-25 años) que los hombres (26-30 años). El número de años que transcurre entre el enlace matrimonial y la solicitud de adopción se encuentra comprendida en primer lugar desde 1 a 4 años, en segundo lugar de 10 a 14 años y en tercer lugar desde 5 a 9 años. Los padres adoptantes no esperan demasiado para iniciar los trámites de adopción.

Conforme a la legislación autonómica, la residencia habitual de los adoptantes está dentro de la Comunidad de Murcia.

Respecto a la actividad profesional de los solicitantes, es el padre el que, en mayor número de ocasiones, tiene estudios superiores.La madre se suele dedicar a tareas del hogar, no obstante, algunas de las solicitantes tienen estudios y/o están trabajando.

Las motivaciones de los adoptantes son diversas, pero destaca la infertilidad como factor determinante en la decisión de adoptar.

La disponibilidad de los padres para elegir a su hijo suele ser la misma. Niños pequeños y sanos. Debemos ser conscientes que al ser las exigencias tan especificas el proceso dura bastante más. Existe un Folio Rojo en la que los padres adoptantes

aceptan que sus hijos adoptados tengan algún tipo de minusvalía o deficiencia física o psíquica. En este caso el proceso de adopción es más corto en el tiempo.

Al igual que ocurre con el estudio de la familia biológica, ha sido difícil abordar la cuantificación de los datos referidos a las familias adoptivas, sin embargo, dadas las características y condiciones, tanto jurídicas como sociales, que lleva consigo el proceso de adopción hay más información en los expedientes. En todo caso, de las entrevistas realizadas, pese a no ser un gran número, se deduce la importancia y calidad del testimonio para poder complementar los datos inferidos y, especialmente, los aspectos sociales, emocionales y afectivos que supone convertirse en padres y madres sin el vínculo de la consanguineidad.

Conclusión: tal vez una de las más interesantes y que deseamos destacar, es el tiempo que transcurre entre el enlace matrimonial y la presentación de la solicitud de adopción: 1-4 años, es el período con mayor porcentaje. La edad a la que se solicita la adopción: 37-40 años; y la preferencia respecto a los niños: de la menor edad posible y sin problemas de salud. El padre presenta, en algunos casos, incluso estudios superiores. La madre se suele dedicar a tareas del hogar, pero algunas solicitantes tienen estudios o/y están trabajando. El deseo y la ansiedad por la paternidad se refleja en todas las parejas solicitantes.

11. De los grupos que forman parte de este estudio, sin duda, el de los menores es el que presenta la mayor dificultad, por lo que sería necesario un análisis cuyo objeto fuese únicamente el menor y todos los condicionantes que lleva consigo la situación de ruptura de la familia biológica y su entrada en una familia adoptiva. Sería también para ello necesario buscar fuentes de estudio que completasen los datos que se pueden encontrar en los expedientes, más allá de las características de edad, sexo y condición física y/o psíquica del menor. Igualmente, respecto a los menores, cabe destacar que existe otra dificultad para su adopción, ya señalada, como es la de que padezcan algún tipo de condición o enfermedad física y/o psíquica que les afecte.

Conclusión: el estudio del menor se convierte en una prioridad futura más allá de las características de edad, sexo y condición física y/o psíquica del menor.

12. Del estudio realizado también se observa la alta preocupación que tienen las Instituciones y los Servicios de adopción, conforme a las recomendaciones legislativas, para no separar a los menores que son hermanos. Como se ha podido comprobar en nuestro análisis, trece menores se separan de sus hermanos y veinticinco se mantienen juntos. No obstante, la propia recomendación legal dificulta una adopción más ágil de los menores que son hermanos, ya que es difícil encontrar familias adoptantes dispuestas a adoptar más de un menor.

Conclusión: mantener la unidad de los hermanos es un objetivo en todo el período de estudio que pone de manifiesto el interés del menor, no sólo individualmente sino en su contexto biológico y cultural más efectivo para el desarrollo de su personalidad.

13. Enlazando con la anterior, y con arreglo a las entrevistas realizadas a profesionales y cargos públicos implicados oficialmente en el proceso administrativo de la adopción, se aprecia una plena concienciación de las labores y responsabilidades que lleva consigo el puesto que ocupan, relacionadas con todos los grupos a los que afecta (familia biológica, familia adoptiva, menores), con conocimiento de los cambios legislativos hacia el interés del menor, coincidiendo, no obstante, en que, pese a una mejor de la legislación, todavía quedan grandes y graves lagunas en lo que a la burocratización del proceso de adopción se refiere.

Conclusión: la necesidad de incidir en las investigaciones sobre adopción a través de una mayor colaboración entre el Estado, las instituciones oficiales y los centros académicos y científicos, que lleven a la mejora del procedimiento.

14. Otra de las cuestiones analizadas son los tiempos de espera, es decir, el tiempo que transcurre desde que los candidatos presentan la solicitud de adopción hasta que les es entregado el menor en la familia. Los tiempos son bastante largos, por lo que se produce una insatisfacción por parte de los padres en este aspecto. Ahora mismo, según los técnicos del Servicio de Adopción de Murcia, indican que la media se encuentra en unos 9 años de duración para que les sea entregado el menor a la familia. Esto conlleva una gran desilusión, y al mismo tiempo, una nueva actualización del expediente, ya que es posible que las circunstancias de las personas solicitantes hayan cambiado.

Conclusión: uno de los problemas detectados que debe convertirse en propuesta de mejora, se refiere al tiempo de espera medio en 9 años de duración.

15. También analizamos la lucha contra la institucionalización. Se ratifica la necesidad de proteger el derecho superior de los menores, es decir, el interés del menor sobre el deseo de los adultos. Esta relación dialéctica constituye uno de los pilares sobre los que se plantea la adopción respecto a vigilancia, control e interés de los menores para su integración, prioritariamente en sus familias biológicas o en las extensas y, en caso de no ser posible, en las adoptivas.

Conclusión: se observa prioridad en proteger el derecho de los menores sobre el deseo de los adultos. La disyuntiva entre familias biológicas y adoptivas se rompe a favor del menor para disminuir su institucionalización.

CAPITULO 6.
ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS DE MEJORA

El presente estudio social y jurídico realizado en este trabajo, nos sitúa en una coyuntura de transformación social en la que se están iniciando y poniendo las bases de la problemática a la que se enfrenta actualmente la adopción y, por lo tanto, la sociedad española a través de la tríada de protagonistas: menores, familias y profesionales, y las instituciones responsables mediante el ejemplo de la Región de Murcia.

Esta coyuntura se manifiesta en intentos por conseguir-jurídicamente se ha logrado-la adopción abierta; pero de muy difícil consecución si el sistema político y socio-económico no recupera de la marginación y la exclusión a la mayoría de los protagonistas biológicos, tal y como se indicaba en el punto 15 de la Discusión.

También se manifiesta en la potenciación del acogimiento familiar frente a la institucionalización.

Para que nuestras aportaciones sean consideradas como tales y nuestra investigación básica se convierta en aplicada, nos parece oportuno insistir en tres puntos fundamentales:

A) Mejorar o, realmente, iniciar en profundidad, colaboración institucional mediante proyectos conjuntos de investigación que se pueden concretar, por ejemplo, en 1) mejora sobre la sistematización y homogeneización de los términos empleados por los profesionales para referirse a cada situación o actuación. Además de un problema lingüístico y de análisis del discurso, puesto que forma parte de dicha metodología y epistemología analítica, se concreta, sobre todo, en unas prácticas que deben de estar reguladas y organizadas en un protocolo

de actuación con significados muy claros y términos lingüísticos, por tanto, muy precisos. Orientar estas prácticas hacia objetivos de integración del menor en la familia de origen o extensa que contribuya a la disminución de la institucionalización. 2) mejora archivística en la clasificación y organización de los expedientes.

B) Potenciar los estudios comparados a partir de los resultados obtenidos en la Comunidad Autónoma de Murcia.

C) Integrar dentro de la estructura de la Administración Autonómica un Servicio de Postadopción que permita dar respuesta a las necesidades de aquellas familias y niños que han sido ya adoptados. Entre otras a la situación de adopciones fallidas que se vienen produciendo.

Una de las propuestas de mejora más evidentes es la necesidad de reducir el tiempo medio de espera desde la solicitud del menor hasta la entrega: 9 años. Por otra parte, la potenciación del acogimiento familiar frente a la institucionalización. La relación entre los resultados que ofrece el análisis del campo empírico se irá traduciendo, paulatinamente, en una toma de conciencia jurídica que irá cambiando los autos judiciales hacia el interés del menor, como ya viene sucediendo, o continuar dando pasos hacia la potenciación del acogimiento y una drástica reducción de la institucionalización. Se trata de que nuestros estándares se aproximen a los de Inglaterra y otros países europeos.

Se deriva, además, otra importante perspectiva: no se puede cortar o romper en un sujeto su historicidad, su memoria familiar y, en consecuencia, su identidad. Hay que tener en cuenta que la adopción significa la creación jurídica de una nueva filiación y parentalidad, pero que la biológica no desaparece.

La consecuencia es que nos encontramos en las adopciones ante pluriparentalidades. Y la dialéctica entre la biológica y la nueva filiación pueden llegar a entrar en conflicto. Es aquí donde se plantea la problemática y la dificultad respecto a la integración de los menores en sus familias biológicas de origen dadas las problemáticas de exclusión social y marginación que presentan muchas de estas familias, lo que dificulta, o casi imposibilita, que se haga realidad el deseo del legislador. La realidad social marca su verdad. Lo cuál, por otra parte, condiciona la estancia de los menores en la institución, aumentando el tiempo en las mismas, frente al deseo del legislador.

La propuesta a la vez que conclusión sería que: *los niños son un problema de todos: instituciones y sociedad civil*. Con esta concienciación nos podremos enfrentar

y proponer nuevas soluciones a un problema clásico pero que se renueva cada día con los cambios sociales, culturales y jurídicos que tienen lugar en nuestra sociedad actual.

En consecuencia, otra propuesta de mejora es la de implementar medidas de apoyo para las familias biológicas mediante su integración en planes de reinserción social, que deberá ser puesta en relación con las propuestas de mejora. Considerando éstas como alternativas y respuestas que pueden dar solución a los resultados que hemos obtenido en la investigación, y que han quedado sintetizados en los catorce puntos del capítulo anterior.

Como consecuencia de la **MENCIÓN EUROPEA** a la que aspira la presente tesis doctoral, y siguiendo la normativa vigente, incluyo, a continuación, en lengua inglesa, el Capítulo 5: Discusión en Inglés.

As a consequence of the **EUROPEAN MENTION** that the present dissertation aspires to, and following current legislation, I include Chapter 5: Discussion in English.

CHAPTER 5.

DISCUSSION AND CONCLUSIONS

Having carried out a social and legal study of the adoption process and collected testimonies of adoptive parents and adoption professionals over the course of the investigated period (1987-2007), the research should now be completed with a summary of the main findings. We must, therefore, reflect on the objectives we set at the beginning and take stock of the results we have obtained. Moreover, the information we have gathered from documentary sources (files analysed during the aforementioned research period) and oral data has served to verify the hypothesis that has guided our work.

By way of summary and as a general overview, it seems to us that the statement which we referred to in the Justification—"Paternity is not given by biology or adoption. Paternity is conferred by responsibility"—is a correct premise that encompasses the two problems to which we would like to refer before explaining our conclusions:

I. Biology versus culture, or biological family versus adoptive family. It is only recently, from 2009 to 2011, that legal decisions have begun to take into account the interests of the child. Consequently, the appeals of biological families against court orders granting parental authority and adoption rights to adoptive parents are starting to be rejected. The time that elapses between when a child is abandoned and an adoptive family is found, and the possible return to its natural family of origin and even back to institutional foster care, hinders the possibilities of balance, emotional stability and integration into a family that offers the child affection, care, attention (physical and psychological) and socialisation. Therefore, it can be said that time works against biological families if they fail to improve and modify their ability to provide better care for the child. Along with this fundamental factor, the bonds of *affection* and

attachment become the true explanatory cement binding these legal decisions, thus converting the words of Jesús García Pérez, mentioned above, into necessary realities.

Two important consequences derive from these changes. Firstly, it leads to the possibility of open adoption, which is quite problematic and controversial in Spain and Murcia, and is expressly rejected by some of our interviewed adopters. And, secondly, the problem of identity. This is at the very core of the life of the child. The biological bond will never be broken, and the knowledge of their origins and the identity of the people who gave them life, even in the most difficult and problematic circumstances, is a cultural, sentimental and emotional need, absolutely necessary for the stability of human beings. Open adoption and identity are inseparable from this first problem.

II. Family foster care versus institutional foster care. We indicated in the text that in Barcelona (Grau Rebollo, 142-144) a high percentage of minors (63% in 2000) were taken into family foster care, while in Murcia that figure during the studied period was only 24% (13 out of 53). That is to say, one in four children. Promoting this practice is therefore a necessary measure since it has been proven that a child benefits from less institutionalisation, regardless of whether the alternative is permanent adoption or temporary family foster care. Although we have not been able to determine statistical figures that indicate a gradual decrease in institutionalisation, the estimated figures that we can provide tend precisely towards this reduction. In this case, we are faced with an equally important consequence—the integration of the child. The conclusion we come to in this summary is the revelation of the interaction and interrelation between *Biology versus culture, or biological family versus adoptive family* and *Family foster care versus institutional foster care.*

This interaction is what underlies the research that concerns us, and whose discussion is based on the following issues:

1. There is extensive theoretical research on adoption. This ratifies the importance, and especially the need, to address the knowledge of the institution of adoption, given the repercussions it has on minors and families from a social point of view, and institutions from the legal point of view. Although there is a great deal of literature on the subject, as the state of affairs demonstrates, there is a lack of analysis regarding the biological family, and also regarding social issues, since, for the most part, the research focuses on psychological and behavioural aspects. Conclusion: apart from the problems presented by the aforementioned aspects, in dealing with social and legal perspectives, the enormous difficulties of biological families are demonstrated. What conditions the whole process of identity and open adoption

2. From the legal point of view, when analysing adoption legislation in Spain, both at its national and regional levels, we can observe that there is an increasing openness regarding the requirements for adopting a child. The laws of adoption have changed to reflect social reality, as evidenced by the continuous changes to such regulation—from the Civil Code of 1889 until the last modification of 2015. We have seen that over time, legislation has reinforced the institution of adoption, focusing entirely on children and their associated rights. The identity of the child is strengthened in the last amendment of the Civil Code regarding adoption, reflected, as it is, in the right of children to have contact with their biological family, whenever the judge deems it appropriate and authorises it. As can be seen, Spanish legislation has certainly evolved positively in terms of facilitating the adoption process, and the *rights of the child* feature prominently. However, as seen in the research period (1987-2007), this process of facilitation may have advanced under the new legislation but it is not yet agile enough to avoid the child's placement in an adoptive family becoming a lengthy process and, consequently, affecting the emotional stability of the child. Conclusion: legislation reinforces the institution of adoption over time, but sufficient agility is lacking to adapt to social changes. Identity of the child and avoid institutionalization, as far as possible, are two challenges pending.

3. With regard to international adoption legislation, we believe, as has been stated, that comparative studies are required—as has been done briefly in the case of Portugal—in order to enable us to contrast the considerations of other legislation that facilitate the processes of adoption. Thus, they could be applied to Spanish legislation, or, in aspects where Spanish legislation is stronger, these could be adopted by other countries.

4. From the point of view of the research on the institutions and bodies involved in the adoption process, it is clear that there is real willingness on the part of the individuals, officials and professionals involved in this process. However, and especially in the case of the Autonomous Community of Murcia, there is an imperative need to properly organise records, as well as to systematise the data generated by their documentation. This would be feasible if there was better collaboration and coordination between the government and universities and higher research centres, especially if joint research projects were proposed and carried out. Conclusion: promote joint research projects and adequately organize data and information files from the corresponding services of the Autonomous Community of the Region of Murcia.

5. It is precisely this lack of a collaborative research system which has resulted in the eminently qualitative nature of this research, depriving us of a quantitative element that could have greatly enhanced its results, given the impossibility of access to a sufficient number of files that would have enabled this.

6. In any case, it should be emphasized that the content of these files has a particularly qualitative condition, given that the documents and information that appears in them correspond to the extraordinarily personal and heterogeneous situations of minors and biological and adoptive families, making a quantitative study very difficult. In addition, it should be noted that at least for the studied period (1987-2007), the language used in the documents, except for the strictly legal ones containing predetermined formal structures, does not correspond to any systematic or homogenized methodology of study. Each professional uses their own mode of personal expression (see, for example, the case of the occupations of biological parents in the corresponding section). In conclusion: it is necessary to regularize the actions of the professional agents involved in the adoption process, and homogenize the language in which the performance practices respond to theoretical concepts and analytical categories.

7. From a social point of view, the results of the research raise a series of questions about the origin of the biological family. They are families of low social status and with so many problems that the government is forced to take away their biological children. Although the spirit of the law is such that the child should return to their family of origin, sometimes this is not possible, and the adoption process begins. However, it should be remembered that the study is carried out for the period 1987-2007, and although this is the most widespread pattern in adoption cases, there are now other factors that could give different results. These are related to, among other issues, cases of illegal immigration—as in one of the examples that has been described using newspaper sources—or cases of domestic violence and the children of couples in these situations (although they would be another object of study).

It can be pointed out as a conclusion: great difficulties for the integration of the minor in his family of origin, given the psycho-social characteristics of the same.

8. Likewise, regarding the analysis of biological families, it is worth noting that adoption service officials give priority to the biological mother over the biological father. In the tables that we have created regarding the family of origin, a great deal of information about the father is not known, and this is also the case for the documents prepared by adoption service professionals, where files contain more information about the mother than the father. Certainly, this issue is due to the biological nature of motherhood, but it is also necessary to emphasize the need to carry out studies from a gender perspective, addressing the issue with respect to masculinity.

Conclusion: strong differences between the concerns, attentions and realities that are observed between maternity and paternity.

9. As for the information that allows for a minimum amount of quantification, regarding the psychosocial factors of the father and the biological mother, the most common problems in both are behavioural ones (irresponsibility, lack of care, immaturity, etc.). The fathers, as we have said before, are often unknown, and for those for whom some data exists, the most common problems are also behavioural.

The research also breaks with the generally held belief that in these cases the mother is more biologically productive, which is not actually the case. However, we should note that in our study there are cases where the mother has many biological children, sometimes with different men, or has children who do not appear in the files and of whom we know nothing about.

Regarding the occupations of the parents, in most of the cases studied this is not indicated in the file. Where the occupation is recorded, the women tend to have unstable jobs, whereas the men tend to be more highly qualified and have more stability, but the professions are clearly of a temporary nature.

The age of most of the biological mothers at first maternity is between 17 and 20 years, with the second largest group in the 21 to 24 year-old range. The general average in Spain in the same period is very different and, above all, much higher, indicating some form of development personally or as part of a couple, a life project, which the objects of this study lack. Therefore, we are dealing with a sector of the population facing social exclusion and marginalisation. The mothers are quite young at first maternity. In the case of fathers, we do not know the age of the majority of them. According to the data we have, the largest age group ranges from 17 to 20 years old, and the second largest from 21 to 24 years old. Fathers and mothers coincide at the same age.

The majority of biological mothers are Spanish and single. From 1998, women started coming from other countries, such as Ecuador and Morocco. The fathers are also Spanish although more often they are separated rather than single. In this sense, we can deduce the promiscuity of these men.

As has been emphasized, the great difficulties in the consultation of files and the heterogeneity and dispersion of their contents compromises the quality of the data.

Conclusion: characterization of the biological mother, among others: first maternity at a much earlier age than the rest of women of the same age group. Great job instability. A topic is broken: the high fecundity of the biological mother.

10. As far as the adoptive family is concerned, the records indicate that the ages of the adopters range from 37 to 40 years old at the time of applying for adoption. However,

the women get married younger (18-25 years old) than men (26-30 years old). The number of years elapsing between marriage and applying for adoption is primarily between 1 and 4 years, with a second group from 10 to 14 years and third from 5 to 9 years. Adoptive parents do not wait too long to initiate adoption proceedings.

According to regional legislation, the primary residence of the adopters is within the Community of Murcia.

With respect to the professional activity of the applicants, it is the father who, in most cases, has higher education. The mother is usually dedicated to household tasks, although some of the applicants have higher education and/or are working.

The motivations of the adopters are diverse, but infertility is one of the main factors in the decision to adopt.

The criteria used by parents to choose their child is usually the same: young and healthy children. We must keep in mind that because the requirements are so specific, the process is a lengthy one. There is a Red Form in which adoptive parents accept that their adopted children have some type of disability or physical or mental deficiency. In this case the adoption process is shorter.

As with the study of the biological family, it has been difficult to approach the quantification of data regarding adoptive families. However, given the characteristics and conditions, both legal and social, of the adoption process, there is more information in the files. In any case, despite there not being a large number of interviews, the importance and quality of the testimony is clear, and can be used to complement the inferred data, especially the social, emotional and affective aspects of becoming fathers and mothers despite a lack of blood ties.

Conclusion: perhaps one of the most interesting and which we wish to emphasize is the time between the marriage bond and the presentation of the adoption request: 1-4 years, the period with the highest percentage. The age at which the adoption is requested: 37-40 years; And preference for children: as young as possible and without health problems. The father has, in some cases, even higher education. The mother is usually dedicated to household chores, but some applicants are studying and / or are working. Desire and paternity anxiety are reflected in all petitioning couples.

11. Of all the groups that are part of this study, the adopted child undoubtedly poses the greatest difficulty. It would require an analysis in itself and all the determinants caused by a rupture with its biological family and its entry into an adoptive family. It

would also be necessary to find sources of research that would complete the data found in the files, going further than simply the characteristics of age, sex and physical and/or psychological condition of the child.

Conclusion: The study of the child becomes a future priority beyond the characteristics of the child's age, sex, and physical and / or psychological condition.

12. The study also shows the concern that adoption institutions and services have, in accordance with legislative recommendations, with not separating siblings. As we have seen in our analysis, thirteen children are separated from their siblings and twenty-five live together. However, the legal recommendation itself hampers a more flexible adoption of siblings, since it is difficult to find adoptive families willing to adopt more than one child.

Moreover, another difficulty facing some children who are up for adoption which we have already mentioned is if they suffer from some type of physical and/or psychological condition or illness.

Conclusion: maintaining the unity of siblings is a goal throughout the study period that highlights the interest of the child, not only individually but also in the biological and cultural context most effective for the development of his personality

13. Linking with the previous one, and according to the interviews carried out to professionals and public positions officially involved in the administrative process of adoption, there is a full awareness of the tasks and responsibilities that the position they occupy, related to all the groups (Biological family, adoptive family, minors), with knowledge of legislative changes towards the interests of the child, nevertheless agreeing that, despite better legislation, there are still large and serious gaps in the That the bureaucratization of the adoption process is concerned.

Conclusion: the need to influence adoption research through greater collaboration between the State, official institutions and academic and scientific centers, leading to improved procedures.

14. Another issue we have analysed is the waiting time. That is, the time that elapses from when the candidates submit the application for adoption until the child is delivered to the family. These times are quite long, causing dissatisfaction among adoptive parents. The current average waiting time until a child is delivered to the adoptive family is about 9 years, according to the Murcia government's adoption services. This leads to great disappointment, and at the same time, an update of the adoption file, since it is possible that the circumstances of applicants have changed.

Conclusion: one of the problems detected that should become a proposal for improvement, refers to the average waiting time in 9 years

15. We have also analysed adoption in extended familiesand the fight against institutionalisation. The study confirms the need to protect the greater rights of minors, that is, the interests of the child over those of the adults. This dialectic relationship constitutes one of the pillars on which adoption is founded with respect to the monitoring, control and interests of the children for their integration, primarily in their biological families and, if not possible, in adoptive ones.

Conclusion: priority is given to protecting the right of minors to the desire of adults. The dilemma between biological and adoptive families is broken in favor of the child to reduce their institutionalization.

BIBLIOGRAFÍA

Abella, M., Benet, C., Blanxart, N., Prats, D., Rossell, M., (2007), El servicio de atención post-adoptiva en Cataluña, en *Anuario de Psicología*, 38 (2), 273-281.

Abolafio Moreno, E., Rubio Gutiérrez, M.J. (2004), Adopción y Parejas de Hecho, en *Portularia,* 4, 231-240.

Afonso, M., (2014), O intesesse da criança/menor no código civil de 1867, en Matías y Paulino (Coord.), *A criança no proceso de adoçao, realidades, desafíos e mudanças*, Editorial: Primebooks.

Alfaiate, A.R., (2014), Apadrinhamento Civil: Aspetos Essenciais o seu Regime Jurídico, en Matías y Paulino (Coord.) *A criança no proceso de adoçao, realidades, desafíos e mudanças*, Editorial: Primebooks.

Álvarez, B. (2014), A diez años del boom de la adopción: abriendo nuevas perspectivas, en *Afin*, 60, Abril, 1-21.

Amaro, F., (1993), *Aspectos sociológicos da adopçao em Portugal. Um estudo exploratório*, Nº1/92, Gabinete de Estudos Jurídico-Sociais, Ministério da Justiça, Centro de Estudos Judiciários.

Amorós, P., Fuertes, J., Paula, I., (1996), La búsqueda de los orígenes en la adopción, en *Anuario de Psicología*, 71, 107-119.

Amorós, P. (1998), Adultos adoptados: el conocimiento de sus orígenes. Situación en España, *en Pedagogía social: revista interuniversitaria*, 2, 157-172.

Amorós,P.; Fuentes, N.; Maldonado, E.; Mateo, M., (1998), Adultos adoptados: el conocimiento de sus orígenes. Situación en España, en *Pedagogía Social: revista interuniversitaria,* 2, Segunda Época, 157- 172.

Amorós, P. y Fuentes, N., (2004), Perspectivas y tendencias del acogimiento familiar en Cataluña, en Marre y Berstard,*La adopción y el acogimiento. Presente y perspectivas*, Barcelona, Estudis d´Antropologia social y cultural, Universidad de Barcelona, 174-195.

Artero Felipe, J.L. (2001), El elemento volitivo en la adopción, en *Acciones e Investigaciones Sociales*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, Departamento de Derecho Privado, 53-75.

Ayres, L., (2012), Adoçao-pronta: mitos e construçoes, en*Scripta Nova.Revista Electrónicade Geografía y Ciencias Sociales*, XVI (395).

Baelo Álvarez, M. (2013), *La adopción. Historia del amparo socio-jurídico delmenor*, Tesis doctoral inédita, A Coruña, Departamento de Sociología y Ciencia Política y de la Administración, Universidad da Coruña.

Baeta De Oliveira, T. (2010), *Valor das Parcerias Institucionais para os procesos de adopçao: estudo em nove Lares de Infancia e Juventude do concelho de Lisboa*, Mestrado de Universidad Técnica de Lisboa.

Barajas, C., et alii, (2001), *La adopción. Una guía para padres*, Madrid, Alianza editorial.

Barbosa-Ducharne, M.; Soares, J.; Ferreira, J.; Monteiro, J. (2011), Entrevista a crianças e adolescentes sobre adopçao- *ECAA: Desenvolvimento de um instrumento de acesso á vivencia do proceso de adopçao*, Portugal, Facultad de Psicología e Ciencias da Educaçao, Universidad do Porto. Porto.

Benavente Moreda, P. (2011), Riesgo, desamparo y acogimiento de menores. Actuación de la Administración e Intereses en Juego, en *Anuario de la Facultad deDerecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, 15, 15-62, monográfico: El menor ante el Derecho en el S. XXI.

Benchuya, Mª E. y Vito, H. (2005), *Adopción para padres e hijos*, Madrid, Albatros.

Berástegui, A. (2003). *Las adopciones truncadas y de riesgo en la comunidad de Madrid*. Madrid: Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid.

Berástegui, A., (2004), *La adaptación familiar en adopción internacional: una muestra de adoptados mayores de tres años en la Comunidad de Madrid*, en Colección Estudios, 27.

Berástegui, A., (2007a), Adopciones rotas: el peligro de un nuevo maltrato, en *Revista Española de Pediatría*; 63 (4), 314-321.

Berástegui, A., (2007b), Esta es tu historia: Identidad y Comunicación sobre los orígenes de la adopción, Colecciones: *Familia y Sociedad*, 1, Universidad Pontificia Comillas.

Berástegui, A., Gómez-Bengoechea, B., (2008), *Los Retos de la Postadopción*: *Balance y Perspectivas*, en Colección Estudios, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid.

Berástegui, A. (2009), La adopción en España: un punto de inflexión, en *Afin*, 5, junio, 1-9.

Berástegui, A (2010), Relaciones afectivas familiares: apego y adopción, en F. Loizaga (Ed.), *Adopción hoy: nuevos desafíos, nuevas estrategias*, Bilbao, Ediciones Mensajero, 109-138.

Berástegui, A. (2011), Hablar de la adopción, en *Revista Padres y Maestros*, 339, Junio 2011, 18-22.

Berástegui, A. (2012), La adaptación familiar y social de los menores adoptados internacionalmente. Seguimiento Postadoptivo en la Comunidad de Madrid, en *Miscelánea Comillas*, 70 (136), 91- 121.

Bernedo, I.M., (2004), *Adolescentes acogidos por sus abuelos: relaciones familiares y problema de conducta*, Tesis doctoral, Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación, Universidad de Málaga.

Bernedo, I., Fuentes, M.J y Fernández, M. (2005), Percepción del grado de conflicto en familias adoptivas y no adoptivas, en *Psicothema*, 17, 370-374.

Bertrán, M. (2009), La infancia en los medios de comunicación, en Revista *Afin*, nº 3, 1-5, mayo, Adopciones, Familias, Infancias.

Boada, C.M. (2006), Acogimiento en familia extensa: un estudio desde la perspectiva de los acogedores, de los niños y niñas acogidos y de los profesionales que intervienen, en *Psychosocial Intervention* , 15 (2).

Boletim do centro de estudos, documentaçao e informaçao sobre a criança do instituto de apoio á criança (2012), Sobre Adoçao Internacional, Lisboa.

Boletín Oficial de las Cortes Generales-Senado (2010), *Conclusiones de la comisión especial para el estudio de la problemática de la adopción nacional y otros temas afines*. Serie I, Noviembre.

Bonvehí, C., Forns, M., Freixa, M., (1996), Estudio del clima familiar de los futuros padres adoptivos mediante la escala de Moos y Moos, en *Anuario de Psicología*, 71, 51-62.

Bornstein, M.H. y Suwalsky, J.T.D., (2014), Risco e resiliencia na adoçao: um estudo longitudinal de crianças adotadas em circunstancias ótimas, en Matías y Paulino (Coord.), *A criança no proceso de adoçao, realidades, desafíos e mudanças*, Editorial: Primebooks.

Borrás, A., (1996), La regulación de la adopción en España: examen particular de la adopción internacional, en *Anuario de Psicología*, 71, 7-21.

Bowie, F. (2004), *Cross-cultural approachestoadoption*, London, Routledge.

Bravo, A. y Del Valle, J.F., (2009), Crisis y Revisión del Acogimiento Residencial. Su Papel en la Protección Infantil, en *Papeles del Psicólogo*, 30 (1), 42-52.

Brodzinsky, D., Schechter, M., Henig, R., (2011), *Soy adoptado,* Madrid, Grupo 5. Acebo Colección.

Cabrera, L., Huertas, A., Rodríguez, M., Sánchez, A. (2005), *Representaciones Sociales sobre la maternidad y la entrega en adopción en mujeres que están considerando esta opción al hijo(a) que esperan o acaban de tener*, Tesis de Grado, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.

Cadoret, A. (2012), Del niño/a-objeto al niño/a-sujeto: los estatutos de los adoptados en la adopción internacional, en *Scripta Nova Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, 395 (6).

Carrillo Carrillo, B. (2003), La adopción internacional en España, en *Anales de Derecho*, 21, 145-192.

Comas D'argemir, D. (2012), Políticas públicas, familia e infancia. Redescubrimiento y auge de las políticas familiares en España, en *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, XVI, (395) (20).

Chacón, F., y Bestard, J. (2011), *Familias. Historia de la sociedad española*, Madrid, Cátedra.

Chacón Martinez, A. (2014a), Los orígenes de la adopción. Aproximación a las relaciones socio-familiares en los siglos XVII y XVIII, en Gómez Carrasco, C.J., Chacón Jiménez, F., *Familias, recursos humanos y vida material*, Murcia, Universidad de Murcia, 695-716.

Chacón Martínez, A. (2014b), Hijo mío, somos tus padres. Marginación y Aceptación Social en las Relaciones Familiares vistas desde el Interés y el Amor a través de la Adopción, *I Congreso Internacional de Facultades y Escuelas de Trabajo Social: "El Trabajo Social ante el reto de la crisis y la educación superior*, (CD), Murcia, Universitas.

Charro, C. y Jociles, Mª I. (2007), La formación de padres adoptivos por parte de las instituciones intermediarias de adopción internacional, en *Quaderns-e,* Miscelánia, 10.

Crespo, T. (2007), Post-adopción: del sueño a la realidad, en *Anuario de Psicología*, 38, (2), 243-246.

Child Welfare Information Gateway. (2011a), *El proceso de estudio de hogar para la adopción*. Washington, DC: U.S. Department of Health and Human Services, Children's Bureau, pp. 1-9.

Child Welfare Information Gateway (2011b), *Postadoption contract agreements between birth and adoptive families*. Washington, DC: U.S. Department of Health and Human Services, Children`s Bureau, 1-10.

Child Welfare Information Gateway (2012),*Buscando a parientes biológicos*. Washington, DC: U.S. Department of Health and Human Services, Children`s Bureau, 1-20.

Child Welfare Information Gateway (2013a), *El impacto de la adopción en los padres biológicos*. Washington, DC: U.S. Department of Health and Human Services, Children's Bureau, 1-11.

Child Welfare Information Gateway (2013b), *Openness in adoption: Buildingrelationships between adoptive and birth families*". Washington, DC: U.S. Department of Health and Human Services, Children's Bureau, 1-15.

Child Welfare Information Gateway (2014), *¿Está embarazada y pensando en la adopción?* Washington, DC: U.S. Department of Health and Human Services, Children`s Bureau, pp. 1- 17.

Curto, E. (2011), Adopción: de la fantasía a la realidad, en *Afin*, 24, Febrero, 1-13.

De Lorenzi, M. (2016), El reconocimiento jurídico del derecho a conocer los orígenes biológicos en la adopción y en la reproducción humana asistida en España y Cataluña, en *Revista Afin ,*85, Julio-Agosto 2016, pp. 1-10.

De Palma Del Teso, A. (2007), Las competencias de la Generalitat de Cataluña en materia de protección pública de menores, en *Revista d'estudis autonómics i federals,* 5*,* pp. 413-445.

Del Valle, J.; Bravo, A.; Álvarez-Baz, E. (2002), Acogimiento en familia extensa. Perfil descriptivo y evaluación de necesidades en una muestra del Principado de Asturias, en *Bienestar y Protección Infantil*, 1 (1), 34-56.

Del Valle, J. F.; Bravo A.; López, M. (2009), El acogimiento familiar en España: Implantación y Retos Actuales, en *Papeles del Psicólogo*, 30 (1), 33-41.

Díaz Fernández, M., (2015) *El acogimiento de menores a la luz del nuevo sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, Trabajo Fin de Grado de la Universidad de Cantabria, Santander.

Durán Heras, M.A. (2013), *Discursos pronunciados en el acto de Investidura de Doctora Honoris Causa de la Excelentísima Señora Doña María Ángeles Durán Heras*, Granada, Universidad de Granada.

Farge, A. (1991), *La atracción del archivo*. Valencia, Edicions Alfons El Magnánim. Institució Valenciana D' Estudis i Investigació.

Fernández Molina, M. (2004), Los estudios españoles sobre adopción y acogimiento familiar 1974-2004, en *Boletín de Psicología*, 81, julio, 7-31.

Fernández, M.C. (2014), Breve reseña histórica de la Regulación Legal de la Adopción en España, en *Temas de Psicoanálisis*, 8, 1-14.

Ferrandis Torres, A. (2014), As adoçoes tem sucesso quando se trabalha muito e bem: o lugar da adoçao no sistema de proteçao, en Matías y Paulino (Coord.), *A criança no proceso de adoçao, realidades, desafios e mudanças*, Editorial: Primebooks.

Ferranti, M. (2009), *La adopción. Demasiados prejuicios y escasa conciencia*, Madrid, Grupo 5.

Ferreira, J.M.L. (2000), Politicas sociais contra a exclusao social no ámbito da infancia en Portugal", en Bueno Abad, J.R. (coord..), *Programas de inserción y exclusión social: Análisis comparado (España-Francia-Portugal)*, Valencia, Universitat de València, Programa Socrates Erasmus, pp. 135-143.

Ferreira, J.M.L. (2004), Questionar as prácticas sociais junto da criança/joven da reflexao a uma proposta de intervençao do serviço social, *Intervención social*, 30, diciembre, 57-95.

Ferreira, J.M.L. (2012), Campos y ámbitos de intervención en Trabajo Social con niños y jóvenes en Portugal, *Revista de Estudios de Juventud*, 97, 179-195.

Ferreira, J.M.L. (2016), Un análisis crítico de la investigación cuantitativa y cualitativa en el trabajo social en la promoción del conocimiento de la ciudadanía de la infancia, en Picornell Lucas, A. y Pastor Seller, E. (coords.), *Políticas de inclusión social de la infancia y la adolescencia: una perspectiva internacional*, Madrid, Editorial Grupo 5, 259-270.

Fonseca, C.; Marre, D.; Uziel, A.; Vianna, A. (2012), El principio del interés del menor de la niñez tras dos décadas de prácticas: perspectivas comparativas,*en Sripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*. XVI, (395) (1).

Forment, C., Aracil, A. (2007), El servicio de atención post-adoptiva en la Comunidad Valenciana. El acompañamiento profesional a la familia adoptiva, en *Anuario de Psicología*, 38, (2), 253-258.

Franco, J.E. y Balsa De Pinho, J. (2014), "Adoçao e solidariedade: uma aproximaçao histórica" en Matias y Paulino (Coord.), *A criança no proceso de adoçao, realidades, desafíos e mudanças*, Editorial: Primebooks.

Freixa, M.; Guardia, J.; Peró, M. y Turbany, J. (1996), Una propuesta de entrevista semi-estructurada para la evaluación de futuros padres adoptivos: aplicación y estudio mediante el análisis textual, en *Anuario de Psicología*, 71, pp. 37-50.

Gagnon, Claire Marie, ¿Dos madres? ¿Dos padres? ¿Dos familias?, *Periódico de la Federación de Padres Adoptivos de Québec* en www.postadopcion.org.

Garcia Del Moral, J. (1909), *La Casa de Maternidad de Madrid*, Santander.

Garcia Gómez, Mª E. (2010), *El camino a casa. Los derechos del niño en laadopción internacional*, Madrid, Grupo 5.

García Gómez, Mª J. (2007), Adopción transnacional y cultura. Proposiciones de los adoptantes sobre los procesos de adopción, en *Gazeta de Antropología*, 23, (25).

García Gómez, Mª J. (2009), *Adopción transnacional y cultura: la construcción social del otro en los procesos y proyectos adoptivos de menores*. Tesis Doctoral. Murcia, Facultad de Filosofía. Universidad de Murcia.

García Gómez, Mª J. (2012), "Revisión crítica sobre adopciones: una cuestión pendiente para el trabajo social", *Portularia*, XII, (2), 81-95.

García Puentes, A., (1997), *Factores condicionantes del resultado del acogimiento familiar: un estudio en la Región de Murcia*. Tesis Doctoral. Murcia, Facultad de Psicología. Universidad de Murcia.

García Villaluenga, L.; Linacero De La Fuente, M.; Jímenez J.; Sánchez A. y Sánchez E. (2006), *El derecho del adoptado a conocer susorígenes en España y en el Derecho comparado*, Colección Observatorio de la Infancia, 1, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Giberti, E. (2010), *Adopción siglo XXI. Leyes y deseos*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires (Argentina), pp. 46-47. Diario *Clarín*, edición del 15 de mayo de 2001 (Capítulo 5, Identidad y filiación, 66-89) .

Gómez, F. et al (1993), El trabajador social como asesor familiar, *Cuadernos de Trabajo Social*, 4-5, 139-150.

Gómez Bengoechea, B. (2007a), El derecho a la identidad filial o biológica en el Ordenamiento Jurídico Español, en *Revista cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*, 72, septiembre-diciembre 2007, 259-298.

Gómez Bengoechea, B. (2007b), *Derecho a la identidad y filiación: búsqueda de orígenes en adopción internacional y otros supuestos de filiación transfronteriza*, Madrid: Dykinson.

Goméz Bengoechea, B. y Berástegui Pedro-Viejo, A. (2009), El derecho del niño a vivir en familia, en *Miscelánea Comillas*, 67, (130), 175-198.

Gómez Bengoechea, B. (2010), Adoptabilidad, en *Afin*, 11, enero, 1-17.

Gómez Bengoechea, B. (2012), Adoptabilidad: el derecho del niño/a a vivir en familia, en*Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, XVI, (395) (22).

Gómez Bengoechea, B., Berástegui Pedro-Viejo, A. (2014), *Se busca familia para un niño: perspectivas psico-jurídicas sobre la adoptabilidad*, Universidad Pontificia Comillas, Editorial Dykinson.

Gómez Gómez, F. (1988), El trabajo social en la adopción, en *Cuadernos deTrabajo Social*, 1, Universidad Complutense de Madrid.

Gómez Sastre, J. (2017), Trabajo social en adopción. Intervenciones profesionales desde el trabajo social, consultado en http://www.andalicante.org/enlaces/articulos-profesionales-anda/trabajo-social-en-adopcion.pdf

Gomes, A. B., y Santos, S. V. (2009), Satisfação conjugal em casais candidatos à adopção en M. M. Calheiros; M. V. Garrido; y S. V. Santos (Eds.), *Crianças em risco e perigo: Contextos, investigação e intervenção*, 2, Lisboa: Ed. Sílabo.

Grau Rebollo, J. (2004), Parentesco y adopción: *adoptio imitatur naturam*. ¿Nature vs nurture?, en *Quaderns-e de l´Institut Catalá d´Antropología*, 3, pp. 1-26, Miscellania.

Grau Rebollo, J. (2011), Parentesco, adscripción y crianza. Elaboraciones culturales de la adopción internacional y la circulación de niños, en *Revista de Antropología Social*, 20, 31-54.

Grau Rebollo, J. (2016), *Nuevas formas de familia. Ámbitos emergentes*, S.G.U. Barcelona, Ediciones Bellaterra, Universidad Autónoma de Barcelona.

Guillen Sadaba, M.E., Martinez Román, M.A. (1997), Ámbito de actuación y marco jurídico de los servicios sociales, en *El derecho y los servicios sociales*, Granada, Ed. Comares.

Guzmán Peces, M. (2006), La adopción internacional de menores: especial referencia al requisito de la idoneidad en el procedimiento de constitución, en *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá,* 83-105.

Hernández Carrera, R.M. (2014), La investigación cualitativa a través de las entrevistas: su análisis mediante la teoría fundamentada, en *Cuestiones Pedagógicas*, 23, 187-210.

Hoksbergen, R.A.C. (1991). Generaciones de padres adoptivos. Cambios en las motivaciones para la adopción, en *Infancia y Sociedad*, 12, 25-48.

Howe, D., (1997), *La teoría del vínculo afectivo para la práctica del trabajo social*, Barcelona, Ediciones Paidós.

Jareño Ruiz, D. (2014), *Familias en transición. Estudio sociológico de las familias adoptivas internacionales en la provincia de Alicante*, Tesis Doctoral, Alicante, Universidad de Alicante.

Jociles, Mªi. y Charro, C. (2008), Construcción de los roles paternos en los procesos de adopción internacional: El papel de las instituciones intermediarias, en *Política y Sociedad*, 45, (2), 105-130.

Jofré, M.D. (1996), Reflexiones sobre la selección de padres adoptivos, en *Anuario Psicología*, 121- 128.

Lacruz Berdejo, J.L (2010), *Elementos de Derecho Civil*, Madrid, Editorial: Dykinson.

Lasarte, C. (2016), *Derecho de Familia, Principios de Derecho Civil* VI. Madrid, Marcial Pons.

Lázaro González, Isabel E. (2011), Intervención pública en la protección de los menores y respecto a la vida en familia: aportaciones del Tribunal de Estrasburgo, en*Icade. Revista cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*, 83-84. Especial 50 Aniversario ICADE, 255-290.

Leandro, A. (2014), O superior interesse da criança na adoçao, en Matias y Paulino (Coord.) *A criança no proceso de adoçao, realidades, desafíos e mudanças*, Editorial Primebooks.

León, E., Palacios, J. (2004), Las visitas de los padres y la reunificación familiar tras el acogimiento, en *Portularia, 4*, 241-248.

León Manso, E.; Sánchez-Sandoval, Y.; Palacios González J.; Román Rodríguez, M. (2010), Programa de formación para la adopción en Andalucía, en *Papeles del Psicólogo*, 31 (2), 202-210

Lima, A. (2014), A história da adoçao na Santa Casa da Misericórdia de Lisboa, en Matias y Paulino (Coord.), *A criança no proceso de adoçao, realidades, desafíos e mudanças*, Editorial: Primebooks

Linacero De La Fuente, M. (2006), *El derecho del adoptado a conocer sus orígenes en España y en el derecho comparado*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Lirio Casero, J. y García Pérez, J. (2007), Adopción internacional: atención al niño y orientación a los padres, en *Revista Española de Pediatría,* 63, (4), 295-307.

Lirio Casero, J.; García Pérez, J.; Jiménez Jiménez, A.B.; Peñalver Rodríguez, C.; De La Loma Danilova, A., De Ory Machón, F. (2007), Situación vacunal de niños procedentes de adopción internacional a su llegada a España, en *Revista Española dePediatría,* 63, (4), 308-313.

Loizaga Latorre, F. (2014), 15 días claves para entender la adopción en la actualidad (Reflexiones y sugerencias para el futuro de la adopción), en *Familia,* 48, 79-92.

Lopes Soares De Almeida, J. (2010), Laços que se Criam: O Papel da Comunicaçao sobre a Adopçao na Integraçao da Criança na Família Adoptiva, en *Mestrado Integrado em Psicología*, Universidad de Lisboa.

Lopez Pelaez, A. (2012), Profesión, ciencia y ciudadanía. Retos para el Trabajo Social y los Servicios Sociales en el siglo XXI, en*Azarbe. Revista Internacional de Trabajo Social y Bienestar*, 1, 63-73.

Lopez Pelaez, A. (2015), *Social Work Challenges in the XXI Century: Perspectives from the USA*, Pamplona, Thomson-Reuters, Aranzadi.

López, C.; Marre, D. y Bestard, J. (2013), *Maternidades, procreación y crianzaen transformación*, Barcelona, Ediciones Bellaterra.

Maclean, K., (2003), The impact of institutionalization on child development, en *Development and Psychopathology*, 15 (4), 853-884.

Magán, M. y Tarazona, M.C. (2007), El servicio de atención post-adoptiva en la Comunidad Valenciana. El trabajo social con la familia adoptiva, en *Anuario dePsicología*, 38, (2), 259-264.

Marre, D. y Bestard, J. (2004), Sobre la adopción y otras formas de constituir familias: a modo de introducción, en D. Marre y J. Bestard (Eds), *La adopción y el acogimiento: presente y perspectivas*, 13, 17-72. Barcelona, Estudis d'Antropologia Social i Cultural. Universidad de Barcelona.

Marre, D. (2009), Los silencios de la adopción en España, en *Antropología Social*,18, Febrero, 97-126.

Marre, D. (2011), Cambios en la cultura de la adopción y de la filiación, en Chacón-Bestard, *Familias*. Madrid, Cátedra.

Marre, D. y San Román, B. (2012), El interés superior de la niñez en la adopción en España: Entre la protección, los Derechos y las Interpretaciones, en*Sripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, XVI, (395) (9).

Martinez Romero, M.A. (1991), Terapia familias y menores marginados, *Bienestar social y desarrollo de los derechos sociales: Jornadas de Estudio y Planificación de la Acción Social*, 27-30 septiembre 1991, pp. 315-319.

Martinez Romero, M.A., Mira-Perceval Pastor, M.T., Redero Bellido, H. (1992a), Función específica de la familia en la atención social comunitaria. Su valor como recurso para la sociedad, en *Alternativas: cuadernos de trabajo social*,1, 33-53.

Martinez Romero, M.A. Mira-Perceval Pastor, M.T., Redero Bellido, H., Garces Ferrer, J. (1992b), La familia", *Alternativas: cuadernos de trabajo social*, 1, 217-229.

Martinez Romero, M.A. (2012), Trabajadores sociales influyendo en las políticas sociales, en *Servicios sociales y política social*, 100, 97-102

Matias, M., Paulino, M., (2014), *A criança no processo de adoçao.Realidades, Desafios e Mudanças*. Editorial PrimeBooks.

Medina Plana, R. (2016), *La adopción en los albores de la codificación civil. Procesos de circulación y redistribución de expósitos en la Inclusa de Madrid. Siglos XVIII-XIX*, Madrid, Dykinson S.L..

Mira Perceval Pastor, M.T., Redero Bellido, H., Martinez Román, M.A., (2000), El rol asignado a la familia por la política social. La ayuda invisible, en *Estudios en homenaje al profesor Martínez Valls*, 2, Universidad de Alicante, Alicante, 967-973.

Molero Mañes, R.; Moral, M.J.; Albiñana, P.; Sabater, Y.; Sospedra,R. (2007), Situación de los acogimientos en familias extensa en la ciudad de Valencia, en *Anales de Psicología*, 23, (2) (diciembre), 193-200.

Montané, M.J. (1996), La evolución de la adopción internacional en España, en *Anuario de Psicología*, 71, 23-25.

Monteiro, A. (2014), Do berço para a familia, en Matias y Paulino (Coord.), *A criança no proceso de adoçao, realidades, desafíos e mudanças*, Editorial: Primebooks.

Mundaca Rosas, M., Gallardo Rayo, I., Angulo Díaz, P. (2000), Factores que influyen en el Apego y la Adaptación de los Niños Adoptados, en *Revista de Psicología de la Universidad de Chile*, IX, (1), 1-16.

Negre,C.; Forns, M. y Freixa, M. (2007), Relaciones familiares en mujeres adoptadas adultas, en *Anuario de Psicología*, 38, 225-239.

Newton Verrier, N. (2010), *El niño adoptado: comprender la herida primaria*, Editorial Albesa, Colección Eidon.

Núñez Roldán, F. (ed.) (2010), *La infancia en España y Portugal. Siglos XVI-XIX*, Madrid, Silex.

Ocón Domingo, J. (2002), Reflexiones en torno a la adopción por parejas homosexuales, en *Cuadernos de Trabajo Social*, 15, 93-108.

Ocón Domingo, J. (2003), Evolución y situación actual de los recursos de protección de menores en España, en*Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 45, 13-29.

Ocón Domingo, J. (2004a), Un análisis comparativo de las medidas alternativas de protección de menores en Andalucía y España, en *Cuadernos de Trabajo Social,* 17, 63-81.

Ocón Domingo, J. (2004b), Servicios Sociales y Protección de la Infancia en Andalucía" en *Portularia* , 4, 317-326.

Ocón Domingo, J. (2006a), Familia adoptiva y cambios en la organización familiar tradicional", en *Papers*, 81, 171-185.

Ocón Domingo, J. (2006b), Normativa internacional de protección de la infancia, en *Cuadernos de Trabajo Social*, 10, 113-131.

Ocón Domingo, J. (2007), Adopción y proceso de Revelación en Andalucía, en *Revista Internacional de Sociología* (*RIS*), LXV,(47), mayo-agosto, 145-175.

Ocón Domingo, J. (2008), Aspectos psicosociales de la adopción en Andalucía, en *Papers*, 87, 207-234.

Olaz, A. (2008), *La entrevista en profundidad*, Oviedo, Septiem Universitas.

Oliván, G. (2006), Estado de la salud de los niños adoptados en China, en *RevistaPediatría de Atención Primaria*, 32, 37-45.

Oliveira, C. (2014), O processo de adoçao em portugal: perspetivas de Magistrados e Assitentes Sociais, en Matías y Paulino (Coord.), *A criança no proceso de adoçao, realidades, desafíos e mudanças*, Editorial: Primebooks

Ortiz, P. y Rosso, D. (2007), El servicio de atención post-adoptiva en Andalucía, en *Anuario de Psicología*, 38 (2), 265-272.

Palacios, J. y Sánchez, Y. (1996a), Relaciones padres-hijos en familias adoptivas, en *Anuario de Psicología*, 71, 87-105.

Palacios, J. y Sánchez, Y. (1996b), Niños adoptados y no adoptados: un estudio comparativo, en *Anuario de Psicología*, 71, 63-85.

Palacios, J.; Sánchez-Sandoval, Y. y León, E. (2004), *Adelante con la Adopción*, Guía Infancia y Familia, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Junta de Andalucía.

Palacios, J. (2007), Después de la adopción: necesidades y niveles de apoyo, en *Anuario de Psicología*, 38 (2), 181-198.

Palacios, J. (2009), La adopción como intervención y la intervención en adopción", en *Papeles del Psicólogo*, 30 (1), 53-62.

Palacios, J. y Brodzinsky, D. (2010), Adoption research: trends, topics, outcomes, en *International journal of behavioral development*, 34 (3), mayo de 2010, 270-284.

Palacios, J.; León, E.; Sánchez-Sandoval, Y. y Román, M. (2010), Programa de formación para la adopción en Andalucía, en *Papeles del Psicólogo*, 31 (2), 202-210.

Pastor Seller, E. y García Álvarez, J. (2007), "Participación y políticas sociales para la infancia en la Administración Local", en Teresa Vicente Giménez y Manuel

Hernández Pedreño (coords.), *Los Derechos de los Niños, Responsabilidad de Todos,* 39-63. Murcia, Colección Aula de Debate. Universidad de Murcia.

Pastor Seller, E. y Martinez Roman, M.A. (Coords.) (2014), *Trabajo social en el siglo XXI. Una perspectiva internacional comparada*, Madrid, Universitas.

Pastor Seller, E. y Picornell-Lucas, A. (2016), *Políticas de inclusión social de la infancia y la adolescencia: una perspectiva internacional,* Madrid, Editorial Grupo 5.

Perdigão, A. y Sotto-Mayor Pinto, A. (2009), *Guia dos direitos da criança*. Temas e Debates. Circulo de Leitores. Instituto de Apoio á Criança.

Peres Marques Pinhal, Mª R. (2011), "Pais Adoptivos: das Dificuldades á Adaptaçao", en*Mestrado Integrado em Psicología*, Universidad de Lisboa.

Pérez Moreda, V., (2005), *La infancia abandonada en España*, siglos XVI-XX, Real Academia de la Historia.

Peréz, B.; Rodríguez, G.; Sánchez, M. y Plasencia, S. (2010), *La adopciónvista por las familias adoptivas canarias*, Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, Dirección General de Protección del Menor y Familia, Canarias.

Pinazo, S. y Ferrero, C., (2003), Impacto psicosocial del acogimiento en familia extensa: el caso de las abuelas y los abuelos acogedores, en *Revista Multidisciplinar de Gerontología*, 13 (2), 89-101.

Polaino, A., Sobrino, A., Rodríguez, A., (2001), *Adopción. Aspectos psicopedagógicos y marco jurídico*, Alianza editorial, Madrid.

Poyatos García, A. (2015), *El acogimiento familiar de la infancia: modelos de familia y contextos de intervención social*, Tesis Doctoral, Valencia, Universidad de Valencia.

Ravetllat Ballesté, I. (2012), El interés superior del niño: concepto y delimitación del término, en *Educatio Siglo XXI*, 30 (2), 89-108.

Revuelta Eugercios, B.A, (2011), *Los usos de la inclusa de Madrid, mortalidad y retorno a principios del siglo XX (1890-1935)*, Madrid, Dpto. Historia Contemporánea, Universidad Complutense Madrid.

Robles, B. (2011), La entrevista en profundidad: una técnica útil dentro del campo antropofísico, en *Cuicuilco*, 52, 39-49.

Roca Guillamón, J. (2008), " Apuntes de Derecho Civil IV (derecho de familia), Facultad de Derecho, Universidad de Murcia.

Roda y Roda, D. (2013), *El Interés del Menor en el Ejercicio de la Patria Potestad. El Derecho del Menor a Ser Oído*, Tesis Doctoral, Murcia, Departamento de Derecho Civil, Universidad de Murcia.

Rodríguez Jaume, M. J. (2013), Las adopciones y su contexto sociológico, en *Afin*, 65, diciembre 2013.

Rodríguez-Jaume, Mª J. y Jareño Ruiz, D. (2015), Estigma social y adopción internacional en España. ¿Es la familia adoptiva un modelo familiar menos "auténtico" que los basados en lazos biológicos?, en *Revista digital*, 211-236.

Rodríguez Jaume, M. J. y González Río, M. J. (2014), Las encuestas autoadministradas por internet. Un estudio de caso: las familias adoptivas y sus estilos de vida, en *EMPIRIA*, *Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, 29, septiembre-diciembre, 155-175.

Rodríguez Martin, A.M. (2007), *La casa de Maternidad y Expósitos de Barcelona, 1872-1903*, Tesis doctoral, Barcelona, Dpto. de Historia, Universidad de Barcelona.

Rodrigues, S.; Barbosa-Ducharne, M.; y Del Valle, J.F. (2013), La calidad del acogimiento residencial en Portugal y el ejemplo de la evolución Española" en *Papelesdel Psicólogo*, 34 (1), 11-22.

Rosser Limiñana, A. y Bueno, A., (2001), La formación y preparación de las familias solicitantes de adopción, en *Intervención Psicosocial*, 10 (2), 119-129.

Rosser Limiñana, A. (2009), Reflexiones acerca del proceso psico-social de valoración de idoneidad para la adopción de menores en la Comunidad Valenciana, en *Cuadernos de Trabajo Social,* 16, 101-109.

Rosser Limiñana, A. (2010), *Evolución del proceso de adopción y satisfacción percibida por las familias adoptivas*, Valencia, Corts Valencianes.

Rotenberg, E. y Agrest Wainer, B. (comps.) (2014), *Adopciones. Cambios y complejidades*. *Nuevos aportes*. Buenos Aires, Lugar Editorial S.A.

Ruiz Becerril, D. (2004), Nuevas formas familiares, en *Revista Portularia* , 4, 219-229.

Sá, E. y Cunha, M.J. (1996), *Abandono e Adopção, o Nascimento da Família*, Lisboa, Editorial: Almedina.

Salas Martínez, M.; Fuentes Rebollo, M.J.; Bernedo, I.M.; García Martín, M.A. y Camacho Pérez, S. (2009), Acogimiento en familia ajena y visita de los menores con sus padres biológicos, en *Escritos de Psicología,* 2 (2), 35-42.

Salvatierra, F. (2003), A adopçao no melhor interesse da criança, en *Revista da SantaCasa da Misericórdia de Lisboa*, Solidária Cidade, 10.

Salvaterra, F. (2014), Normalidade ou excecionalidade? O estado da arte na seleçao dos candidatos, en Matías y Paulino (Coord.), *A criança no proceso de adoçao, realidades, desafíos e mudanças*, Editorial: Primebooks.

Sánchez-Sandoval, Y.; Palacios, J. y León, E. (2004), Características de los niños y niñas procedentes de adopciones internacionales: historia previa y nivel de desarrollo, en *Portularia,* 4, 33-47, Universidad de Huelva.

Sánchez-Sandoval, Y. (2011), "Satisfacción con la adopción y con sus repercusiones en la vida familiar", en *Psicothema*, 23 (4), 630-635.

San Román Sobrino, B. (2013a), *Discursos de la adopción en España: construcción de sujetos y asimetrías de poder*, Tesis Doctoral, Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona.

San Román Sobrino, B. (2013b), De los Hijos del Corazón a los Niños Abandonados: Construcción de los Orígenes en la Adopción en España, en *Papeles del Psicólogo*, 34 (1), 2-10.

San Roman, B.; Grau, E. y Barcons, N. (2014), *Guía: Hablar de adopción, también cuando es difícil.* CORA/ ARFACYL/AFIN.

Sartori, Giovanni (1994), Comparación y Método comparativo", en Sartori, Giovanni, y Morlino, Leonardo (Coord.), *La comparación en las ciencias sociales*, Madrid, Alianza.

Selman, P. (2012), Tendencias globales en adopción internacional: ¿en el interés superior de la infancia?, en *Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, XVI (395) (21).

Serrano Ruiz-Calderon, M. et al. (2007), *Los menores en protección*. Monografías. Madrid, Grupo Difusión.

Shalins Marshall (2013), *What kinship is…and is not*, Chicago and London, The University of Chicago Press.

Silva Bettencourt, N. (2011), *Adopción y estigma social*, Mestrado Integrado de Psicología, Universidade do Porto.

Somma, Alessandro (2015), *Introducción al Derecho comparado*, Madrid, Universidad Carlos III.

Skidmore, M.; Anderson, G. y Eiswerth, M. (2011), "he Child Adoption Marketplace: Parental Preferences and Adoption Outcomes,en *CESifo working paper*: *Social Protection*, 3674, 1-45.

Tomaello, F. y Russomando, M. (2011), *Adopción. La construcción feliz de la paternidad,* Buenos Aires, Editorial Paidós.

Uroz Olivares, J. (2009), Los derechos y la situación de la infancia en el marco de la declaración de los derechos humanos, en *Miscelánea Comillas*, 67 (130), 157-174.

Uziel, A.P., (2012), O melhor interess da criança e o mal menor: Quando os requerentes sao gays", en *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*. Universidad de Barcelona, XVI (395) (3).

Vallverdú, J. (2004), Reflexiones históricas sobre la adopción, en *Revista dePsiquiatría y Psicología del Niño y del Adolescente,* 4, 28-53.

Verrier, N. (2010), *El niño adoptado: comprender la herida primaria*, Barcelona, Albesa.

Vieira De Oliveira, S. (2010), Devoluçao de crianças, uma configuraçao: entre a fantasia da adoçao o e a vinculaçao fraturada, Mestrado, en *Psicología Aplicada*, Brasil, Universidade Federal de Uberlandia.

Viero, F. y Galli, J. (2007), *El fracaso en la adopción*, Madrid, Grupo 5.

Vilaginés, C. (2012), *La otra cara de la adopción. Aspectos emocionales de los que no se habla*, Pensódromo 21/Red Ediciones S.L.

Vilaseca, M. (1993), L´adopció a Catalunya. Llums i ombres, en*Quadernsd´Acció Social i Ciutadanía*, 2, 76-79.

Villalba, C., (1993), Redes sociales: un concepto con importantes implicaciones en la intervención comunitaria, en *Revista de intervención Psicosocial*, 4, 69-85.

VV.AA. (2008), *La adopción de menores: retos y necesidades*, Sevilla, Asociación Andaluza de Ayuda a la Adopción y a la Infancia.

VV.AA. (1991) *Enfance abandonnée et societé en Europe, XIV-XX.* Collection de L' Ecole Française de Rome, 140.

VV.AA. (1994) *Congresso Europeu de Adopçao. Família-Quando e Como a Adopçao. Comunicaçoes e outra documentaçao*. Centro de Estudos Judiciários. Direcçao-Geral da Acçao Social. Santa Casa da Misericórdia de Lisboa. Centro Regional de Segurança.

VV.AA. (1996), *La actitud de los ciudadanos en torno a la adopción*, alumnos del Practicum adopción de la Facultad de Psicología de la Universidad de Barcelona durante el curso 1995-1996.

Yngvesson, B. (2012), Colocando al niño/a-regalo en la adopción internacional, en *Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales,* XVI, (395) (5).

FUENTES LEGISLATIVAS Y OTRAS CONSULTAS

1. LEGISLACIÓN DE REFERENCIA

EUROPEA

- Declaración de Derechos del Niño realizada por la Sociedad de Naciones el 24 de septiembre de 1924
- Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948
- Declaración de los Derechos del Niño de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 16 de diciembre de 1966
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966
- Convención de los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General (Resolución 44/25)
- Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional de 29 de mayo de 1993 (BOE nº 182 de 1 de agosto de 1995)
- Carta Europea de los Derechos del Niño (DOCE nº C 241, de 21 de septiembre de 1992)
- Convenio relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños de 28 de mayo de 2010 (BOE nº 291, de 2 de diciembre de 2010)

– Convenio del Consejo de Europa relativo a la adopción de menores de 27 de noviembre de 2008 en Estrasburgo (BOE , nº 167 de 13 de julio de 2011)

ESPAÑOLA

– Constitución Española (BOE nº 311 de 29 de diciembre de 1978)

– Código Civil Español (BOE nº 206 de 25 de julio de 1889)

– Ley de 17 de octubre de 1941 por la que se dictan normas que facilitan la adopción de los acogidos en Casas de Expósitos y otros establecimientos de beneficencia (BOE, nº 299 de 26 de octubre de 1941)

– Ley de 24 de abril de 1958 reguladora de la adopción (BOE, nº 99 de 25 de abril de 1958)

– Ley 7/1970, de 4 de julio, de modificación del capítulo V del título VII del libro I del Código Civil, sobre adopción (BOE, nº 191 de 7 de julio de 1970)

– Ley 21/1987, de 11 de noviembre, de modificación de determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción (BOE, nº 275 de 17 de noviembre de 1987)

– Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE, nº 15 de 17 de enero de 1996)

– Ley 54/2007 de 28 de diciembre de 2007 de Adopción Internacional (BOE, nº 312 de 29 de diciembre de 2007)

– Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE, nº 180 de 29 de julio de 2015)

AUTONÓMICA

– Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (BOE, nº 146 de 19 de junio de 1982)

– RD 1113/1984, de 29 de febrero y 81/1984, de 28 de junio traspasando a la CCAA de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de protección de menores (BOE, nº 268 de 8 de noviembre de 1985)

- Decreto 30/1985, de 18 de abril por el que se disuelve la Junta Provincial de Protección de Menores de Murcia (BORM de 30 de abril de 1985)
- Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia (BOE, nº 46 de 23 de febrero de 1987)
- Ley 11/1986, de 19 de diciembre del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) (BORM, nº 298 de 30 de diciembre de 1986)
- Decreto 81/1994, de 4 de noviembre, regulador del procedimiento para la formación de propuestas de adopción (BORM, nº 267 de 19 de noviembre de 1994)
- Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia (BORM, nº 86, de 12 de abril de 1995)
- Orden de 13 de junio de 1996 de la Consejería de Sanidad y Política Social que dicta el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Regional de Protección del Menor (BORM, nº 191, de 17 de agosto de 1996)
- Decreto 66/1997, de 12 de septiembre, sobre acreditación y actuación de las instituciones colaboradoras de integración familiar y de las entidades colaboradoras de adopción internacional (BORM, nº 220, de 23 de septiembre de 1997)
- Decreto 48/2002, de 1 de febrero, de modificación del Decreto 81/1994 y el Decreto 66/1997 (BORM, nº 41 de 18 de febrero de 2002)
- Decreto 372/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de adopción de menores en la Región de Murcia (BORM, nº 282 de 7 de diciembre de 2007)
- Orden de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se aprueba el modelo normalizado de solicitud de declaración de idoneidad para adopción nacional e internacional

2. BLOGS RELACIONADOS CON LA ADOPCIÓN

America Adopts: Birth Mother Blogs. Este sitio web ayuda a conectar a posibles padres biológicos y adoptivos y también incluye una serie de blogs escritos por madres biológicas. http://www. americaadopts.com/birth-mother-blogs/

Blog sobre adopción: Blog sobre la adopción en la Región de Murcia. http://www.murcianos.es/adopcion/

Concerned United Birthparents (CUB). Esta es una organización nacional con enfoque en padres biológicos. http://www.cubirthparents.org

Donaldson Adoption Institute. El Adoption Institute ofrece información sobre una amplia gama de asuntos relacionados con la adopción. Especialmente sobre la adopción abierta. http://www.adoptioninstitute.org

Familia Adoptiva.blogspot: Este blog ofrece un punto de encuentro sobre el mundo de la adopción, para compartir experiencias, dudas, temores, descubrimientos y satisfacciones. Hace también interesante referencia a la adopción abierta y semiabierta. http://familia-adoptiva.blogspot.com.es

Familia Adoptiva.blogspot: Facebook ha cambio la adopción para siempre. http://familia-adoptiva.blogspot.com.es/2016/03/facebook-ha-cambiado-la-adopcion-para.html

IChooseAdoption.org. Este sitio web, desarrollado por el National Council for Adoption, ofrece historias de adopciones y recursos para padres biológicos, padres adoptivos y personas que han sido adoptadas. http://ichooseadoption.org/

Insight: Open Adoption Resources and Support. El sitio web de Insight proporciona recursos para profesionales, padres adoptivos y padres biológicos pensando en una adopción abierta. http://www.openadoptioninsight.org

Minnesota/Texas Adoption Research Project. Este sitio web proporciona información acerca de un estudio longitudinal sobre la apertura en la adopción. http://www.psych.umass.edu/ adoption

National Resource Center for Permanency and Family Connections. Este servicio de la Oficina Para los Niños proporciona entrenamiento, asistencia técnica y servicios de información acerca de una variedad de asuntos relacionados con la permanencia, incluyendo el tema de apoyo y educación para las familias biológicas. http://www.hunter.cuny.edu/socwork/ nrcfcpp/info_services/birth-family-issues. html

Open Adoption Bloggers. Este sitio web proporciona una lista de más de 300 blogs sobre la adopción abierta, incluyendo blogs escritos por padres biológicos, padres adoptivos y personas que han sido adoptadas. http://openadoptionbloggers.com

3. DOCUMENTALES

Documental de RTVE (2006): "Los hijos del corazón" (8 capítulos). Visualización en www.youtube.com

4. HEMEROGRAFÍA

Los principales periódicos consultados, cuyas referencias de autores, fechas y/o títulos, se incluyen en el texto, han sido, tanto en papel como en las hemerotecas digitales de cada uno de ellos:

– *Diario La Opinión* de Murcia (www.laopiniondemurcia.es)

– *La Verdad* de Murcia (www.laverdad.es)

– *El País* (edición nacional) (www.elpais.com)

ANEXOS

ANEXO I

Solicitud consulta documentación adopción Dirección General Política Social Comunidad Autónoma de Murcia

Yo, Ana Chacón Martínez con DNI 48419094-T, con domicilio en Calle Doctor Marañón nº3, de Murcia, alumna del Programa de Postgrado Historia Social Comparada (Coordinado por los Doctores Don Francisco Chacón Jiménez y Don Antonio Irigoyen López), de la Facultad de Letras de la Universidad de Murcia,

SOLICITO:

Autorización para la consulta de documentación relativa a la adopción, prohijamiento, acogimiento de familias murcianas en los siglos XX y XXI, que se encuentran bajo la responsabilidad administrativa de esta Dirección General de Política Social y depositadas, en parte, en el Archivo General de la Región de Murcia, así como toda información contenida en base de datos que me permita un acercamiento más directo a la misma.

La finalidad es llevar a cabo mi tesis doctoral : "*La Adopción en España una cuestión social. Nuevas perspectivas sobre las relaciones familiares*." bajo la dirección de los profesores Doctores: Juan Hernández Franco, Isabel Marín Gómez, y Enrique Pastor Seller; cuyo proyecto fue aprobado por la Comisión Académica de dicho Programa el pasado 30 de Septiembre de 2013 y se encuentra pendiente de presentación para su lectura.

Para lo cual resulta fundamental y básica la consulta de la citada documentación.

Murcia a 24 de Octubre de 2013

Fdo. Ana Chacón Martínez. Licenciada en Derecho y alumna de Doctorado UMU

ILTMO.SR.DIRECTOR GENERAL POLITICA SOCIAL COMUNIDAD AUTONOMA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II

Comparecencia Dirección General de Política Social

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social
Dirección General de Política Social

Anotación: 2013/RA/01213

Nº EXPEDIENTE:

COMPARECENCIA

En Murcia, a 27/12/2013, en las oficinas de la Dirección General de Política Social, a las 11 horas , comparece Doña Ana Chacón Martínez con DNI : 48419094-T, con domicilio a efectos de notificación en C/Doctor Marañon nº3-1ºC , 30008 Murcia, y Tef. 633410340,

MANIFIESTA:

- El estudio estaría centrado en la evolución de la adopción a nivel social: desde la exclusión de los menores adoptado a la aceptación normalizada de los mismos.
- La muestra sería de unos 60 expedientes comprendidos en el periodo de 1987-2013.
- Datos a manejar: situacion socio-economica de los padres adoptantes (profesión de los padres), causas que motivaron la adopción, elección de adopción internacional o nacional, edad de los menores adoptados. Variables que se manejan para saber la idoneidad de los padres (entrevista con los psicologos y trabajadores sociales) . Las causas de la desprotección de estos menores.
- Contacto con adultos que han sido adoptados.
- Relación de recursos para la protección de los menores.
- Que se compromete a no extenderse a otros datos no necesarios al objeto de estudio.

EL FUNCIONARIO, a bajo firmante le informa que esta obligada a:

- Que los datos de carácter personal objeto de tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesario previo consentimiento del interesado.*(Articulo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre).*
- Dado que los datos que se pretenden consultar pertenecen a la esfera personal e intima, se debe tomar en consideración el número primero del artículo 4 de la misma Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que recoge dentro de los principios de proporcionalidad, disponiendo que, "*Los datos de carácter personal sólo se podrán recoger para su tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación al ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido*".
- Que tiene la obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se le cede.

Y en prueba de conformidad, leída la declaración que se contiene en la presente Comparecencia y encontrándola conforme con lo manifestado, la firman los comparecientes en presencia de los funcionarios.

LOS COMPARECIENTES

Fdo:

ANTE EL FUNCIONARIO

Fdo:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Avda. de la Fama, 3, 2ª planta 30003 Murcia T. 968 273 160 F. 968 273 197

ANEXO III

Autorización número de expedientes a consultar Dirección General de Política Social

Gmail - RV: Tesis Ana Chacon 10/03/14 10:22

Gmail by Google

Ana Chaco <ana.chacon.martinez@gmail.com>

RV: Tesis Ana Chacon

CASTELLANOS SANZ, BEGOÑA <begona.castellanos@carm.es> 5 de febrero de 2014, 11:57
Para: "epastor@um.es" <epastor@um.es>, "ana.chacon.martinez@gmail.com" <ana.chacon.martinez@gmail.com>

Estimados compañeros:

Me ha sido imposible contestaros antes ya que hasta ayer no tuve acceso a las memorias solicitadas. La primera memoria para realizar un estudio longitudinal es del año 1995 por lo que no esta dentro del periodo que se quería estudiar. Por otra parte, **no contienen datos suficientes** para fundamentar una tesis, por su escasez y falta de homogeneidad. Aún así, os mando los enlaces para que lo estudiéis (algunas están sólo en papel, pero si os interesa las tengo que solicitar para poder sacarlas de la Consejería)

Nuestra actitud es fomentar los estudios de investigación pero dentro de los cauces que nos permite la Ley de Protección de datos.

El Jefe de Sección de Acogimiento y Adopción, nos informa de la imposibilidad custodiar 60 expedientes, por falta de personal así como por la cantidad de trámites que conlleva(entre otros solicitar por escrito la autorización de las personas implicadas en el expediente).

Lo que si es viable es la **custodia 15 expedientes** para el estudio, a sabiendas que son pocos para una tesis. Dicha muestra se podría completar con la colaboración de las CC.AA colindantes , ya que entiende que no hay diferencias entre los menores adoptados en Murcia con los de Valencia, Andalucía ...

A la espera de vuestra decisión, recibid un cordial saludo.

Begoña Castellanos Sanz
Asesoría de Información y Estudios.
Dirección General de Política Social
Telf. 968375410
begona.castellanos@carm.es

P

https://mail.google.com/mail/u/0/?ui=2&ik=cf6ede4f04&view=pt&search=inbox&msg=14401b3079e93b9f&siml=14401b3079e93b9f Página 1 de 3

ANEXO IV

Guía de entrevista a profesionales de la adopción (psicólogo/trabajador social)

1. Vida personal. Breves referencias personales.

   - Edad.
   - Estado civil.
   - Hijos.
   - Algún familiar/amigo próximo/compañero de trabajo adoptado.

2. Vida laboral.

   - ¿Podría decirme cuál es su cargo, las características del mismo y la formación necesaria para su desempeño? ¿Cree que están delimitadas sus funciones suficientemente en la intervención en el proceso de adopción?
   - Cuándo y cómo llega al Servicio de Adopción. ¿Cuál es su función en el puesto que desempeña?
   - ¿Compatibiliza sus trabajos con otros? (consulta privada, centros, etc).
   - En el desempeño de su actividad laboral, ¿cómo es su experiencia con las familias adoptivas, biológicas y menores) ¿De qué forma?
   - ¿Cómo se siente con este tipo de trabajo?

3. Percepción de la familia adoptiva.

   - ¿Cómo suele ser la primera toma de contacto con los padres que inician los trámites de la adopción? ¿Cómo valora los sentimientos de las familias biológicas y adoptivas?

- ¿Qué características sociodemográficas, según su experiencia, definen a las familias adoptivas? (edad, sexo, ocupación, etc).

- ¿Cree que hay algún elemento característico de las familias adoptivas y/o biológicas que las difiere de las demás? ¿Las características de las familias adoptivas favorecen la adaptación de los niños adoptados?

- ¿Cómo valora la función de la familia adoptiva frente a la biológica?

- ¿Se sienten realmente satisfechos los padres adoptivos con la adopción nacional? ¿Y con el proceso de adopción?

4. Percepción y valoración social de las adopciones.

a. En el año 2013 habían 220 menores en acogimiento residencial y 305 familias idóneas pendientes de asignación según los datos del Boletín Oficial de la Infancia, ¿cuáles cree usted que son las causas del gran número de niños institucionalizados y no adoptados?

b. ¿Cuál cree que será la tendencia a corto plazo – 5 años?

c. Opina que la sociedad valora positiva o negativamente el hecho de adoptar a un niño. ¿Qué factores explicarán esta valoración?

d. ¿Cree que esta valoración o percepción ha cambiado en los últimos años? ¿Qué factores explicarían este cambio?

e. Piensa que, socialmente, se hacen distinciones entre niños biológicos y niños adoptados. ¿En qué sentido?

f. ¿Cree que los medios de comunicación han jugado algún papel en la valoración social que ha señalado?

g. ¿Cómo considera que es la duración del proceso de adopción?

h. ¿Cuáles considera usted que son las fases más importantes en el proceso adoptivo?

5. Percepción y valoración social sobre la parentalidad adoptiva.

   a. ¿Cree que los padres adoptivos han recibido la suficiente información/formación sobre la adopción? ¿Cree que se preparan de algún modo especial? ¿Cuáles son las principales carencias informativas?

   b. ¿Son los padres adoptivos conscientes de las dificultades en cuanto salud física y emocional que pueden traer y desarrollar sus hijos adoptados?¿ Diría que su nivel de preparación a la paternidad adoptiva es mayor o menor que la de padres biológicos?

   c. ¿Cómo valora la posibilidad de pedir un certificado de idoneidad previo a las adopciones?

   d. ¿Considera que hay alguna razón que justifique o explique la elección de una paternidad/maternidad adoptiva y no biológica?

   e. Desde su punto de vista y a partir de su experiencia, ¿cuáles serían las razones que motivan a una pareja, hombre o mujer a adoptar un niño nacional?

   f. ¿Cree que los padres adoptivos conocen, son conscientes de sus motivaciones?

   g. Según el coordinador de CORA, Adolfo García, la gran mayoría de parejas muestran interés por acoger a niños sanos y lo más pequeños posibles, hecho sin embargo, no es la realidad que se vive en los orfanatos, ¿Cree, por tanto, que con la adopción nacional se estaría dando paso a una "adopción a la carta"?

   h. ¿ Cuáles son las circunstancias y las consecuencias de que exista parentalidad biológica y adoptiva a la vez?

6. El fracaso de la adopción

   a. ¿Han existido adopciones truncadas en el tiempo que lleva en el Servicio de Adopciones? ¿Cuál es el motivo más común?

7. Percepción y valoración de la familia

   a. ¿Aprecia alguna diferencia entre las familias de hoy respecto a las de hace una década? Y entre las adoptivas de hoy y las de hace una década?

   b. ¿Qué valores tienen los niños en la sociedad actual? ¿Y en las familias actuales?

   c. Ud., y siempre desde su óptica, ¿cómo describiría a una familia ideal?

   d. ¿Desea apuntar o matizar alguna opinión que no haya podido expresar a lo largo de la entrevista?

ANEXO V

Guión de entrevista en profundidad a padres adoptivos

PARTE CUANTITATIVA:

DATOS GENERALES:

NOMBRE Y APELLIDOS (SI DESEA DARLOS), (si no, poner solo las iniciales o ponerle un pseudónimo):

EDAD:

SEXO:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO (municipio + provincia):

ESTADO CIVIL:

DOMICILIO ACTUAL (municipio + provincia):

ESTUDIOS (primarios/secundarios/superiores):

PROFESIÓN:

TRABAJO:

CONFESIONALIDAD (si desea darla):

IDEOLOGÍA (si desea darla):

Nº DE HIJOS/AS BIOLÓGICOS Y/O ADOPTADOS:

ESTRUCTURA PARENTAL (monoparental/biparental):

MODALIDAD DE ADOPCIÓN ELEGIDA (nacional/internacional/ambas):

PARTE CUALITATIVA:

PRIMERA PARTE: INFANCIA

1. ¿A qué se dedicaban tus padres?
2. ¿Cuántos hermanos/as sois? ¿Qué puesto ocupas entre ellos?
3. ¿Qué recuerdos tienes de la infancia? Las relaciones con tus padres, hermanos…
4. ¿Tenías relación con otros miembros de la familia? (abuelos, tíos, otros...)
5. ¿Cómo era la vida cotidiana? (juegos, amistades…)
6. ¿A qué colegio ibas? ¿Era religioso?
7. ¿Qué recuerdos tienes de los profesores?
8. ¿Cómo era tu barrio, tus vecinos?
9. ¿Tuviste alguna experiencia con la adopción cuando eras pequeño?

SEGUNDA PARTE: ADOLESCENCIA/ADULTEZ

1. ¿Cómo fue la experiencia del cambio de la infancia a la adolescencia?
2. ¿Cómo te iba en los estudios? ¿o en el trabajo?
3. ¿Qué intereses tenías, qué expectativas?
4. ¿Cómo era en esta etapa la relación con tu familia?
5. ¿Y con las amistades?
5. ¿Cómo se desarrollaba la vida cotidiana en esa etapa?
6. ¿Y en las relaciones de pareja?
7. ¿Tienes alguna experiencia a destacar?
8. ¿Tuviste alguna experiencia con la adopción en esta época?
9. En caso de pareja, ¿cómo fue el noviazgo? ¿y el momento de la decisión de compartir la vida?
10. ¿Cómo fue el matrimonio –religioso, civil– o unión de hecho?

TERCERA PARTE: LA ADOPCIÓN

PRIMERA FASE: CONOCIMIENTO

1. ¿Cuál fue el motivo principal que te guió a ti –y a tu pareja– a adoptar?

2. ¿Os costó tomar la decisión?

3. ¿De quién partió la idea? ¿De uno de vosotros o de ambos (sólo de él/ sólo de ella)? ¿o te animó otra persona externa a la pareja?

4. ¿Qué fuentes de información previas teníais antes de presentar la solicitud?

5. ¿A qué entidad recurristeis para formalizar la adopción?

6. ¿Se lo comentaste a familiares y amigos –tuyos, de tu pareja y/o de ambos–? ¿En qué momento del proceso?

7. ¿Qué impacto tuvo en su circulo de relaciones?

8. ¿Qué tipo de adopción os planteasteis tu pareja y tú? ¿Por qué?

9. ¿Qué preferíais cada uno de vosotros: niño o niña? ¿de qué edad? ¿de qué nacionalidad, raza o etnia?

10. ¿Os daba igual si tenía alguna deficiencia el menor?

11. ¿Tenía hermanos? ¿Hasta que punto os daba igual separarlos?

12. ¿Cómo fue tu reacción cuando os informaron de cómo era? ¿y la de tu pareja?

13. En caso de adopción internacional, ¿cuántos viajes hicisteis al país de origen de su hijo/a?

14. En caso de adopción internacional, ¿qué principales dificultades tuvisteis durante el/los viaje/s?

15. En caso de adopción internacional, ¿pensaste mucho sobre el hecho de que el niño tuviera otra cultura? ¿y tú pareja?

16. En caso de adopción internacional, ¿Trajisteis algún tipo de artesanía o folclore del país para que el niño/niña tuviera alguna referencia de país y de su cultura?

FASE SEGUNDA: ENCUENTRO/INFORMACIÓN/ADAPTACIÓN

1. ¿Cómo fue el primer encuentro?

2. ¿Dónde se realizó el primer encuentro?

3. ¿Qué información os dieron sobre el menor?

4. ¿Consideras que la información era suficiente? ¿y para el menor?

5. ¿Qué otra información te hubiera gustado tener?

6. En el caso de adopción internacional, ¿qué ventajas tuvo el acoplamiento realizado en el país? ¿y que inconvenientes?

7. ¿Cómo viviste el acoplamiento en el hogar? ¿y tu hijo/a? ¿y tus otros hijos/hijas? Ventajas e inconvenientes.

8. ¿Fue una adaptación fácil o problemática?

9. Si fue fácil ¿cuáles fueron las principales razones?

10. Si fue problemática ¿cuáles fueron los principales problemas que se plantearon?

11. ¿Cuáles son las razones que crees dan lugar a esos problemas?

12. ¿Tenías –o teníais la pareja– información sobre esas y todas las posibles dificultades?

13. ¿Hubo que acudir en algún momento a algún Servicio de Post-Adopción?

TERCERA FASE: VÍNCULOS AFECTIVOS

1. ¿Cuándo empezó tu hijo/a a sentirse cómodo/a en tu familia?

2. ¿Cuándo se produjo el primer contacto con la familia extensa y amigos?

3. ¿Cómo acogió la familia extensa a tu hijo/a? ¿y tus amigos?

4. ¿Piensas que los hijos/as adoptados necesitan algún tipo de orientación respecto a la adopción? (previa o posteriormente a la adopción).

5. ¿Has hablado tú – y tu pareja– con el menor de su condición adoptiva?

6. ¿A qué edad creéis que el menor debe saber que es adoptado?

7. (En su caso) El hecho de que tu hijo sea de otra raza ¿fue problemático para ti –y para tu pareja– que tu hijo no tuviera tus mismos rasgos? ¿esto ha causado problemas en la familia o en el entorno?

8. ¿Alguien, alguna vez, ha hecho referencia delante de tu hijo/a a su condición adoptiva? ¿y a la racial?

9. ¿Crees que el amor hacia el hijo/a adoptado es igual al amor hacia un hijo/a natural?

10. ¿Piensas que tu hijo/a adoptado se parece a ti? ¿a tu pareja? ¿a ambos? ¿Tiene alguno de tus rasgos, gestos… o de tu pareja? ¿o de ambos?

11. ¿Has sentido –o sientes– que había una "predestinación" a que fuera este en concreto hijo/a tuyo, y no otro/a?

12. ¿Consentirías que tu hijo/a contactara con su familia biológica? ¿Por iniciativa tuya y de tu pareja? ¿y si tu hijo/a lo demandara? ¿Hasta que punto?

CUARTA FASE: VALORACIÓN PERSONAL DEL PROCESO/CONSOLIDACIÓN DE LA ADOPCIÓN

1. ¿Cuánto duró el proceso de adopción?

2. ¿Cómo consideras que ha sido la experiencia de adoptar? ¿Era como habías imaginado?

3. ¿Cuál fue tu principal apoyo?

5. ¿Recibiste –tú y tu pareja– cursos de formación para futuros padres adoptantes? ¿y material de apoyo, en papel o audiovisual?

6. Al finalizar el proceso de adopción, ¿sentiste que habíais recibido la información necesaria para afrontar el proceso? ¿y después?

7. ¿En algún momento has tenido –tú y/o tu pareja– dudas sobre la decisión que tomaste?

8. ¿Adoptarías más hijos/as? ¿Igual que el hijo/a adoptado o de otra condición?

9. ¿Has sentido algún tipo de rechazo social por haber realizado una adopción?

10. ¿Consideras que hoy en día existe un estigma social sobre la adopción?

11. ¿Cómo consideras que fue su relación con la Administración Pública? ¿Y con el equipo técnico?

12. ¿Perteneces a alguna asociación de familias adoptantes? ¿Cuál? ¿Qué finalidades tiene? ¿Qué actividades desarrolla?

13. Resumiendo: ¿qué valoración harías de lo mejor y lo peor del proceso de adopción?

14. ¿Recomendarías la adopción a otras familias? ¿Qué consejos darías?

ANEXO VI

Tabla de ciclo de vida de todos los menores en la institución hasta que son acogidos o adoptados

EXP.	Nº	V/H	Nacimiento	MOTIVOS EXPEDIENTE-PRIMEROS TIEMPOS	TUTELA	INTERNAMIENTO CENTRO		BAJA CENTRO/ ENTREGA/ GUARDA[114]		ACOGIMIENTO	AUTO-ADOPCIÓN
						FECHA	EDAD	FECHA	EDAD		
44	49	V	30/03/83	Asistenta social solicita protección del menor por padres delincuentes y abandono. Ingresado en Hospital. Raptado del centro por abuelos y padres: 25-04-1983 Se reabre el expediente el: 2-11-1987	14/04/83	21/04/83 23/11/87	1 mes 4 años	4/03/88	5 años	8/03/88	16-03-1989. Un hermano mayor en el 2000 aparece y dice que quiere saber de su hermano. La familia adoptiva se niega. En febrero de 2001 la familia adoptiva dice que está muy rebelde y no le beneficiaría la relación con el hermano. 6 años
45	50	V	30-03-82	Servicios sociales del Ayto. de Murcia pide al Tribunal tutelar la protección menores por abandono y desinterés padres. Madre de 17 años, soltera y padre de 49 separado. Conflictos de pareja	19-12-87	16-09-87	5 años	1/09/89	7 años	23-10-90	07-07-1992. Se le da de baja en la Sección de Protección y Tutela el 9-11-1992. 10 años
	51	H	26-05-83	Igual familia biológica. Esta niña junto con su hermana sale con un primer matrimonio, pero no funciona. Se quedan con el segundo matrimonio	19-12-87	16-09-87	4 años	21/12/89	6 años	02-05-90	07-07-1992. Pasa por una anterior familia pero no funciona. Se le da de baja en P. y Tutela el 4-11-92. 9 años
	52	H	05-07-84	Igual que su hermana	19-12-87	16-09-87	3 años	21/12/89	5 años	02-05-90	07-07-1992. Pasa por una anterior familia pero no funciona. Se le da de baja en P. y Tutela el 4-11-92. 8 años

114 No está claro en documentación.

EXP.	Nº	V/H	Nacimiento	MOTIVOS EXPEDIENTE-PRIMEROS TIEMPOS	TUTELA	INTERNAMIENTO CENTRO		BAJA CENTRO/ ENTREGA/ GUARDA		ACOGIMIENTO	AUTO-ADOPCIÓN
						FECHA	EDAD	FECHA	EDAD		
46[115]	53	H	22-12-80	Madre irresponsable que se separa del marido después de tener hijas y los abandona. Se va con otro hombre y tiene dos hijos más. Las menores viven con la abuela hasta que esta fallece en el 86. Se propone a subalterna del Centro ser la protectora social de la menor el 30-10-1986. Sale fines de semana y vacaciones. Pasa una temporada de forma continuada y vuelve a centro y sale otra vez en fines y vacaciones.	26-01-88	19-01-86 (Centro Espinardo niños especiales) 01-09-88 Centro deficientes psíquicos. Octubre89 Centro del Palmar	6 años		6 años (Fines de semana y vacac.)	17-09-86 (Fines de semana y vacac.) 16-01-87 (Forma continuada) Sigue fines de semana y vacac.	No se adopta. El 31-12-98 se le da de baja en la sección y se informa que es conveniente que siga con la familia por la satisfacción que la joven encuentra y así se le pueda aplicar el baremo para no perjudicarle en las prestaciones ofrecidas por deficiente mental severa. SOLO ACOGIMIENTO
	54	H	10-09-82	Igual familia biológica. Parece que se va a ir con un matrimonio, pero al final se va con la subalterna que tiene también a su hermana.	03-10-88	20-02-88		03/10/88	6 años	15-12-88	22-05-1991. 9 años
47	55[116]	H	23-01-88	Son los padres los que solicitan el ingreso por ser irresponsables deambular por la calle…..En julio del 88 la madre se la lleva y en septiembre vuelve al Centro por orden del juez. Serán los abuelos paternos que vienen de Marruecos quienes se harán cargo de la menor. Se la llevan a Marruecos.		17-03-88		05/09/89	1 año y medio	12-12-89	Dicen que quieren adoptar, pero parece que no se produce. Por mayoría edad cesa el acogimiento. En el 2007 cesa el Acogimiento por mayoría edad. Dice que vuelven a Murcia. SOLO ACOGIMIENTO

115 Caso especial.
116 Abuelos.

EXP.	Nº	V/H	Nacimiento	MOTIVOS EXPEDIENTE-PRIMEROS TIEMPOS	TUTELA	INTERNAMIENTO CENTRO		BAJA CENTRO/ ENTREGA/ GUARDA		ACOGIMIENTO	AUTO-ADOPCIÓN
						FECHA	EDAD	FECHA	EDAD		
	56[117]	V	14-09-89	Los abuelos paternos también solicitan el acogimiento de estos menores gemelos. Se lo envían a Marruecos porque ellos no pueden venir	06-02-90 16-09-91 Trasladan Marruecos			16/09/91	2 años	11-07-91	En el 2007 cesa el Acogimiento por mayoría de edad. Vuelve a Murcia. SOLO ACOGIMIENTO
	57 [118]	V	14-09-89	Los abuelos paternos también solicitan el acogimiento de estos menores gemelos. Se lo envían a Marruecos porque ellos no pueden venir.	06-02-90	06-02-90 16-09-91 trasladan Marruecos		16/09/91	2 años	11-07-91	En el 2007 cesa el Acogimiento por mayoría de edad. Vuelve a Murcia. SOLO ACOGIMIENTO
48	58[119]	V	22-11-96	Una mujer a principio de febrero del 97, denuncia que su hija y unas amigas tienen un menor que la madre les ha dejado y se ha ido a Italia. Les ha pagado 80.000 ptas. Al final de febrero la madre vuelve y dice que se hace cargo de su hijo. El 4-3-97 la mujer denuncia que el menor está muy desmejorado. Policía el 25-10-99 llama denunciando posible maltrato menor. El 1-12-2000 un vecino denuncia riesgo alto de menores. Informe trabajadora Soc negativo. El 28-12-2000 se cita padres para tratar hijos. El 07-05-2001 los padres admiten que no pueden tener a sus hijos.	Se recoge: 6-3-97 28-04-97 22-05-01	06-03-97 22-05-01	4 meses 4 años	24/06/98 baja por mejoría de los padres y regreso a domicilio-Familiar. 07-05-01	5 años	16-05-02	24-06-2004. En octubre de 2004 se le da de baja en la sección de P. y Tutela. Casi 8 años

117 Abuelos.

118 Abuelos.

119 Este menor vuelve a su núcleo familiar porque parece que las condiciones y conducta de sus padres biológicos han mejorado. A los pocos meses vuelve a ser recogida por la Entidad Pública e ingresada en Centro.

EXP.	Nº	V/H	Nacimiento	MOTIVOS EXPEDIENTE-PRIMEROS TIEMPOS	TUTELA	INTERNAMIENTO CENTRO		BAJA CENTRO/ ENTREGA/ GUARDA		ACOGIMIENTO	AUTO-ADOPCIÓN
						FECHA	EDAD	FECHA	EDAD		
	59	V	03-01-00	Lo anterior del hermano. Se hace una nueva valoración del caso el 17-01-2001	22-05-01	22-05-01	1 año y medio		1 año y medio	16-05-02	24-06-2004. En octubre de 2004 se le da de baja en la sección de P. y Tutela. 4 años
49	60	V	15-02-97	La madre separada y deficiente es la que solicita que sea entregado en adopción.	17-02-97	25-03-97	1 mes	13/06/97	4 meses		22-04-1998. 1 año
50	61[120]	H	18-12-85	Padres relaciones conflictivas y deficientes mentales. Son descuidados e irresponsables. La menor vive con tíos maternos, que son los que la acogen y adoptan.	11-05-89			10/07/89	Casi 4 años	16-04-90	30-05-1995. La adoptan los tíos maternos. Funciona muy bien. Casi 10 años
O[121]	62	V	08-02-87	Los padres lo mismo que la menor anterior. Menor deficiente severo. Lo ingresan en hospital por posibles malos tratos. Internado en C. Belluga. Luego Asociación Leyva. Asiste Colegio Las Boqueras. Sale fines de semana y vacas con tres acogedoras. Luego matrimonio Acogedores de forma continua y finalmente pasa a Fundación deficientes adultos.		16-05-87 17-09-93		12/02/98	12 años Edad que tiene cuando va con último matrimonio de forma continua.	12-02-98 29-4-05 (Baja)	Este menor por su deficiencia severa es solamente acogido. Pasa por cuatro familias que lo sacan fines de semana y vacaciones. Con la última está de forma continuada. En 2005 pasa a la Fundación Murciana de Tutela y Defensa de adultos con 18 años

120 Tíos.

121 Caso Especial.

EXP.	Nº	V/H	Nacimiento	MOTIVOS EXPEDIENTE-PRIMEROS TIEMPOS	TUTELA	INTERNAMIENTO CENTRO		BAJA CENTRO/ ENTREGA/ GUARDA		ACOGIMIENTO	AUTO-ADOPCIÓN
						FECHA	EDAD	FECHA	EDAD		
	63	H	23-03-89	Los padres lo mismo que los anteriores.	11-05-89	11-05-89	2 meses	29/06/90	1 año	03-04-91	26-01-1993. En mayo de 2005 se da de baja en la sección de P y T por haber sido aprobada judicialmente la adopción. Casi 4 años
51	64	H	02-12-94	Un policía local hace solicitud de protección de menores ante la situación de abandono en que se encuentran. Una mujer dice que la madre les dejó a sus hijos y no ha regresado por ellos. Son ingresados 6-9-96 y el día 9 se los lleva la madre. Vuelven a ser ingresados en el centro.	13-11-97	06-09-96 13-11-97	2 años 3 años	01/12/98	4 años	05-05-99	01-09-2000. En noviembre de 2000 se le da de baja en Sección por haber sido aprobada judicialmente su adopción. Casi 6 años
	65 V		06-03-96		13-11-97	13-11-97	1 año y medio	01/12/98	2 años y medio	05-05-99	01-09-2000. En noviembre de 2000 se le da de baja en Sección por haber sido aprobada judicialmente su adopción. 4 años y medio
52	66 [122]	H	20-05-85	La policía encuentra niños por la vía del tren en horas de clase, los traslada al centro escolar y visita a los padres 23-5-97. Informe de los servicios sociales: padre tiene problemas psíquicos. Familia desestructurada. La abuela y hermanos mayores solicitan su acogimiento	18-12-97			01-10-97. La menor se va con abuela	12 años	07-11-97	SOLO ACOGIMIENTO

122 Abuelos.

EXP.	Nº	V/H	Nacimiento	MOTIVOS EXPEDIENTE-PRIMEROS TIEMPOS	TUTELA	INTERNAMIENTO CENTRO		BAJA CENTRO/ ENTREGA/ GUARDA		ACOGIMIENTO	AUTO-ADOPCIÓN
						FECHA	EDAD	FECHA	EDAD		
	67[123]	H	03-09-86	La misma familia anterior. Esta menor se va con unos vecinos que le han tomado cariño y la menor también a ellos. La vecina dice que está con ellos porque la madre se la entregó y quieren regularizar la situación.	28-04-98			04/09/98	12 años		SOLO ACOGIMIENTO
	68[124]	V	19-06-90	La misma familia anterior. Se va en acogimiento con unos primos maternos. Los acogedores se quejan en agosto del 99 de que el menor es rebelde y no pueden con él y no quieren seguir con el acogimiento. Parece que entra el 30-9-99 en el Módulos de Observación y Acogida y se le da de baja en la sección. Estos acogedores, él, es hijo de los siguientes acogedores.	04-09-98	04-09-98	8 años	08/02/99	Casi 9 años	08-02-99	Parece que vuelve al Centro porque el acogimiento no funciona. El 14-07-08 se le da de baja en Protección y Tutela por mayoría de edad. SOLO ACOGIMIENTO
	69[125]	H	28-12-92	La misma familia anterior. Se va en acogimiento con unos tíos maternos. Los acogedores se quejan de la menor de que es difícil y rebelde, que le parece a su madre y les da miedo que cuando sean mayores los pueda maltratar. Hay rechazo por ambas partes. Estos acogedores son los padres de los anteriores acogedores.	04-09-98	04-09-98	6 años	08/02/99	6 años y medio	08-02-99	Parece que vuelve al Centro porque el acogimiento no funciona. SOLO ACOGIMIENTO

123 Vecinos.
124 Primos.
125 Tíos.

EXP.	Nº	V/H	Nacimiento	MOTIVOS EXPEDIENTE-PRIMEROS TIEMPOS	TUTELA	INTERNAMIENTO CENTRO		BAJA CENTRO/ ENTREGA/ GUARDA		ACOGIMIENTO	AUTO-ADOPCIÓN
						FECHA	EDAD	FECHA	EDAD		
53	70		12-07-96	La madre comparece en el ISSORM y dice que se ha peleado con su madre y ella no puede mantener hijas y las quiere ingresar en un centro. Al día siguiente dice que se las lleva. Se vuelve a repetir la situación y las vuelve a ingresar	18-08-98	06-04-98 18-08-98	2 años	12/11/99	3 años	02-03-00	14-03-2001. En noviembre de 2004 se le da de baja en la Sección de Protección y Tutela. Casi 5 años
	71	H	11-01-98	La misma familia y los mismos problemas que la anterior.	18-08-98	06-04-98 18-08-98	3 meses	12/1/99	1 año y medio	02-03-00	14-03-2001. En noviembre de 2004 se le da de baja en la Sección de Protección y Tutela.3 años
54[126]	72	H	08-02-97	Hay un informe de la Trabajadora social diciendo que es necesario un plan de actuación con la madre de las menores. En el seguimiento del plan se ve que no funciona y le son retiradas las menores. La madre se presenta en la ad. diciendo que le devuelvan a sus hijas que se va a cargar a quince…	03-04-00	31-03-00	3 años	14/03/01	4 años	30-10-01	08-06-2004. En noviembre de 2004 se le da de baja en la Sección de Protección y Tutela. 7 años
	73	H	31-05-99	La misma que la anterior .Hay un informe de la Trabajadora social diciendo que es necesario un plan de actuación con la madre de las menores. En el seguimiento del plan se ve que no funciona y le son retiradas las menores.	03-04-00	31-03-00	Casi 1 año	14/03/01	Casi 2 años	30-10-01	08-06-2004. En noviembre de 2004 se le da de baja en la Sección de Protección y Tutela. 5 años

126 R.

EXP.	Nº	V/H	Nacimiento	MOTIVOS EXPEDIENTE-PRIMEROS TIEMPOS	TUTELA	INTERNAMIENTO CENTRO		BAJA CENTRO/ ENTREGA/ GUARDA		ACOGIMIENTO	AUTO-ADOPCIÓN
						FECHA	EDAD	FECHA	EDAD		
55[127]	74	H	21-12-97	Familia desestructurada. Padres alcohólicos y con cierto retraso mental. Relaciones incestuosas. Irresponsables	05-03-99	22-04-99	1 año y 4 meses	29/07/99	1 año y 7 meses	24-11-99	28-05-2002. 4 años y 5 meses
	75	V	22-02-00	Lo mismo que la menor anterior. Es la misma familia.	17-05-00	17-05-00	3meses	09/02/01	1 año	31-05-01	24-05-2004. 4 años
56	76 V		28-09-89	Servicios sociales de Sta. Coloma de Gramanet solicitan septiembre del 91 atención para el menor por enfrentamientos de los padres (el padre en prisión). Los padres hacen un pacto de no conflicto pero en junio del 92 se rompe el pacto. El menor en verano del 92 se va con los abuelos paternos a Lorca pues les han dado su guarda. EN septiembre del 93 le dan la tutela y la guarda a los abuelos. En marzo del 99 se traslada su expediente a CARM de Murcia. Acogimiento abuelos. Después Acog. Tíos en Badalona.	05-03-99	Se fue con los abuelos en el 92. Permanencia con los abuelos			Abuelos:3 años Tíos: 14 años	29-12-99.Abuelos 25-07-01 Acogimiento remunerado abuela: Acogimiento tíos: 12-04-04	SOLO ACOGIMIENTO. Cesa Acogimiento 04-10-2007 por mayoría de edad.

127 R.

EXP.	Nº	V/H	Nacimiento	MOTIVOS EXPEDIENTE-PRIMEROS TIEMPOS	TUTELA	INTERNAMIENTO CENTRO		BAJA CENTRO/ ENTREGA/ GUARDA		ACOGIMIENTO	AUTO-ADOPCIÓN
						FECHA	EDAD	FECHA	EDAD		
57[128]	77	H	05-12-89	Los servicios sociales del Ayto. de Molina solicitan la protección de la menor por ISSORM el 17-11-2000. Sale en enero de 2002 con un tío que se le da la guarda. No funciona. Guarda con los primos y Acogimiento. Sale en vacaciones con los padres en 2002. Los primos se quejan por como vuelve y la menor se va a Alicante con otro tío. Farsa. Se recoge a la menor de Alicante el 29-11-2004. (parece que no ha existido este Acogimiento).	17-11-00	17-11-00. Sto. Ángel	11 años	18-01-01	12 años	31-05-01 04-02-04	Esta menor va y viene con diferentes familiares en acogimiento. Al final ingresa en noviembre de 2004 en el Centro de Sto. Ángel. SOLO ACOGIMIENTO
58	78	V	01-01-98	Niño abandonado en un vertedero y encontrado por un cazador. Periódicos La Verdad y La Opinión.	02-01-98	05-01-98	4 días	18/03/98	2 meses	04-12-98	10-02-1999.m1 año
59[129]	79	V	15-04-98	Informes policiales sobre la familia biológica anterior a 1998 sobre toxicomanías, actos delictivos y mendicidad. Los servicios sociales informan que mujer que padece esquizofrenia está en 8º mes gestación y se encuentra peor. Se pide hospital que avise cuando de a luz para tutelar al menor	16-04-98	21-04-98	6 días	14/07/98	3 meses	18-12-98	30-09-2002. Se le da de baja en P. y tutela en enero 2003 por haber sido aprobada su adopción por el juez.4 años

128 Caso especial. Farsa.

129 R.

EXP.	Nº	V/H	Nacimiento	MOTIVOS EXPEDIENTE-PRIMEROS TIEMPOS	TUTELA	INTERNAMIENTO CENTRO		BAJA CENTRO/ ENTREGA/ GUARDA		ACOGIMIENTO	AUTO-ADOPCIÓN
						FECHA	EDAD	FECHA	EDAD		
60	80	H	20-12-95	Familia que viene de Jaén. La abuela cuenta el desastre de su hija y pide al juzgado la guardia y custodia de su nieta para evitarle perjuicios mayores el 22-5-98. La madre se la lleva del domicilio familiar el 10-6-98. El 29-6-98 hay un atestado de la guardia civil de posibles malos tratos y un informe de la trabajadora social.La madre está nuevamente embarazada.	23-10-98	19-10-98	Casi 3 años	16/07/99	Casi 4 años	01-01-01	18-02-2002. 6 años
61[130]	81	V	05-06-88	Familia biológica multiproblemática. La madre se casó con quince años. Los menores se separan en dos grupos. Tres se van con un matrimonio y los otros dos con otro	23-02-94	24-02-94	Casi 6 años	24/04/95	Casi 7 años	28-07-95	15-03-1999. Casi 11 años
	82	V	02-10-89	Lo mismo	23-02-94	24-02-94	4 año	24/04/9	5 año	28-07-95	15-03-1999. 9 años
	83	V	11-09-90	Lo mismo	23-02-94	24-02-94	3 año y medio	03/05/95	4 años y medio	22-11-96	10-03-1999. Casi 8 años
	84	V	14-07-92	Lo mismo	23-02-94	24-02-94	1 año y medio	03/05/95	2 años y 10 meses	22-11-96	10-03-1999. 6 años
	85	H	09-07-93	Lo mismo	23-02-94	24-02-94	7 meses	24/04/95	1 año y 9 meses	28-07-95	15-03-1999. Casi 6 años

130 Caso especial.

EXP.	Nº	V/H	Nacimiento	MOTIVOS EXPEDIENTE-PRIMEROS TIEMPOS	TUTELA	INTERNAMIENTO CENTRO		BAJA CENTRO/ ENTREGA/ GUARDA		ACOGIMIENTO	AUTO-ADOPCIÓN
						FECHA	EDAD	FECHA	EDAD		
62	86	H	29-03-02	Inmigrante que renuncia a su hija	17-07-02	17-07-02	4 meses	26/11/02	8 meses	19-02-03	21-04-2004. 2 años
63	87	H	29-04-02	Inmigrante que renuncia a su hija	02-05-02	03-05-02	5 días	26/07/02	3 meses	18-09-02	14-11-2003. Se da de baja en P. y Tutela 20-02-2004. 1 año y medio
64	88	H	03-03-02	Madre inmigrante irresponsable y que no sabe lo que quiere.	05-03-02	06-03-02	3 días	30/10/02	7 meses	27-05-03	05-05-2004. Se da de baja en P. y Tutela el 24-06-2004. 2 años
65	89	H	12-06-02	Madre inmigrante que renuncia a su hija	17-06-02	18-06-02	6 días	26/07/02	1 mes	09-12-02	16-12-2003.Se da de baja en P. y Tutela el 20-02-2004. 1 año y medio
66	90	H	27-10-96	Madre casada y separada. Relación con varios hombres. Irresponsable que desaparece. No cumple compromisos. No tiene habilidades parentales.	11-07-03			04/03/03	6 años y 5 meses	11-07-03	Acogida con tíos maternos. Cesa el Acogimiento el 17-12-08. Se la interna en Centro El Baden el 9-3-09 por menor en situaciones especiales. Luego se ve conveniente Acogimiento con familia monoparental femenina el 2-6-09. SOLO ACOGIMIENTO
	91	H	20-10-01	Madre casada y separada. Relación con varios hombres. Irresponsable que desaparece. No cumple compromisos. No tiene habilidades parentales.	11-07-03			04/03/03	1 año y 5 meses		Los tíos dicen que han sido engañados. SOLO ACOGIMIENTO
	92	H	26-05-03	Madre casada y separada. Relación con varios hombres. Irresponsable que desaparece No cumple compromisos. No tiene habilidades parentales	28-05-03	28-05-03	2 días	29/03/04	10 meses	11-06-04	10-09-2007.mSe da de baja en P. y Tutela el 7-1-2008. 4 años

EXP.	Nº	V/H	Nacimiento	MOTIVOS EXPEDIENTE-PRIMEROS TIEMPOS	TUTELA	INTERNAMIENTO CENTRO		BAJA CENTRO/ ENTREGA/ GUARDA		ACOGIMIENTO	AUTO-ADOPCIÓN
						FECHA	EDAD	FECHA	EDAD		
	93	H	22-04-05	Madre casada y separada. Relación con varios hombres. Irresponsable que desaparece No cumple compromisos. No tiene habilidades parentales.	25-04-05	25-04-05	3 días	10/02/06	10 meses	06-02-07	17-01-2008. Se da de baja en la secc. De P. y Tutela el 13-8-2008. Casi 3 años
	94	V	25-07-06	Madre casada y separada. Relación con varios hombres. Irresponsable que desaparece No cumple compromisos. No tiene habilidades parentales	27-07-06	27-07-06	2 días	22/11/07	1 año	19-11-07	25-06-2009. Pasa por dos familias del Programa de Urg.-Diag. hasta que es acogido por una familia. 3 años
	95	H	19-02-08	Madre casada y separada. Relación con varios hombres. Irresponsable que desaparece No cumple compromisos. No tiene habilidades parentales.	No se sabe nada de esta menor	No se sabe nada de esta menor		No se sabe nada de esta menor		No se sabe nada de esta menor	No se sabe nada de esta menor
67	96	V	10-11-04	Menor abandonado en parking del hospital naval de Cartagena. Madre inmigrante que entrega a su hijo	16-11-04	16-11-04	6 días	02/03/05	4 meses	03-07-05	15-05-2006. 1 año y medio
68	97	V	30-04-06	Madre inmigrante búlgara que entrega a su hijo	02-05-06	02-05-06. Familia Canguro	3 días	21/07/06	1 año y 3 meses	02-09-08	16-09-2009. 3 años y 5 meses
69	98	V	14-04-06	Madre inmigrante que entrega a su hijo que ha sido fruto de una violación	19-05-06	Familia Canguro	1 mes	14/09/06	5 meses	01-11-07	18-06-2008. 2 años
70	99	H	11-05-06	Madre inmigrante que entrega a su hija	11-05-06	Familia Canguro	1 día	20/07/06	2 meses	19-02-07	05-10-2007. 1 año
71	100	V	14-03-08	Madre inmigrante que entrega a su hijo	18-03-08	Familia Canguro	4 días	26/06/08	3 meses	07-12-08	15-06-2009. 1 año
72	101	H	24-07-07	Padres árabes que son primos y su familia no saben de su relación. Entregan a la menor por no poder atenderla.	10-08-07	13-08-07	20 días	26/02/08	6 meses	12-08-08	14-01-2009. 1 año y medio

ANEXO VII

Motivos y causas que expresan matrimonios para la adopción y el acogimiento (1987-2007)

Nº EXP. Nº menores que adoptan/ acogen	PROFESIÓN EDAD ADOPTANTES/ ACOGEDORES. MUJER	HOMBRE	MOTIVOS
44 (1)	S.L. 42	AGRICULTOR 44	Acuden a este Servicio al tener conocimiento de la entrega de un menor a un matrimonio conocido. Ante un niño de otra raza, ella no lo asumiría. Desean que sea normal en todos los sentidos, aceptando los antecedentes familiares del menor.
45 (1)	S.L. 49	CARPINTERO 49	Dicen que desde hace tiempo desean adoptar un menor. Su interés se centraba en niña pequeña y en adopción plena, pero con el paso del tiempo han ido cambiando su forma de pensar, y en la actualidad tienen a un menor en periodo de vacaciones, de 7 años y desearían quedarse con él.
45 (2)	S.L. 34	EMPRESARIO 42	Llevan 6 años de matrimonio. No han hecho gestiones anteriores. El motivo es la infertilidad del acogedor. Cuando supieron que no podrían tener hijos de modo natural, pensaron en todas las alternativas posibles y consideraron que la mejor era la adopción .Creemos que ser padres es muy importante, también supone mucha responsabilidad, aunque ser padres no es imprescindible para una pareja.
46 (1) (1)	SUBALTERNA SOLTERA 37		La menor convive con su acogedora, su madre y otra trabajadora del Centro. Las relaciones son buenas. Tiene buena vivienda. La acogedora es subalterna del Centro donde está internada la niña (Centro de niños deficientes). Le gustan los niños. La idea de acoger un menor los fines de semana y vacaciones le atrae enormemente, haciéndole mucha ilusión la niña propuesta en concreto. Luego también se lleva a la hermana
47 (3)	S.L. 52	TRABAJA EN UNA MINA 57	Los acogedores son los abuelos paternos de la menor. Vienen a oficinas de ISSORM a entrevista: dicen que desconocen la vida de su hijo, padre de la menor. Quieren criar con ellos a su nieta. No harían distinciones con sus hijos y su educación se haría con arreglo a su cultura. Sus hijos aceptarían a la menor y no hace falta pedirle opinión. Quieren hacerse cargo de la guarda y educación de su nieta en Marruecos y se comprometen a no dejar a la menor con sus padres sin permiso de este Organismo. Se avisa a los abuelos paternos diciéndole si se quieren hacer cargo de los gemelos que han nacido y que sus padres tienen abandonados porque son unos irresponsables. El abuelo escribe que tanto él como su esposa quieren hacerse cargo de los niños, pero que está incapacitado para viajar y se los tienen que llevar a Marruecos.

Nº EXP. Nº menores que adoptan/ acogen	PROFESIÓN EDAD ADOPTANTES/ ACOGEDORES. MUJER	HOMBRE	MOTIVOS
48 (2)	AUXILIAR FARMACIA 29	PROGRAMA-DOR 31	Los adoptantes dicen que no tienen hijos por un problema de zoospermia. Se han sometido a reproducción asistida, también han recurrido a la adopción internacional y se han planteado la adopción ya que reúnen todos los requisitos que exige la ley.
49 (1)	S.L. 25	ADMINISTRA-TIVO 26	Han decidido adoptar por la imposibilidad de ser padres de forma natural. Las alternativas que tienen son la inseminación artificial o fecundidad in vitro, pero son consideradas por la pareja muy intervencionistas, aceptando solo tratamiento que respete curso normal de la naturaleza debido convicciones religiosas…
50 (1)	CAMARERA 38	ALBAÑIL 40	La acogedora es para la menor la tita XXX, porque ha convivido con ella y es a la persona que más estima, porque la ha estado cuidando desde que nació. Toda la familia apoya la idea de acoger a la menor. Los acogedores manifiestan reiteradamente querer adoptar a XXX.
(1)	EMPLEADA HOGAR 35	CARPINTERO 36	Conocieron el Programa de Acogimiento a través de una conocida y poco a poco se animaron. Quieren un varón entre 9 y 12 años. Hermanos no. Están dispuestos a niños con deficiencias sensoriales y psíquicas, también con enfermedad crónica, incluso aceptan severas.
(1)	ADMINISTR. 32	MILITAR 32	Los acogedores son franciscanos seglares. Llevan casados 10 años. Dada su filosofía y estilo de vida la adopción de su hijo la hicieron más por sensibilización que por búsqueda directa. Al tener ya un hijo adoptado, realizan esta petición en esta Institución por primera vez. En las entrevistas que se hacen al matrimonio se les ve una gran sensibilidad hacia la problemática del menor abandonado. No tienen frustración por no ejercer paternidad biológica. Buena capacidad para la paternidad.
51 (2)	FUNCIONARIA 36	FUNCIONARIO 39	Desean adoptar por querer criar y educar un niño en el seno familiar, ante la imposibilidad de tenerlos y el deseo de hace tiempo de adoptar. Hasta el momento no han podido tener hijos, pues aunque se han hecho pruebas y fertilización, los médicos no aseguran nada. La decisión partió de ambos hace un año y actualmente es una decisión compartida. Consideran importante para la adopción el cariño, comprensión, respeto hacia los demás, amor, transigencia. La decisión de adoptar la tienen muy elaborada y tienen un deseo altruista de ofrecer afecto a un menor. Ella está muy sensibilizada hacia la infancia en general y en particular hacia los menores desprotegidos.

Nº EXP. Nº menores que adoptan/ acogen	PROFESIÓN EDAD ADOPTANTES/ ACOGEDORES. MUJER	HOMBRE	MOTIVOS
52 (1)	S.L. (viuda) 67		La abuela paterna que ya tienen a dos nietos mayores de 20 y 18 años quiere acoger también a su nieta XX. Dice que, su hijo, padre de la niña, tiene problemas psíquicos y no puede ejercer de padre adecuadamente. La niña está contenta allí y por eso quiere hacerse cargo de ella.
(1)	COCINERA 43	ALBAÑIL 47	Los acogedores son vecinos y tienen a la niña porque se la entregó la madre. La menor está totalmente integrada con esta familia y el matrimonio está muy ilusionado con ella. Empieza a reconocerlos y llamarlos padres. Tienen casa y buena salud. Quieren legalizar la situación.
(1)	ADMINISTRATIVA 24	MECÁNICO 29	Los acogedores son primos maternos del menor por parte materna. El acogedor es a la vez hijo de XX, la acogedora de la hermana de este menor. Es un matrimonio estable, con pautas normalizadas.
(1)	S.L. 52	MECÁNICO 62	Los acogedores son tíos maternos de la menor (hermana de la madre) y quieren formalizar el Acogimiento
53 (2)	S.L. 33	ADMINISTRA-TIVO 34	Dicen que quieren adoptar por imposibilidad de tener hijos por esterilidad. La idea partió de los dos y actualmente siguen compartiendo la decisión tomada.
54 (2)	S.L. 34	ELECTRICISTA 30	Su demanda está basada en satisfacer sus deseos de paternidad que por otro lado es limitado, por lo menos a corto plazo, ya que manifiestan encontrarse muy satisfechos con su vida actual y no les importa esperar años para ver satisfecha su demanda
55 (1)	AUTÓNOMA 36	EMPLEADO BANCA 39	Desde hace tiempo vienen pensando en la adopción aunque hace un año se lo plantearon más seriamente. Su motivación viene dada por el deseo de ayudar a un niño, aunque también desean tener un hijo. Su decisión de adoptar se encuentra suficientemente madura y consensuada, aceptando las posibles dificultades que puedan surgir durante el proceso. Se consideran capacitados y responsables para ayudar a un menor.
(1)	S.L. 37	CONDUCTOR 38	Conocen a unos vecinos que han adoptado y ven positiva la experiencia. Se deciden a iniciar los trámites tras descartar la posibilidad de la paternidad biológica. La idea partió sobre todo de él, ella quería agotar todas las posibilidades. Les apoya toda la familia y los vecinos. Piensan que no habrá ningún rechazo social. Piensan que los fracasos de adopción se deben a la educación recibida de los padres, igual que con un hijo propio. Si tuvieran un hijo después de adoptar sería igual que el otro.

Nº EXP. Nº menores que adoptan/ acogen	PROFESIÓN EDAD ADOPTANTES/ ACOGEDORES. MUJER	HOMBRE	MOTIVOS
56 (1)	HILADORA 54	ALBAÑIL 55	Los abuelos paternos tienen al menor desde verano de 1992 en su casa de Lorca con la guardia y custodia. El niño está perfectamente adaptado a los abuelos y quieren tenerlo en acogimiento.
57 (1)	S.L. 38 LIMPIADORA 53	EMPLEADO 36 ÁREA DE SERVICIO 55	Primero se va con un tío materno. No funciona. Después se propone a unos primos maternos. Su motivación viene dada porque hay una relación afectiva intensa, puesto que la menor y una hija de ellos han ido al mismo colegio y en muchas ocasiones han prestado ayuda a la abuela en la resolución de problemas con la madre de la menor. Hay nuevos acogedores, son pareja, los dos separados. ÉL es tío materno de la menor. Comparece este tío y solicita acoger a su sobrina. Al final la menor parece que vuelve al Centro Sto. Ángel.
58 (1)	EMPAQUETADORA 33	COMERCIAL 37	Desean adoptar un menor tutelado por esta Entidad Pública de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Están conformes y aceptan los criterios y proceso de selección establecidos por dicha Entidad. Solicitan que previos los trámites precisos, tengan a bien, incluirnos en el proceso reglamentario para acceder a la adopción de un menor. Queremos adoptar un menor porque no podemos tenerlo de forma natural por problemas de esterilidad. La idea partió de común acuerdo, cuando tras varios intentos de inseminación artificial no se pudo conseguir. Es una decisión totalmente compartida.
59 (1)	ADMINISTRATIVA 31	INGENIERO TÉCNICO 33	La pareja dice que siempre han sido sensibles ante menores en situación de desamparo, contemplando ella la adopción incluso cuando era soltera. Creemos que hay demasiados niños que viven en condiciones infrahumanas y les podríamos ofrecer vida normal. Ella siempre ha tenido la idea de la adopción. Lo plantearon antes de tener problemas de infertilidad. Sentimientos altruistas, motivos grandes para la adopción.
60 (1)	PROFESORA 33	PROFESOR 29	La adopción se la plantearon antes de tener el diagnóstico del médico. Partió de los dos. Solicitan adoptar un menor tutelado por la Entidad Pública. Piensan adoptar porque creen tener afecto y medios materiales suficientes para compartirlos con menores. Quieren tener oportunidad de ser parte de su felicidad.

Nº EXP. Nº menores que adoptan/ acogen	PROFESIÓN EDAD ADOPTANTES/ ACOGEDORES. MUJER	HOMBRE	MOTIVOS
61 (3)	COMERCIAL 30	EMPLEADO TELEFÓNICA 32	Manifiestan mucho deseo y poca ansiedad y están dispuestos a aceptar a tres hermanos. Respecto a la infertilidad aceptan la voluntad de Dios. Lo saben desde hace 3 años y pensaron tener hijos por la vía de la adopción. No quieren inseminación, además no creen que tuvieran opción a ello.
(2)	ADMINISTRAT. 31	MECÁNIC. ELECTRICIST. 32	Quieren adoptar porque le gustan los niños. No pueden tener hijos por un tratamiento médico. No se han sometido a ningún tratamiento. Desde hace cuatro años desean tener hijos. La idea partió de los dos. La motivación hacia la adopción radica en la necesidad de cubrir carencias personales. La adopción les infunde respeto y temor
62 (1)	A.T.S. 28	A.T.S. 30	Exponen que quieren tener un hijo. Al tener ella diabetes, es un embarazo de alto riesgo para la madre y el hijo. Por este motivo no se quieren exponer. El esposo tiene actitud comprensiva. Tienen la idea de la adopción desde hace tiempo. Tienen una predisposición positiva desde que los padres de ella acogieron niños en campañas.
63 (1)	S.L. 35	MECÁNICO 37	Tener un hijo es ajeno a nuestras posibilidades por motivos no conocidos. Deseamos tener un hijo adoptado para que nos acompañe y saber lo que esto significa. Debido que toda persona que tiene hijos los pone en el altar, nosotros queremos hacer lo mismo. Tener un hijo es lo normal en una relación de pareja. Tienen un gran vacío.
64 (1)	AUXILIAR CLÍNICA 36	ADMINISTRATIVO 39	Quieren adoptar porque desean ser padres y dar un hogar a un menor que no lo tenga ya que no pueden ser padres por infertilidad. Él siempre consideró la posibilidad de adoptar además de tener hijos propios. Ella tenía dudas, piensa que ser padres adoptivos es más difícil. La experiencia de su hermana le ha ayudado a pensar de otra manera.
65 (1)	A.T.S. 33	A.T.S. 35	Se plantean la adopción después de un largo proceso reflexivo ya que aceptan ser pareja sin hijos. Podrían tener hijos sometiéndose a tratamiento médico, pero está contraindicado por lo que no asumen riesgo. Ella manifiesta que desde siempre tuvo el presentimiento de que algo así sucedería. Ello le ayudó a aceptarlo. Ambos iniciaron su matrimonio conscientes de que tener hijos podría ser difícil. Con ello, se configura una adecuada elaboración de la infertilidad. No observando sentimientos de frustración. Piensan que después de estos años sin hijos es el momento de tenerlos. Se han planteado la posibilidad de adoptar un niño y han decidido iniciar los trámites ilusionados e impacientes.

Nº EXP. Nº menores que adoptan/ acogen	PROFESIÓN EDAD ADOPTANTES/ ACOGEDORES. MUJER	HOMBRE	MOTIVOS
66 (1)	EMPLEADA DE HOGAR 46	ENCOFRADOR 48	Los Acogedores ante la mala situación de la menor solicitan su Acogimiento por ser sobrina y querer ayudarle. La menor con 12 años, después de cesar acogimiento con los tíos maternos, pasa al Programa de Acogimientos en Situaciones Especiales. La nueva acogedora, familia monoparental femenina, dice que se encuentra capaz de hacer frente a la situación.
(1)	EMPLEADA DE HOGAR 34	CONDUCTOR 38	Los Acogedores ante la mala situación de la menor solicitan su Acogimiento por ser sobrina y querer ayudarle. El acogimiento de estos tíos maternos es remunerado por la mala situación económica de los acogedores. No aparece en expediente.
(2)	NO LO DICE 35	NO LO DICE 39	El menor se encuentra iniciando el proceso de adaptación con familia ajena. Parece que está totalmente integrado
(1)	COMERCIAL 37	CONSERJE 41	No hay nada de esta menor, solo la fecha de nacimiento y el sexo.
(1)	NO HAY NADA	NO HAY NADA	
67 (1)	S. L. 34	OBRERO 39	La idea surge de él, desde que supo las dificultades y ve en la adopción un equivalente de la paternidad biológica. Ella tiene más dudas, necesita más tiempo de reflexión. Llevan dos años madurando la idea. Consultan con la familia. Al no conocer a nadie que haya adoptado están temerosos, hacen cuestionario de disponibilidad algo restringido con posibilidad de modificarlo a medida que vayan madurando otros aspectos tales como la edad, raza o antecedentes familiares.
68 (1)	OPOSITORA 36	GRADUADO SOCIAL 36	Tuvieron una hija en 1998 que falleció a los 18 meses por posible enfermedad genética. Aunque se han descartado riesgos genéticos. Tienen un hijo biológico. Han descartado ser padres biológicos nuevamente. Su deseo es ser padres otra vez. Se dirigen a la adopción para formar la familia que deseaban. Toda la familia extensa les anima.

Nº EXP. Nº menores que adoptan/ acogen	PROFESIÓN EDAD ADOPTANTES/ ACOGEDORES. MUJER	HOMBRE	MOTIVOS
69 (1)	PELUQUERA 34	PINTOR 35	Acuden a la adopción una vez que saben las dificultades que tiene la mujer para quedarse embarazada. Ha tenido dos embarazos ectópicos y han tenido que extirparle la trompa derecha. No quieren tratamiento para la infertilidad. Quieren adoptar porque quieren sentirse realizados como padres, dar amor, protección y un hogar estable a un menor y formar una familia.
70 (1)	ADMINISTRAIVA 38	GUARDIA CIVIL 36	Cuando ella quedó embarazada era un embarazo muy deseado, pero se produjo aborto. Dicen que no están preocupados por el hecho de no tener hijos biológicos, pero quieren ser padres y esta vía les parece muy apropiada. Entienden que la adopción es una vía igualmente válida de ser padres y no señalan ansiedad. La idea de la adopción surge tras un tiempo de relación de pareja. Ilusionados con la posibilidad de tener más de un hijo. Creen que la vinculación afectiva con hijo biológico y un hijo adoptivo es similar, existiendo igualdad de trato e igualdad de aceptación. La idea de la adopción surge tras un tiempo de relación de pareja. Ilusionados con la posibilidad de tener más de un hijo, por lo que piden también la internacional. Entienden que la vinculación afectiva con un hijo biológico y un niño adoptivo es similar, existiendo por su parte igualdad de trato e igualdad de aceptación. Optan también a la internacional porque así limitan los riesgos de localización e intentos de recuperación por parte de la familia biológica.
71 (1)	ADMINISTRAIVA 42	GUARDIA CIVIL 40	Estos acogedores ya tienen una hija adoptada (la anterior). El motivo es que queremos ampliar la familia y darle un hermano a nuestra hija. Tienen interés en adoptar al hermano de la hija que tienen adoptada.
72 (1)	AUXILIAR DE CLÍNICA 39	EMPLEADO DE CORREOS 40	Los acogedores se conocieron hace 15 años. Tuvieron una hija al año de estar casados y entonces se le diagnosticó a ella osteoporosis juvenil. Un nuevo embarazo sería de riesgo. El motivo principal de los acogedores es ser padres de nuevo, y la hija que tienen quiere tener una hermana/o. Aseguran que les gustan mucho los niños y desean cuidar y querer otro hijo, pues ya conocen esta experiencia y se sienten felices.